



**CONSTITUCIÓN DE BANKINTER 9 FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE
PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y CERTIFICADOS DE
TRANSMISIÓN DE HIPOTECA Y EMISIÓN DE BONOS DE
TITULIZACIÓN-----**

=====

NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO.-----

En Madrid, mi residencia, a catorce de febrero
de dos mil cinco.-----

Ante mi, D. Emilio Recoder de Casso, Notario
del Ilustre Colegio de Madrid,-----

----- COMPARECEN-----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad,
economista, con domicilio profesional en Madrid,
calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI y NIF
nº. 50796768-A. -----

DON RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO, mayor de edad,
con domicilio profesional en Madrid, Paseo de la
Castellana 29, y provisto de DNI nº.10549387T.-----

----- INTERVIENEN-----

Don Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de



titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.---

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación:-----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los

fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."-----

Actúa como Director General de dicha Sociedad y se encuentra facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 29 de octubre de 2004, según consta en la certificación de acuerdos expedida por el Secretario del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 13 de enero de 2005, copia de la cual se incorpora a esta matriz como **ANEXO 1**, y de los poderes vigentes, según afirma otorgados a su favor ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente. Copias autorizadas de dichos poderes se presentarán donde fuera menester.-----

Don Rafael Mateu de Ros Cerezo, en nombre y representación de la sociedad mercantil anónima denominada BANKINTER, S.A., (en lo sucesivo "BANKINTER"), Entidad de Crédito con C.I.F. número A-28157360, domiciliada en Madrid, Pº de la Castellana, nº 29; constituida por tiempo



indefinido con la denominación de "Banco Intercontinental Español, S.A." mediante escritura otorgada en Madrid el día 4 de junio de 1965, ante el Notario D. Alejandro Bérnago Llabrés, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, ampliada su denominación con la anteriormente reseñada, mediante otra escritura otorgada en Madrid, el día 5 de septiembre de 1980, ante el Notario D. Manuel de la Cámara Álvarez, con el número 2.518 de su protocolo, igualmente inscrita en el Registro Mercantil.-----

Adaptados sus estatutos a la nueva normativa societaria introducida por la Ley 19/1989, de 25 de julio, en escritura otorgada en Madrid, el día 24 de julio de 1990, ante el Notario D. Agustín Sánchez Jara, en la que, además, la Entidad adoptó su actual denominación e inscrita en el Registro Mercantil al folio 1, tomo 397, hoja número 7.766, inscripción 1.639.-----

Tiene asignado en el Censo de Entidades jurídicas del Ministerio de Economía y Hacienda el Código de Identificación Fiscal A-28/157.360.

Tiene por objeto, según el Artículo 3º de sus estatutos, "la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios de las actividades de una entidad de crédito y del negocio bancario y financiero, en general, o que con él se relacionen directa o indirectamente o sean complementarios del mismo, siempre que su realización por una entidad de crédito esté permitida o no prohibida por la legislación vigente". -----

D. Rafael Mateu de Ros Cerezo se encuentra facultado para este acto:-----

a) En virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de BANKINTER, en sus reuniones celebradas los días 15 de octubre de 2003 y 14 de octubre de 2004, y que constan como primeros, en las certificaciones de acuerdos expedidas el 15 de octubre de 2003 y 15 de octubre de 2004, respectivamente, por el Secretario del Consejo de Administración con el Vº.Bº. del Presidente. -----

Dichos acuerdos han sido elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Agustín Sánchez Jara con fecha 28 de



octubre de 2003 y bajo el número 3.849 de orden de su protocolo y ante el Notario de Madrid D^a. Milagros A. Casero Nuño con fecha 22 de noviembre de 2004 y bajo el número 1.509 de orden de su protocolo.-----

Copia autorizada de estas escrituras, quedan unidas a esta matriz como **ANEXO 2**.-----

b) Y además hace uso del poder, otorgado a su favor el día 6 de noviembre de 2000, ante el citado Notario Señor Sánchez Jara, con el número 7.396 de su protocolo (que figura inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 15.460, folio 99, sección 8, hoja M-7766, inscripción 3.876), donde se le concedieron entre otras con carácter solidario las siguientes facultades:-----

".....a) Realizar con arreglo a los estatutos toda clase de operaciones incluidas en el objeto social y otorgar y suscribir toda clase de contratos y documentos públicos y privados, determinando las condiciones generales y particulares de las operaciones de activo, pasivo, de intermediación y de servicios, en general, y

cualesquiera otras operaciones que el Banco realice, tanto en el ámbito nacional como en el Internacional, incluidas las actividades permitidas a los Bancos en la Legislación reguladora del Mercado de Valores, los negocios de transferencia de activos financieros, permutas financieras, opciones, futuros, seguros financieros, servicios informáticos, contratos de agencia, franquicia, licencia y distribución, contratos de seguro a favor de la Sociedad, con facultad para celebrar, consentir y otorgar toda clase de contratos, actos y negocios jurídicos necesarios y convenientes u oportunos, actualmente o en el futuro, para el desarrollo de las actividades de la Sociedad y usar, con plenos poderes, la firma de la misma en todas las operaciones, actos y contratos en que sea parte, con las limitaciones exclusivas que se mencionan en los apartados señalados con las letras b) y d), respectivamente. -----

b) Determinar la aplicación, colocación e inversión de los fondos de la Sociedad, rendir y pedir cuentas, aprobándolas, reparándolas o impugnándolas, decidir acerca de la admisión y



devolución de toda clase de garantías, constituir, modificar y retirar depósitos, fianzas, avales o cualquier otra modalidad de afianzamiento y en cualquier entidad y organismo, público o privado, como la Caja General de Depósitos del Estado, el Banco de España, cualesquiera órganos, departamentos y Organismos de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y demás Administraciones Públicas, Tribunales y Juzgados de cualquier naturaleza y categoría, así como ante cualesquiera clase de sociedades y personas físicas, constituyendo, en su caso, los depósitos de efectivo o valores que se exijan, con o sin desplazamiento de la posesión, pudiendo obligar al Banco solidariamente con el deudor principal, con renuncia a los beneficios de orden, excusión y división, con la única limitación de que si el compromiso contraído con motivo de la prestación de garantía excede de VEINTE MIL MILLONES DE PESETAS será necesaria la firma concurrente de uno de los Directores Generales del Banco o del Secretario General y SI

EXCEDIESE DE EXCEDIESE DE VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESETAS SERÁ NECESARIA LA PREVIA APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O POR LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL BANCO, INDISTINTAMENTE.-----

c) Acordar y formalizar la suscripción, adquisición, pignoración, gravamen, afectación, enajenación, permuta, conversión, cambio o canje de efectos públicos, acciones, obligaciones, efectos de comercio, y valores mobiliarios en general, constituir, modificar, subrogar y cancelar toda clase de hipotecas y otros derechos reales sobre bienes de la sociedad, concertar arrendamientos, reconocer deudas, efectuar pagos y cobros, firmar cartas de pago, recibos, facturas y finiquitos y renunciar a cualesquiera clase de derechos, acciones y beneficios.-----

d) Adquirir, enajenar, retraer, permutar, pura o condicionalmente y en general, disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos personales y reales, derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial, por el precio y condiciones que libremente acuerde y por cualquiera de los títulos que la Ley permita, registrar y reclamar la titularidad de los mismos,



con la única limitación de que cuando el importe de la enajenación exceda de TRES MIL MILLONES DE PESETAS será necesaria la firma concurrente de uno de los Directores Generales del Banco o del Secretario General y cuando exceda de CINCO MIL MILLONES DE PESETAS SERÁ NECESARIA LA PREVIA APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, O POR LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL BANCO, INDISTINTAMENTE.....".-----

No hay en lo omitido por innecesario que modifique o altere lo copiado.-----

Asegura que no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas las facultades a su favor conferidas, y que no ha sufrido alteración, ni modificación alguna la existencia y capacidad jurídica de la sociedad que representa. -----

Tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y,-----

EXPONEN:-----

I.- Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración

y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulación Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.-----

Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 con la adición establecida por el artículo 18 de la Ley 44/2002, y en la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento **bajo la denominación de**



"BANKINTER 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"
(el "Fondo") de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998 y en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992, en tanto resulten de aplicación.-----

Se adjunta como **ANEXO 1** a la presente Escritura, certificación de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 29 de octubre de 2004, relativos a la constitución del Fondo de Titulización de Activos.-----

III. Que BANKINTER es una Entidad de Crédito con una extensa cartera de préstamos hipotecarios en su activo.-----

Que BANKINTER desea hacer participar a terceros en ciertos préstamos hipotecarios de su cartera mediante la emisión de títulos nominativos denominados participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca (en lo sucesivo, respectivamente, "Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de

Hipoteca").-----

D. Rafael Mateu de Ros Cerezo expone que el Consejo de Administración de BANKINTER S.A. en su reuniones válidamente celebradas en Madrid, los días 15 de octubre de 2003 y 14 de octubre de 2004 acordó autorizar la cesión de préstamos con garantía hipotecaria de titularidad de BANKINTER mediante la emisión de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca para su agrupación o suscripción por uno o más fondos de titulización de activos, tal y como se recoge en la escritura pública de elevación de los acuerdos que se adjunta en el **ANEXO 2** de esta Escritura, y que el importe de la emisión no podría superar el máximo de dos mil millones de euros (2.000.000.000) de euros. El citado importe fue elevado a la cantidad de 3.500.000.000 de euros por acuerdo del Consejo de Administración de 14 de octubre de 2004. La cesión a la que se refiere el presente acuerdo se debía realizar en un plazo no superior a dieciocho meses. El compareciente manifiesta que a la fecha de la presente escritura pública, BANKINTER S.A. ha efectuado con base en el citado acuerdo una



única emisión de títulos con respecto a préstamos, derechos de crédito o activos para su integración en un Fondo de Titulización Hipotecaria o en un Fondo de Titulización de Activos por importe de 1.070.001.023,98 euros, por lo que puede ser realizada la presente emisión ya que conjuntamente con la anterior no supera la cifra de 3.500.000.000 de euros.-----

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución de un Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANKINTER, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo los "Bonos") que integrarán el pasivo del mencionado Fondo de Titulización de Activos. -----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios que serán objeto de cesión a través

de la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma PricewaterhouseCoopers Auditores S.L. ("PricewaterhouseCoopers"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0242 y domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana número 43, según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos hipotecarios, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura.-----

VI. Que de acuerdo con el artículo 5.1. del Real Decreto 926/1998, la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto y de los demás documentos acreditativos, en los términos previstos del artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre (ambas Leyes en lo sucesivo, la "Ley del



Mercado de Valores"), así como el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, reformado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre (ambos Reales Decretos en lo sucesivo, el "Real Decreto 291/1992"), la Orden de 12 de julio de 1993, sobre folletos informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, la Circular 2/1994, de 16 de marzo, y la Circular 2/1999, de 22 de abril.-----

Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 10 de febrero de 2005, según se acredita mediante el oportuno escrito de verificación e inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como ANEXO 4 a la presente Escritura.-----

VII. Que tal y como prevé el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta.-----

En base a los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y emisión de Bonos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 11 que en la misma se citan y que se registrará por las siguientes-----

-----**ESTIPULACIONES**-----

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO BANKINTER 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.-----

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO.-----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "BANKINTER 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en lo sucesivo el "Fondo") que se registrará:-----

(i) en primer lugar, por la presente Escritura pública de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión



de Bonos (en lo sucesivo la "Escritura").-----

(ii) en segundo lugar, por el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y disposiciones que lo desarrollen, por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulación Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (la "Ley 3/1994"), por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema Financiero (en particular su artículo 18) (la "Ley 44/2002"), por la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a

su supervisión, inspección y sanción, en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento;-----

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 291/1992, y la Orden de 12 de julio de 1993 que lo desarrolla, así como Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueba el modelo del folleto informativo para la constitución de los Fondos de Titulización Hipotecaria. El Folleto Informativo de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 10 de febrero de 2005. El escrito de inscripción de la CNMV adjunta a la presente Escritura como **ANEXO 4.**-----

2. NATURALEZA DEL FONDO.-----

El Fondo tiene el carácter de cerrado y está integrado por -----

- **En cuanto a su activo, además de por los gastos de establecimiento (constitución y emisión)**



que se asignarán diferenciadamente a cada uno de los elementos que se describen a continuación según les corresponda, por-----

i) Las Participaciones Hipotecarias que agrupa en este acto y el Fondo de Reserva "P".-----

ii) Los Certificados de Transmisión de Hipoteca que agrupa en este acto y el Fondo de Reserva "T".-----

• En cuanto a su pasivo por-----

i) La Emisión de Bonos "P", el Préstamo Subordinado "P" y el Préstamo para Gastos Iniciales "P", que están respaldados por el activo señalado en el epígrafe i) anterior.-----

ii) La Emisión de Bonos "T", el Préstamo Subordinado "T" y el Préstamo para Gastos Iniciales "T", que están respaldados por el activo señalado en el epígrafe ii) anterior.-----

Adicionalmente el Fondo concierta la Permuta de Intereses "P" y la Permuta de Intereses "T" que figurarán en cuentas de orden, correspondiendo respectivamente a los elementos del activo y pasivo i) y ii) citados.-----

Las obligaciones de pago o de retención exigibles al Fondo correspondientes a los elementos del activo y pasivo i) y ii) se atenderán diferenciadamente:-----

i) Con cargo a los Fondos Disponibles "P" y los Fondos Disponibles para Amortización "P" y, llegado el caso, con cargo a los Fondos Disponibles de Liquidación "P", con sujeción, respectivamente, al Orden de Prelación de Pagos "P" y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "P".-----

ii) Con cargo a los Fondos Disponibles "T" y los Fondos Disponibles para Amortización "T" y, llegado el caso, con cargo a los Fondos Disponibles de Liquidación "T", con sujeción, respectivamente, al Orden de Prelación de Pagos "T" y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "T".-----

Por medio de la presente Escritura, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y BANKINTER como Entidad Cedente formalizan el acuerdo de cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo con efectividad desde esta misma fecha, que se instrumenta mediante la emisión por



BANKINTER y la suscripción por el Fondo de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo establecido por la Ley 2/1981, por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.-----

La emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a la fecha de emisión y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora de cada Préstamo Hipotecario que sea objeto de cesión. Asimismo la cesión de cada Préstamo Hipotecario confiere al Fondo el derecho a percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, excluidas las comisiones que

podieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de la Entidad Cedente.-----

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengan a favor del Fondo desde la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a la fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.-----

El precio de emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca es a la par. El importe total que el Fondo debe pagar a BANKINTER por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca será el importe equivalente a la suma de:-----

(i) El valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos Hipotecarios que lo satisfará el Fondo en la Fecha de Desembolso. La Entidad Cedente no



percibirá intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.-----

(ii) Los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a la fecha de emisión (los intereses corridos) que los satisfará el Fondo en la fecha de cobro correspondiente a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, o, en caso de ser anterior, a la fecha en que fueren satisfechos por el Deudor, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos "P" o al Orden de Prelación de Pagos "T", según corresponda.-----

La duración del Fondo será hasta el 16 de julio de 2042 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, Fecha de Vencimiento Final de la Emisión de Bonos, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 4 o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en la Estipulación 4.2 de esta Escritura.-----

Los elementos patrimoniales que integran el activo y el pasivo del Fondo, y las operaciones de cobertura de riesgos y de servicios que se conciertan por cuenta de éste se determinan a continuación en esta Estipulación.-----

2.1 Activo del Fondo.-----

El activo del Fondo estará integrado por:----

a) En su origen (hasta la Fecha de Desembolso inclusive).-----

(i) Las seis mil setecientas cincuenta y cinco (6.755) Participaciones Hipotecarias y los mil setecientos treinta y un (1.731) Certificados de Transmisión de Hipoteca que BANKINTER emite sobre los Préstamos Hipotecarios para su suscripción y agrupación en el Fondo.-----

En la Sección II de la presente Escritura, se describen las características generales de los Préstamos Hipotecarios, y se determinan los términos y condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, representados en títulos nominativos, sobre el 100 por ciento del principal pendiente de reembolso y de los intereses ordinarios y de demora de cada uno de los



Préstamos Hipotecarios.-----

(ii) El importe a cobrar por el desembolso de la suscripción asegurada de cada una de las Series de los Bonos.-----

(iii) Los gastos iniciales de constitución del Fondo y emisión de los Bonos activados.-----

(iv) El saldo existente en la Cuenta de Tesorería bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), integrado por las cantidades obtenidas de los Préstamos para Gastos Iniciales "P" y "T" y los Préstamos Subordinados "P" y "T", según se detalla la Estipulación 18.1 de esta Escritura.---

b) Durante la vida del Fondo.-----

(i) El Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios como consecuencia del principal reembolsado.-----

(ii) El saldo pendiente de amortizar de los gastos iniciales de constitución del Fondo y emisión de los Bonos activados.-----

(iii) Los intereses ordinarios y de demora devengados y no cobrados de los Préstamos

Hipotecarios.-----

(iv) Las cantidades a percibir por las Permutas de Intereses "P" y "T" que se establece en la Estipulación 18.8 y 18.9 de esta Escritura.-----

(v) Las viviendas que llegase a adjudicarse el Fondo en la eventual ejecución de las hipotecas inmobiliarias que garantizan los Préstamos Hipotecarios, cualesquiera cantidades o activos percibidos por ejecución judicial o notarial de las garantías hipotecarias o por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados al Fondo en ejecución de las garantías hipotecarias, o en administración y posesión interina del inmueble (en proceso de ejecución), adquisición al precio de remate o importe determinado por resolución judicial. Igualmente todos los restantes derechos conferidos al Fondo por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca derivados de los Préstamos Hipotecarios, incluidos los que correspondan a los seguros de daños suscritos por los Deudores o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una garantía equivalente.-----

(iv) El resto de los saldos existentes en la



Cuenta de Tesorería y, en su caso, en las Cuentas de Amortización "P" y "T" y sus intereses devengados y no cobrados.-----

(vii) Cualquier otra cantidad recibida en relación con otros contratos formalizados por la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo.-----

2.2 Pasivo del Fondo.-----

El pasivo del Fondo estará integrado por:-----

a) En su origen (hasta la Fecha de Desembolso inclusive).-----

(i) El importe total de la Emisión de Bonos que asciende a mil treinta y cinco millones (1.035.000.000,00) de euros de valor nominal, y está constituida por diez mil trescientos cincuenta (10.350) Bonos denominados en euros y agrupados en seis Clases de Bonos, distribuidas en ocho Series distribuidas de la siguiente manera:--

Emisión de Bonos "P":-----

a) Clase A(P) compuesta por dos Series por importe nominal de setecientos veintidós millones seiscientos mil (722.600.000,00) euros (indistintamente la "Clase A(P)" o los "Bonos de

la Clase A(P)"):-----

(i) Serie A1(P) por importe nominal total de sesenta y seis millones seiscientos mil (66.600.000,00) euros integrada por seiscientos sesenta y seis (666) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A1(P)" o los "Bonos de la Serie A1(P)").---

(ii) Serie A2(P) por importe nominal total de seiscientos cincuenta y seis millones (656.000.000,00) de euros integrada por seis mil quinientos sesenta (6.560) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A2(P)" o los "Bonos de la Serie A2(P)").-----

b) Clase B(P) compuesta por una única Serie B(P) por importe nominal total de quince millones trescientos mil (15.300.000,00) euros integrada por ciento cincuenta y tres (153) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B(P)" o los "Bonos de la Serie B(P)").-----



c) Clase C(P) compuesta por una única Serie C(P) por importe nominal total de siete millones cien mil (7.100.000,00) euros integrada por setenta y un (71) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie C(P)" o los "Bonos de la Serie C(P)").-----

Emisión de Bonos "T".-----

a) Clase A(T) compuesta por dos Series por importe nominal de doscientos sesenta y cinco millones ochocientos mil (265.800.000,00) euros (indistintamente la "Clase A(T)" o los "Bonos de la Clase A(T)"):-----

(i) Serie A1(T) por importe nominal total de veintiún millones seiscientos mil (21.600.000,00) euros integrada por doscientos dieciséis (216) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A1(T)" o los "Bonos de la Serie A1(T)").-----

(ii) Serie A2(T) por importe nominal total de doscientos cuarenta y cuatro millones doscientos

mil (244.200.000,00) euros integrada por dos mil cuatrocientos cuarenta y dos (2.442) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A2(T)" o los "Bonos de la Serie A2(T)").-----

b) Clase B(T) compuesta por una única Serie B(T) por importe nominal total de diecisiete millones doscientos mil (17.200.000,00) euros integrada por ciento setenta y dos (172) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B(T)" o los "Bonos de la Serie B(T)").-----

c) Clase C(T) compuesta por una única Serie C(T) por importe nominal total de siete millones (7.000.000,00) de euros integrada por setenta (70) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie C(T)" o los "Bonos de la Serie C(T)").-----

Las características de la Emisión de Bonos se establecen en la Sección IV de la presente Escritura.-----



(ii) El importe a pagar por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANKINTER. -----

(iii) Los importes de los Préstamos para Gastos Iniciales "P" y "T" que se establecen en las Estipulaciones 18.6 y 18.7 de esta Escritura, destinados a la financiación de los gastos iniciales de constitución del Fondo y emisión de los Bonos y a financiar parcialmente la adquisición de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.---

(iv) Los Préstamos Subordinados que se establecen en las Estipulaciones 18.4 y 18.5 de esta Escritura, destinados a la constitución de los Fondos de Reserva "P" y "T".-----

b) Durante la vida del Fondo:-----

(i) El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series y sus intereses devengados y no pagados.-----

(ii) El principal pendiente de reembolsar de los Préstamos para Gastos Iniciales "P" y "T" y de

los Préstamos Subordinados "P" y "T" y los intereses devengados y no pagados de ambos.-----

(iii) Las cantidades a pagar por las Permutas de Intereses "P" y "T".-----

(iv) Las comisiones y demás gastos devengados y no pagados establecidos en los restantes contratos de la operación, así como cualquier otro en que pudiera incurrir el Fondo.-----

2.3 Fondo de Reserva.-----

La Sociedad Gestora constituirá en la Fecha de Desembolso dos Fondos de Reserva "P" y "T" inicialmente con cargo a la disposición de la totalidad de los principales de los Préstamos Subordinados "P" y "T", respectivamente, y posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el Importe del Fondo de Reserva "P" y "T" requerido y de acuerdo a los Órdenes de Prelación de Pagos "P" y "T", respectivamente.----

Las características de los Fondos de Reserva serán las siguientes:-----

2.3.1 Importe del Fondo de Reserva "P". ----

1. El Fondo de Reserva "P" se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe inicial de siete millones cuatrocientos cincuenta mil



(7.450.000,00) euros.-----

2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva "P" se dotará hasta alcanzar el importe que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles "P" de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos "P".-----

El importe del Fondo de Reserva "P" requerido en cada Fecha de Pago (el "Importe del Fondo de Reserva "P"") será la menor de las cantidades siguientes:-----

i) Siete millones cuatrocientos cincuenta mil (7.450.000,00) euros, equivalente al 1,00% del importe nominal de la Emisión de Bonos "P".-----

ii) La cantidad mayor entre:-----

a) El 2,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos "P".-----

b) El 0,50% del importe nominal de la Emisión de Bonos "P".-----

3. No obstante lo anterior, el Importe del Fondo de Reserva "P" no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el Importe

del Fondo de Reserva "P" requerido en la anterior Fecha de Pago, cuando en la Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que desde la Fecha de Desembolso hasta la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, no hayan transcurrido tres años.-

ii) Que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias Morosas, fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias no Dudosas.-----

iii) ue en la Fecha de Pago anterior, el Fondo de Reserva "P" no hubiera sido dotado en el Importe del Fondo de Reserva "P" requerido a esa Fecha de Pago.-----

2.3.2 .Importe del Fondo de Reserva "T".-----

1. El Fondo de Reserva "T" se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe inicial de siete millones ochocientos treinta mil (7.830.000,00) euros.-----

2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva "T" se dotará hasta alcanzar el importe que se establece a



continuación con cargo a los Fondos Disponibles "T" de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos "T".-----

El importe del Fondo de Reserva "T" requerido en cada Fecha de Pago (el "Importe del Fondo de Reserva "T") será la menor de las cantidades siguientes:-----

i) Siete millones ochocientos treinta mil (7.830.000,00) euros, equivalente al 2,70% del importe nominal de la Emisión de Bonos "T".-----

ii) La cantidad mayor entre:-----

a) El 5,40% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos "T".-----

b) El 1,35% del importe nominal de la Emisión de Bonos "T".-----

3. No obstante lo anterior, el Importe del Fondo de Reserva "T" no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el Importe del Fondo de Reserva "T" requerido en la anterior Fecha de Pago, cuando en la Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que desde la Fecha de Desembolso hasta la

Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, no hayan transcurrido tres años.-

ii) Que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca Morosos, fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no Dudosos.-----

iii) Que en la Fecha de Pago anterior, el Fondo de Reserva "T" no hubiera sido dotado en el Importe del Fondo de Reserva "T" requerido a esa Fecha de Pago.-----

2.3.3 Rentabilidad.-----

Los importes de los Fondos de Reserva "P" y "T" permanecerán depositados en la Cuenta de Tesorería remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

2.3.4 Destino. -----

Los Fondos de Reserva "P" y "T" se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con los Órdenes de Prelación de Pagos "P" y "T", respectivamente.-----



2.4 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.-----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación:-----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado "P" (Cuenta de Amortización "P").-----

(iii) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado "T" (Cuenta de Amortización "T").-----

(iv) Contrato de Préstamo Subordinado "P".-----

(v) Contrato de Préstamo Subordinado "T".-----

(vi) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales "P".-----

(vii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales "T".-----

(viii) Contrato de Permuta de Intereses "P".-

(ix) Contrato de Permuta de Intereses "T".----

(x) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(xi) Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.-----

(xii) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en la Estipulación 13.6 y 10 de esta Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de la presente Escritura.-----

La celebración de estas operaciones de cobertura de riesgos y de prestación de servicios con BANKINTER y con las demás contrapartes no pueden ser entendidas en ninguna medida como una



garantía de estas entidades sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Bonos.----

2.5 Ingresos del Fondo.-----

El Fondo dispondrá de los ingresos depositados en la Cuenta de Tesorería y en las Cuentas de Amortización "P" y "T". -----

Los ingresos susceptibles de empleo para hacer frente a las obligaciones de pago del Fondo serán los siguientes: -----

a) Las cantidades percibidas por reembolso del principal de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

b) Los intereses de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

c) Los importes de los Préstamos para Gastos Iniciales "P" y "T".-----

d) Los importes de los Fondos de Reserva "P" y "T", constituidos inicialmente con la disposición de los importes de los Préstamos Subordinados "P" y "T".-----

e) Las cantidades que perciba en virtud de los

términos de las Permutas de Intereses "P" y "T".-

f) Los rendimientos obtenidos por la inversión de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y de las Cuentas de Amortización "P" y "T".-----

g) Cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo incluyendo las que pueda percibir el Fondo en virtud de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tanto por la enajenación de inmuebles o bienes adjudicados al Fondo, o explotación de los mismos, como por los restantes derechos conferidos al Fondo por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

2.6 Gastos a cargo del Fondo.-----

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los gastos iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo. -----

El Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que hubiera soportado el Fondo tendrá el carácter



de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades. -----

Gastos iniciales. -----

El pago de los gastos iniciales se realizará con el importe dispuesto de los Préstamos para Gastos Iniciales "P" y "T" y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos "P" ni al Orden de Prelación de Pagos "T".-----

Gastos a lo largo de la vida del Fondo.-----

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los ordinarios periódicos como los extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos "P" o el Orden de Prelación de Pagos "T", según corresponda a cada uno de ellos. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos:-----

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.-----

b) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.-----

c) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.-----

d) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.-----

e) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.-----

g) Gastos que puedan derivarse de la venta de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo, incluyendo los derivados de la obtención, en su caso, de una línea de crédito.---

h) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.-



i) Gastos derivados de la administración del Fondo.-----

j) Gastos derivados de la administración de los Préstamos Hipotecarios y del depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

k) Gastos financieros de la Emisión de Bonos.-

l) Las cantidades a pagar en virtud de las Permutas de Intereses "P" y "T".-----

m) Comisiones y gastos con cargo al Fondo por el resto de contratos de servicios y de operaciones financieras suscritos.-----

n) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.-----

o) Gastos de auditorías y de asesoramiento legal.-----

p) En general, cualesquiera otros gastos soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.-----

2.7 Régimen fiscal del Fondo.-----

De acuerdo con lo establecido en el artículo

5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el artículo 59.k del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, y el artículo 45.I.B).15 del Real Decreto 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes:-----

(i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. -----

(ii) La emisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley



del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 35%.-----

(iv) Respecto a los rendimientos de las Participaciones Hipotecarias, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existe obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.-

(v) La gestión y depósito del Fondo están exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

3. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.--

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura.-----

El Ministerio de Economía y Hacienda autorizó la creación de la Sociedad Gestora como Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria con fecha 17 de diciembre de 1992, y posteriormente, el 4 de octubre de 1999, autorizó su transformación en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización. Asimismo, se halla inscrita en el registro especial abierto a tal efecto por la CNMV con el número 2.-----

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.-----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por



incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y en el Folleto Informativo.-----

La Sociedad Gestora pondrá en conocimiento de los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo todas aquellas circunstancias que pudieran ser de su interés mediante la publicación de los oportunos anuncios en los términos que se establecen en la Estipulación 20 de esta Escritura.-----

3.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora.-----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.-----

Renuncia.-----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando

así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e intereses la correspondiente autorización.-----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:-----

a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.-----

b) En el caso de que los valores emitidos con cargo a los fondos gestionados por la Sociedad Gestora sustituida hayan sido evaluados por alguna entidad calificadora, la calificación otorgada a los valores no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.-----

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras



no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.-----

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.-----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación.-----

Sustitución forzosa.-----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.-----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una

nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación Anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de los préstamos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la presente Escritura y en el Folleto Informativo, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.-----

3.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.-----

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de



administración compuesta por:-----

(i) Comisión inicial por importe de noventa mil (90.000,00) euros que se devenga a la constitución del Fondo y será satisfecha en la Fecha de Desembolso.-----

(ii) Comisión periódica igual al 0,0195% anual que se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses, desde la fecha de constitución del Fondo hasta la extinción del mismo, y se pagará trimestralmente por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago, calculándose sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos "P" y del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos "T" en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago correspondiente. La comisión periódica correspondiente a la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo y se calculará sobre el importe nominal de la Emisión de Bonos.-----

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la

siguiente fórmula:-----

-

$$C = B \times \frac{0,0195}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde:-----

C= Comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada.-----

B = Suma de los Saldos de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos "P" y de la Emisión de Bonos "T" en la Fecha de Pago anterior.-----

d = Número de días transcurridos durante el Periodo de Devengo de Intereses que corresponda.--

En todo caso, el importe anual de esta comisión periódica no podrá ser superior ni inferior, respectivamente, a los importes máximo y mínimo que a continuación se determinan, o su equivalente proporcional a los días efectivos que correspondan a cada uno de los Periodos de Devengo de Intereses.-----

a) Importe máximo anual de ciento cincuenta mil (150.000,00) euros.-----

b) Importe mínimo anual de treinta mil (30.000,00) euros. En el caso de que durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el



Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural, experimentara una variación positiva, el importe mínimo anual se revisará acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2007 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.-----

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago, de conformidad con los Ordenes de Prelación de Pagos "P" y "T".-----

4. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----

4.1 Liquidación Anticipada del Fondo.-----

4.1.1 La Sociedad Gestora previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada ("Liquidación Anticipada") del Fondo y con ello a la amortización anticipada en una Fecha de Pago de la totalidad de los Bonos ("Amortización Anticipada") en los siguientes supuestos ("Supuestos de Liquidación Anticipada"):

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios pendiente de amortización sea inferior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial en la constitución del Fondo, conforme a la habilitación establecida en el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos emitidos con cargo al Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "P" y "T".-----

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.-----

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto



circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo.-----

(iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura.-----

(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos.-----

(v) Cuando hubieren transcurrido dieciocho (18) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, aunque tuvieran aún débitos vencidos pendientes de cobro.-----

4.1.2 Serán requisitos necesarios para

proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo,
los siguientes:-----

a) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de la CNMV o de las autoridades u organismos administrativos competentes.-----

b) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de al menos de quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo.---

c) Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación, deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "P" y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "T".---

4.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través



de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en los supuestos y con los requisitos que se determinan en este apartado, la Sociedad Gestora en nombre del Fondo:

(i) Sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente, procederá a vender las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca remanentes en el Fondo por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.-----

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.-----

(iii) Estará facultada para concertar dos líneas de crédito que se destinarán íntegramente y de forma inmediata a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos "P" y de la Emisión de Bonos "T". La devolución de ambas líneas de crédito estarán garantizadas única y respectivamente con

los flujos de intereses y principal derivados de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca pendientes de amortización y el producto de la venta de los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo procedentes de ellos.-----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Participaciones Hipotecarias, Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar un valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.-----

En los casos (i), (iii) y (iv) anteriores, BANKINTER gozará de un derecho de tanteo en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora, de



tal forma que tendrá preferencia frente a terceros para adquirir las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo, o para otorgar al Fondo, si fuera el caso, dos líneas de crédito destinadas a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos "P" y de la Emisión de Bonos "T". Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a BANKINTER relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo aquel hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora o de la línea de crédito, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.---

La Sociedad Gestora, integrará todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo a los Fondos Disponibles de Liquidación "P" y a los Fondos Disponibles de Liquidación "T", según les corresponda, y los

aplicará al pago de los diferentes conceptos y a las reservas a que se refiere la Estipulación 4.2 de la presente Escritura, en la forma, cuantía y en el orden correspondiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "P" y "T", y salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de las líneas de crédito concertadas que se destinarán íntegramente a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos "P" y de la Emisión de Bonos "T".-----

4.2 Extinción del Fondo.-----

La extinción del Fondo se producirá a consecuencia de las siguientes causas:-----

(i) Por la amortización íntegra de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que agrupa.-----

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.-----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 4.1 anterior.-----

(iv) En todo caso, por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final (16 de julio de 2042 o, si este no fuera un



Día Hábil, el siguiente Día Hábil).-----

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que Moody's y Fitch no confirmaran las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y la Emisión de los Bonos.-----

La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 b) y c) de la presente Escritura. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo

exigibles con los Préstamos para Gastos Iniciales "P" y "T", cuyos contratos no quedarán resueltos, sino que se cancelarán una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez se hubiera procedido a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación "P" y "T" y hubieran sido satisfechas las cantidades exigibles por los diferentes conceptos conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "P" y al Orden de Prelación de Pagos "T" respectivamente, existiera algún remanente de cualquiera de los Fondos Disponibles de Liquidación "P" o "T", éstos serán a favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora. En caso de que uno de los Fondos Disponibles de Liquidación no fuera suficiente para satisfacer las cantidades exigibles por los diferentes conceptos que fueran de aplicación, mientras que en el otro se produjera un remanente, no se procederá a la



compensación entre ambos. En el caso de que el remanente no fuera líquido por corresponder a Participaciones Hipotecarias y/o a Certificados de Transmisión de Hipoteca pendientes de reembolso o activos procedentes de ambos, éstos serán también a favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora.-----

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación "P" y "T" siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "P" y "T" respectivamente, excepción hecha de las oportunas reservas para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.-

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo

y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará Acta Notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "P" y "T", según corresponda; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.-----

Sección II. EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA-----

5. EMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. ----

5.1 Préstamos Hipotecarios. -----

BANKINTER es titular, entre otros, de los **ocho mil cuatrocientos ochenta y seis (8.486) préstamos hipotecarios** relacionados en los **ANEXOS 5.1 y 5.2**, que se adjuntan a la presente Escritura, se han extraído de una selección de 9.781 préstamos



hipotecarios cuyas características económico-financieras generales se describen en el Folleto Informativo. Los préstamos hipotecarios relacionados son préstamos concedidos por BANKINTER a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas terminadas situadas en territorio español, tanto directamente como a través de subrogaciones de financiaciones concedidas a promotores para la construcción de viviendas(en lo sucesivo los "Préstamos Hipotecarios"), representan a la fecha de hoy, un principal total, no vencido, de **mil treinta y cinco millones sesenta y un mil setecientos ochenta euros con treinta y tres céntimos (1.035.061.780,33 euros)**.-----

El **ANEXO 3** a la presente Escritura contiene el informe de auditoría sobre la selección de préstamos hipotecarios de la cartera de BANKINTER de la que se han extraído los Préstamos Hipotecarios para la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Dicho informe ha sido

elaborado por la firma PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0242 y domicilio social en Madrid, Pº de la Castellana, nº. 43.-----

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de préstamos inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre los préstamos hipotecarios de la muestra y, en concreto, sobre: propósito del préstamo, identificación del prestatario, fecha de formalización, fecha de vencimiento, importe inicial, saldo actual, tipo de interés de referencia, diferencial del tipo de interés, retrasos en los pagos, valor de tasación, relación saldo actual del préstamo y el valor de tasación, dirección de la propiedad hipotecada, garantía hipotecaria y seguro de daños. Los préstamos con errores detectados en la verificación de la muestra no serán incluidos por BANKINTER para la



emisión de las Participaciones Hipotecarias y los
Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

**5.2 Emisión de las Participaciones
Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión
de Hipoteca. -----**

**BANKINTER emite en este acto seis mil
setecientas cincuenta y cinco (6.755)
participaciones hipotecarias (las "Participaciones
Hipotecarias") y mil setecientos treinta y un
(1.731) certificados de transmisión de hipoteca
(los "Certificados de Transmisión de Hipoteca")
que instrumentan la cesión al Fondo de 8.486
Préstamos Hipotecarios, cuyo valor capital total
asciende a mil treinta y cinco millones sesenta y
un mil setecientos ochenta euros con treinta y
tres céntimos (1.035.061.780,33 euros), según el
siguiente detalle: -----**

**i) Seis mil setecientas cincuenta y cinco
(6.755) Participaciones Hipotecarias, cuyo valor
capital total asciende a setecientos cuarenta y
cinco millones treinta y tres mil ciento cinco
euros con setenta y cinco céntimos (745.033.105,75**

euros), se emiten sobre **seis mil setecientos cincuenta y cinco (6.755)** Préstamos Hipotecarios que reúnen los requisitos establecidos en la Sección 2ª de la Ley 2/1981.-----

ii) **Mil setecientos treinta y un (1.731) Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuyo valor capital total asciende a doscientos noventa millones veintiocho mil seiscientos setenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (290.028.674,58 euros),** se emiten sobre **mil setecientos treinta y un (1.731)** Préstamos Hipotecarios que 3 de enero de 2005 no reunían los requisitos establecidos en la Sección 2ª de la Ley 2/1981, según lo establecido por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, por ser el principal vivo pendiente de reembolso a 3 de enero de 2005 superior al 80 por ciento del valor de la tasación del inmueble hipotecado.-----

La emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del principal pendiente de reembolso y de los intereses pendientes de vencer y vencidos no satisfechos,



así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de BANKINTER, conforme se detalla en la Estipulación 8 siguiente.-----

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por BANKINTER con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario (Ley 2/1981, de 25 de marzo, Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del mencionado Real Decreto 685/1982), y demás disposiciones aplicables. Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten también conforme a lo establecido por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que añade un nuevo párrafo al apartado 2 de la Disposición Adicional

quinta de la Ley 3/1994.-----

Se adjunta como **ANEXO 5.1** la relación de las Participaciones Hipotecarias, en la que se recogen las características concretas más relevantes de las mismas y de los Préstamos Hipotecarios a que corresponden.-----

Se adjunta como **ANEXO 5.2** la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios a que corresponden.-----

5.3 Representación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos.-----

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representarán diferenciadamente en títulos nominativos múltiples o individuales, que contendrán las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los



Préstamos Hipotecarios.-----

Las 6.755 Participaciones Hipotecarias y los 1.731 Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para su agrupación en el Fondo en este acto se representan, en este momento, diferenciadamente en dos títulos nominativos múltiples.-----

Se incorporan como documentos unidos a la presente Escritura sendas fotocopias de los títulos nominativos múltiples de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten en este acto, figurando ambas como **ANEXOS 6.1** y **6.2**. Ambos ejemplares están firmados por el representante de BANKINTER, cuyas firmas aparecen legitimadas por mí, y que entrego al propio compareciente. -----

Tanto para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la Estipulación 10.11 de la presente Escritura, como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del

Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 4.1 de la presente Escritura, haya de tener lugar la venta de Participaciones Hipotecarias o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como para cualquier otro supuesto que lo requiriera, BANKINTER se compromete a fraccionar cualquier título múltiple representativo de Participaciones Hipotecarias o de Certificados de Transmisión de Hipoteca en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlos o canjearlos para la consecución de las anteriores finalidades.

Los dos títulos múltiples representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos múltiples e individuales en los que aquellos se fraccionen quedarán depositados en BANKINTER, regulándose las relaciones entre el Fondo y BANKINTER por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorgará entre BANKINTER y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho



depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANKINTER custodiará los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

5.4 Otras consideraciones con relación a las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

Conforme a lo que establece el Real Decreto 685/1982 de Regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto 1289/1991, las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, estando su adquisición o tenencia limitada a inversores institucionales o profesionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de conformidad con lo previsto por el artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982. Tanto la transmisión como el domicilio

del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.-----

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.-----

BANKINTER, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos, así como las transferencias de los mismos que se le notifiquen, siendo de aplicación a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca lo que para los títulos nominativos establece el artículo 53 del Real Decreto 685/1982. En el propio libro anotará los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

En dicho libro constarán además los siguientes datos: -----

a) Fecha de apertura y vencimiento del Préstamo Hipotecario, importe inicial del mismo y forma de liquidación. -----



b) Datos registrales de la hipoteca. -----

6. DECLARACIONES DE BANKINTER.-----

6.1 DECLARACIONES DE BANKINTER RESPECTO A LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

BANKINTER, como entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, declara y garantiza al Fondo, a la Sociedad Gestora y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras en la presente Escritura lo siguiente:-----

1. En relación a sí mismo.-----

(1) Que BANKINTER es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para participar en el mercado hipotecario.-----

(2) Que ni a fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal o de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra, ni en ninguna situación que,

dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.-----

(3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como de su órganos sociales como de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo y la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y para el otorgamiento de los contratos relacionados con la constitución del Fondo.-----

(4) Que dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2001, 2002 y 2003 con, al menos, opinión favorable y sin salvedades negativas de los Auditores en el último ejercicio, y han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. Las cuentas anuales del ejercicio 2004 están pendientes de ser formuladas, verificadas por los auditores y aprobadas por la Junta General de Accionistas.-----

2. En relación a las Participaciones



Hipotecarias, a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a los Préstamos Hipotecarios.-----

(1) Que las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten en condiciones de mercado y de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982, el Real Decreto 1289/1991 y demás normativa aplicable y cumplen todos los requisitos establecidos en ellas. Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten también conforme a lo establecido por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.-----

(2) Que las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.-----

(3) Que los Préstamos Hipotecarios que son transferidos al Fondo mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias reúnen todos los

requisitos establecidos en la Sección 2.^a de la Ley 2/1981.-----

(4) Que los Préstamos Hipotecarios que son transferidos al Fondo mediante la emisión de Certificados de Transmisión Hipoteca reúnen los requisitos establecidos en la Sección 2.^a de la Ley 2/1981, excepto, en su caso, el porcentaje máximo del 80 por ciento que representa el saldo vivo del principal de cada uno de ellos con relación al valor de la tasación del inmueble hipotecado en garantía.-----

(5) Que los Préstamos Hipotecarios existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable.-----

(6) Que es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, no existiendo impedimento alguno para la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(7) Que los datos relativos a las Participaciones Hipotecarias, a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en los anexos de la Escritura de Constitución, reflejan exactamente la



situación actual de dichos Préstamos Hipotecarios, Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca, y son correctos y completos.-----

(8) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados, sin que los mismos se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.-----

(9) Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable.-----

(10) Que todos los Préstamos Hipotecarios

constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos.-----

(11) Que todos los Préstamos Hipotecarios están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros, estando el capital o principal dispuesto en su totalidad.-----

(12) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses o del reembolso de principal.-----

(13) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos Hipotecarios se realizan mediante domiciliación en una cuenta bancaria.-----

(14) Que todos los Deudores son personas físicas.-----

(15) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a particulares con el objeto de financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas, o son subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores para viviendas, situadas en España destinadas a la venta o al alquiler.-----

(16) Que las hipotecas están constituidas



sobre inmuebles que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento BANKINTER de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas.-

(17) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982, ni los Préstamos Hipotecarios reúnen ninguna de las características de créditos excluidos o restringidos conforme al artículo 32 del Real Decreto 685/1982.-----

(18) Que todos los inmuebles hipotecados son viviendas terminadas, situadas en España, y han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por BANKINTER, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado

hipotecario.-----

(19) Que el saldo vivo del principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos al Fondo mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias, no excede del 80 por ciento del valor de tasación de los inmuebles hipotecados en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario.

(20) Que el saldo vivo del principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos al Fondo mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca, no excede del 100,00 por ciento del valor de tasación de los inmuebles hipotecados en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario.-----

(21) Que no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento de la tasación de ninguno de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios en más de un 20 por ciento del valor de tasación.-----

(22) Que todos los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios cuentan, al menos, con un seguro de daños por incendio en vigor, a favor de la Entidad Cedente, en el que el capital no es inferior al valor de la tasación de



la propiedad hipotecada excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, o que la Entidad Cedente ha contratado una póliza global de seguros complementaria y subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia de cobertura o insuficiencia de los capitales asegurados.-----

(23) Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para su agrupación en el Fondo.-----

24.- Que, en el día de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes.-----

(25) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios sea titular de ningún derecho de crédito frente a BANKINTER por el que le confiera el derecho a

ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos por las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(26) Que BANKINTER ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en ese momento en la concesión de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, y en este sentido, se adjunta **ANEXO 7** a la presente Escritura de Constitución, un "Memorándum de Bankinter sobre los criterios de concesión de préstamos hipotecarios", vigentes en la actualidad.-----

(27) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre las viviendas a que se refieren los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en los archivos de BANKINTER adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Préstamos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras.-----



(28) Que, en el día de la emisión, el saldo vivo de capital de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca a que corresponda y que, a su vez, el capital total de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca será como mínimo equivalente al valor nominal a que asciende la Emisión de los Bonos.-----

(29) Que la fecha de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios no es en ningún caso posterior al 15 de marzo de 2039.-----

(30) Que desde el momento de su concesión, los Préstamos Hipotecarios han sido administrados y están siendo administrados por BANKINTER de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.-----

(31) ue no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la

aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, o de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la vivienda hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios.-----

(32) Que no tiene conocimiento de que las primas devengadas hasta el día de hoy por los seguros contratados a que se refiere el punto (22) anterior no hayan sido íntegramente satisfechas.-

(33) Que, en el día de la emisión, no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios.---

(34) Que, en el día de la emisión, ninguno de los Préstamos Hipotecarios contempla cláusulas que establezcan tipos de interés máximos que limiten la cuantía del tipo de interés aplicable al Préstamo Hipotecario.-----

(35) Que, en el día de emisión, cada uno de los Préstamos Hipotecarios ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas.-----

(36) Que la información sobre las Participaciones Hipotecarias, los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios contenida en el Folleto Informativo,



es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.----

(37) Que no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.-----

(38) Que no existe en circulación ninguna emisión de cédulas hipotecarias ni de bonos hipotecarios realizada por BANKINTER.-----

(39) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias, distinta de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, a partir de la emisión de éstas, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios u otras participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca.-----

(40) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

7. SUSCRIPCIÓN Y AGRUPACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.-----

7.1 Suscripción.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, las seis mil setecientas cincuenta y cinco (6.755) Participaciones Hipotecarias y los mil setecientos treinta y un (1.731) Certificados de Transmisión de Hipoteca a que se refiere la Estipulación anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura.---

Debido a que la transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estará limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado y dado el carácter de inversor institucional del Fondo, la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de las hipotecas en el Registro de la Propiedad.-----

7.2 Precio.-----



El precio de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será a la par. El importe total que el Fondo deberá pagar por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos no satisfechos de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, a la fecha del presente otorgamiento (los "intereses corridos").-----

7.3 Pago del precio.-----

El pago del importe total por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma: -----

(i) La parte por importe de mil treinta y cinco millones sesenta y un mil setecientos

ochenta euros con treinta y tres céntimos a que asciende el valor nominal del capital de todos los Préstamos Hipotecarios, epígrafe (i) de la Estipulación 7.2 anterior, **la satisfará el Fondo en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos.**-----

BANKINTER no percibirá intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.-----

(ii) La parte correspondiente al pago de los intereses corridos correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, epígrafe (ii) de la Estipulación 7.2 anterior, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno ellos o, en caso de ser anterior, a la fecha en que fueren satisfechos por el Deudor, posterior a la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos "P" o al Orden de Prelación de Pagos "T", según corresponda.-----

En caso de resolución de la constitución del



Fondo y, consecuentemente, de la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, (i) se extinguirá la obligación de pago de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por parte del Fondo, (ii) la Sociedad Gestora vendrá obligada a restituir a BANKINTER en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y (iii) BANKINTER dará de alta nuevamente los Préstamos Hipotecarios en el activo de su balance.

8. CONDICIONES DE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.-----

8.1 Términos generales de la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.----

i) La cesión de los Préstamos Hipotecarios, instrumentada mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de

Transmisión de Hipoteca, se efectuará de forma plena e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento.-----

ii) La emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del principal pendiente de reembolso y de los intereses pendiente de vencer y vencidos no satisfechos, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, excluidas las comisiones, establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de BANKINTER, conforme se detalla en la estipulación 9.1 siguiente.-----

iii) Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emitirán por el mismo plazo que reste hasta el vencimiento de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.-----

iv) BANKINTER responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios, en la misma medida que señalan los



artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil.-----

v) BANKINTER no corre con el riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de sustitución o de recompra de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, excepción hecha de lo previsto en la Estipulación 8.3 siguiente.-----

vi) Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representarán en títulos nominativos conforme se establece en la estipulación 5.3 anterior.-----

vii) Hasta el otorgamiento de la presente Escritura, BANKINTER era beneficiaria de los

contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados, en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado, autorizando cada una de las escrituras de Préstamo Hipotecario a que, en caso de impago de la prima correspondiente por parte del Deudor (tomador) del seguro, BANKINTER, acreedor hipotecario, satisfaga por cuenta del Deudor el importe que corresponda a la prima.-----

BANKINTER formaliza en este mismo acto la cesión aparejada a la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a BANKINTER por este concepto.-----

viii) La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados



de Transmisión de Hipoteca estará limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.-----

ix) Debido a lo anterior y al carácter de inversor institucional del Fondo, la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de las hipotecas en el Registro de la Propiedad.-----

8.2 Transmisiones patrimoniales.-----

Los actos de emisión, transmisión, reembolso y cancelación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca están exentos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo previsto por el artículo 71 del Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo.-----

8.3 Reglas previstas para la sustitución de Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

1. En el supuesto de amortización anticipada

de Participaciones Hipotecarias o de Certificados de Transmisión de Hipoteca por reembolso anticipado del capital del Préstamo Hipotecario, no tendrá lugar la sustitución de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados.-----

2. En el supuesto de que se detectara durante toda la vigencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, que alguno de ellos o los Préstamos Hipotecarios a que correspondan no se ajustase, en el momento del otorgamiento de la presente Escritura, a las declaraciones contenidas en la Estipulación 6.1 de la presente Escritura , BANKINTER se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o, en su caso, a la amortización anticipada de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca que se encuentre en dicha situación con sujeción a las siguientes reglas:-----

a) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de una Participación Hipotecaria o de



un Certificado de Transmisión de Hipoteca en tal circunstancia, sea BANKINTER o la Sociedad Gestora, lo pondrá en conocimiento de la otra parte. BANKINTER dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación.-----

b) La sustitución se realizará por el capital pendiente de reembolso más los intereses devengados y no satisfechos, y cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha por el Préstamo Hipotecario correspondiente a la Participación Hipotecaria o al Certificado de Transmisión de Hipoteca objeto de sustitución.----

Para proceder a la sustitución, BANKINTER comunicará a la Sociedad Gestora las características de los préstamos hipotecarios que propone ceder en nuevas participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca que cumplieran las declaraciones contenidas en la Estipulación 6 de la presente Escritura y fueran de similares características de

plazo residual, tipo de interés, valor del principal pendiente de reembolso, y de calidad crediticia en términos de la relación existente entre el principal pendiente de reembolso del préstamo hipotecario y el valor de tasación del inmueble hipotecado objeto de la garantía, de forma que el equilibrio financiero del Fondo, no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos en relación con lo previsto en la Estipulación 14.1 de esta Escritura. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo hipotecario sustituyente, siendo éste susceptible de integrarse en el Fondo, y habiendo manifestado aquélla la conformidad expresa, BANKINTER procederá a emitir la nueva o nuevas participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca que lo sustituyan.-----

c) La sustitución se hará constar en acta notarial que recogerá todos los datos relativos tanto a la Participación Hipotecaria o al Certificado de Transmisión de Hipoteca a sustituir y al Préstamo Hipotecario correspondiente al



mismo, como a la nueva o nuevas participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca emitidos, con los datos de los préstamos hipotecarios, así como el motivo de la sustitución y las características que determinan su carácter homogéneo según lo descrito en el párrafo inmediatamente anterior, copia de la cual entregará la Sociedad Gestora a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y al Organismo Rector de AIAF, y se comunicará a las Agencias de Calificación.-----

d) En el supuesto de no procederse a la sustitución de alguna Participación Hipotecaria o de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca por la emisión de otros nuevos en las condiciones que se establecen en la regla b) del presente apartado, BANKINTER procederá a la amortización anticipada de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca. Dicha amortización anticipada se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo, del capital pendiente de reembolso, de los intereses

devengados y no satisfechos, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha por el Préstamo Hipotecario correspondiente a la Participación Hipotecaria o al Certificado de Transmisión de Hipoteca afectado.-----

e) En caso de amortización anticipada de Participaciones Hipotecarias o de Certificados de Transmisión de Hipoteca efectuada por BANKINTER tanto por razón de sustitución como por reembolso, corresponderán a BANKINTER todos los derechos provenientes de estos Préstamos Hipotecarios que se devenguen desde la fecha amortización o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.-----

9. DERECHOS CONFERIDOS AL FONDO POR LA CESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS.-----

9.1 Derechos conferidos al Fondo.-----

En concreto, las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca conferirán al Fondo en cuanto titular de los mismos, los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios:-----



a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos Hipotecarios.-----

b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios de los Préstamos Hipotecarios.-----

c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios.-----

d) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución.-----

e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de

BANKINTER, incluyendo no sólo las derivadas de los contratos de seguro aparejados a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo Hipotecario, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de BANKINTER.-----

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.-----

Los derechos del Fondo resultantes de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca están vinculados a los pagos realizados por los Deudores de los Préstamos



Hipotecarios, y, por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos.-----

Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta de BANKINTER derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva contra los mismos.-----

9.2 Régimen de retenciones de los pagos por intereses de las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

Los rendimientos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que constituyan ingresos del Fondo, no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, tal y como se establece en el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.-----

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y DEPÓSITO DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS. -----

BANKINTER, entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca a ser suscritos por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, se obliga a ejercer la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios, regulándose por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el "Contrato de Administración") las relaciones entre BANKINTER (en lo sucesivo y en cuanto a este Contrato el "Administrador") y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y el depósito de los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Como contraprestación por la



custodia, administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios y depósito de los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración subordinada igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos y sobre la suma del Saldo Vivo medio diario de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que administre durante cada Periodo de Devengo de Intereses. Si el Administrador fuera sustituido en dicha labor de administración, caso de ser ello legalmente posible, y adecuado por las circunstancias que concurrieran en el Administrador que pudieran impedir o dificultar el desarrollo correcto de dicha administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión

anterior en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANKINTER en el Contrato de Administración. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación "P" y "T", o llegado el caso, con los "Órdenes de Prelación de Pagos de Liquidación "P" y "T".-----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos "P" y con el Orden de Prelación de Pagos "T", no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su pago total.---

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración de los Préstamos Hipotecarios, tales como los gastos o costas judiciales ocasionados por razón de la ejecución hipotecaria,



o por la administración y la gestión de venta de inmuebles y bienes adjudicados, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos "P" y el Orden de Prelación de Pagos "T", o, llegado el caso, con los "Órdenes de Prelación de Pagos de Liquidación "P" y "T".-----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

BANKINTER seguirá administrando los Préstamos Hipotecarios y, como Administrador, les dedicará el mismo tiempo y atención y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en su administración que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos hipotecarios y, en cualquier caso, ejercerá un

nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios previstos en el citado Contrato de Administración.-----

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de administrador de los Préstamos Hipotecarios, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.-----

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia (en lo sucesivo los "servicios") de los Préstamos Hipotecarios regulados por el citado Contrato de Administración es la siguiente:-----

10.1. Duración.-----

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en relación con aquellos en cuanto entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o cuando concluya la liquidación del



Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible resolución anticipada del Contrato de Administración si fuera legalmente posible de conformidad con los términos del mismo.-----

10.2 Custodia de escrituras, documentos y archivos.-----

El Administrador mantendrá todas las escrituras, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos Hipotecarios y las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la ejecución de un Préstamo Hipotecario, o le fuere exigido por cualquier autoridad competente debiendo informar de ello a la Sociedad Gestora.-----

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a

los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras y documentos.-----

10.3 Gestión de cobros. -----

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos Hipotecarios.-----

Siempre y cuando dichos pagos sean recibidos por el Administrador, éste procederá a abonarlos en su integridad al Fondo el séptimo día hábil posterior, valor ese mismo día, al día en que fueren recibidos por el Administrador, según los



términos y condiciones establecidos. A estos efectos, no se considerarán días hábiles los sábados, los domingos y los días festivos de Madrid capital.-----

En el supuesto de un descenso de la calificación de la deuda del Administrador o que la calidad crediticia de éste pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por las Agencias de Calificación de cada una de las Series de Bonos, la Sociedad Gestora mediante comunicación escrita dirigida al Administrador, podrá modificar las fechas de cobro y forma de ingreso en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, de tal forma que las cantidades que reciba el Administrador derivadas de los Préstamos Hipotecarios, las ingrese con anterioridad al Fondo, pudiendo llegar a ser incluso en el mismo día en que fueran recibidas por el Administrador.-----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los

Préstamos Hipotecarios.-----

10.4 Fijación del tipo de interés.-----

En los Préstamos Hipotecarios en los que el tipo de interés sea variable, el Administrador continuará fijando dichos tipos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes Préstamos Hipotecarios, formulando las comunicaciones y notificaciones que se establezcan al efecto en los respectivos contratos.-----

10.5 Ampliación de hipoteca.-----

Si en cualquier momento el Administrador tuviera conocimiento efectivo de que, por cualquier motivo, el valor de un inmueble hipotecado que estuviere garantizando un Préstamo Hipotecario hubiera disminuido en más de los porcentajes legalmente permitidos de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 685/1982, deberá solicitar del Deudor en cuestión:-----

(i) la ampliación de la hipoteca a otros bienes suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor del bien y el Préstamo Hipotecario que garantiza, o-----

(ii) la devolución de la totalidad del Préstamo



Hipotecario o de la parte de éste que exceda del importe resultante de aplicar a la tasación actual el porcentaje utilizado para determinar inicialmente la cuantía del mismo.-----

Si dentro del plazo de dos meses desde que fuera requerido para la ampliación, el Deudor no la hubiese realizado ni hubiese devuelto la parte del Préstamo Hipotecario a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que ha optado por la devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario, que le deberá ser inmediatamente exigida por el Administrador.-----

10.6 Seguros de daños de los inmuebles hipotecados.-----

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de daños de los inmuebles hipotecados o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos

Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble al que se refiera el Préstamo Hipotecario.-----

El Administrador estará obligado a anticipar el pago de las primas referidas a las pólizas que no hayan sido satisfechas por los Deudores, siempre que tuviera conocimiento de dicha circunstancia, sin perjuicio de su derecho a obtener el reembolso del Fondo de las cantidades satisfechas.-----

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas.-----

10.7 Información. -----

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características



individuales de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para ellos de los Préstamos Hipotecarios, con la situación de morosidad y con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos Hipotecarios, y con las actuaciones en caso de demora, las actuaciones judiciales y subasta de inmuebles, todo ello por los procedimientos y con la periodicidad establecidos en el Contrato de Administración.-----

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos Hipotecarios o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora razonablemente solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.-----

10.8 Responsabilidad del Administrador.-----

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las

obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en la Escritura de Constitución en cuanto entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo.-----

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia, administración e información de los Préstamos Hipotecarios y custodia de los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

10.9 Subrogación de los Préstamos Hipotecarios.-----

El Administrador estará autorizado para permitir subrogaciones de la posición del Deudor



en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor hipotecario sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos hipotecarios, descritos en el Memorándum de Bankinter sobre criterios de concesión de préstamos hipotecarios, anexo a la Escritura de Constitución del Fondo, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, en el caso de que pudieran derivarse consecuencias que perjudiquen, en forma alguna, la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.-----

El Deudor podrá instar al Administrador la subrogación de los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994 sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios. La subrogación de un nuevo acreedor

en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.-----

10.10 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos Hipotecarios.-----

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios por causa distinta del pago del Préstamo Hipotecario, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos Hipotecarios en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de la hipoteca o de los Préstamos Hipotecarios, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos que no hubieran sido objeto de cesión se tratase.-----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su calidad de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al



Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador con carácter previo o autorizarle para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones previstos en este apartado, la novación modificativa de los Préstamos Hipotecarios en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, siempre que en virtud de dichas novaciones no se perjudique el rango de los Préstamos Hipotecarios.-----

a) Renegociación del tipo de interés.-----

1. En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario. En cualquier caso toda renegociación del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios esté o no habilitada genéricamente, deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.-----

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda renegociación suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una renegociación. No obstante, la Sociedad Gestora podrá autorizar al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés aplicable a los Préstamos Hipotecarios, solicitadas por los Deudores, sin necesidad del consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, sujetas a una serie de requisitos generales, que se establecen a continuación, y en los apartados 2 y 3 siguientes.-----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, cancelar, dejar en suspenso o modificar los requisitos de la habilitación para la renegociación por parte del Administrador que le hubiere previamente determinado.-----

El Administrador deberá observar al renegociar



la cláusula del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios que las nuevas condiciones sean a tipo de interés de mercado y no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus préstamos hipotecarios tanto a tipo de interés variable como fijo. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Administrador en el mercado español para préstamos concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas terminadas en territorio español de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo Hipotecario objeto de renegociación.-----

2. En ningún caso se procederá a la renegociación a la baja del margen aplicable a un Préstamo Hipotecario (incluido el margen que pudiera resultar de la renegociación a tipo de interés fijo según lo previsto en el apartado 3 siguiente) en el caso de que el margen medio ponderado por el principal pendiente de

vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, tanto los correspondientes a las Participaciones Hipotecarias como los correspondientes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, sea inferior a 0,35%. Para el caso de los Préstamos Hipotecarios que sean renegociados a tipo de interés fijo, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 siguiente para la homogeneización en términos de margen sobre un índice de referencia a los efectos previstos en el presente apartado.----

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, si, en la fecha de efectividad de renegociación del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario, concurriera que el margen medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, tanto los correspondientes a las Participaciones Hipotecarias como los correspondientes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, fuera igual o inferior a 0,45% (incluido el margen que pudiera resultar según lo previsto en el apartado 3 siguiente por la renegociación a tipo de interés fijo de Préstamos Hipotecarios), la Sociedad Gestora podrá aceptar la renegociación siempre que



el Administrador se comprometa a abonar al Fondo, respecto al Préstamo Hipotecario, en cada fecha de cobro a partir de la fecha de efectividad de la renegociación, mientras el margen medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios fuera igual o inferior a 0,45%, el importe a que ascienda en cada fecha de liquidación de intereses del Préstamo Hipotecario la diferencia en los intereses que hubiere devengado el Préstamo Hipotecario durante cada periodo de liquidación de intereses calculados, según el caso, al margen sobre el índice de referencia o al tipo de interés fijo anteriores a la modificación y los efectivamente devengados calculados al nuevo tipo de interés establecido que sea de aplicación.-----

A efectos del apartado 2 inmediatamente anterior:-----

(i) Se considerará como margen o diferencial del Préstamo Hipotecario a tipo de interés variable con índice de referencia distinto a los tipos o índices Euribor o Mibor, el resultado de

incrementar o reducir el margen aplicable del Préstamo Hipotecario en la diferencia entre las medias simples de los valores de los tres (3) últimos meses, publicados por el Banco de España, del (a) índice de referencia correspondiente al Préstamo Hipotecario y del (b) índice EURIBOR a un año (Referencia interbancaria a un año).-----

(ii) Se considerará como margen del Préstamo Hipotecario novado a tipo de interés fijo, la diferencia entre el tipo de interés fijo aplicable al Préstamo Hipotecario y el tipo de interés fijo EURIBOR BASIS de la pantalla de Reuters ISDAFIX2, o cualquier otra que pudiera reemplazarla, correspondiente a las 11:00AM CET del día en que tenga efecto el nuevo tipo de interés fijo correspondiente al plazo de la vida media del Préstamo Hipotecario según su nuevo calendario de amortización. En defecto de un tipo de interés fijo EURIBOR BASIS al mismo plazo, éste se calculará por la interpolación lineal entre los tipos de interés fijos EURIBOR BASIS a los plazos inferior y superior más próximos a la vida media del Préstamo Hipotecario.-----

Cálculo de la vida media de un Préstamo



Hipotecario novado a tipo de interés fijo: media de los plazos desde la fecha de efectividad de la novación hasta cada una de las fechas de liquidación del Préstamo Hipotecario, utilizando como ponderaciones los pesos de principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación, sobre el importe del principal pendiente de vencimiento, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = \frac{\sum(P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde:-----

V = Vida media del Préstamo Hipotecario novado a tipo de interés fijo expresada en años.-----

P = Principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación.-----

d = Número de días transcurridos desde la fecha de efectividad de la novación hasta la fecha de liquidación correspondiente.-----

T = Principal pendiente de vencimiento a la fecha de efectividad de la novación.-----

b) Alargamiento del plazo de vencimiento.---

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos Hipotecarios podrá ser postergada ("alargamiento del plazo") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:--

(i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo Hipotecario, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

(ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10,00% del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos Hipotecarios, tanto los correspondientes a las Participaciones Hipotecarias como los correspondientes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(iii) El alargamiento del plazo de un Préstamo



Hipotecario concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:-

a) Que, en todo caso, se mantenga o se incremente la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo Hipotecario, pero manteniendo el mismo sistema de amortización.-----

b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 15 de marzo de 2039.-----

(iv) La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para el alargamiento del plazo por parte del Administrador.-----

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Préstamo Hipotecario, o de sus vencimientos, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha

comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios. Tanto las escrituras públicas como los contratos privados correspondientes a la novación de condiciones de los Préstamos Hipotecarios serán custodiados por el Administrador, de conformidad con lo establecido en el número 2 del presente apartado.-----

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.

10.11 Acción contra los Deudores en caso de incumplimiento de pago de los Préstamos Hipotecarios y facultades del titular de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

Actuaciones en caso de demora.-----

El Administrador aplicará la misma diligencia y el mismo procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos Hipotecarios que los que aplica al resto



de los préstamos de su cartera. -----

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría si se tratara de préstamos de su cartera y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.-----

Actuaciones judiciales.-----

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos Hipotecarios o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercerá las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan

sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

A los efectos anteriores y para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorga, en este acto, un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BANKINTER para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.-----

El Administrador, con carácter general, deberá



instar la ejecución hipotecaria, anticipando los gastos necesarios para ello, si, durante un periodo de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo Hipotecario que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos o el Administrador, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo, y, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a instar la citada ejecución si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.-----

En caso de impago por parte de algún Deudor, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas para las Participaciones Hipotecarias en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991, y que serán asimismo de aplicación para los Certificados de Transmisión de Hipoteca de conformidad con lo dispuesto por el

artículo 18 de la Ley 44/2002:-----

(i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria.-----

(ii) Concurrir en igualdad de derechos con BANKINTER, en cuanto entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquel.-----

(iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.-----

(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.-----



En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario.-----

Por si legalmente fuere preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, BANKINTER otorgará en la Escritura de Constitución un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de BANKINTER pueda requerir notarialmente al deudor de cualquiera de

los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda.---

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con BANKINTER en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.-----

Adicionalmente, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con los Préstamos Hipotecarios y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de acciones judiciales.-----

10.12 Acción ejecutiva contra el Administrador. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador para la efectividad de los



vencimientos de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios.-----

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.-----

10.13 Compensación.-----

En el supuesto de que alguno de los Deudores por los Préstamos Hipotecarios mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, por tanto, resultara que alguno de los Préstamos Hipotecarios fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido

al Fondo hasta el día en que efectúe el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo Hipotecario correspondiente.-----

10.14 Subcontratación.-----

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquellos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.-----

10.15 Sustitución.-----

En caso de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones que el Contrato de



Administración le impone al mismo, o en caso de descenso de la calificación crediticia del Administrador o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Administración, procederá a realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones: (i) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Administración; (ii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador; (iii) resolver el Contrato de

Administración, si fuera posible legalmente, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador, siempre que cuente con una calidad crediticia aceptable que no perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación y que aquél acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración.-----

Asimismo, en caso de concurso o insolvencia o indicio de ambas, de intervención por el Banco de España, liquidación o sustitución del Administrador, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores la transmisión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la cuenta de tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la



propia Sociedad Gestora directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado la que efectúe la notificación a los Deudores, con respeto, en su caso, de las normas concursales.-----

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que en la misma determine los documentos y registros informáticos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.---

11. ENTREGA Y DEPÓSITO DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

Los dos títulos nominativos múltiples comprensivos de las seis mil setecientas cincuenta y cinco (6.755) Participaciones Hipotecarias y de los mil setecientos treinta y un (1.731) Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo, quedan depositados en BANKINTER, regulándose las relaciones entre la Sociedad

Gestora, en representación del Fondo, y BANKINTER por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANKINTER custodiará los títulos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN.-----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura pública, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, la Ley 19/1992, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. -----

12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS-----

12.1 Importe de la emisión.-----



El importe total de la Emisión de Bonos asciende a mil treinta y cinco millones (1.035.000.000,00) de euros de valor nominal, y está constituida por diez mil trescientos cincuenta (10.350) Bonos denominados en euros y agrupados en dos Emisiones de Bonos (Emisión de Bonos "P" y Emisión de Bonos "T"), distribuidas a su vez cada una en tres Clases y cuatro Series.---

12.1.1 Emisión de Bonos "P".-----

El importe total de la Emisión de Bonos "P" asciende a setecientos cuarenta y cinco millones (745.000.000,00) de euros de valor nominal, y está constituida por siete mil cuatrocientos cincuenta (7.450) Bonos denominados en euros y agrupados en tres Clases de Bonos distribuidas en cuatro Series de la siguiente manera:-----

a) Clase A(P) compuesta por dos Series por importe nominal de setecientos veintidós millones seiscientos mil (722.600.000,00) euros (indistintamente la "Clase A(P)" o los "Bonos de la Clase A(P)"):-----

a) Serie A1(P) por importe nominal total de

sesenta y seis millones seiscientos mil (66.600.000,00) euros integrada por seiscientos sesenta y seis (666) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta.-----

Serie A2(P) por importe nominal total de seiscientos cincuenta y seis millones (656.000.000,00) de euros integrada por seis mil quinientos sesenta (6.560) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta.-----

c) Clase B(P) compuesta por una única Serie B(P) por importe nominal total de quince millones trescientos mil (15.300.000,00) euros integrada por ciento cincuenta y tres (153) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta.-----

d) Clase C(P) compuesta por una única Serie C(P) por importe nominal total de siete millones cien mil (7.100.000,00) euros integrada por setenta y un (71) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta.-----

Los Bonos de la Serie B(P) y de la Serie C(P)



se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A(P), de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos "P" y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "P". -

Los Bonos de la Serie C(P) se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A(P) y de la Serie B(P), de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos "P" y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "P".-----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series.-----

12.1.2 Emisión de Bonos "T".-----

El importe total de la Emisión de Bonos "T" asciende a doscientos noventa millones (290.000.000,00) de euros de valor nominal, y está constituida por dos mil novecientos (2.900) Bonos denominados en euros y agrupados en tres Clases de Bonos distribuidas en cuatro Series de la

siguiente manera:-----

i) Clase A(T) compuesta por dos Series por importe nominal de doscientos sesenta y cinco millones ochocientos mil (265.800.000,00) euros.-

a) Serie A1(T) por importe nominal total de veintiún millones seiscientos mil (21.600.000,00) euros integrada por doscientos dieciséis (216) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta.-----

b) Serie A2(T) por importe nominal total de doscientos cuarenta y cuatro millones doscientos mil (244.200.000,00) euros integrada por dos mil cuatrocientos cuarenta y dos (2.442) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta.-----

c) Serie B(T) compuesta por una única Serie B(T) por importe nominal total de diecisiete millones doscientos mil (17.200.000,00) euros integrada por ciento setenta y dos (172) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta.-----



d) Serie C(T) compuesta por una única Serie C(T) por importe nominal total de siete millones (7.000.000,00) de euros integrada por setenta (70) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta.-----

Los Bonos de la Serie B(T) y de la Serie C(T) se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A(T), de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos "T" y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "T". -

Los Bonos de la Serie C(T) se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A(T) y de la Serie B(T), de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos "T" y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "T".-----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series.-----

12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluido el Periodo de Suscripción y efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.-----

12.3 Forma de representación.-----

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura.-----

12.4 Interés nominal.-----

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los



critérios establecidos a continuación para cada una de las Series. -----

Dicho tipo de interés nominal anual resultante (el "Tipo de Interés Nominal") para cada una de las Series se pagará por Periodos de Devengo de Intereses vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos "P" y Orden de Prelación de Pagos "T" o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "P" y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "T", según corresponda.-----

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma legalmente establecida.-----

a) Devengo de intereses.-----

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses ("Periodos de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la Fecha de Desembolso, incluida, y la primera Fecha de Pago, el 18 de abril de 2005, por no ser Días Hábiles ni el 16 ni el 17 de abril de 2005, excluida.-----

El tipo de interés nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días. -----

b) Tipo de Interés Nominal.-----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:-----



(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y -----

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle:-----

- Serie A1(P): margen comprendido entre el 0,05% y el 0,15%, ambos incluidos.-----

- Serie A2(P):margen comprendido entre el 0,08% y el 0,22%, ambos incluidos.-----

- Serie B(P):margen comprendido entre el 0,35% y el 0,55%, ambos incluidos.-----

- Serie C(P): margen comprendido entre el 0,70% y el 1,20%, ambos incluidos.-----

- Serie A1(T): margen comprendido entre el 0,05% y el 0,15%, ambos incluidos.-----

- Serie A2(T): margen comprendido entre el 0,08% y el 0,22%, ambos incluidos.-----

- Serie B(T): margen comprendido entre el 0,35% y el 0,55%, ambos incluidos.-----

- Serie C(T): margen comprendido entre el 0,70% y el 1,20%, ambos incluidos.-----

El margen aplicable a cada una de las Series, expresado en tanto por ciento, será determinado

por común acuerdo de las Entidades Directoras antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción (15 de febrero de 2005). En ausencia de acuerdo, la Sociedad Gestora fijará el margen concreto para aquella Serie sobre cuyo margen no hubiera habido acuerdo, en los siguientes márgenes:-----

- Serie A1(P): - margen del 0,10%.-----
- Serie A2(P): - margen del 0,15%.-----
- Serie B(P): -- margen del 0,45%.-----
- Serie C(P): - margen del 0,95%.-----
- Serie A1(T): - margen del 0,10%.-----
- Serie A2(T): - margen del 0,15%.-----
- Serie B(T): -- margen del 0,45%.-----
- Serie C(T): -- margen del 0,95%.-----

Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series que hubieren sido fijados, serán comunicados por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Directoras y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional



al Folleto Informativo. El margen definitivo aplicable a cada una de las Series se hará constar en el acta notarial de desembolso de la Emisión de Bonos.-----

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales. -----

c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación. -----

El tipo de interés de referencia (el "Tipo de Interés de Referencia") para la determinación del tipo de interés nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente:-----

i) Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a tres (3) meses de vencimiento

fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios. -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a un (1) mes y el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula: ----

$$IR = [((D-30)/60) \times E3] + [(1-((D-30)/60)) \times E1]$$

Donde: -----

IR = Tipo de Interés de Referencia para el



primer Periodo de Devengo de Intereses. -----

D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

E1 = Tipo Euribor a un (1) mes de vencimiento.

E3 = Tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento.-----

Actualmente, el tipo Euribor es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales. -----

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor

sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.-----

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo de interés que



resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a un (1) mes de vencimiento y el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento, ambos para un importe equivalente al importe nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo primero anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso. -----

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales. -----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.-----

(iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación. ----

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. -----

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----



El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Fijación del Tipo de Interés"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo comunicará por escrito, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Directoras y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a

AIAF y a Iberclear.-----

Los Tipos de Interés Nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 20 a) y c). -----

12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a los Bonos de cada una de las Series que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo con arreglo a la siguiente

fórmula:-

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:-----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.-----

P = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie al comienzo del Periodo de Devengo de Intereses correspondiente a dicha Fecha de Pago.-

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual.-----

d = Número de días efectivos que correspondan



a cada Periodo de Devengo de Intereses.-----

12.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los valores emitidos con cargo al mismo.-----

12.6.1 Emisión de Bonos "P".-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A1(P) y A2(P) ocupa el tercer (3º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles "P" del Orden de Prelación de Pagos "P" establecido en la Estipulación 21.2.1.1 de la presente Escritura y el cuarto (4º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación "P" del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "P" establecido en la Estipulación 21.3.1 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B(P) ocupa el cuarto (4º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles "P" del Orden de Prelación de Pagos "P" establecido en la citada la Estipulación 21.2.1.1 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en

el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el séptimo (7°) lugar y el sexto (6°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles "P" del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "P" establecido en la Estipulación 21.3.1 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C(P) ocupa el quinto (5°) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles "P" del Orden de Prelación de Pagos "P" establecido en la citada la Estipulación 21.2.1.1 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el octavo (8°) lugar y el octavo (8°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación "P" del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "P" establecido en la Estipulación 21.3.1 de la presente Escritura.-----

12.6.2 Emisión de Bonos "T".-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A1(T) y A2(T) ocupa el tercer (3°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles "T" del Orden de Prelación de Pagos "T" establecido en la Estipulación 21.2.2.1 de la presente Escritura



y el cuarto (4º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación "T" del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "T" establecido la Estipulación 21.3.2 de la presente Escritura.---

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B(T) ocupa el cuarto (4º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles "T" del Orden de Prelación de Pagos "T" establecido en la citada la Estipulación 21.2.2.1 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación en cuyo caso ocupará el séptimo (7º) lugar y el sexto (6º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación "T" del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "T" establecido en la Estipulación 21.3.2 de la presente Escritura. -----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C(T) ocupa el quinto (5º) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles "T" del Orden de Prelación de Pagos "T" establecido en la citada la Estipulación 21.2.2.1 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en

el mismo apartado para su postergación en cuyo caso ocupará el octavo (8°) lugar y el octavo (8°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación "T" del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "T" establecido en la Estipulación 21.3.2 de la presente Escritura.-----

12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses.-----

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 16 de enero, 16 de abril, 16 de julio y 16 de octubre o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago"), con arreglo a las condiciones fijadas en la Estipulación 12.4 de la presente Escritura. ---

En caso de que alguno de los días 16 de enero, 16 de abril, 16 de julio y 16 de octubre, no fuera un Día Hábil, será Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido. -----



La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 18 de abril de 2005, por no ser Días Hábiles ni el 16 ni el 17 de abril de 2005, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso por los suscriptores, incluida, hasta el 18 de abril de 2005, excluido.

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("Días Hábiles") todos los días que no sean: -----

- sábado, -----
- domingo, -----
- festivo en Madrid capital, o-----
- inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System). -----

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y con

una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago. -----

El abono de los intereses devengados por los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos "P" o el Orden de Prelación de Pagos "T", según corresponda.-----

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos "P" o con el Orden de Prelación de Pagos "T", según corresponda, las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir, se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos "P" o al Orden de Prelación de Pagos "T", según corresponda, y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles. -----



Las cantidades aplazadas de intereses devengarán a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos de su respectiva Serie durante el (los) Periodo(s) de Devengo de Intereses hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda.-----

Asimismo, el abono de los intereses devengados de los Bonos de cada una de las Series en la Fecha de Vencimiento Final o en la de Liquidación Anticipada del Fondo, tendrá lugar siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "P", o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "T", según corresponda. -----

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, el día 16 de julio de 2042 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo

cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá un Contrato de Agencia de Pagos con BANKINTER.-----

12.8 Precio de emisión.-----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de los Bonos de cada una de las Series A1(P), A2(P), B(P), C(P), A1(T), A2(T), B(T) y C(T) será cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo.-----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo.-----

12.9 Amortización de los Bonos.-----

12.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.-----

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Series será cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido a continuación.- -----

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.----

12.9.2 Características específicas de la



amortización de cada una de las Series de Bonos.--

12.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A1 (P) .-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A1(P) se realizará mediante un único pago por la totalidad de su valor nominal el 17 de julio de 2006, por no ser Día Hábil el 16 de julio de 2006 ("Fecha de Vencimiento de la Serie A1(P)"), con cargo a los Fondos Disponibles para Amortización "P" en esa Fecha de Pago. -----

No obstante en caso de que los Fondos Disponibles para Amortización "P" en la Fecha de Vencimiento de la Serie A1(P) no fueran suficientes para amortizar la totalidad del valor nominal de los Bonos de la Serie A1(P), la amortización de los Bonos de la Serie A1(P) se realizará en la Fecha de Vencimiento de la Serie A1(P) y en las Fechas de Pago posteriores mediante amortizaciones parciales hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización "P" aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la

Serie A1(P) conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización "P" entre cada Serie, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A1(P) mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A1(P).-----

La amortización final de los Bonos de la Serie A1(P) será en la Fecha de Vencimiento Final (16 de julio de 2042 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil) sin perjuicio de la amortización prevista en la Fecha de Vencimiento de la Serie A1(P) o, en su caso, en las Fechas de Pago posteriores y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-

12.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie A2(P).-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(P) se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización "P"



aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A2(P) conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización "P" entre cada Serie, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A2 (P) mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A2(P). -----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A2(P) tendrá lugar en la Fecha de Pago en la que quedaran amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A1(P), a no ser que concurran las circunstancias de Amortización a Prorrata de la Clase A(P), en cuyo caso, la primera amortización de los Bonos de la Serie A2(P) será anterior a la citada fecha y a prorrata con los Bonos de la Serie A1(P), todo ello de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización "P" entre cada Serie.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie A2(P) será en la Fecha de Vencimiento Final (16 de julio de 2042 o, si este día no fuera Día Hábil,

el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie B(P) .-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B(P) se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización "P" aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B(P), conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización "P" entre cada Serie, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B(P) mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B(P).-----

De cumplirse todas las condiciones de la Estipulación 12.9.3.1.5 de la presente Escritura, en el número 4 relativo a las "Condiciones para



Amortización a Prorrata "P", la primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B(P) tendrá lugar en la inmediata Fecha de Pago posterior a la Fecha de Pago en la que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B(P) y el de la Serie C(P) sean, respectivamente, iguales o mayores al 4,107% y al 1,906% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos "P". A partir de esta Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para Amortización "P" se aplicarán también a la amortización de la Serie B(P), conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización "P" entre cada Serie, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B(P) y el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos "P" se mantenga en el 4,107%, o porcentaje superior más próximo posible. No obstante, las amortizaciones parciales de los Bonos de la Serie B(P) podrán interrumpirse en determinadas circunstancias previstas en las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para

Amortización "P" entre cada Serie.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie B(P) será en la Fecha de Vencimiento Final (16 de julio de 2042 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.2.4 Amortización de los Bonos de la Serie C(P).-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C(P) se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización "P" aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C(P), conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización "P" entre cada Serie, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C(P) mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie



C(P).-----

De cumplirse todas las condiciones de la Estipulación 12.9.3.1.5 de la presente Escritura, en el número 4 relativo a las "Condiciones para Amortización a Prorrata "P", la primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C(P) tendrá lugar en la inmediata Fecha de Pago posterior a la Fecha de Pago en la que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B(P) y el de la Serie C(P) sean, respectivamente, iguales o mayores al 4,107% y al 1,906% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos "P". A partir de esta Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para Amortización "P" se aplicarán también a la amortización de la Serie C(P), conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización "P" entre cada Serie, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C(P) y el Saldo de Principal de la Emisión de Bonos "P" se mantenga en el 1,906%, o porcentaje superior más próximo posible. No obstante, las amortizaciones

parciales de los Bonos de la Serie C(P) podrán interrumpirse en determinadas circunstancias previstas en las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización "P" entre cada Serie.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie C(P) será en la Fecha de Vencimiento Final (16 de julio de 2042 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.2.5 Amortización de los Bonos de la Serie A1(T).-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A1(T) se realizará mediante un único pago por la totalidad de su valor nominal el 17 de julio de 2006, por no ser Día Hábil el 16 de julio de 2006 ("Fecha de Vencimiento de la Serie A1(T)"), con cargo a los Fondos Disponibles para Amortización "T" en esa Fecha de Pago. -----

No obstante en caso de que los Fondos



Disponibles para Amortización "T" en la Fecha de Vencimiento de la Serie A1(T) no fueran suficientes para amortizar la totalidad del valor nominal de los Bonos de la Serie A1(T), la amortización de los Bonos de la Serie A1(T) se realizará en la Fecha de Vencimiento de la Serie A1(T) y en las Fechas de Pago posteriores mediante amortizaciones parciales hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización "T" aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A1(T) conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización "T" entre cada Serie, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A1(T) mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A1(T).-----

La amortización final de los Bonos de la Serie A1(T) será en la Fecha de Vencimiento Final (16 de julio de 2042 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil) sin perjuicio de la amortización prevista en la Fecha de Vencimiento

de la Serie A1(T) o, en su caso, en las Fechas de Pago posteriores y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

12.9.2.6 Amortización de los Bonos de la Serie A2 (T) .-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(T) se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización "T" aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A2(T) conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización "T" entre cada Serie, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A2 (T) mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A2(T). -----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A2(T) tendrá lugar en la Fecha de Pago en la que quedaran amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A1(T), a no ser que concurran



las circunstancias de Amortización a Prorrata de la Clase A(T), en cuyo caso, la primera amortización de los Bonos de la Serie A2(T) será anterior a la citada fecha y a prorrata con los Bonos de la Serie A1(T), todo ello de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización "T" entre cada Serie.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie A2(T) será en la Fecha de Vencimiento Final (16 de julio de 2042 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.2.7 Amortización de los Bonos de la Serie B(T) .-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B(T) se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde

que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización "T" aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B(T), conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización "T" entre cada Serie, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B(T) mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B(T).-----

De cumplirse todas las condiciones de la Estipulación 12.9.3.1.6 de la presente Escritura, en el número 4 relativo a las "Condiciones para Amortización a Prorrata "T", la primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B(T) tendrá lugar en la inmediata Fecha de Pago posterior a la Fecha de Pago en la que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B(T) y el de la Serie C(T) sean, respectivamente, iguales o mayores al 11,862% y al 4,828% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos "T". A partir de esta Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para Amortización "T" se aplicarán también a la amortización de la Serie B(T),



conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización "T" entre cada Serie, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B(T) y el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos "T" se mantenga en el 11,862%, o porcentaje superior más próximo posible. No obstante, las amortizaciones parciales de los Bonos de la Serie B(T) podrán interrumpirse en determinadas circunstancias previstas en las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización "T" entre cada Serie.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie B(T) será en la Fecha de Vencimiento Final (16 de julio de 2042 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

12.9.2.8 Amortización de los Bonos de la Serie

C(T) .-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C(T) se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización "T" aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C(T), conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización "T" entre cada Serie, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C(T) mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C(T).-----

De cumplirse todas las condiciones de la Estipulación 12.9.3.1.6 de la presente Escritura, en el número 4 relativo a las "Condiciones para Amortización a Prorrata "T", La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C(T) tendrá lugar en la inmediata Fecha de Pago posterior a la Fecha de Pago en la que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B(T) y el de la Serie C(T) sean, respectivamente, iguales o mayores al 11,862% y al 4,828% del Saldo de



Principal Pendiente de la Emisión de Bonos "T". A partir de esta Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para Amortización "T" se aplicarán también a la amortización de la Serie C(T), conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización "T" entre cada Serie, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C(T) y el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos "T" se mantenga en el 4,828%, o porcentaje superior más próximo posible. No obstante, las amortizaciones parciales de los Bonos de la Serie C(T) podrán interrumpirse en determinadas circunstancias previstas en las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización "T" entre cada Serie.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie C(T) será en la Fecha de Vencimiento Final (16 de julio de 2042 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta

del Fondo, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

12.9.3 Características comunes de aplicación a la amortización de los Bonos de cada una de las Series de Bonos.-----

12.9.3.1 Amortización parcial.-----

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de cada Serie en las Fechas de Pago con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de las Series según la Estipulación 12.9.2 y en los términos que se describen a continuación en este apartado comunes a las ocho Series de Bonos.-

12.9.3.1.1 Fechas de Determinación.-----

Serán las fechas correspondientes al tercer Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles "P" y



"T" y los Fondos Disponibles para Amortización "P" y "T" que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos "P" y "T", respectivamente.-----

12.9.3.1.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos.-----

El Saldo de Principal Pendiente de una Serie será la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie. -----

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos "P" o de la Emisión de Bonos "T" será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las cuatro Series "P" o "T", respectivamente, que constituyen la Emisión de Bonos "P" o la Emisión de Bonos "T".-----

12.9.3.1.3 Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

El Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a una fecha será, respectivamente, la

suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todas y cada una de las Participaciones Hipotecarias y de todos y cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a esa fecha. -----

Asimismo, esta definición se podrá también aplicar a una Participación Hipotecaria o a un Certificado de Transmisión de Hipoteca, siendo el Saldo Vivo la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido no ingresado al Fondo de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca concreto a una fecha. -----

Se considerarán Participaciones Hipotecarias Morosas las Participaciones Hipotecarias que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidas las Participaciones Hipotecarias Dudosas. -----

Se considerarán Participaciones Hipotecarias Dudosas las Participaciones Hipotecarias que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso



en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos en la Sociedad Gestora porque presentan dudas razonables sobre su reembolso total. Se considerarán Participaciones Hipotecarias no Dudosas las Participaciones Hipotecarias que a una fecha no se encuentren consideradas como Participaciones Hipotecarias Dudosas.-----

Se considerarán Certificados de Transmisión de Hipoteca Morosos los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Certificados de Transmisión de Hipoteca Dudosos.-

Se considerarán Certificados de Transmisión de Hipoteca Dudosos los Certificados de Transmisión de Hipoteca que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos en la Sociedad Gestora porque presentan dudas razonables sobre su reembolso total. Se

considerarán Certificados de Transmisión de Hipoteca no Dudosos los Certificados de Transmisión de Hipoteca que a una fecha no se encuentren considerados como Certificados de Transmisión de Hipoteca Dudosos. -----

12.9.3.1.4 Retención para Amortización del principal de la Emisión de Bonos "P" y Déficit de Amortización "P". -----

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles "P" y en el 6° lugar del Orden de Prelación de Pagos "P", se procederá a la retención del importe destinado a la amortización del principal de la Emisión de los Bonos "P" ("Retención para Amortización "P") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos "P" minorado, hasta la Fecha de Pago correspondiente al 17 de julio de 2006, por no ser Día Hábil el 16 de julio de 2006, incluida, en el saldo de la Cuenta de Amortización "P", ambos a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, y (ii) el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias no Dudosas a la Fecha de Pago correspondiente. -----



En función de la liquidez existente en esa Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización "P" se integrará en los Fondos Disponibles para Amortización "P" que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización "P" entre cada Serie. -----

El déficit de amortización "P" (el "Déficit de Amortización "P") en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre (i) el importe de la Retención para Amortización "P", y (ii) el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención para Amortización "P". -----

Fondos Disponibles para Amortización "P" en cada Fecha de Pago. -----

Los Fondos Disponibles para Amortización "P" en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles para Amortización "P") serán los siguientes: -----

a) El importe de la Retención para Amortización "P" aplicado en el orden 6º de los Fondos Disponibles "P" en la Fecha de Pago

correspondiente. -----

b) Exclusivamente en la Fecha de Pago correspondiente al 17 de julio de 2006, por no ser Día Hábil el 16 de julio de 2006, el saldo de la Cuenta de Amortización "P" a la Fecha de Determinación precedente. -----

Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización "P" entre cada Serie. -----

Los Fondos Disponibles para Amortización "P" se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series de la Emisión de Bonos "P" de conformidad con las siguientes reglas ("Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización "P" entre cada Serie"): -----

1. Hasta la Fecha de Pago correspondiente al 17 de julio de 2006, por no ser Día Hábil el 16 de julio de 2006, excluida, los Fondos Disponibles para Amortización "P" serán depositados en la Cuenta de Amortización "P". -----

2. A partir de la Fecha de Pago correspondiente al 17 de julio de 2006, por no ser Día Hábil el 16 de julio de 2006, incluida, los Fondos Disponibles para Amortización "P" se



aplicarán secuencialmente en primer lugar a la amortización de la Clase A(P) hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie B(P) hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C(P) hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en las reglas 4 y 5 siguientes para la amortización a prorrata de las diferentes Series de la Emisión de Bonos "P". -----

3. Los Fondos Disponibles para Amortización "P" aplicados a la amortización de la Clase A(P), tanto en virtud de la regla 2 anterior como en virtud de las reglas 4 y 5 siguientes, se aplicarán de la forma siguiente: -----

3.1 Aplicación ordinaria en el siguiente orden: -----

1°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1(P).-----

2°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(P) una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie A1(P).-----

3.2 Aplicación excepcional a prorrata de la Clase A(P) (“Amortización a Prorrata de la Clase A(P)”): Se interrumpirá el orden de aplicación del apartado 3.1 anterior en caso de que en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias Morosas, fuera superior al 2,00% del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias no Dudosas.-----

En este supuesto, en la Fecha de Pago correspondiente los Fondos Disponibles para Amortización “P” aplicados a la amortización de la Clase A(P) se aplicarán a la amortización de la Serie A1(P) y a la amortización de la Serie A2(P), distribuyéndose entre las mismas a prorrata directamente proporcional (i) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A1(P) y (ii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2(P), a la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente. -----

4. No obstante aunque no hubiera sido amortizada la Clase A(P) en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización “P” se



aplicarán también a la amortización de la Serie B(P) y/o de la Serie C(P) en la Fecha de Pago en la que se cumplan las circunstancias siguientes ("Condiciones para la Amortización a Prorrata "P") :-----

a) Para proceder a la amortización de la Serie B(P), que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente:-----

i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B(P) sea igual o mayor al 4,107% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos "P", y

ii) el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias Morosas no exceda del 1,50% del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias no Dudosas. -----

b) Para proceder a la amortización de la Serie C(P), que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente:-----

i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C(P) sea igual o mayor al 1,906% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos "P", y

ii) el Saldo Vivo de las Participaciones

Hipotecarias Morosas no exceda del 1,00% del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias no Dudosas. -----

c) Para proceder a la amortización de la Serie B(P) y de la Serie C(P):-----

i) que el Importe del Fondo de Reserva "P" requerido haya sido dotado en su totalidad en la Fecha de Pago correspondiente, y-----

ii) que en la Fecha Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias sea igual o superior al 10 por 100 del importe nominal de la Emisión de Bonos "P". -----

5. En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B(P) y/o de la Serie C(P), según lo previsto en la regla 4 anterior, los Fondos Disponibles para Amortización "P" se aplicarán también a la amortización de la Serie B(P) y/o de la Serie C(P) de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B(P) o el de la Serie C(P) con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos "P" se mantenga en el 4,107% o en el 1,906%, respectivamente, o porcentajes superiores a éstos



lo más próximos posibles. -----

12.9.3.1.5 Retención para Amortización del principal de la Emisión de Bonos "T" y Déficit de Amortización "T". -----

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles "T" y en el 6º lugar del Orden de Prelación de Pagos "T", se procederá a la retención del importe destinado a la amortización del principal de la Emisión de los Bonos "T" ("Retención para Amortización "T'") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos "T" minorado, hasta la Fecha de Pago correspondiente al 17 de julio de 2006, por no ser Día Hábil el 16 de julio de 2006, incluída, en el saldo de la Cuenta de Amortización "T", ambos a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, y (ii) el Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no Dudosos a la Fecha de Pago correspondiente. -----

En función de la liquidez existente en esa

Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización "T" se integrará en los Fondos Disponibles para Amortización "T" que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización "T" entre cada Serie. -----

El déficit de amortización "T" (el "Déficit de Amortización "T") en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre (i) el importe de la Retención para Amortización "T", y (ii) el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles "T" a la Retención para Amortización "T". -----

Fondos Disponibles para Amortización "T" en cada Fecha de Pago. -----

Los Fondos Disponibles para Amortización "T" en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles para Amortización "T") serán los siguientes: -----

a) El importe de la Retención para Amortización "T" aplicado en el orden 6° de los Fondos Disponibles "T" en la Fecha de Pago correspondiente. -----

b) Exclusivamente en la Fecha de Pago correspondiente al 17 de julio de 2006, por no ser



Día Hábil el 16 de julio de 2006, el saldo de la Cuenta de Amortización "T" a la Fecha de Determinación precedente. -----

Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización "T" entre cada Serie. -----

Los Fondos Disponibles para Amortización "T" se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series de la Emisión de Bonos "T" de conformidad con las siguientes reglas ("Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización "T" entre cada Serie"): -----

1. Hasta la Fecha de Pago correspondiente al 17 de julio de 2006 por no ser Día Hábil el 16 de julio de 2006, excluida, los Fondos Disponibles para Amortización "T" serán depositados en la Cuenta de Amortización "T". -----

2. A partir de la Fecha de Pago correspondiente al 17 de julio de 2006, por no ser Día Hábil el 16 de julio de 2006, incluida, los Fondos Disponibles para Amortización "T" se aplicarán secuencialmente en primer lugar a la

amortización de la Clase A(T) hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie B(T) hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C(T) hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en las reglas 4 y 5 siguientes para la amortización a prorrata de las diferentes Series de la Emisión de Bonos "T". -----

3. Los Fondos Disponibles para Amortización "T" aplicados a la amortización de la Clase A(T), tanto en virtud de la regla 2 anterior como en virtud de las reglas 4 y 5 siguientes, se aplicarán de la forma siguiente: -----

3.1 Aplicación ordinaria en el siguiente orden: --- -----

1°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1(T). -----

2°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(T) una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie A1(T). -----

3.2 Aplicación excepcional a prorrata de la Clase A(T) ("Amortización a Prorrata de la Clase A(T)"): Se interrumpirá el orden de aplicación del apartado 3.1 anterior en caso de que en la Fecha



de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca Morosos, fuera superior al 2,00% del Saldo Vivo los Certificados de Transmisión de Hipoteca no Dudosos. -----

En este supuesto, en la Fecha de Pago correspondiente los Fondos Disponibles para Amortización "T" aplicados a la amortización de la Clase A(T) se aplicarán a la amortización de la Serie A1(T) y a la amortización de la Serie A2(T), distribuyéndose entre las mismas a prorrata directamente proporcional (i) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A1(T) y (ii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2(T), a la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente. -----

4. No obstante aunque no hubiera sido amortizada la Clase A(T) en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización "T" se aplicarán también a la amortización de la Serie B(T) y/o de la Serie C(T) en la Fecha de Pago en

la que se cumplan las circunstancias siguientes
("Condiciones para la Amortización a Prorrata
"T"):-----

a) Para proceder a la amortización de la Serie
B(T), que en la Fecha de Determinación anterior a
la Fecha de Pago correspondiente:-----

i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie
B(T) sea igual o mayor al 11,862% del Saldo de
Principal Pendiente de la Emisión de Bonos "T", y-

ii) el Saldo Vivo de los Certificados de
Transmisión de Hipoteca Morosos no exceda del
1,50% del Saldo Vivo de los Certificados de
Transmisión de Hipoteca no Dudosos. -----

b) Para proceder a la amortización de la Serie
C(T), que en la Fecha de Determinación anterior a
la Fecha de Pago correspondiente:-----

i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie
C(T) sea igual o mayor al 4,828% del Saldo de
Principal Pendiente de la Emisión de Bonos "T", y-

ii) el Saldo Vivo de los Certificados de
Transmisión de Hipoteca Morosos no exceda del
1,00% del Saldo Vivo de los Certificados de
Transmisión de Hipoteca no Dudosos. -----

c) Para proceder a la amortización de la Serie



B(T) y de la Serie C(T):-----

i) que el Importe del Fondo de Reserva "T" requerido haya sido dotado en su totalidad en la Fecha de Pago correspondiente, y-----

ii) que en la Fecha Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca sea igual o superior al 10 por 100 del importe nominal de la Emisión de Bonos "T". -----

5. En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B(T) y/o de la Serie C(T), según lo previsto en la regla 4 anterior, los Fondos Disponibles para Amortización "T" se aplicarán también a la amortización de la Serie B(T) y/o de la Serie C(T) de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B(T) y el de la Serie C(T) con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos "T" se mantenga en el 11,862% o en el 4,828%, respectivamente, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.-----

12.9.3.2 Amortización Anticipada de la

Emisión de Bonos.-----

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos de cada Serie en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago, según se establece en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada ("Amortización Anticipada"), en una Fecha de Pago, de la totalidad de la Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la Estipulación 4 de esta Escritura.-----

12.9.3.3 Fecha de Vencimiento Final.-----

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 16 de julio de 2042 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 12.9.3.1 y 12.9.3.2, proceda a amortizar todas o algunas de las Series de la Emisión de Bonos con



anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

12.9.4 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los Bonos.-----

12.9.4.1 Emisión de Bonos "P".-----

El importe de la Retención para Amortización "P" que se destina a la amortización del principal de la Emisión de Bonos "P" en su conjunto y sin distinción entre las Series A1(P), A2(P), B(P) y C(P) ocupa el sexto (6º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles "P" del Orden de Prelación de Pagos "P" establecido en la Estipulación 21.2.1.1 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos de las Series A1(P), A2(P), B(P) y C(P) se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización "P" entre cada Serie establecidas en la Estipulación 12.9.3.1.4 de la presente Escritura y en la Estipulación 21.2.1.2.2 de la presente Escritura.--

En la liquidación del Fondo, la amortización del principal de los Bonos de la Serie A1(P) y de

la Serie A2(P), de la Serie B(P) y de la Serie C(P) ocupan, respectivamente, el quinto (5°), el séptimo (7°) y el noveno (9°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación "P" del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "P" establecido en la Estipulación 21.3.1 de la presente Escritura.-----

12.9.4.2 Emisión de Bonos "T".-----

El importe de la Retención para Amortización "T" que se destina a la amortización del principal de la Emisión de los Bonos "T" en conjunto y sin distinción entre las Series A1(T), A2(T), B(T) y C(T) ocupa el sexto (6°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles "T" del Orden de Prelación de Pagos "T" establecido en la Estipulación 21.2.2.1 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos de las Series A1(T), A2(T), B(T) y C(T) se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización "T" entre cada Serie establecidas en la Estipulación 12.9.3.1.5 de la presente Escritura y en la Estipulación 21.2.2.2.2 de la presente Escritura.-

En la liquidación del Fondo, la amortización



del principal de los Bonos de la Serie A1(T) y de la Serie A2(T), de la Serie B(T) y de la Serie C(T) ocupa, respectivamente, el quinto (5º), el séptimo (7º) y el noveno (9º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles "T" del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "T" establecido en la Estipulación 21.3.2 de la presente Escritura.-----

12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión.-----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANKINTER, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de esta Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear o cualquier otra entidad que pudiera sustituirlo, como entidad

encargada del registro contable.-----

12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.-----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a remitir a la CNMV y a las Agencias de Calificación, con la mayor diligencia posible, trimestralmente la información descrita a continuación, excepción hecha de la contenida en el apartado e) que tendrá carácter anual, con independencia de poner asimismo en su conocimiento todas las notificaciones periódicas ordinarias o extraordinarias, contenidas en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.-----

a) Con relación a cada una de las Series de los Bonos y referida a cada Fecha de Pago:-----

1. Saldo de Principal Pendiente y porcentajes que cada uno de ellos representa sobre el importe nominal inicial de la Serie.-----

2. Intereses devengados y pagados.-----



3. Si fuera el caso, intereses devengados y no pagados.-----

4. Amortización devengada y pagada de cada Serie de Bonos.-----

5. El importe del Déficit de Amortización si existiera.-----

6. Vida media y vencimiento final estimados de cada una de las Series de Bonos bajo el mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios, según se determina en el apartado d) siguiente.-----

b) Con relación a los Préstamos Hipotecarios y referida a cada Fecha de Pago:-----

1. Saldo Vivo.-----

2. Intereses vencidos y no cobrados.-----

3. Importe al que ascienden las cuotas en morosidad de los Préstamos Hipotecarios.-----

c) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago:-----

Informe sobre el importe a que ascienden los Fondos Disponibles "P" y "T" y los Fondos

Disponibles para Amortización "P" y "T", y su aplicación de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos "P" y con el Orden de Prelación de Pagos "T".- -----

d) Con relación a la amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios:-----

Listado demostrativo de la tasa media de amortización anticipada de principal realizada por los Deudores de los Préstamos Hipotecarios durante los últimos tres meses naturales anteriores al mes correspondiente a cada Fecha de Pago. -----

e) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo: -----

Balance, cuenta de resultados, informe de gestión e informe de auditoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio.-----

12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio.--

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos se encuentran sujetas a la Ley española, y en concreto a lo establecido en (i) la presente Escritura; (ii) el Real Decreto 926/1998 y



disposiciones que lo desarrollen; (iii) la Ley 19/1992 en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iv) la Ley 3/1994; (v) la Ley 44/2002 (en particular su artículo 18); (vi) la Ley del Mercado de Valores, y (vii) demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento. -----

La constitución del Fondo, la emisión de los Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo estarán sujetos a la Ley española. En todo caso, la presente Escritura y los contratos de las operaciones que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo se regirán e interpretarán de acuerdo con las Leyes españolas.-----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de BANKINTER 9 FONDO

DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán sometidas a los Juzgados y Tribunales españoles competentes. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago de los Préstamos Hipotecarios, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos sobre los Préstamos Hipotecarios, quien ostentará dicha acción.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para



atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.-----

13. SUSCRIPCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS.--

13.1 Plazos de suscripción.-----

El periodo de suscripción (el "Periodo de Suscripción") se iniciará las 12:00 horas (hora CET) del día 15 de febrero de 2005 y finalizará a las 15:00 horas (hora CET) del mismo día.- -----

13.2 ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición?.-----

Las solicitudes de suscripción, para ser tenidas en cuenta, deberán ser efectuadas durante el Periodo de Suscripción establecido en el apartado anterior, ante CREDIT SUISSE FIRST BOSTON (EUROPE) LIMITED y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE,

Sucursal en España, en su condición de Entidades Aseguradoras y Colocadoras, y ante BANKINTER en su condición de Entidad Colocadora, a través de sus oficinas y sucursales, y con arreglo a los procedimientos que se establecen a continuación en los apartados siguientes. -----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series. -----

13.3 Colocación y adjudicación de los valores.-

Cada una de las Series se compone exclusivamente de un tramo de colocación.-----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora procederán libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estimen más apropiadas e incluso suscribir por cuenta propia parte o la totalidad de cada una de las Series de Bonos.-----



Cada Entidad Aseguradora y Colocadora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento según se determina en la Estipulación 13.6 de la presente Escritura.-----

13.4 Pago de la suscripción de los Bonos (Fecha de Desembolso).-----

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a la Entidad Aseguradora y Colocadora o a la Entidad Colocadora que corresponda el 17 de febrero de 2005 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 13:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.-----

13.5 Documento acreditativo de la suscripción.-----

Salvo que los Bonos se hubieran inscrito con anterioridad en el registro contable de Iberclear a nombre del propio suscriptor, las Entidades

Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora entregarán, en un plazo no superior a quince (15) días desde la Fecha de Desembolso, a los suscriptores de los Bonos un documento acreditativo de la suscripción por éstos de los Bonos adjudicados y del importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos suscritos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable.-----

Dicho documento acreditativo no será negociable y será válido para justificar la suscripción de los Bonos que correspondan, en tanto no se produzca la anotación en el registro contable según se determina en la Estipulación 17 de esta Escritura.-----

13.6 Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos con CREDIT SUISSE FIRST BOSTON(EUROPE) LIMITED ("CSFB") y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, SUCURSAL EN ESPAÑA ("SOCIÉTÉ GÉNÉRALE")



como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras, y con BANKINTER S.A. ("BANKINTER") como Entidad Directora y Entidad Colocadora.-----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora de la Emisión de Bonos asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación y que básicamente son las siguientes: 1) por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, compromiso de suscripción por cuenta propia de los Bonos que no hubieran sido suscritos por terceros durante el Periodo de Suscripción, hasta completar los importes a que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento, sin perjuicio de que la Entidad Colocadora podrá quedar obligada a asegurar la totalidad de la Emisión de Bonos; 2) abono por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras al Agente de Pagos en la Fecha de Desembolso, antes de las 14:00 horas (hora CET) y valor ese mismo día, el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta sus respectivos

compromisos de aseguramiento, deducido el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a su favor, procediendo el Agente de Pagos a abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el importe que le abonen las Entidades Aseguradoras y Colocadoras más el importe nominal de los Bonos que hubiere colocado en su condición de Entidad Colocadora y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta la totalidad del importe nominal de la Emisión de Bonos asegurado, deducido en el importe a que ascienda la comisión de colocación y, en su caso, aseguramiento devengada a su favor; 3) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; 4) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción; 5) entrega al Agente de Pagos de la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación de la Emisión de Bonos; y 6) demás aspectos que regulan el aseguramiento y la colocación. -----

Los compromisos de aseguramiento de cada Entidad Aseguradora y Colocadora y, en su caso, de



la Entidad Colocadora, y la comisión de aseguramiento y de colocación se especifican en la presente Estipulación 13.6. -----

BANKINTER, CSFB y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE intervendrán en la Emisión de Bonos como Entidades Directoras. Éstas no percibirán remuneración por la dirección de la Emisión de Bonos.-----

Se reproduce como **ANEXO 8** a la presente Escritura fotocopia de las declaraciones de las Entidades Directoras firmadas por personas con representación suficiente, que realizan en cumplimiento del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.-----

El Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

La colocación de la Emisión de Bonos se llevará a cabo por CSFB y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE como Entidades Aseguradoras y Colocadoras y por BANKINTER como Entidad Colocadora con arreglo a las condiciones que se recogen en esta Estipulación 13.6 conforme al Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.-----

El compromiso de cada Entidad Aseguradora y Colocadora en cuanto a su participación en el aseguramiento de la colocación de los Bonos de cada Serie será el que se detalla a continuación:-

Emisión de Bonos "P" -----

Entidad Aseguradora y Colocadora	Importe nominal asegurado de cada Serie (euros)							
	Bonos Serie A1(P)		Bonos Serie A2(P)		Bonos Serie B(P)		Bonos Serie C(P)	
	N úmero	No minal	N úmero	No minal	N úmero	No minal	N úmero	No minal
CSFB	3	33.30	3	328.0	7	7.70	3	3.65
SOCIÉTÉ GÉNÉRALE	33	0.000	.280	00.000	7	0.000	65	00.000
	3	33.30	3	328.0	7	7.60	3	3.65
	33	0.000	.280	00.000	6	0.000	56	00.000
Total	6	66.60	6	656.0	1	15.3	7	7.10
	66	0.000	.560	00.000	53	00.000	1	0.000

Emisión de Bonos "T" -----



Entidad Aseguradora y Colocadora	Importe nominal asegurado de cada Serie (euros)							
	Bonos Serie A1(T)		Bonos Serie A2(T)		Bonos Serie B(T)		Bonos Serie C(T)	
	N úmero	No minal	N úmero	No minal	N úmero	No minal	N úmero	No minal
CSFB	1	10.80	1	122.1	8	8.60	3	3.50
	08	0.000	.221	00.000	6	0.000	5	0.000
SOCIÉTÉ GÉNÉRALE	1	10.80	1	122.1	8	8.60	3	3.50
	08	0.000	.221	00.000	6	0.000	5	0.000
Total	2	21.60	2	244.2	1	17.2	7	7.00
	16	0.000	.442	00.000	72	00.000	0	0.000

No obstante lo anterior, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras quedarán liberadas de su compromiso de aseguramiento, y BANKINTER quedará obligado a asegurar la totalidad de la Emisión de Bonos en el caso de que antes de las 12:00 horas (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, CSFB y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE notificaran por escrito a la Sociedad Gestora y a BANKINTER la decisión adoptada por ambas de resolver el compromiso de aseguramiento por haber concurrido alguna de las circunstancias previstas a estos efectos en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de cada Serie y la Entidad Colocadora percibirán en su conjunto con cargo al Fondo una comisión de aseguramiento o de colocación sobre el importe nominal de los Bonos de la Serie según el siguiente detalle para cada Serie:

- Serie A1(P): comisión del 0,10%. • Serie A1(T): comisión del 0,10%.
- Serie A2(P): comisión del 0,10%. • Serie A2(T): comisión del 0,10%.
- Serie B(P): comisión del 0,30%. • Serie B(T): comisión del 0,30%.
- Serie C(P): comisión del 0,60%. • Serie C(T): comisión del 0,60%.

14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING) .-- -----

14.1 Entidades calificadoras.-----

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a Moody's Investors Service España, S.A., y a Fitch Ratings España, S.A., entidades calificadoras (conjuntamente, las "Agencias de Calificación") reconocidas por la CNMV, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.8 de la Ley 19/1992.---

Fitch Ratings España, S.A., es una sociedad española que forma parte y opera de acuerdo con la



metodología, criterios y control de calidad de Fitch Ratings Limited (ambas indistintamente "Fitch"). -----

Con fecha 8 de febrero de 2005, Fitch Ratings España, S.A., ha asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y espera asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos. En el **ANEXO 9** de esta Escritura, se recoge una fotocopia de la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Fitch.-----

Emisión de Bonos "P"	Calificaciones de Fitch	Emisión de Bonos "T"	Calificaciones de Fitch
Serie A1(P)	AAA	Serie A1(T)	AAA
Serie A2(P)	AAA	Serie A2(T)	AAA
Serie B(P)	A+	Serie B(T)	A
Serie C(P)	BBB	Serie C(T)	BBB-

Moody's Investors Service España, S.A., es una sociedad española que forma parte y opera de

acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Moody's Investors Service Limited (ambas indistintamente ("Moody's")). -----

Con fecha 8 de febrero de 2005, Moody's Investors Service España, S.A., ha asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y espera asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos. En el **ANEXO 10** de esta Escritura, se recoge una fotocopia de la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody's.-----

Emisión de Bonos "P"	Calificaciones de Moody's	Emisión de Bonos "T"	Calificaciones de Moody's
Serie A1(P)	Aaa	Serie A1(T)	Aaa
Serie A2(P)	Aaa	Serie A2(T)	Aaa
Serie B(P)	A2	Serie B(T)	A1
Serie C(P)	Baa3	Serie C(T)	Baa1

Si, antes del inicio del Periodo de Suscripción, las Agencias de Calificación no



confirmaran como finales las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de la Emisión de Bonos.-----

14.3 Consideraciones sobre las calificaciones.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Fitch miden la capacidad del Fondo respecto del pago puntual de intereses y el pago del principal de los Bono durante la vida de la operación y en todo caso antes de la Fecha de Vencimiento Final, conforme a las condiciones estipuladas en el Folleto Informativo y en la presente Escritura. -----

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final.

En opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final.-----

La calificación tiene en cuenta la estructura de la Emisión de Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y la regularidad y continuidad de flujos de la operación. -----

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los Deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial. -----

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas: -----



(i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y, -----

(ii) no constituyen y, por tanto, no podrán en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos..-----

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los

titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de esta Escritura.-

Para realizar el proceso de calificación, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan BANKINTER, la Sociedad Gestora, los auditores, los abogados y otros expertos.-----

14.4 Compromisos de la Sociedad Gestora.-----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos Hipotecarios para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.-----

15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS.-----

La Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF,



que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria sexta de la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora se compromete a que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos. -----

En el supuesto de que transcurrido el plazo hasta la primera Fecha de Pago no se hubiera producida la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que han dado lugar a dicha demora, todo ello mediante el

procedimiento de notificación extraordinaria de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora. -----

16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS.-----

16.1 Representación y otorgamiento de Escritura pública.-----

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.-----

16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. -----

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores,



S.A. (indistintamente "Sociedad de Sistemas" o "Iberclear") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF, o cualquier otra entidad que pueda sustituirlos.-----

Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear o cualquier otra entidad que pueda sustituirlos.---

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., tiene su domicilio en Madrid, calle Pedro Teixeira, nº. 8. -----

16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta.-----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, se manifiesta que la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura.-----

16.4 Depósito de copias de la Escritura publica.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y antes de que se inicie el Periodo de Suscripción de los Bonos depositará una copia de la Escritura en la CNMV, y no más tarde del segundo Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. Posteriormente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, depositará una copia de la Escritura en AIAF. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad afiliada



en la que delegue sus funciones, y el organismo rector de AIAF, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992.-----

17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA.-----

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, del Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables.-----

17.1 Práctica de la primera inscripción.-----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos

representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992.-----

17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación.-----

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones



legalmente exigidas.-----

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación.-----

17.3 Transmisión de los Bonos.-----

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado donde estén admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiriera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.-----

17.4 Constitución de derechos y gravámenes

sobre los Bonos. -----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título.-----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción.-----

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. -----

18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS. ----

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Préstamos Hipotecarios, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en el acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos que se establecen a continuación en el presente apartado, de



conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/1998.-----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

(ii) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado "P" (Cuenta de Amortización "P"). -----

(iii) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado "T" (Cuenta de Amortización "T"). -----

(iv) Contrato de Préstamo Subordinado "P".-----

(v) Contrato de Préstamo Subordinado "T".-----

(vi) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales "P". -----

(vii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales "T". -----

(viii) Contrato de Permuta de Intereses "P".---

(ix) Contrato de Permuta de Intereses "T".----

(x) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

(xi) Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. -----

(xii) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos. -----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en las Estipulaciones 13.6 y 10 de la presente Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la presente Estipulación.-----

La Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en los términos previstos en cada uno de los contratos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, incluidos nuevos contratos de línea de crédito, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en



cada momento. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la presente Escritura o de los contratos o la celebración de contratos adicionales será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV como hecho relevante o como suplemento del Folleto Informativo, según corresponda. La Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura.-----

18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de

Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería):-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANKINTER, celebrarán un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BANKINTER garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado y Cuenta de Tesorería determinará que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en BANKINTER, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos: ----

(i) importe efectivo, neto de comisiones de aseguramiento y de colocación, por el desembolso de la suscripción de los Bonos; -----

(ii) reembolso del principal e intereses cobrados de los Préstamos Hipotecarios; -----

(iii) disposición del principal de los Préstamos Subordinados "P" y "T" y las cantidades que en cada momento compongan los Fondos de



Reserva "P" y "T"; -----

(iv) cualesquiera otras cantidades que correspondan a los Préstamos Hipotecarios, así como por la enajenación o explotación de los inmuebles y bienes adjudicados, o en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución, así como todos los posibles derechos e indemnizaciones tanto las derivadas de los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados, como los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de ellos; -----

(v) disposición del principal de los Préstamos para Gastos Iniciales "P" y "T";-----

(vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas de los Contratos de Permuta de Interés "P" y "T"; -----

(vii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; y-----

(viii) las cantidades a que asciendan las

retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.-----

BANKINTER garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses, aplicable para cada Periodo de Devengo de Intereses por los saldos positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, transformado a un tipo de interés en base a años naturales de 365 días (esto es, multiplicado por 365 y dividido por 360). Los intereses devengados que deberán liquidarse los días 16 de enero, 16 de abril, 16 de julio y 16 de octubre o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos



sesenta y cinco (365) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 18 de abril de 2005, por no ser Días Hábiles ni el 16 ni el 17 de abril de 2005. -----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica, previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este Contrato para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: -----

a) Obtener de una entidad con calificación

crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BANKINTER de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones P-1 o F1 por parte de BANKINTER.-----

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima P-1 y F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BANKINTER en virtud de este Contrato. -----

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de BANKINTER o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no



inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en este Contrato. ---

d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones P-1 y F1 de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con BANKINTER en virtud de este Contrato. -----

e) En ambas situaciones b) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANKINTER bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de

Tesorería), en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER alcanzara nuevamente las calificaciones P-1 y/o F1 según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente. -----

Mediante el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) se mitiga parcialmente el riesgo de desfase temporal entre los ingresos del Fondo de principal e intereses de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca con periodicidad diferente a la periodicidad trimestral de amortización y pago de los intereses en los Bonos. -----

18.2 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado "P" (Cuenta de Amortización "P").-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANKINTER celebrarán un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado "P" (Cuenta de Amortización "P") en virtud del cual BANKINTER garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en



una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado "P" (Cuenta de Amortización "P") determinará que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Amortización "P"), abierta en BANKINTER, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas las cantidades de los Fondos Disponibles para Amortización "P" que no fueren aplicados a la amortización de los Bonos desde la primera Fecha de Pago (18 de abril de 2005) hasta la Fecha de Pago correspondiente al 16 de abril de 2006, incluida.-----

BANKINTER garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses, aplicable para cada Periodo de Devengo de Intereses por los saldos positivos que resulten en la Cuenta de Amortización "P", igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, transformado a un tipo de interés en base a años naturales de 365 días (esto es,

multiplicado por 365 y dividido por 360). Los intereses devengados que deberán liquidarse los días 16 de enero, 16 de abril, 16 de julio y 16 de octubre o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 18 de abril de 2005, por no ser Días Hábiles ni el 16 ni el 17 de abril de 2005. -----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica, previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a



continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este Contrato para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: -----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BANKINTER de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Amortización "P", durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones P-1 o F1 por parte de BANKINTER. -----

b) Trasladar la Cuenta de Amortización "P" del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch,

respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BANKINTER en virtud de este Contrato. -----

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de BANKINTER o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en este Contrato.----

d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones P-1 y F1 de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida



inicialmente con BANKINTER en virtud de este Contrato. -----

e) En ambas situaciones b) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANKINTER bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado "P" (Cuenta de Amortización "P"), en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER alcanzara nuevamente las calificaciones P-1 y/o F1 según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente. -----

El Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado "P" (Cuenta de Amortización "P") quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. Asimismo, la Cuenta de Amortización "P" quedará cancelada a partir de la Fecha de Pago correspondiente al 17 de julio de 2006, por no ser Día Hábil el 16 de julio de 2006, una vez quedara saldada por la

Sociedad Gestora. -----

18.3 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado "T" (Cuenta de Amortización "T"). -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANKINTER celebrarán un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado "T" (Cuenta de Amortización "T") en virtud del cual BANKINTER garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado "T" (Cuenta de Amortización "T") determinará que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Amortización "T"), abierta en BANKINTER, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas las cantidades de los Fondos Disponibles para Amortización "T" que no fueren aplicados a la amortización de los Bonos desde la primera Fecha de Pago (18 de abril de 2005) hasta la Fecha de Pago correspondiente al 16 de abril de 2006, incluida. -----

BANKINTER garantiza un tipo de interés nominal



anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses, aplicable para cada Periodo de Devengo de Intereses por los saldos positivos que resulten en la Cuenta de Amortización "T", igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, transformado a un tipo de interés en base a años naturales de 365 días (esto es, multiplicado por 365 y dividido por 360). Los intereses devengados que deberán liquidarse los días 16 de enero, 16 de abril, 16 de julio y 16 de octubre o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 18 de abril de 2005, por no ser Días Hábiles ni el 16 ni el 17 de abril de 2005. -----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo

no subordinada y no garantizada de BANKINTER experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica, previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este Contrato para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: -----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BANKINTER de su obligación de reembolso de las cantidades



depositadas en la Cuenta de Amortización "T", durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones P-1 o F1 por parte de BANKINTER. -----

b) Trasladar la Cuenta de Amortización "T" del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima P-1 y F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BANKINTER en virtud de este Contrato. -----

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de BANKINTER o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en este Contrato.----

d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos,

la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones P-1 y F1 de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con BANKINTER en virtud de este Contrato. -----

e) En ambas situaciones b) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANKINTER bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado "T" (Cuenta de Amortización "T"), en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER alcanzara nuevamente las calificaciones P-1 y/o F1 según las escalas de Moody's y de Fitch, respectivamente. -----

El Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización "T")



quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. Asimismo, la Cuenta de Amortización "T" quedará cancelada a partir de la Fecha de Pago correspondiente al 17 de julio de 2006, por no ser Día Hábil el 16 de julio de 2006, una vez quedara saldada por la Sociedad Gestora. -----

18.4 Contrato de Préstamo Subordinado "P".---

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANKINTER un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil (el "Contrato de Préstamo Subordinado "P") por importe de siete millones cuatrocientos cincuenta mil (7.450.000,00) euros que será dispuesto y destinado en la Fecha de Desembolso a la dotación inicial para la constitución del Fondo de Reserva "P" en los términos previstos en la Estipulación 2.3 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su

otorgamiento suponga garantizar el buen fin de las Participaciones Hipotecarias. -----

Amortización. -----

El reembolso del principal del Préstamo Subordinado "P" se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Importe del Fondo de Reserva "P" requerido a la Fecha de Pago anterior y el Importe del Fondo de Reserva "P" requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme al Orden de Prelación de Pagos "P". -----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos "P", no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder al reembolso que corresponda del Préstamo Subordinado "P", la parte del principal que hubiera quedado sin reembolsar, se reembolsará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda reembolsar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total. -----

Rendimiento financiero. -----

La remuneración del Préstamo Subordinado tendrá dos componentes: -----



1. Tipo de interés ordinario: el principal del Préstamo Subordinado "P" pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada periodo de devengo de intereses (diferente a los Periodos de Devengo de Intereses establecidos para los Bonos), que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen inicial del 6,00% para el primer Periodo de Devengo de Intereses que se irá reduciendo para cada uno de los periodos de devengo de intereses siguientes en un 0,10% sobre el margen aplicado para el periodo de devengo de intereses anterior hasta alcanzar el margen mínimo del 1,50%. Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses (los días 16 de enero, 16 de abril, 16 de julio y 16 de octubre hasta la amortización final) y serán exigibles al vencimiento en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto por trescientos

sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 16 de abril de 2005, siendo exigibles en la Fecha de Pago del 18 de abril de 2005, por no ser Días Hábiles ni el 16 ni el 17 de abril de 2005. Los intereses se abonarán en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos "P", o llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "P". --

Los intereses ordinarios devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán al principal del Préstamo Subordinado "P", devengando intereses de demora al mismo tipo de interés ordinario aplicable para el periodo de devengo de intereses de que se trate y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior y en el mismo lugar previsto para el pago de los intereses ordinarios del Préstamo Subordinado "P" de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos "P". -----

2. Remuneración variable y subordinada que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral que comprenderá los tres meses



naturales anteriores al mes correspondiente a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos que se detallan a continuación, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral. A efectos de la determinación de la remuneración variable y subordinada atribuible al Préstamo Subordinado "P", se considerarán los ingresos y gastos del Fondo correspondientes a:---

- (i) Participaciones Hipotecarias o los Préstamos Hipotecarios correspondientes.-----
- (ii) Emisión de Bonos "P".-----
- (iii) Permuta de Intereses "P".-----
- (iv) Préstamo para Gastos Iniciales "P".-----
- (v) Préstamo Subordinado "P".-----
- (vi) Cuenta de Amortización "P".-----
- (vii) Fondo de Reserva "P".-----
- (viii) Cualquier ingreso o gasto que tuviera

su origen o pudiera ser atribuible directa o indirectamente a los conceptos anteriores tales como rendimientos de la Cuenta de Tesorería, comisión y gastos por el Contrato de Administración, comisión de la Sociedad Gestora, comisión del Contrato de Agencia de Pagos y la amortización de los gastos de constitución del Fondo y Emisión de Bonos "P". -----

La liquidación de la remuneración variable que hubiere sido devengada al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al último día de cada uno de los citados meses siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos "P", o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "P". -----

El importe de la remuneración variable devengada que no hubiese sido pagada en una Fecha de Pago, no se acumulará al principal del Préstamo Subordinado "P" ni devengará intereses de demora y se abonará, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el pago del



importe de la remuneración variable que se hubiera devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos "P". -----

El Contrato de Préstamo Subordinado "P" quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. -----

18.5 Contrato de Préstamo Subordinado "T".----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANKINTER un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil (el "Contrato de Préstamo Subordinado "T") por importe de siete millones ochocientos treinta mil (7.830.000,00) euros que será dispuesto y destinado en la Fecha de Desembolso a la dotación inicial para la constitución del Fondo de Reserva "T" en los términos previstos en la Estipulación 2.3 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su

otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los
Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

Amortización. -----

El reembolso del principal del Préstamo Subordinado "T" se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Importe del Fondo de Reserva "T" requerido a la Fecha de Pago anterior y el Importe del Fondo de Reserva "T" requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme al Orden de Prelación de Pagos "T". -----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos "T", no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder al reembolso que corresponda del Préstamo Subordinado "T", la parte del principal que hubiera quedado sin reembolsar, se reembolsará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda reembolsar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total. -----

Rendimiento financiero. -----

La remuneración del Préstamo Subordinado tendrá dos componentes: -----



1. Tipo de interés ordinario: el principal del Préstamo Subordinado "T" pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada periodo de devengo de intereses (diferente a los Periodos de Devengo de Intereses establecidos para los Bonos), que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen inicial del 6,00% para el primer Periodo de Devengo de Intereses que se irá reduciendo para cada uno de los periodos de devengo de intereses siguientes en un 0,10% sobre el margen aplicado para el periodo de devengo de intereses anterior hasta alcanzar el margen mínimo del 1,50%. Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses (los días 16 de enero, 16 de abril, 16 de julio y 16 de octubre, hasta la amortización final) y serán exigibles al vencimiento en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año

compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 16 de abril de 2005, siendo exigibles en la Fecha de Pago del 18 abril de 2005, por no ser Días Hábiles ni el 16 ni el 17 de abril de 2005. Los intereses se abonarán en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos "T", o llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "T". --

Los intereses ordinarios devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán al principal del Préstamo Subordinado "T", devengando intereses de demora al mismo tipo de interés ordinario aplicable para el periodo de devengo de intereses de que se trate y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior y en el mismo lugar previsto para el pago de los intereses ordinarios del Préstamo Subordinado "T" de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos "T". -----

2. Remuneración variable y subordinada que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral que comprenderá los tres meses



naturales anteriores al mes correspondiente a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, que se detallan a continuación, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, que le fueren atribuibles, devengados por el Fondo durante cada periodo trimestral de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral. A efectos de la determinación de la remuneración variable y subordinada atribuible al Préstamo Subordinado "T", se considerarán los ingresos y gastos del Fondo correspondientes a: --

- (i) Certificados de Transmisión de Hipoteca o los Préstamos Hipotecarios correspondientes.-----
- (ii) Emisión de Bonos "T".-----
- (iii) Permuta de Intereses "T".-----
- (iv) Préstamo para Gastos Iniciales "T".-----
- (v) Préstamo Subordinado "T".-----
- (vi) Cuenta de Amortización "T".-----
- (vii) Fondo de Reserva "T".-----

(viii) Cualquier ingreso o gasto que tuviera su origen o pudiera ser atribuible directa o indirectamente a los conceptos anteriores tales como rendimientos de la Cuenta de Tesorería, comisión y gastos por el Contrato de Administración, comisión de la Sociedad Gestora, comisión del Contrato de Agencia de Pagos y la amortización de los gastos de constitución del Fondo y Emisión de Bonos "T". -----

La liquidación de la remuneración variable que hubiere sido devengada al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al último día de cada uno de los citados meses siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos "T", o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "T". -----

El importe de la remuneración variable devengada que no hubiese sido pagada en una Fecha de Pago, no se acumulará al principal del Préstamo Subordinado "T" ni devengará intereses de demora y se abonará, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente, en la Fecha de Pago



inmediatamente posterior junto con el pago del importe de la remuneración variable que se hubiera devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos "T". -----

El Contrato de Préstamo Subordinado "T" quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. -----

18.6 Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales "P". -----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANKINTER un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de un millón doscientos treinta mil (1.230.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales "P") que será dispuesto en la Fecha de Desembolso y destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y Emisión de Bonos "P" y a financiar parcialmente la

suscripción de las Participaciones Hipotecarias.--

El Préstamo para Gastos Iniciales "P" devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada periodo de devengo de intereses (diferente a los Periodo de Devengo de Intereses establecidos para los Bonos), que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 2,00%. Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses (los días 16 de enero, 16 de abril, 16 de julio y 16 de octubre, hasta la amortización final) y serán exigibles al vencimiento en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 16 de abril de 2005, siendo exigibles en la Fecha de Pago del 18 de abril de 2005 por no ser Días Hábiles ni el 16 ni el 17 de abril de 2005. Los intereses se abonarán en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de



Prelación de Pagos "P", o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "P". -

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo de interés ordinario que el del Préstamo para Gastos Iniciales "P" y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos "P", en la Fecha de Pago inmediatamente posterior y en el mismo lugar previsto para el pago de los intereses ordinarios del Préstamo para Gastos Iniciales "P" de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos "P". -----

La amortización se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente: -----

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales "P" que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos "P", y a financiar parcialmente la suscripción de las Participaciones Hipotecarias, se amortizará en

veinte (20) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 18 de abril de 2005, por no ser Días Hábiles el 16 ni el 17 de abril de 2005, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 16 de enero de 2010, incluida. -----

(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales "P" que, en su caso, no resultare utilizada se reembolsará en la primera Fecha de Pago, 18 de abril de 2005, por no ser Días Hábiles ni el 16 ni el 17 de abril de 2005.--

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos "P", no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder a la amortización parcial que corresponda del Préstamo para Gastos Iniciales "P", la parte del principal que hubiera quedado sin amortizar, se amortizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda amortizar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total. -----

Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las



cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales "P" en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de principal, según el Orden de Prelación de Pagos "P" o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "P".-----

18.7 Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales "T". -----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANKINTER un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de quinientos cincuenta mil (550.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales "T") que será dispuesto en la Fecha de Desembolso y destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y Emisión de Bonos "T" y a financiar parcialmente la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

El Préstamo para Gastos Iniciales "T"

devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada periodo de devengo de intereses (diferente a los Periodo de Devengo de Intereses establecidos para los Bonos), que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 2,00%. Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses (los días 16 de enero, 16 de abril, 16 de julio y 16 de octubre hasta la amortización final) y serán exigibles al vencimiento en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 16 de abril de 2005, siendo exigibles en la Fecha de Pago del 18 de abril de 2005 por no ser Días Hábiles ni el 16 ni el 17 de abril de 2005. Los intereses se abonarán en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos "T", o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "T".---



Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo de interés ordinario que el del Préstamo para Gastos Iniciales "T" y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos "T", en la Fecha de Pago inmediatamente posterior y en el mismo lugar previsto para el pago de los intereses ordinarios del Préstamo para Gastos Iniciales "T" de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos "T". -----

La amortización se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente: -----

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales "T" que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos "T", y a financiar parcialmente la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, se amortizará en veinte (20) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de

Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 18 de abril de 2005, por no ser Días Hábiles ni el 16 ni el 17 de abril de 2005, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 16 de enero de 2010, incluida.

(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales "T" que, en su caso, no resultare utilizada se reembolsará en la primera Fecha de Pago, 18 de abril de 2005, por no ser Días Hábiles ni el 16 ni el 17 de abril de 2005.-----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos "T", no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder a la amortización parcial que corresponda del Préstamo para Gastos Iniciales "T", la parte del principal que hubiera quedado sin amortizar, se amortizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda amortizar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total. -----

Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales "T" en



dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de principal, según el Orden de Prelación de Pagos "T" o, llegado el caso el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "T".

18.8 Contrato de Permuta de Intereses "P".---

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANKINTER, un contrato de permuta financiera de intereses (el "Contrato de Permuta de Intereses "P" o la "Permuta de Intereses "P") conforme al modelo de Contrato Marco ISDA (1991 Definiciones), cuyas características más relevantes se describen a continuación. -----

En virtud del Contrato de Permuta de Intereses, el Fondo realizará pagos a BANKINTER calculados sobre el tipo de interés de referencia de las Participaciones Hipotecarias, y como contrapartida BANKINTER realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, todo ello según lo descrito a continuación. -----

Parte A: El Fondo, representado por la
Sociedad Gestora. -----

Parte B:-- BANKINTER. -----

1. Fechas de liquidación. -----

Las fechas de liquidación coincidirán con las
Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 16
de enero, 16 de abril, 16 de julio y 16 de octubre
o, en caso de no ser alguno de estos días un Día
Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La
primera fecha de liquidación será el 18 de abril
de 2005, por no ser Días Hábiles ni el 16 ni el 17
de abril de 2005. -----

2. Periodos de liquidación.-----

Parte A: -----

Los periodos de liquidación para la Parte A
serán los días efectivamente transcurridos entre
dos fechas de liquidación consecutivas, excluyendo
la primera e incluyendo la última.
Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación
para la Parte A tendrá una duración equivalente a
los días efectivamente transcurridos entre el día
de constitución del Fondo (incluido) y el 18 de
abril de 2005, por no ser Días Hábiles ni el 16 ni
el 17 de abril de 2005 (incluido). -----



Parte B: -----

Los periodos de liquidación para la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos fechas de liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación para la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos (incluida) y el 18 de abril de 2005, por no ser Días Hábiles ni el 16 ni el 17 de abril de 2005 (excluido).-----

3. Nocional de la Permuta.-----

Será la suma de (I) la media diaria durante el periodo de liquidación que vence del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias no Dudosas y (ii) del resultado de multiplicar a) la media diaria durante el periodo de liquidación que vence del saldo de la Cuenta de Amortización "P" por b) el margen medio aplicable para la determinación del Tipo de Interés Nominal de las Series de Emisión de Bonos "P" ponderado por el Saldo de Principal

Pendiente de cada una de estas Series "P" durante el Periodo de Devengo de Intereses en curso, y por c) el resultado de dividir uno (1) entre el Tipo de Interés de la Parte B. -----

4. Cantidades a pagar por la Parte A. -----

Será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A al Nocial de la Permuta en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte A que vence. -----

4.1 Tipo de Interés de la Parte A. -----

Será en cada fecha de liquidación el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) la suma del importe total de intereses correspondientes al índice de referencia de los intereses ordinarios vencidos de las Participaciones Hipotecarias no Dudosas a la fecha de liquidación en curso, pagados o no por los Deudores, durante el periodo de liquidación, entre (ii) el Nocial de Permuta, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del periodo de liquidación.-----

A estos efectos: -----

(i) Los intereses ordinarios serán minorados en los intereses corridos a pagar por el Fondo por la suscripción de las Participaciones



Hipotecarias.-----

(ii) Si fuera el caso, se considerarán también como intereses ordinarios vencidos los intereses corridos que perciba el Fondo tanto por la venta de Participaciones Hipotecarias como por su amortización anticipada por parte de BANKINTER conforme a las reglas previstas para la sustitución de las Participaciones Hipotecarias.--

(iii) Para las Participaciones Hipotecarias renegociadas que hubieran sido novadas a tipo de interés fijo, se considerará como tipo de interés de referencia del Préstamo Hipotecario, el tipo de interés fijo EURIBOR BASIS de la pantalla de Reuters ISDAFIX2, o cualquier otra que pudiera reemplazarla, correspondiente a las 11:00AM CET en la fecha de efectividad de dicha novación y al plazo de la vida media de la Participación Hipotecaria según su nuevo calendario de amortización. El ajuste del tipo de interés fijo de referencia, se realizará por interpolación lineal entre los tipos de interés fijos EURIBOR BASIS de la pantalla de Reuters ISDAFIX2 al plazo

inferior y superior a la vida media del Préstamo Hipotecario.-----

Cálculo de la vida media de un Préstamo Hipotecario novado a tipo de interés fijo: media de los plazos desde la fecha de efectividad de la novación hasta cada una de las fechas de liquidación del Préstamo Hipotecario, utilizando como ponderaciones los pesos de principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación, sobre el importe del principal pendiente de vencimiento, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = \frac{\sum (P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde: -----

V = Vida media del Préstamo Hipotecario novado a tipo de interés fijo expresada en años.-----

P = Principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación. -----

d = Número de días transcurridos desde la fecha de efectividad de la novación hasta la fecha de liquidación correspondiente.-----

T = Principal pendiente de vencimiento a la



fecha de efectividad de la novación. -----

5. Cantidades a pagar por la Parte B.-----

Será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Nocional de la Permuta en función del número de días del periodo de liquidación de la parte B que vence. -----

5.1 Tipo de Interés de la Parte B. -----

Será para cada periodo de liquidación de la Parte B el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos correspondiente al Periodo de Devengo de Intereses coincidente con cada periodo de liquidación de la Parte B que vence. -----

Si en una fecha de liquidación el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esta cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos "P". Si esta situación de impago se produjera en dos

Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta de Intereses "P" quedará resuelto. En este caso, el Fondo asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta de Intereses "P", y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos "P". Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta.

La Parte B asumirá el compromiso irrevocable de que si, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos "P", la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de la Parte B descendiera por debajo de A1 o de A para la deuda a largo plazo según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, o de F1 para la deuda a corto plazo según la escala de calificación de Fitch, realizará, en el plazo máximo de treinta (30) días naturales desde el día en que tuviera lugar cualquiera de dichas circunstancias, alguna de las siguientes opciones en los términos y condiciones



que estime pertinentes la Sociedad Gestora, previa comunicación a las Agencias de Calificación para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación:

(i) que una tercera entidad con una calificación de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada igual o superior a A1 y a A según las escalas de calificación de Moody's y Fitch, respectivamente, y de F1 de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada según la escala de Fitch, garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; (ii) que una tercera entidad con las mismas calificaciones requeridas para la opción (i) anterior, asuma su posición contractual y le sustituya en el Contrato de Permuta de Intereses "P" o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de permuta; o (iii) constituir un depósito de efectivo o de valores pignorado a favor del Fondo en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B y por un importe calculado en función del valor de mercado de la Permuta de Intereses

"P" y que cubra al menos el valor de reposición de la Permuta de Intereses "P" para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos de las Series "P" por las Agencias de Calificación y, en su caso y en función de la calificación que tuviera asignada la Parte B, realizar alguna de las opciones (i) y (ii) anteriores. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B. -----

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses "P" no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren las Estipulaciones 12.9.3.2 y 4.1 de la presente Escritura, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse del Contrato de Permuta de Intereses "P" se someterán



a arbitraje de la Cámara de Comercio de Madrid.---

El Contrato de Permuta de Intereses "P" quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. -----

La celebración del Contrato de Permuta de Intereses "P" responde a la necesidad de mitigar el riesgo de tipo de interés (riesgo de base) que tiene lugar en el Fondo por el hecho de encontrarse las Participaciones Hipotecarias sometidas a intereses variables con diferentes índices de referencia y diferentes periodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para los Bonos referenciados al Euribor a 3 meses y con periodos de devengo y liquidación trimestrales, así como el riesgo que, al amparo de la Ley 2/1994 sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, se deriva de las posibles renegociaciones del tipo de interés de las

Participaciones Hipotecarias que puedan resultar en una modificación del tipo de interés de referencia o su novación a un tipo de interés fijo.-----

18.9 Contrato de Permuta de Intereses "T".----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANKINTER, un contrato de permuta financiera de intereses (el "Contrato de Permuta de Intereses "T" o la "Permuta de Intereses "T") conforme al modelo de Contrato Marco ISDA (1991 Definiciones), cuyas características más relevantes se describen a continuación. -----

En virtud del Contrato de Permuta de Intereses "T", el Fondo realizará pagos a BANKINTER calculados sobre el tipo de interés de referencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y como contrapartida BANKINTER realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, todo ello según lo descrito a continuación. -----

Parte A : El Fondo, representado por la Sociedad Gestora.-----

Parte B :- BANKINTER. -----



1. Fechas de liquidación.-----

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 16 de enero, 16 de abril, 16 de julio y 16 de octubre o, en caso de no ser alguno de estos días un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera fecha de liquidación será el 18 de abril de 2005, por no ser Días Hábiles ni el 16 ni el 17 de abril de 2005. -----

2. Periodos de liquidación.-----

Parte A: -----

Los periodos de liquidación para la Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos fechas de liquidación consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación para la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre el día de constitución del Fondo (incluido) y el 18 de abril de 2005, por no ser Días Hábiles ni el 16 ni el 17 de abril de 2005 (incluido).-----

Parte B: -----

Los periodos de liquidación para la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos fechas de liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación para la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos (incluida) y el 18 de abril de 2005, por no ser Días Hábiles ni el 16 ni el 17 de abril de 2005 (excluido).-----

3. Nocional de la Permuta.-----

Será la suma de (I) la media diaria durante el periodo de liquidación que vence del Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no Dudosos y (ii) del resultado de multiplicar a) la media diaria durante el periodo de liquidación que vence del saldo de la Cuenta de Amortización "T" por b) el margen medio aplicable para la determinación del Tipo de Interés Nominal de las Series de Emisión de Bonos "T" ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada una de estas Series "T" durante el Periodo de Devengo de Intereses en curso, y por c) el resultado de



dividir uno (1) entre el Tipo de Interés de la Parte B. -----

4. Cantidades a pagar por la Parte A.-----

Será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A al Nocial de la Permuta en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte A que vence. -----

4.1 Tipo de Interés de la Parte A. -----

Será en cada fecha de liquidación el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) la suma del importe total de intereses correspondientes al índice de referencia de los intereses ordinarios vencidos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no Dudosos, a la fecha de liquidación en curso, pagados o no por los Deudores, durante el periodo de liquidación, entre (ii) el Nocial de Permuta, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del periodo de liquidación. -----

A estos efectos: -----

(i) Los intereses ordinarios serán minorados en los intereses corridos a pagar por el Fondo por

la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

(ii) Si fuera el caso, se considerarán también como intereses ordinarios vencidos los intereses corridos que perciba el Fondo tanto por la venta de Certificados de Transmisión de Hipoteca como por su amortización anticipada por parte de BANKINTER conforme a las reglas previstas para la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(iii) Para los Certificados de Transmisión de Hipoteca renegociados que hubieran sido novados a tipo de interés fijo, se considerará como tipo de interés de referencia del Préstamo Hipotecario, el tipo de interés fijo EURIBOR BASIS de la pantalla de Reuters ISDAFIX2, o cualquier otra que pudiera reemplazarla, correspondiente a las 11:00AM CET en la fecha de efectividad de dicha novación y al plazo de la vida media del Certificado de Transmisión de Hipoteca según su nuevo calendario de amortización. El ajuste del tipo de interés fijo de referencia, se realizará por interpolación lineal entre los tipos de interés fijos EURIBOR BASIS de la pantalla de Reuters ISDAFIX2 al plazo



inferior y superior a la vida media del Préstamo Hipotecario. -----

Cálculo de la vida media de un Préstamo Hipotecario novado a tipo de interés fijo: media de los plazos desde la fecha de efectividad de la novación hasta cada una de las fechas de liquidación del Préstamo Hipotecario, utilizando como ponderaciones los pesos de principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación, sobre el importe del principal pendiente de vencimiento, de acuerdo con la siguiente expresión:-----

$$V = \frac{\sum (P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde: -----

V = Vida media del Préstamo Hipotecario novado a tipo de interés fijo expresada en años.-----

P = Principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación. -----

d = Número de días transcurridos desde la fecha de efectividad de la novación hasta la fecha

de liquidación correspondiente. -----

T = Principal pendiente de vencimiento a la fecha de efectividad de la novación. -----

5. Cantidades a pagar por la Parte B. -----

Será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Nocial de la Permuta en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte B que vence. -----

5.1 Tipo de Interés de la Parte B. -----

Será para cada periodo de liquidación de la Parte B el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos correspondiente al Periodo de Devengo de Intereses coincidente con cada periodo de liquidación de la Parte B que vence. -----

Si en una fecha de liquidación el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esta cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos "T". Si esta situación de impago se produjera en dos



Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta de Intereses "T" quedará resuelto. En este caso, el Fondo asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta de Intereses "T", y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos "T". Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta.

La Parte B asumirá el compromiso irrevocable de que si, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos "T", la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de la Parte B descendiera por debajo de A1 o de A para la deuda a largo plazo según las escalas de calificación de Moody's o de Fitch, respectivamente, o de F1 para la deuda a corto plazo según la escala de calificación de Fitch, realizará, en el plazo máximo de treinta (30) días naturales desde el día en que tuviera lugar

cualquiera de dichas circunstancias, alguna de las siguientes opciones en los términos y condiciones que estime pertinentes la Sociedad Gestora, previa comunicación a las Agencias de Calificación para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación:

(i) que una tercera entidad con una calificación de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada igual o superior a A1 y de A según las escalas de calificación de Moody's y Fitch, respectivamente, y de F1 de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada según la escala de Fitch, garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; (ii) que una tercera entidad con las mismas calificaciones requeridas para la opción (i) anterior, asuma su posición contractual y le sustituya en el Contrato de Permuta de Intereses "T", o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de permuta; o (iii) constituir un depósito de efectivo o de valores pignorado a favor del Fondo, en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B, y por un importe calculado en función del valor de mercado de la Permuta de Intereses



"T" y que cubra al menos el valor de reposición de la Permuta de Intereses "T" para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos de las Series "T" por las Agencias de Calificación y, en su caso y en función la calificación que tuviera asignada la Parte B, del Contrato de Permuta de Intereses "T", realizar alguna de las opciones (i) y (ii) anteriores. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.-----

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses "T" no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren las Estipulaciones 12.9.3.2 y 4.1 de la presente Escritura, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse del Contrato de Permuta de Intereses "T" se someterán a arbitraje de la Cámara de Comercio de Madrid.---

El Contrato de Permuta de Intereses "T" quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. -----

La celebración del Contrato de Permuta de Intereses "T" responde a la necesidad de mitigar el riesgo de tipo de interés (riesgo de base) que tiene lugar en el Fondo por el hecho de encontrarse los Certificados de Transmisión de Hipoteca sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y diferentes periodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para los Bonos referenciados al Euribor a 3 meses y con periodos de devengo y liquidación trimestrales, así como el riesgo que, al amparo de la Ley 2/1994 sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, se deriva de las posibles



renegociaciones del tipo de interés de los
Certificados de Transmisión de Hipoteca que puedan
resultar en una modificación del tipo de interés
de referencia o su novación a un tipo de interés
fijo.-----

**18.10 Contrato de Agencia de Pagos de los
Bonos. -----**

La Sociedad Gestora, en representación y por
cuenta del Fondo, celebrará con BANKINTER un
contrato de agencia de pagos para realizar el
servicio financiero de los Bonos que se emiten con
cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia de
Pagos").-----

Las obligaciones que asumirá BANKINTER (el
"Agente de Pagos") contenidas en este Contrato de
Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:

(i) En la Fecha de Desembolso, abonar al
Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET),
mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con
valor ese mismo día, el importe total por la
suscripción de la Emisión de Bonos que, de
conformidad con lo establecido en el Contrato de

Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, le abonen las Entidades Aseguradoras y Colocadoras más el importe nominal de los Bonos que hubiere colocado en su condición de Entidad Colocadora, deducido en el importe a que ascienda la comisión de colocación devengada a su favor.-----

(ii) Entrega a la Sociedad Gestora de la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación de la Emisión de Bonos a partir de la información que a estos efectos le suministren las Entidades Aseguradoras y Colocadoras.-----

(iii) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable. -----

(iv) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo del Tipo de



Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos. -----

En el supuesto de que en relación con la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada BANKINTER experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá revocar la designación de BANKINTER como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada P-1 y F1, según las escalas de calificación de Moody's y Fitch, respectivamente, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos, y sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación. Si BANKINTER fuera

sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANKINTER en el Contrato de Agencia de Pagos. -----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo satisfará al mismo una comisión de 1.502,53 euros, impuestos incluidos en su caso, en cada Fecha de Pago de los Bonos durante la vigencia del contrato, que se pagará en la Fecha de Pago por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos "P" y "T", o llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "P" y "T". -----

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta aquella Fecha de Pago en que



dicha situación hubiese cesado.-----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO--

19 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.--

19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora.-----

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la presente Escritura y/o en el Folleto Informativo, las siguientes:-----

(i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al

Fondo.-----

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto Informativo. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.-----

(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, las Agencias de Calificación y cualquier otro organismo supervisor. -----

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.-----

(v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en la presente Escritura y en el Folleto Informativo. -----



(vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo y efectuar las actuaciones previstas en la presente Escritura y en el Folleto Informativo y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se relacionan en la Estipulación 18 de la presente Escritura o en aquellos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.-----

(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en los términos previstos en cada uno de los contratos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, incluidos nuevos contratos de línea de crédito, y modificar la presente Escritura, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su

notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales modificaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la presente Escritura o de los contratos o la celebración de contratos adicionales será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV como hecho relevante o como suplemento del Folleto Informativo, según corresponda. La presente Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -----

(vii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo. Ejercitar las acciones correspondientes cuando concurren circunstancias que así lo requieran.-----

(viii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se



corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y con las condiciones del Préstamo Hipotecario correspondiente, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos Hipotecarios los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración. -----

(ix) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto al Periodo de Devengo de Intereses siguiente, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponde pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados. -----

(xi) (x) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente. -----

(xi) Determinar el tipo de interés aplicable a

cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda, y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.-

(xii) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones a la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se relacionan en el apartado III.2.4 del presente Capítulo. -----

(xiii) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y en las Cuentas de Amortización "P" y "T", produzcan la rentabilidad establecida en los respectivos Contratos. -----

(xiv) Calcular los Fondos Disponibles "P" y "T", los Fondos Disponibles para Amortización "P" y "T", los Fondos Disponibles de Liquidación "P" y "T" y las obligaciones de pago o retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos "P" y "T" y el Orden de Prelación de Pagos de



Liquidación "P" y "T", según corresponda. -----

(xv) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que correspondan, incluidas las destinadas para atender el servicio financiero de los Bonos.-----

19.2 Subcontratación.-----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a

cada una de las Series de Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.-

19.3 Criterios contables.-----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.-----

Los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, se amortizarán linealmente durante los meses que transcurran desde la constitución del Fondo hasta el 31 de diciembre de 2009, incluido.-----

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último



ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.-----

19.4 Auditoría de cuentas del Fondo.-----

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. -----

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo que coincidirá con el año natural. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil.

La Sociedad Gestora procederá a designar, por períodos máximos de tres (3) años, al auditor de cuentas que lleve a cabo, durante ese período de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones

legales vigentes en dicha materia. -----

20. NOTIFICACIONES. -----

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.---

a) Notificaciones ordinarias periódicas. -----

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos y para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.-----

2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información: -----

(i) Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos. -----

(ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades



de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles "P" o de Fondos Disponibles "T", de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos "P" o del Orden de Prelación de Pagos "T", respectivamente. -----

(iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono. -----

(iv) La tasa de amortización anticipada real de los Préstamos Hipotecarios durante los últimos tres meses naturales anteriores al mes correspondiente a cada Fecha de Pago. -----

(v) La vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada. y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado II.12.a) del Folleto Informativo. -----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas

según lo dispuesto en el apartado c) siguiente, y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF, de Iberclear y de las Agencias de Calificación, en un plazo máximo de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.-----

b) Notificaciones extraordinarias.-----

Serán objeto de notificación extraordinaria:--

1. La constitución del Fondo y de la Emisión de Bonos, así como los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses. -----

Restantes: -----

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos Hipotecarios, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión



de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto Informativo, siéndole remitido, en este supuesto, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 4.1 de la presente Escritura. -----

c) Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos. -----

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: -----

1. Notificaciones ordinarias.-----

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad

Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características. -----

2. Notificaciones extraordinarias.-----

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el Folleto Informativo).-----

Excepcionalmente, los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, será comunicado por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Directoras, a las



Entidades Aseguradoras y Colocadoras y a la Entidad Colocadora, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF, a Iberclear y a las Agencias de Calificación.-----

3. Notificaciones y otras informaciones.-----

Las Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones en interés de los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características. -----

d) Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a las Agencias de Calificación. -----

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación las publicaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en

los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida-----

Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO-----

21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO-----

21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.-----

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos será la siguiente:-----

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos: -----

a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.-

b) Disposición del principal de los Préstamos para Gastos Iniciales "P" y "T".-----

c) Disposición del principal de los Préstamos Subordinados "P" y "T".-----

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos.-----

a) Pago del precio de suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados



de Transmisión de Hipoteca. -----

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos. -----

c) Dotación inicial para la constitución de los Fondos de Reserva "P" y "T".-----

21.2 Órdenes de Prelación de Pagos del Fondo a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida.-----

21.2.1 Orden de Prelación de Pagos "P".-----

En cada Fecha de Pago, que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles "P" y los Fondos Disponibles para Amortización "P" y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos.-----

21.2.1.1 Fondos Disponibles "P": origen y aplicación.-----

1. Origen: los Fondos Disponibles "P" en cada Fecha de Pago para hacer frente a las

obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería correspondientes a los siguientes conceptos: -----

a) Los ingresos percibidos por reembolso del principal de las Participaciones Hipotecarias desde la Fecha de Pago anterior, excluida, hasta la Fecha de Pago correspondiente, incluida.-----

b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora de las Participaciones Hipotecarias desde la Fecha de Pago anterior, excluida, hasta la Fecha de Pago correspondiente, incluida.-----

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería correspondientes a los ingresos percibidos por las Participaciones Hipotecarias y al importe del Fondo de Reserva "P".-----

d) El importe correspondiente a la dotación el Fondo de Reserva "P" a la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente.-----

e) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de



Intereses "P" y, en caso de resolución del Contrato, la cantidad que componga el pago liquidativo a pagar por la contraparte del Fondo (Parte B). -----

f) Cualesquiera otras cantidades correspondientes a las Participaciones Hipotecarias que hubiera percibido el Fondo desde la Fecha de Pago anterior, excluida, hasta la Fecha de Pago correspondiente, incluida, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.-----

2. Aplicación: los Fondos Disponibles "P" se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:-----

1º Pago de los impuestos y de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o

no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos en la misma proporción que exista al inicio del Periodo de Devengo de Intereses entre el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos "P" y el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos. En este orden, sólo se atenderán a favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios correspondientes a las Participaciones Hipotecarias, todos ellos debidamente justificados, y la comisión de administración en el caso de que hubiera tenido lugar la sustitución de BANKINTER en su actividad como Administrador y en la parte correspondiente al Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias.

2º Pago de la cantidad neta a pagar, en su caso, del Contrato de Permuta de Intereses "P", y, en el caso de resolución del citado Contrato por



incumplimiento del Fondo o por ser éste una parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.-

3° Pago de los intereses devengados de los Bonos de las Series A1(P) y A2(P).-----

4° Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B(P) salvo postergación de este pago al 7° lugar en el orden de prelación.-----

Si no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Clase A(P) y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente, se procederá a la postergación de este pago al 7° lugar en el caso de que en la Fecha de Pago correspondiente, al efectuar el cálculo de la aplicación de los Fondos Disponibles "P" para la Retención para Amortización "P" en el lugar 6° siguiente, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la presente aplicación, se fuera a producir un Déficit de Amortización "P" por importe mayor a la suma (i) del cincuenta por ciento (50%) del importe nominal de emisión de los Bonos de la

Serie B(P) y (ii) del cien por cien (100%) del importe nominal de emisión de los Bonos de la Serie C(P).-----

5° Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C(P) salvo postergación de este pago al 8° lugar en el orden de prelación.-----

Si no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Clase A(P) y de la Serie B(P) y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente, se procederá a la postergación de este pago al 8° lugar en el caso de que en la Fecha de Pago correspondiente, al efectuar el cálculo de la aplicación de los Fondos Disponibles "P" para la Retención para Amortización "P" en el lugar 6° siguiente, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la presente aplicación, se fuera a producir un Déficit de Amortización "P" por importe mayor al cincuenta por ciento (50%) del importe nominal de emisión de los Bonos de la Serie C(P).-----

6° Retención para la amortización del principal de la Emisión de Bonos "P" ("Retención para Amortización "P") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente entre (i) el Saldo



de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos "P" minorado hasta la Fecha de Pago correspondiente al 17 de julio de 2006 por no ser Día Hábil el 16 de julio de 2006, incluida, en el saldo de la Cuenta de Amortización "P", ambos a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, y (ii) el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias no Dudosas en la Fecha de Pago correspondiente. -----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización "P" se integrará en los Fondos Disponibles para Amortización "P" que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización "P" entre cada Serie que se establecen más adelante en el siguiente apartado.--

7º Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B(P) cuando se produzca su postergación del 4º lugar en orden de prelación conforme se establece en el citado lugar.-----

8º Pago de los intereses devengados de los

Bonos de la Serie C(P) cuando se produzca su postergación del 5º lugar en orden de prelación conforme se establece en el citado lugar. -----

9º Retención del importe suficiente para dotar el Fondo de Reserva "P" en el Importe del Fondo de Reserva "P" requerido.-----

10º Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo que componga el pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses "P" excepto en los casos contemplados en el orden 2º anterior.---

1º Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales "P".-----

12º Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales "P" en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.-----

13º Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado "P". -----

14º Reembolso del principal del Préstamo Subordinado "P" en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

15º Pago a BANKINTER de la comisión establecida por el Contrato de Administración en la parte correspondiente al devengo de la comisión sobre el Saldo Vivo de las Participaciones



Hipotecarias. -----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANKINTER en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en este lugar.-----

16º Pago de la remuneración variable del Préstamo Subordinado "P". -----

Cuando en un mismo orden de prelación existan débitos por diferentes conceptos y el remanente de los Fondos Disponibles "P" no fuera suficiente para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles "P" se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.-----

21.2.1.2 Fondos Disponibles para Amortización

"P": origen y distribución. -----

1. Origen. -----

Los Fondos Disponibles para Amortización "P" en cada Fecha de Pago serán los siguientes:-----

a) El importe de la Retención para Amortización "P" aplicado en el orden 6° de los Fondos Disponibles "P" en la Fecha de Pago correspondiente.-----

b) Exclusivamente en la Fecha de Pago correspondiente al 17 de julio de 2006, por no ser Día Hábil el 16 de julio de 2006, el saldo de la Cuenta de Amortización "P" a la Fecha de Determinación precedente.-----

2. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización "P" entre cada Serie: se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series de la Emisión de Bonos "P" de conformidad con las siguientes reglas:-----

1. Hasta la Fecha de Pago correspondiente al 17 de julio de 2006, por no ser Día Hábil el 16 de julio de 2006, excluida, los Fondos Disponibles para Amortización "P" serán depositados en la Cuenta de Amortización "P". -----

2. A partir de la Fecha de Pago



correspondiente al 17 de julio de 2006, por no ser Día Hábil el 16 de julio de 2006, incluida, los Fondos Disponibles para Amortización "P" se aplicarán secuencialmente en primer lugar a la amortización de la Clase A(P) hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie B(P) hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C(P) hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en las reglas 4 y 5 siguientes para la amortización a prorrata de las diferentes Series de la Emisión de Bonos "P". -----

3. Los Fondos Disponibles para Amortización "P" aplicados a la amortización de la Clase A(P), tanto en virtud de la regla 2 anterior como en virtud de las reglas 4 y 5 siguientes, se aplicarán de la forma siguiente:-----

3.1 Aplicación ordinaria en el siguiente orden:-----

1º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1(P).-----

2º. Amortización del principal de los Bonos de

la Serie A2(P) una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie A1(P).-----

3.2 Aplicación excepcional a prorrata de la Clase A(P) (“Amortización a Prorrata de la Clase A(P)”): Se interrumpirá el orden de aplicación del apartado 3.1 anterior en caso de que en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias Morosas fuera superior al 2,00% del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias no Dudosas.-----

En este supuesto, en la Fecha de Pago correspondiente los Fondos Disponibles para Amortización “P” aplicados a la amortización de la Clase A(P) se aplicarán a la amortización de la Serie A1(P) y a la amortización de la Serie A2(P), distribuyéndose entre las mismas a prorrata directamente proporcional (i) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A1(P) y (ii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2(P), a la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente.-----

4. No obstante aunque no hubiera sido



amortizada la Clase A(P) en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización "P" se aplicarán también a la amortización de la Serie B(P) y/o de la Serie C(P) en la Fecha de Pago en la que se cumplan las circunstancias siguientes ("Condiciones para la Amortización a Prorrata "P") :-----

a) Para proceder a la amortización de la Serie B(P), que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente:-----

i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B(P) sea igual o mayor al 4,107% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos "P", y

ii) el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias Morosas no exceda del 1,50% del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias no Dudosas.-----

b) Para proceder a la amortización de la Serie C(P), que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente:-----

i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C(P) sea igual o mayor al 1,906% del Saldo de

Principal Pendiente de la Emisión de Bonos "P", y
ii) el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias Morosas no exceda del 1,00% del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias no Dudosas.-----

c) Para proceder a la amortización de la Serie B(P) y de la Serie C(P):-----

i) que el Importe del Fondo de Reserva "P" requerido haya sido dotado en su totalidad en la Fecha de Pago correspondiente, y-----

ii) que en la Fecha Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias sea igual o superior al 10 por 100 del importe nominal de la Emisión de Bonos "P".-----

5. En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B(P) y/o de la Serie C(P), según lo previsto en la regla 4 anterior, los Fondos Disponibles para Amortización "P" se aplicarán también a la amortización de la Serie B(P) y/o de la Serie C(P) de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B(P) o el de la Serie C(P) con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos "P" se



mantenga en el 4,107% o en el 1,906%, respectivamente, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.-----

21.2.2 Orden de Prelación de Pagos "T".-----

En cada Fecha de Pago, que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles "T" y los Fondos Disponibles para Amortización "T" y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos.-----

21.2.2.1 Fondos Disponibles "T": origen y aplicación. -----

1. Origen: los Fondos Disponibles "T" en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería correspondientes a los siguientes conceptos:-----

- a) Los ingresos percibidos por reembolso del principal de los Certificados de Transmisión

de Hipoteca desde la Fecha de Pago anterior, excluida, hasta la Fecha de Pago correspondiente, incluida.-----

b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca desde la Fecha de Pago anterior, excluida, hasta la Fecha de Pago correspondiente, incluida.-----

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería correspondientes a los ingresos percibidos por los Certificados de Transmisión de Hipoteca y al importe del Fondo de Reserva "T".-----

d) El importe correspondiente a la dotación del Fondo de Reserva "T" a la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente.-----

e) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses "T" y, en caso de resolución del Contrato, la cantidad que componga el pago liquidativo a pagar por la contraparte del Fondo (Parte B).-----

f) Cualesquiera otras cantidades



correspondientes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que hubiera percibido el Fondo desde la Fecha de Pago anterior, excluida, hasta la Fecha de Pago correspondiente, incluida, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.-----

2. Aplicación: los Fondos Disponibles "T" se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad: -----

1º Pago de los impuestos y de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos en la

misma proporción que exista al inicio del Periodo de Devengo de Intereses entre el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos "T" y el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos. En este orden, sólo se atenderán a favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios correspondientes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todos ellos debidamente justificados, y la comisión de administración en el caso de que hubiera tenido lugar la sustitución de BANKINTER en su actividad como Administrador y en la parte correspondiente al Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

2º Pago de la cantidad neta a pagar, en su caso, del Contrato de Permuta de Intereses "T", y, en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste una parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.-



3º Pago de los intereses devengados de los Bonos de las Series A1(T) y A2(T). -----

4º Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B(T) salvo postergación de este pago al 7º lugar en el orden de prelación.-----

Si no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Clase A(T) y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente, se procederá a la postergación de este pago al 7º lugar en el caso de que en la Fecha de Pago correspondiente, al efectuar el cálculo de la aplicación de los Fondos Disponibles "T" para la Retención para Amortización "T" en el lugar 6º siguiente, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la presente aplicación, se fuera a producir un Déficit de Amortización "T" por importe mayor a la suma (i) del cincuenta por ciento (50%) del importe nominal de emisión de los Bonos de la Serie B(T) y (ii) del cien por cien (100%) del importe nominal de emisión de los Bonos de la Serie C(T).-----

5º Pago de los intereses devengados de los

Bonos de la Serie C(T) salvo postergación de este pago al 8° lugar en el orden de prelación.-----

Si no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Clase A(T) y de la Serie B(T) y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente, se procederá a la postergación de este pago al 8° lugar en el caso de que en la Fecha de Pago correspondiente, al efectuar el cálculo de la aplicación de los Fondos Disponibles "T" para la Retención para Amortización "T" en el lugar 6° siguiente, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la presente aplicación, se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor al cincuenta por ciento (50%) del importe nominal de emisión de los Bonos de la Serie C(T).-----

6° Retención para la amortización del principal de la Emisión de Bonos "T" ("Retención para Amortización "T") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos "T" minorado hasta la Fecha de Pago correspondiente al 17 de julio de 2006, por no ser Día Hábil el 16 de julio de 2006, incluida, en el saldo de la Cuenta



de Amortización "T", ambos a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, y (ii) el Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no Dudosos en la Fecha de Pago correspondiente. -----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización "T" se integrará en los Fondos Disponibles para Amortización "T" que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización "T" entre cada Serie que se establecen más adelante en el siguiente apartado.--

7º Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B(T) cuando se produzca su postergación del 4º lugar en orden de prelación conforme se establece en el citado lugar.-----

8º Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C(T) cuando se produzca su postergación del 5º lugar en orden de prelación conforme se establece en el citado lugar.-----

9º Retención del importe suficiente para dotar

el Fondo de Reserva "T" en el Importe del Fondo de Reserva "T" requerido.-----

10° Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo que componga el pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses "T" excepto en los casos contemplados en el orden 2° anterior.---

11° Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales "T". -----

12° Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales "T" en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

13° Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado "T". -----

14° Reembolso del principal del Préstamo Subordinado "T" en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

15° Pago a BANKINTER de la comisión establecida por el Contrato de Administración en la parte correspondiente al devengo de la comisión sobre el Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANKINTER en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra



entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en este lugar.-----

16º Pago de la remuneración variable del Préstamo Subordinado "T". -----

Cuando en un mismo orden de prelación existan débitos por diferentes conceptos y el remanente de los Fondos Disponibles "T" no fuera suficiente para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles "T" se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.-----

21.2.2.2 Fondos Disponibles para Amortización "T": origen y distribución. -----

1. Origen. -----

Los Fondos Disponibles para Amortización "T" en cada Fecha de Pago serán los siguientes:-----

a) El importe de la Retención para Amortización "T" aplicado en el orden 6° de los Fondos Disponibles "T" en la Fecha de Pago correspondiente. -----

b) Exclusivamente en la Fecha de Pago correspondiente al 17 de julio de 2006, por no ser Día Hábil el 16 de julio de 2006, el saldo de la Cuenta de Amortización "T" a la Fecha de Determinación precedente.-----

2. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización "T" entre cada Serie: se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series de la Emisión de Bonos "T" de conformidad con las siguientes reglas:-----

1. Hasta la Fecha de Pago correspondiente al 17 de julio de 2006, por no ser Día Hábil el 16 de julio de 2006, excluida, los Fondos Disponibles para Amortización "T" serán depositados en la Cuenta de Amortización "T".-----

2. A partir de la Fecha de Pago correspondiente al 17 de julio de 2006, por no ser Día Hábil el 16 de julio de 2006, incluida, los Fondos Disponibles para Amortización "T" se aplicarán secuencialmente en primer lugar a la



amortización de la Clase A(T) hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie B(T) hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C(T) hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en las reglas 4 y 5 siguientes para la amortización a prorrata de las diferentes Series de la Emisión de Bonos "T".-----

3. Los Fondos Disponibles para Amortización "T" aplicados a la amortización de la Clase A(T), tanto en virtud de la regla 2 anterior como en virtud de las reglas 4 y 5 siguientes, se aplicarán de la forma siguiente:-----

3.1 Aplicación ordinaria en el siguiente orden: -----

1º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1(T).-----

2º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(T) una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie A1(T).-----

3.2 Aplicación excepcional a prorrata de la Clase A(T) ("Amortización a Prorrata de la Clase

A(T)"): Se interrumpirá el orden de aplicación del apartado 3.1 anterior en caso de que en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca Morosos fuera superior al 2,00% del Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no Dudosos.-----

En este supuesto, en la Fecha de Pago correspondiente los Fondos Disponibles para Amortización "T" aplicados a la amortización de la Clase A(T) se aplicarán a la amortización de la Serie A1(T) y a la amortización de la Serie A2(T), distribuyéndose entre las mismas a prorrata directamente proporcional (i) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A1(T) y (ii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2(T), a la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente.-----

4. No obstante aunque no hubiera sido amortizada la Clase A(T) en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización "T" se aplicarán también a la amortización de la Serie B(T) y/o de la Serie C(T) en la Fecha de Pago en



la que se cumplan las circunstancias siguientes
("Condiciones para la Amortización a Prorrata
"T"):-----

a) Para proceder a la amortización de la Serie
B(T), que en la Fecha de Determinación anterior a
la Fecha de Pago correspondiente:-----

i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie
B(T) sea igual o mayor al 11,862% del Saldo de
Principal Pendiente de la Emisión de Bonos "T", y--

ii) el Saldo Vivo de los Certificados de
Transmisión de Hipoteca Morosos no exceda del
1,50% del Saldo Vivo de los Certificados de
Transmisión de Hipoteca no Dudosos.-----

b) Para proceder a la amortización de la Serie
C(T), que en la Fecha de Determinación anterior a
la Fecha de Pago correspondiente:-----

i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie
C(T) sea igual o mayor al 4,828% del Saldo de
Principal Pendiente de la Emisión de Bonos "T", y-

ii) el Saldo Vivo de los Certificados de
Transmisión de Hipoteca Morosos no exceda del
1,00% del Saldo Vivo de los Certificados de

Transmisión de Hipoteca no Dudosos.-----

c) Para proceder a la amortización de la Serie B(T) y de la Serie C(T):-----

i) que el Importe del Fondo de Reserva "T" requerido haya sido dotado en su totalidad en la Fecha de Pago correspondiente, y-----

ii) que en la Fecha Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca sea igual o superior al 10 por 100 del importe nominal de la Emisión de Bonos "T".-----

5. En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B(T) y/o de la Serie C(T), según lo previsto en la regla 4 anterior, los Fondos Disponibles para Amortización "T" se aplicarán también a la amortización de la Serie B(T) y/o de la Serie C(T) de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B(T) o el de la Serie C(T) con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos "T" se mantenga en el 11,862% o en el 4,828%, respectivamente, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.-----

21.3 Órdenes de Prelación de Pagos de



Liquidación "P" Y "T". -----

21.3.1 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "P". -----

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en la Estipulación 4 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación "P"): (i) los Fondos Disponibles "P", (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los activos correspondientes a Participaciones Hipotecarias que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) el importe dispuesto de una línea de crédito que fuera concertada que se destinará íntegramente a la amortización final de la Emisión de Bonos "P" con arreglo a lo previsto en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden

de Prelación de Pagos de Liquidación "P"):-----

1°. Reserva para hacer frente a los gastos tributarios, administrativos o publicitarios derivados de la extinción y liquidación del Fondo.

2°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios correspondientes a las Participaciones Hipotecarias, todos ellos debidamente justificados, y la comisión de administración en el caso de que hubiera tenido lugar la sustitución de BANKINTER en su actividad como Administrador y en la parte correspondiente al Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias.-----

3°. Pago de los importes debidos, en su caso,



por la terminación de la Permuta de Intereses "P" y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.-----

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A1(P) y de la Serie A2(P).-----

5°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1(P) y de la Serie A2(P).-----

6°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B(P).-----

7°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B(P).-----

8°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C(P).-----

9°. Amortización del principal de los Bonos de las Serie C(P).-----

10°. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses "P" excepto en los supuestos

contemplados en el orden 3° anterior.-----

11°. Pago de los intereses devengados y amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales "P".-----

12°. Pago de los intereses devengados y amortización del principal del Préstamo Subordinado "P".-----

13°. Pago a BANKINTER de la comisión establecida por el Contrato de Administración en la parte correspondiente al devengo de la comisión sobre el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias.-----

14°. Pago de la remuneración variable del Préstamo Subordinado "P".-----

Cuando en un mismo orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada y los Fondos Disponibles de Liquidación "P" no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación "P" se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos,



procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.-----

21.3.2 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "T". -----

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en la Estipulación 4 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación "T"): (i) los Fondos Disponibles "T", (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los activos correspondientes a Certificados de Transmisión de Hipoteca que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) el importe dispuesto de una línea de crédito que fuera concertada que se destinará íntegramente a la amortización final de la Emisión de Bonos "T" con arreglo a lo previsto

en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prolación de Pagos de Liquidación "T"):-

1°. Reserva para hacer frente a los gastos tributarios, administrativos o publicitarios derivados de la extinción y liquidación del Fondo.

2°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios correspondientes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todos ellos debidamente justificados, y la comisión de administración en el caso de que hubiera tenido lugar la sustitución de BANKINTER en su actividad como Administrador y en la parte correspondiente al Saldo Vivo de los Certificados



de Transmisión de Hipoteca.-----

3°. Pago de los importes debidos, en su caso, por la terminación de la Permuta de Intereses "T" y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.-----

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A1(T) y de la Serie A2(T).-----

5°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1(T) y de la Serie A2(T).-----

6°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B(T).-----

7°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B(T).-----

8°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C(T).-----

9°. Amortización del principal de los Bonos de las Serie C(T).-----

10°. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo

que componga el pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses "T" excepto en los supuestos contemplados en el orden 3° anterior.-----

11°. Pago de los intereses devengados y amortización del principal del Préstamo Subordinado "T". -----

12°. Pago de los intereses devengados y amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales "T".-----

13° Pago a BANKINTER de la comisión establecida por el Contrato de Administración en la parte correspondiente al devengo de la comisión sobre el Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

14°. Pago de la remuneración variable del Préstamo Subordinado "T".-----

Cuando en un mismo orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada y los Fondos Disponibles de Liquidación "T" no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de



Liquidación "T" se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.-----

21.3.2 En caso de que uno de los Fondos Disponibles de Liquidación no fuera suficiente para satisfacer las cantidades exigibles por los diferentes conceptos que fueran de aplicación, mientras que en el otro se produjera un remanente, no se procederá a la compensación entre ambos. En el supuesto de que existiera algún remanente de cualquiera de los Fondos Disponibles de Liquidación "P" o "T", estos serán a favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora.-----

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES-----

22. MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA.-----

La presente Escritura no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando ello esté permitido de acuerdo con la normativa vigente, y con las condiciones

que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV como hecho relevante o como suplemento del Folleto Informativo, según corresponda. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -----

23. REGISTRO MERCANTIL. -----

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.-----

24. DECLARACIÓN FISCAL. -----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre



Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992.-----

25. GASTOS.-----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura.-----

26. INTERPRETACIÓN-----

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto Informativo y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. -----

En la presente Escritura, los términos que aparezcan con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo significado que se les otorga en el Folleto Informativo y en el **ANEXO 11** de la presente Escritura.-----

27. LEY Y JURISDICCIÓN. -----

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas.-----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, de la emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de la emisión de los Bonos, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de Madrid capital. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por ley pudiera corresponderles.-----

Así lo otorgan.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal.-

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme a lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura de constitución del Fondo, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fé de que el consentimiento ha



sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre ciento setenta y seis folios de papel exclusivo para documentos notariales números el del presente firmado y los ciento setenta y cinco anteriores en orden correlativo inverso.-----

Siguen las firmas de los comparecientes.-
Signado: EMILIO RECODER DE CASSO. -Rubricados y sellado.-----

Sigue Documentación Unida

retención del Fondo o, en su caso, a dotar la constitución de uno o varios fondos de reserva, de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo sea nulo. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en la Ley 19/1992, en lo que sea aplicable.

Se acuerda que el activo agrupado en el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, al momento de su constitución lo constituyan derechos de crédito de titularidad de BANKINTER.

El Fondo agrupará derechos de crédito de titularidad de BANKINTER derivados de préstamos concedidos por BANKINTER a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas terminadas situadas en territorio español que figuren en su activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 926/1998.

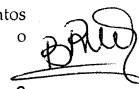
En concreto, la cesión al Fondo de los préstamos hipotecarios se realizará mediante la emisión por BANKINTER y la suscripción por el Fondo de participaciones hipotecarias y de certificados de transmisión de hipoteca, que se formalizarán en la escritura pública de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora y BANKINTER. El valor capital total de las participaciones hipotecarias y los certificados de transmisión de hipoteca ascenderá hasta a un importe máximo de mil cien millones (1.100.000.000) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

La emisión de participaciones hipotecarias se realizará sobre los préstamos hipotecarios que reúnan los requisitos establecidos en la Sección 2.ª de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario.

La emisión de certificados de transmisión de hipoteca se realizará sobre los préstamos hipotecarios que no reúnan tales requisitos por ser el saldo vivo del principal pendiente de reembolso superior al 80 por ciento del valor de la tasación del inmueble hipotecado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija S.A.

Se acuerda, asimismo por unanimidad, facultar al Presidente, Don Roberto Vicario Montoya, a la Secretaria, Doña M^ª. Belén Rico Arévalo, y al Director General, Don Mario Masía Vicente, éste último haciendo uso del poder que tiene otorgado a su favor ante los Notarios de Madrid, D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio los días 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la suscripción y adquisición de las participaciones hipotecarias y los certificados de transmisión de hipoteca y de la adquisición, y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o





3

convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, emisión de los Bonos, de emisión y suscripción de las participaciones hipotecarias y de los certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el Folleto Informativo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BANKINTER o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Se acuerda por unanimidad facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos informativos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

(...)

Cuarto: Que el acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 13 de enero de 2005.

Vº Bº
EL PRESIDENTE
D. Roberto Vicario Montoya

LA SECRETARIA
Dª Belén Rico Arévalo

0,15
€
SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



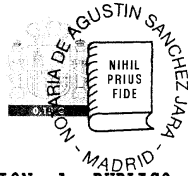
LEGITIMACION:
Yo, JUAN CARLOS CARNICERO INIGUEZ,
Notario de Madrid, en su Instre Colegio: BOY FE:
Que considero legítimas, dada su similitud con las
que obran en sus D.N.I., las firmas que anteceden
de D. *Roberto Vicario Montoya*
y D.ª *Belén Rico Arévalo*
Madrid, a 14 de Enero de 2005



3

09/2004

Documento91



5W0109915
AGUSTIN SANCHEZ JARA
JESUS M^o ORTEGA FERNANDEZ
NOTARIOS
MARQUES DE RISCAL 9 2^o Dcha.
TELS. 91 319 37 67 - 91 319 39 38
TELECOPIA 91 308 70 73
e-mail: sanchezjara@telefonica.net
28010 MADRID

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES POR LA SOCIEDAD "BANKINTER SOCIEDAD
ANONIMA" -----

=====

NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE. -
EN MADRID, a VEINTIOCHO de octubre de dos mil
tres. -----

ANTE MI, AGUSTIN SANCHEZ JARA, Notario de esta
Capital y su Colegio: -----

-----==COMPARECE: =-----

DON RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO, mayor de edad,
casado, Abogado del Estado excedente, vecino de
Madrid, con domicilio profesional en Paseo de la
Castellana numero 29. -----

Con D.N.I 10.549.387. -----

Conozco al señor compareciente. -----

----- INTERVIENE: -----

En representación de la sociedad mercantil
anónima denominada "BANKINTER, S.A.". Domiciliada en
Madrid (Paseo de la Castellana, número 29).
Constituida por tiempo indefinido con la
denominación de "Banco Intercontinental Español,
S.A." mediante escritura otorgada en Madrid el día
4 de Junio de 1.965 ante el notario don Alejandro



Bérgamo Llabrés debidamente inscrita en el Registro Mercantil. -----

Adaptados sus estatutos a la nueva normativa societaria introducida por la ley 19/1.989, de 25 de Julio, en escritura otorgada en Madrid el día 24 de Julio de 1.990 ante el Notario don Agustín Sánchez Jara, en la que, además, la entidad adoptó su actual denominación e inscrita en el Registro Mercantil al folio 1, tomo 397, Hoja número 7.766, inscripción 1.639ª. -----

Refundidos posteriormente sus estatutos, se rige actualmente por los que constan protocolizados en escritura autorizada igualmente por el Notario de Madrid don Agustín Sánchez Jara, el día 14 de mayo de 2.003, con el número 1.637 de protocolo, que se inscribió en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil de Madrid, causando la inscripción 4.545ª. -----

Tiene asignado en el Censo de Entidades Jurídicas del Ministerio de Economía y Hacienda el Código de Identificación Fiscal A28/157.360. -----

Actúa en su calidad de SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION y además facultado para este acto por acuerdo de dicho órgano, en su reunión celebrada

09/2004



5W0109914

el día 15 de octubre de 2.003, con la asistencia, entre presentes y representados de la totalidad de sus miembros, según resulta de la certificación del acuerdo. Dejo unida a esa matriz fotocopia de la certificación que advero en este acto, habiendo previamente legitimado las firmas que conozco del Secretario del Consejo de Administración que expide la misma Don Rafael Mateu de Ros Cerezo, y del Presidente de dicho órgano Don Juan Arena de la Mora, constándome la vigencia de sus respectivos cargos.-----

Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal para formalizar esta escritura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES y -----
-----OTORGA -----

Que eleva a público los acuerdos "Primero" y "Segundo" de los correspondientes a la reunión del Consejo de Administración de "BANKINTER S.A" celebrado el día 15 de octubre de 2.003, transcritos en la certificación unida a esta matriz, que en este lugar se dán por reproducidos a todos los efectos.-

----- =OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION= -----

Así lo dice y otorga el señor compareciente según interviene. -----



Hechas las reservas y advertencias legales, así como que sus datos van a ser incorporados al fichero de Protocolo y documentación notarial y al fichero de administración y organización de la Notaria, cuyos datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley tengan derecho a ellos.----

Hago de palabra la advertencia de la obligatoriedad de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil dentro del plazo legal reglamentario. -----

Leída esta escritura por el mismo compareciente a su elección previa la advertencia del artículo 193 del Reglamento Notarial y enterado la aprueba y firma en un acto. -----

De todo lo cual y de quedar extendida esta escritura en dos folios de papel del timbre del Estado, serie 5C, números el presente y el anterior en orden creciente, doy. -----

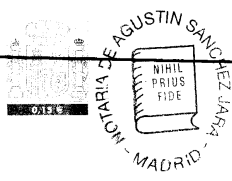
Están las firmas de los comparecientes.-
Signado: Agustín S. Jara.- Rubricado y sellado.---

----- DOCUMENTO UNIDO -----



5W0109913

09/2004



RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO, SECRETARIO Y LETRADO ASESOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANKINTER, S.A.

CERTIFICO:

Que el Consejo de Administración de BANKINTER, SA en su reunión válidamente celebrada en Madrid, el 15 de octubre de 2003, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos, con la intervención del que suscribe como Letrado Asesor inscrito con el nº 2.351 en el Registro Especial correspondiente del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid:

PRIMERO.-

De conformidad con la autorización conferida al Consejo de Administración por el Acuerdo Séptimo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Bankinter, S.A., celebrada el 20 de marzo de 2002, el Consejo de Administración acuerda por unanimidad ceder préstamos o cualesquiera derechos de crédito titularidad de Bankinter S.A., cualquiera que sea su título jurídico, naturaleza y destino, así como cualesquiera otros activos homogéneos aptos, tal y como los mismos se definen en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, a uno o varios Fondos de Titulización de Activos o, en su caso, emitir con respecto a los citados préstamos, derechos de crédito o activos aptos, cualesquiera títulos previstos en la legislación del mercado hipotecario, incluidas participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca (en adelante "los Títulos Hipotecarios"), para su incorporación, adquisición, agrupación o suscripción por uno o más Fondos de Titulización de Activos, abiertos o cerrados, con las siguientes características:

1. Normativa reguladora

La cesión y adquisición por el Fondo de los derechos de crédito, activos homogéneos aptos o Títulos Hipotecarios se realizará con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización y demás disposiciones aplicables.

La emisión de los Títulos Hipotecarios se ajustará a Ley 2/1981, de 25 de Marzo, Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, Real Decreto 1289/1991, de 2 de Agosto, de modificación del Real Decreto 685/1982, Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, y demás disposiciones aplicables y a la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 de medidas de reforma del Sistema Financiero.

En el caso de modificación de la normativa reguladora que ha sido indicada, el presente acuerdo mantendrá su validez y eficacia en virtud de lo dispuesto en el apartado 6 del mismo, relativo a la delegación de facultades.



2. Importe de la cesión o emisión

El importe de las cesiones o emisiones se establece en un máximo de dos mil millones de euros (2.000 millones de euros) de saldo vivo en cada momento.

El importe global mencionado de 2.000 millones de euros habrá de entenderse exclusivamente referido al plazo que se indica en el apartado siguiente del presente Acuerdo.

3. Fecha de emisión o cesión

La cesión o emisión a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a dieciocho meses desde la fecha de este acuerdo y a lo largo de la vida de los Fondos de Titulización de Activos en caso de ser alguno abierto.

4. Adquisición o Suscripción

La totalidad de los préstamos, derechos de crédito o activos homogéneos aptos que se cedan o de los Títulos Hipotecarios que se emitan serán adquiridos o suscritos por uno o varios Fondos de Titulización de Activos (los "FTA"), a través de una o varias Sociedades Gestoras de las mismas (las "Sociedades Gestoras").

Asimismo, se autoriza expresamente a los FTA para que puedan utilizar en su denominación el término "BANKINTER".

Los FTA serán constituidos con arreglo a las disposiciones mencionadas en este Acuerdo, así como cualesquiera otras que pudieran resultar de aplicación en cada momento.

Los FTA, actuando a través de su Sociedad Gestora, adquirirán los préstamos, derechos de crédito o activos homogéneos aptos o suscribirán los Títulos Hipotecarios y podrán emitir Bonos de Titulización de Activos en las condiciones legalmente establecidas.

5. Pluralidad de cesiones o emisiones

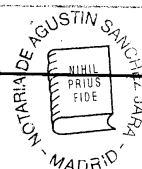
Las cesiones o emisiones objeto del presente Acuerdo podrán ser realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 siguiente, en una o varias veces, dentro de los límites cuantitativos y temporales expresados, a cuyo efecto podrán ser constituidos uno o varios FTA.

6. Delegación

Se faculta, en los más amplios términos, al Presidente del Consejo de Administración Juan Arena de la Mora, al Consejero Delegado, Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden, al Secretario General y del Consejo de Administración Rafael Mateu de Ros Cerezo, al Subdirector General Pablo de Diego Portolés, al director de la División de Tesorería y Mercados

2

BANKINTER



5W0109912

09/2004

de Capitales, Lázaro de Lázaro Torres, y a la Directora de la Asesoría Jurídica y Fiscal, Mónica López-Monís Gallego, para que cualquiera de ellos, indistintamente, determine la fecha concreta de cesión de los préstamos, derechos de crédito, activos homogéneos aptos o de emisión de los Títulos Hipotecarios, así como las concretas características, contenido, condiciones, bases y modalidades de dicha cesión o emisión, y entre otros extremos, la naturaleza, forma de representación y el número de activos o títulos que finalmente se emitan y el importe de los mismos; para firmar, en su caso, los títulos representativos de los mismos pudiendo realizar en nombre de la sociedad cedente o emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, enajenación, transmisión, cesión de préstamos, derechos de crédito y/o activos aptos o emisión de títulos, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del FTA y emisión de Bonos de Titulización de Activos, en su condición de aportante de los activos al FTA o emisor de los títulos, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías consideren necesarios o convenientes; emitir, en su caso, los títulos en que queden representadas los préstamos, derechos de crédito o activos aptos; y, en general, realizar cuantos actos, gestiones y autorizaciones sean necesarios, y formalizar cuantos documentos y contratos públicos o privados, incluidos en su caso, las certificaciones y los folletos de emisión que sean requeridos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y sean necesarios o convenientes para el buen fin de la emisión.

Se faculta, especialmente, a las personas indicadas, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, determine los préstamos, derechos de crédito o activos que serán objeto de aportación al FTA o sobre los que se emitirán títulos para su suscripción por el FTA, en el momento de la constitución o en un momento posterior en el caso de FTA abiertos, para suscribir cuantos contratos complementarios a la cesión de préstamos, derechos de crédito o activos aptos o a la emisión de los Títulos Hipotecarios o de los Bonos de Titulización de Activos sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de administración, custodia y depósito de los préstamos, derechos de crédito o activos aptos; así como para suscribir cuantos contratos sean necesarios o convenientes, con el fin de consolidar la estructura financiera de los FTA, y la cobertura de riesgos inherentes a los FTA y la emisión de Bonos y, en general, los contratos y operaciones que en interés de Bankinter S.A. resulten oportunos o convenientes realizar en relación con la emisión y con el FTA a que se refiere el presente Acuerdo.

SEGUNDO.-

Aprobar, por unanimidad, de conformidad con la autorización conferida al Consejo de Administración por el Acuerdo Séptimo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Bankinter, S.A., celebrada el 20 de marzo de 2002, la emisión de Participaciones Hipotecarias con las siguientes características:

1. Normativa reguladora

La emisión de Participaciones Hipotecarias se realizará con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el mercado hipotecario, Ley 2/1981, de 25 de Marzo, Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, Real Decreto 1289/1991, de 2 de Agosto, de modificación del Real Decreto 685/1982, Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, y demás disposiciones aplicables.



En el caso de modificación de la normativa reguladora que ha sido indicada, el presente acuerdo mantendrá su validez y eficacia en virtud de lo dispuesto en el apartado 6 del mismo, relativo a la delegación de facultades.

2. Importe de la emisión

El importe de la emisión de las Participaciones Hipotecarias ascenderá a una cuantía máxima de dos mil millones de euros (2.000 millones de euros).

El importe global mencionado de 2.000 millones de euros habrá de entenderse exclusivamente referido al plazo que se indica en el apartado siguiente del presente Acuerdo.

3. Fecha de emisión

La emisión de las Participaciones Hipotecarias a las que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a dieciocho meses desde la fecha de este acuerdo.

4. Suscripción

La totalidad de las Participaciones Hipotecarias que se emitan serán suscritas por un Fondo de Titulización Hipotecaria (el "Fondo"), a través de la Sociedad Gestora del mismo (la "Sociedad Gestora"), sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 siguiente.

Asimismo, se autoriza expresamente a este Fondo para que pueda utilizar en su denominación el término "BANKINTER".

El Fondo será constituido con arreglo a la Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en el mismo acto de emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias por la Sociedad Gestora.

El Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, suscribirá las Participaciones Hipotecarias a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de Agosto, y podrá emitir Bonos de Titulización Hipotecaria en las condiciones legalmente establecidas.

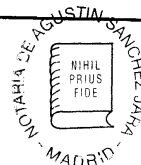
5. Pluralidad de emisiones

La emisión de Participaciones Hipotecarias objeto del presente Acuerdo podrá ser realizada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 siguiente, en una o varias veces, dentro de los límites cuantitativos y temporales expresados, a cuyo efecto podrán ser constituidos uno o varios Fondos de Titulización Hipotecaria.



5W0109911

09/2004



6. Delegación

Se faculta, en los más amplios términos, al Presidente del Consejo de Administración Juan Arena de la Mora, al Consejero Delegado, Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden, al Secretario General y del Consejo de Administración Rafael Mateu de Ros Cerezo, al Subdirector General Pablo de Diego Portolés, al director de la División de Tesorería y Mercados de Capitales, Lázaro de Lázaro Torres y a la directora de la Asesoría Jurídica y Fiscal, Mónica López-Monís Gallego, para que cualquiera de ellos, indistintamente, determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número, forma de representación y el importe de las Participaciones Hipotecarias que finalmente se emitan; firme los títulos representativos de las mismas pudiendo realizar en nombre de la sociedad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de Participaciones Hipotecarias, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente; comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y emisión de Bonos de Titulización Hipotecaria, en su condición de emisor de dichas Participaciones Hipotecarias y de aportante de las mismas en el Fondo, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes; emita los títulos en que queden representadas las Participaciones Hipotecarias; y, en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones sean necesarios, y firme cuantos documentos y contratos públicos o privados y, en su caso, las certificaciones y los folletos de emisión que sean requeridos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y sean necesarios o convenientes para el buen fin de la emisión.

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba cuantos contratos complementarios a la emisión y aportación de las Participaciones Hipotecarias acordada en el día de hoy sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los préstamos hipotecarios a que correspondan; así como a suscribir cuantos contratos sean necesarios o convenientes, con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo de Titulización Hipotecaria al que se aportan las Participaciones Hipotecarias, y la cobertura de riesgos inherentes al Fondo y la emisión de Bonos que efectúe dicho Fondo y, en general, los contratos y operaciones que en interés del Banco resulte oportuno o conveniente realizar en relación con la emisión y con el Fondo a que se refiere el presente Acuerdo.

Facultar solidariamente al Presidente Juan Arena de la Mora, a Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden y al Secretario General y del Consejo de Administración Rafael Mateu de Ros Cerezo para que cualquiera de ellos pueda interpretar, aplicar, ejecutar, completar, desarrollar, subsanar, en su caso, y comparecer ante Notario, en la representación solidaria del Banco, para elevar a escritura pública los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en la presente reunión."



Igualmente CERTIFICO que el Consejo de Administración fue convocado con fecha 9 de octubre de 2003 y de acuerdo con los Estatutos Sociales, figurando como orden del día los asuntos sobre los que se ha certificado, que concurrieron al mismo los miembros que componen dicho Consejo, asistiendo personalmente el Presidente Juan Arena de la Mora, y los Consejeros Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden, Cartival S.A., representado por Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y Naveda, Elías Masaveu Alonso del Campo, José Ramón Arcó Gómez, Pedro Guerrero Guerrero, John de Zulueta Greenebaum, Alfonso Botín-Sanz de Sautuola y Naveda y Fabiola Arredondo de Vara y por delegación en el Presidente, el Consejero Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, que no se produjeron en el mismo intervenciones de las que se haya solicitado constancia en Acta, que los Acuerdos certificados fueron aprobados por unanimidad y que el Acta de la reunión fue aprobada por unanimidad al finalizar la misma y en dicha Acta se expresan las circunstancias previstas en el artículo 97 del Reglamento del Registro Mercantil.

Y, para que conste, expido la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, Juan Arena de la Mora, en Madrid, a 15 de octubre de 2003.

Vº Bº
El Presidente del
Consejo de Administración

YO AGUSTIN SANCHEZ JARA, NOTARIO DE MADRID Y SU COLEGIO: DOY FE: de que conozco y considero legítimas las firmas y rubricas que anteceden, de D. JUAN ARENA DE LA MORA, Y D. RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO,

MADRID A VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES.



52

09/2004



5W0109910

9

NOTA: El veintinueve de octubre de dos mil tres, expido cinco copias autorizadas para los otorgantes, en seis folios cada una de ellas, de serie 5D, números 3309186 y los cinco anteriores en orden; 3309186 y los cinco anteriores en orden; 3309192 y los cinco anteriores en orden; 3309174 y los cinco anteriores en orden y 3309180 y los cinco anteriores en orden. -----

Doy fe. Jara. Rubricado. -----

OTRA NOTA: El quince de enero de dos mil cuatro, expido copia para "Bankinter, S.A.", yo Jesús M^a. Ortega Fernández, como sustituto de mi compañero, en seis folios, serie 5G, números 8289262 y los cinco anteriores en orden. Doy Fe. Jara. Rubricado. -----

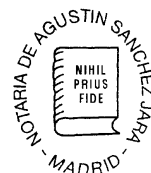
APLICACIÓN ARANCEL. Disp. Adic. 3^a LEY 8/99. -----

DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA DE SU MATRIZ, donde queda anotada y para "Bankinter, S.A.", la expido yo Jesús M^a Ortega Fernández, como sustituto por imposibilidad accidental de mi compañero don Agustín Sánchez Jara, en seis folios, serie 5W, números 0109915 los cuatro anteriores en orden y el del presente, en Madrid a



veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro. DOY
FE. -



06/2004



5T7906160

MILAGROS A. CASERO NUÑO

NOTARIO

Velázquez, 22 - 28001 MADRID
Tl 91 435 00 22 - Fax 91 431 40 04

ELEVACION A PÚBLICO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "BANKINTER, S.A." (AMPLIACION DE ACTIVOS TITULIZADOS). -----

NUMERO MIL QUINIENTOS NUEVE. -----

EN MADRID, a veintidós de Noviembre de dos mil cuatro. -----

Ante mí, **MILAGROS ANASTASIA CASERO NUÑO**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio. -----

COMPARECE -----

DON RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio profesional en Paseo de la Castellana número 29. Con D.N.I. número 10549387T. -----

INTERVIENE en nombre y representación, como Secretario General y del Consejo de Administración, de la compañía mercantil denominada "**BANKINTER, S.A.**", domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana número 29, y con Código de Identificación Fiscal número A28157360; constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Banco Intercontinental Español, S.A.", mediante



escritura otorgada en Madrid el día 4 de Junio de 1965, ante el Notario Don Alejandro Bérnago Llabrés, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. -----

Adaptados sus estatutos a la nueva normativa societaria introducida por la Ley 19/1989, de 25 de Julio, en escritura otorgada en Madrid el día 24 de Julio de 1990, ante el Notario Don Agustín Sánchez Jara, en la que, además, la entidad adoptó su actual denominación. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al folio 1 del tomo 397, hoja número M-7.766, inscripción 1.639ª. -----

Refundidos posteriormente sus estatutos, se rige actualmente por los que constan protocolizados en escritura de fecha 4 de Mayo de 2004, autorizada por el Notario de Madrid Don Agustín Sánchez Jara, número 1.669 de orden, que causó la inscripción 4.957ª de la hoja de la Sociedad en el Registro Mercantil citado. -----

Actúa como Secretario General y del Consejo de Administración y facultado especialmente para este acto por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su reunión de fecha 14 de Octubre de 2004, según acredita con certificación que me entrega y dejo unida a esta matriz, expedida

5T7906159

06/2004



por el señor compareciente en el ejercicio de su cargo, con el visto bueno del Presidente, Don Juan Arena de la Mora, cuyas firmas considero legítimas. -----

Fue nombrado para dichos cargos, que asegura vigentes, por acuerdo del Consejo de Administración en su reunión de fecha 19 de Febrero de 1986, que se elevó a público en escritura otorgada en Madrid el día 24 de Marzo de 1986, ante el Notario Don Manuel de la Cámara Álvarez, número 708 de orden de su protocolo, y causó la inscripción 1.268 de la hoja de la Sociedad en el Registro Mercantil. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDO SOCIAL, y -----

OTORGA: -----

Eleva a público el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, en su reunión de fecha 14 de Octubre de 2004, contenido en la certifica-



ción unida, la cual se da aquí por reproducida; y en su virtud se amplía el importe máximo de las cesiones o emisiones de 2.000 millones de EUROS a 3.500 millones de EUROS de saldo vivo en cada momento; modificando el punto 2. del acuerdo "primero" adoptado por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 15 de Octubre de 2003. --

El señor compareciente subsana el error material que consta en la certificación unida, último párrafo del acuerdo "primero", ya que por error consta la fecha de "15 de Octubre de 2004", cuando en realidad y como consta en el acta de la reunión es el día **"15 de Octubre de 2003"**. ----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaria, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Quedan hechas las advertencias legales, en especial la referente a la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. -----

Leída esta escritura por el compareciente a mi presencia y por mi la Notario en voz alta,

5T7906158

06/2004



hallándola conforme, presta su consentimiento y firma conmigo, que doy fe, de conocerle, así como de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del interviniente, y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en tres folios de papel para documentos notariales, serie 5T, números 7902061, 7902062 y el del presente. Está la firma del compareciente. Signado firmado: Milagros A. Casero Nuño. Rubricados y sellado. -

DOCUMENTO UNIDO: -----



RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO, SECRETARIO Y LETRADO ASESOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANKINTER, S.A.

CERTIFICO:

Que el Consejo de Administración de BANKINTER, SA en su reunión válidamente celebrada en Madrid, el 14 de octubre de 2004, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos, con la intervención del que suscribe como Letrado Asesor inscrito con el nº 2.351 en el Registro Especial correspondiente del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid:

PRIMERO.-

En relación con el acuerdo Primero adoptado por el Consejo de Administración de BANKINTER, S.A., en su reunión de 15 de octubre de 2003, por el que se acordó ceder préstamos o cualesquiera derechos de crédito titularidad de Bankinter S.A., cualquiera que sea su título jurídico, naturaleza y destino, así como cualesquiera otros activos homogéneos aptos, tal y como los mismos se definen en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, a uno o varios Fondos de Titulización de Activos o, en su caso, emitir con respecto a los citados préstamos, derechos de crédito o activos aptos, cualesquiera títulos previstos en la legislación del mercado hipotecario, incluidas participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca (en adelante "los Títulos Hipotecarios"), para su incorporación, adquisición, agrupación o suscripción por uno o más Fondos de Titulización de Activos, abiertos o cerrados, el Consejo ACUERDA ampliar el importe máximo de las cesiones o emisiones de 2.000 millones de EUROS a 3.500 millones de EUROS de saldo vivo en cada momento, de tal modo que el punto 2. del mencionado acuerdo quedará redactado como sigue.

2. Importe de la cesión o emisión

El importe de las cesiones o emisiones se establece en un máximo de tres mil quinientos millones de euros (3.500 millones de euros) de saldo vivo en cada momento.

El importe global mencionado de 3.500 millones de euros habrá de entenderse exclusivamente referido al plazo que se indica en el apartado siguiente del presente Acuerdo.

Salvo esta modificación, se ratifica el texto del acuerdo en su redacción de 15 de octubre de 2004.

Facultar a al Presidente Juan Arena de la Mora, al Consejero Delegado Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden, al Secretario General y del Consejo de Administración Rafael Mateu de Ros Cerezo, para interpretar, aplicar, desarrollar, subsanar, en su caso, y comparecer ante Notario, en representación solidaria del Banco, para elevar a escritura pública los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en la presente reunión.

1

5T7906157

06/2004



Igualmente CERTIFICO que el Consejo de Administración fue convocado con fecha 9 de octubre de 2004 de acuerdo con los Estatutos Sociales, figurando como orden del día los asuntos sobre los que se ha certificado, que concurrieron al mismo los miembros que componen dicho Consejo, asistiendo personalmente el Presidente Juan Arena de la Mora, el Vicepresidente, Pedro Guerrero Guerrero, el Consejero Delegado, Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden y los Consejeros, Cartival S.A., representado por Marcelino Botin-Sanz de Sautuola y Naveda, John de Zulueta Greenebaum, Alfonso Botin-Sanz de Sautuola y Naveda, Fabiola Arredondo de Vara, y por delegación en el Presidente, Elias Masaveu Alonso del Campo y José Ramón Arce, que no se produjeron en el mismo intervenciones de las que se haya solicitado constancia en Acta, que los Acuerdos certificados fueron aprobados por unanimidad y que el Acta de la reunión fue aprobada por unanimidad al finalizar la misma y en dicha Acta se expresan las circunstancias previstas en el artículo 97 del Reglamento del Registro Mercantil.

Y, para que conste, expido la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, Juan Arena de la Mora, en Madrid, a 14 de octubre de 2004.

Vº Bº
El Presidente del
Consejo de Administración



Es COPIA de su matriz con la que concuerda fielmente, que expido para la sociedad otorgante, en cuatro folios, de papel exclusivo notarial, numerados en orden correlativo inverso al del presente. En Madrid, a veintitrés de Noviembre de dos mil cuatro. Se agrega un folio para la consignación de notas por los Registros y Oficinas Públicas. DOY FE.-



Aplicación Arancel D. Ad. 3ª Ley 8/89
BASE DOCUMENTO: SIN CUANTIA

14
5T7906152

06/2004



FOLIO PARA LA CONSIGNACION DE NOTAS POR LOS REGISTROS Y OFICINAS PUBLICAS.



26 de Enero de 2005

BANKINTER 9, Fondo de Titulización de Activos

Europea de Titulización, S.A.
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización
Lagasca, 120
28006 Madrid

A la atención de D. Mario Masiá Vicente - Director General

Muy señores nuestros:

Hemos revisado determinada información al 3 de enero de 2005 referente a los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados", constituida por 9.781 préstamos concedidos por Bankinter, S.A., en adelante la Entidad Cedente, cuyos saldos a la fecha referida ascendían a un importe total de 1.110.440.460,91 euros. De ellos, 7.735 préstamos, por un saldo de 793.937.498,01 euros a dicha fecha corresponden a los préstamos seleccionados para la emisión de Participaciones hipotecarias y 2.046 préstamos, por un saldo de 316.502.962,90 euros a dicha fecha para la emisión de Certificados de transmisión de hipoteca.

Esta revisión se ha efectuado para dar cumplimiento a la obligación de auditar los préstamos que son titulizados, requerida para el registro del Folleto de Emisión de Bonos de Titulización de Activos en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se indica a continuación:

I. Introducción

Las técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas, denominado población, permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior al del colectivo total, denominado muestra.

El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población, no exceda de un nivel previamente determinado (precisión). Tanto el nivel de confianza como la precisión se expresan en forma de porcentaje.

Los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población a analizar sigue una distribución de probabilidades binomial, y sobre esta base se ha aplicado un muestreo por atributos que supone:

- La obtención de una muestra aleatoria.

- La verificación, con la adecuada documentación soporte, de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se requieren comprobar en la población.

- La extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la totalidad del colectivo.

En todo caso, las técnicas estadísticas solo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

II. Alcance de nuestro trabajo

De la "Cartera de Préstamos Seleccionados" antes mencionada, hemos obtenido una muestra aleatoria de 400 préstamos que nos permite concluir, con un nivel de confianza del 99%, que la desviación máxima existente en la población no supera los porcentajes indicados en cada caso (ver punto IV de este informe).

Para cada uno de los préstamos integrantes de la muestra, hemos verificado, de acuerdo con sus instrucciones, el cumplimiento de las características indicadas a continuación al 3 de enero de 2005.

III. Verificación de características y conclusiones referidas a la "Cartera de Préstamos Seleccionados"

1. Propósito del Préstamo: hemos verificado que el propósito que figura en la base de datos de la Entidad coincide con el que figura en la escritura de formalización y que el propósito de los préstamos es financiar a particulares la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas, o bien se trata de subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores para viviendas destinadas a la venta o al alquiler.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15 % de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

2. Identificación del prestatario: hemos verificado que el (los) titular(es) que consta(n) en la base de datos de la Entidad Cedente coincide(n) con el (los) que figura(n) en la Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

3. Fecha de formalización del préstamo: hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.



4. Fecha de vencimiento de la operación: hemos verificado que la fecha de vencimiento de la operación que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional aportada del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado que provoque un acortamiento del plazo del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

5. Tipo de interés de referencia: hemos verificado que el tipo de interés de los préstamos es variable. Asimismo, hemos verificado que el tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés final del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho tipo de interés de referencia.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

6. Diferencial del tipo de interés: Hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el índice o el tipo de interés de referencia del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el indicado en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

7. Importe inicial del préstamo: hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

8. Saldo actual del préstamo: hemos verificado que el saldo del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio y de vencimiento, importe inicial y tipo de interés establecidos en la Escritura Pública de formalización del préstamo y, en su caso, pagos retrasados y anticipados, que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

9. Retrasos en los pagos: hemos verificado, contra información interna de la Entidad Cedente, que el retraso en los pagos de los débitos vencidos y no pagados no supera los 90 días al 3 de enero de 2005.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

10. Valor de tasación: hemos verificado que el valor de la tasación de la propiedad hipotecada que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que aparece en el certificado de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,66% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

11. Relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación:

A) Participaciones hipotecarias:

De la muestra seleccionada, 319 préstamos (79,75%) con un saldo total de 31.853.223,00 euros, que representan un 72,51% en términos de saldo actual de la muestra seleccionada, corresponden a préstamos para la emisión de Participaciones hipotecarias. Estos 319 préstamos constituyen una submuestra dentro de la muestra seleccionada de 400 préstamos, por lo que el nivel de confianza estadístico se sitúa en el 97%, en lugar del 99% de nivel de confianza que corresponde a la muestra de 400 préstamos. Para estos préstamos adicionalmente hemos verificado el cumplimiento del siguiente atributo:

Hemos verificado que el saldo actual de cada uno de los préstamos que respaldan la emisión de las Participaciones hipotecarias, según consta en la base de datos de la Entidad Cedente, no excede del 80% del valor de tasación de la propiedad hipotecada, según lo recogido en el certificado de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 97%, que no más del 1,15% de los préstamos que respaldan la emisión de las Participaciones hipotecarias incluidos en la "Cartera de préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

B) Certificados de transmisión de hipoteca:

De la muestra seleccionada, 81 préstamos (20,25%) con un saldo total de 12.078.885,29 euros, que representan un 27,49% en términos de saldo actual de la muestra seleccionada, corresponden a préstamos para la emisión de Certificados de transmisión de hipoteca. Estos 81 préstamos constituyen una submuestra dentro de la muestra seleccionada de 400 préstamos, por lo que el nivel de confianza estadístico se sitúa en el 61%, en lugar del 99% de nivel de confianza que corresponde a la muestra de 400 préstamos. Para estos préstamos adicionalmente hemos verificado el cumplimiento del siguiente atributo:



Hemos verificado que el saldo actual de cada uno de los préstamos que respaldan la emisión de los Certificados de transmisión de hipoteca, según consta en la base de datos de la Entidad Cedente, sí excede del 80% y no excede del 100% del valor de tasación de la propiedad hipotecada, según lo recogido en el certificado de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 61%, que no más del 1,15% de los préstamos que respaldan la emisión de los Certificados de transmisión de hipoteca incluidos en la "Cartera de préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

12. Dirección de la propiedad hipotecada: hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad hipotecada por el préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo y en el certificado de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

13. Garantía hipotecaria: hemos verificado con la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo que la garantía hipotecaria está inscrita en el Registro de la Propiedad y está constituida con rango de primera hipoteca sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

14. Seguro de daños: hemos verificado que las propiedades hipotecadas están cubiertas, al menos, del riesgo de daños por incendio mediante pólizas a favor de la Entidad Cedente y que el capital asegurado no es inferior al valor de tasación, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza o que la Entidad Cedente ha contratado una póliza global de seguros complementaria y subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia de cobertura o insuficiencia de los capitales asegurados.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

15. Formalización del préstamo hipotecario: hemos verificado que la hipoteca que garantiza el préstamo a que se refieren las operaciones de financiación se ha formalizado en escritura pública.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

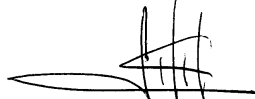
IV. Comentarios sobre la muestra analizada

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza del 99% es la siguiente:

Número de desviaciones en la muestra	% de desviación sobre la muestra	% máximo de desviación estimado
-	-	1,15%
1	0,25%	1,66%
2	0,50%	2,10%
3	0,75%	2,51%
4	1,00%	2,90%
5	1,25%	3,28%
6	1,50%	3,65%
7	1,75%	4,00%
8	2,00%	4,35%
9	2,25%	4,70%
10	2,50%	5,04%

Atentamente,

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.



José María Sanz Olmeda.
Socio - Auditor de Cuentas



CNIW Comisión Nacional del Mercado de Valores

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
10 FEB. 2005
REGISTRO DE SAUDA - M.P.
N.º 2005006123

Sr. D. Mario Masiá Vicente
Director General de
Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
C/ Lagasca, 120
28006 Madrid

21

Madrid, 10/02/2005

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación por ustedes remitida sobre constitución de Fondos de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija:

- Fondo: Bankinter 9, Fondo de Titulización de Activos
- Emisión: Bonos de Titulización
- Importe: 1.035.000.000 euros de importe nominal total.
- Sociedad Gestora: Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
- Con fecha prevista de oferta pública: 15/02/2.005.

con fecha 10/02/2005, el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado, el siguiente acuerdo:

"Vista la documentación correspondiente a la constitución de **BANKINTER 9, Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija** remitida por la entidad Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A., el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 14/12/2004, de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27, 28 y 92 de la Ley 24/88 del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/98 de 16 de Noviembre, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94 de 14 de Abril por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la 2ª Directiva de coordinación bancaria, los artículos 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/98 de 14 de Mayo y en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992 sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria y demás normas de aplicación, **ACUERDA:**

Verificar e Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en los precitados artículos de la Ley 24/88 modificada por la Ley 37/98, el Informe de los Auditores de Cuentas, los Documentos Acreditativos y el Folleto Informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado de **BANKINTER 9, Fondo de Titulización de Activos con emisión de Bonos de titulización y promovido por la entidad Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.**

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional: serie A1 (P)-ES0313814008, serie A2 (P)- ES0313814016, serie B (P)- ES0313814024, serie C (P)- ES0313814032, serie A1 (T)-ES0313814040, serie A2 (T)- ES0313814057, serie B (T)- ES0313814065, serie C (T)- ES0313814073.

En el caso de que fuera legalmente preceptivo otorgar escritura pública de emisión, les señalamos la obligatoriedad de presentación del correspondiente documento notarial (copia compulsada de la escritura) ante esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, para su incorporación al correspondiente Registro Oficial. Asimismo, les manifestamos la obligatoriedad de remitir las fechas de inicio y fin del periodo de suscripción cuando sea preceptivo, y de cumplimentar los cuadros de difusión que se encuentran a su disposición en la página Web (Legislación/Modelos Normalizados/Sociedades y Emisoras/Cuadros de Difusión) y en el Registro General de la CNMV.

Por otro lado, les recordamos la obligatoriedad de proceder a la publicación y difusión del Folleto Informativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 24/88, modificada por la Ley 37/98 y demás normativa aplicable. En particular, aquel deberá estar disponible al público en el domicilio social del emisor, así como en el domicilio y sucursales de las entidades que tengan encomendadas la colocación o el servicio financiero de la emisión, haciéndose entrega gratuita del mismo a los suscriptores que lo soliciten.

Adicionalmente, cualquiera que sea la publicidad y el medio publicitario utilizado, no podrán omitirse datos que puedan inducir a una visión global de la operación distinta a la contemplada en el Folleto, debiendo siempre mencionarse la existencia del mismo, indicando que ha sido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y señalándose los lugares donde puede obtenerse.

Por último, les manifestamos que, en su caso, el incumplimiento de los plazos de admisión a negociación previstos en el folleto Informativo, por causas imputables al emisor, podría ser constitutivo de infracción muy grave, según establece el párrafo n) del artículo 99 de la Ley 24/88 de 28 de Julio, del Mercado de Valores, en su redacción dada por la Ley 3/94 de 14 de Abril.

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de 39.033,29 euros se adjuntará.

Atentamente,

El Director General
de Mercados e Inversores


Angel Bermejo



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS BANKINTER F FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

2

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VOTO, INTERES LIQ, IEE, MARGEN PER, STMA, PLZ, % NT, FECHA VENCIO, DEMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, FECHA DE EMISION, NUM, NUMER RIDIC.



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMISORES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER FONDOS DE TITULIZACION DE ACTIVOS

24

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, N PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE PERMISO, NO INTERES, PER LO, STMA, FECHA VENCIO, PLZ, %NT, DEMORA, TOMO, LIBRO, FECHA DE EMISION, NUM. NOME, NUMER NOME.



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: BANQUETER F FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECADO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, TIPO DE PER, MARGEN INTERES, PER LO, REV, STMA, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, NIT DIMONRA, TOMO LIBRO FONDA, FECHA DE EMISION, NUMERO NRE. The table contains numerous rows of financial and legal data.



RELACION DE PRESTATOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS BANKINTER FONDOS DE TUTELIZACION DE ACTIVOS

14/02/2005

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	%	CAPITAL VIVO	TIPO DE PER	MARGEN INTERES	PER. LIQ. C/E	PER. STMA. C/E	FECHA VENCIMIENTO	FECHA DE EMISION										NUM. NÚMERO FINCA	Nº. NUMERO INSC.	
												1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			11
1284030010841329	14/02/2005	1284030010841329	31/07/2003	150.200,00	100	150.200,00	11	8,14	21,15	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284030010841375	14/02/2005	1284030010841375	07/10/2003	98.180,00	100	98.180,00	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284030010841384	14/02/2005	1284030010841384	10/03/2004	150.000,00	100	150.000,00	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284030010842271	14/02/2005	1284030010842271	11/02/2004	150.000,00	100	150.000,00	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284030010842272	14/02/2005	1284030010842272	11/02/2004	150.000,00	100	150.000,00	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010843512	14/02/2005	1284040010843512	10/03/2004	150.000,00	100	150.000,00	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010843977	14/02/2005	1284040010843977	01/07/2003	234.000,00	100	234.000,00	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010844252	14/02/2005	1284040010844252	10/03/2004	105.000,00	100	105.000,00	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010844241	14/02/2005	1284040010844241	22/02/2002	90.152,00	100	90.152,00	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010844399	14/02/2005	1284040010844399	24/11/2003	141.000,00	100	141.000,00	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010844614	14/02/2005	1284040010844614	09/07/2004	198.000,00	100	198.000,00	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010845003	14/02/2005	1284040010845003	10/03/2004	190.000,00	100	190.000,00	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010845004	14/02/2005	1284040010845004	10/03/2004	345.581,00	100	345.581,00	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010845484	14/02/2005	1284040010845484	29/07/2003	128.212,54	100	128.212,54	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010844424	14/02/2005	1284040010844424	19/03/2001	204.344,12	100	204.344,12	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010844084	14/02/2005	1284040010844084	27/02/2003	132.222,86	100	132.222,86	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010845207	14/02/2005	1284040010845207	02/07/2002	143.040,88	100	143.040,88	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010845492	14/02/2005	1284040010845492	15/06/2003	165.000,00	100	165.000,00	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010845494	14/02/2005	1284040010845494	31/07/2002	240.404,94	100	240.404,94	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010845531	14/02/2005	1284040010845531	13/06/2002	331.408,17	100	331.408,17	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010845621	14/02/2005	1284040010845621	31/07/2002	116.180,25	100	116.180,25	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010845623	14/02/2005	1284040010845623	11/12/2002	312.528,29	100	312.528,29	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010845631	14/02/2005	1284040010845631	11/12/2002	158.203,15	100	158.203,15	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010845634	14/02/2005	1284040010845634	10/03/2003	158.000,00	100	158.000,00	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010845636	14/02/2005	1284040010845636	28/11/2002	147.138,98	100	147.138,98	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010845637	14/02/2005	1284040010845637	10/03/2003	135.500,00	100	135.500,00	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010845638	14/02/2005	1284040010845638	08/04/2003	174.300,00	100	174.300,00	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010845639	14/02/2005	1284040010845639	21/05/2003	126.000,00	100	126.000,00	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010845640	14/02/2005	1284040010845640	08/04/2003	318.000,00	100	318.000,00	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010845641	14/02/2005	1284040010845641	15/06/2003	165.000,00	100	165.000,00	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010845642	14/02/2005	1284040010845642	17/06/2003	180.000,00	100	180.000,00	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010845643	14/02/2005	1284040010845643	09/04/2003	143.992,63	100	143.992,63	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010845644	14/02/2005	1284040010845644	09/04/2003	240.404,94	100	240.404,94	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010845645	14/02/2005	1284040010845645	09/04/2003	204.000,00	100	204.000,00	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010845646	14/02/2005	1284040010845646	10/03/2003	187.000,00	100	187.000,00	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010845647	14/02/2005	1284040010845647	19/05/2003	160.000,00	100	160.000,00	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010845648	14/02/2005	1284040010845648	21/05/2003	188.300,00	100	188.300,00	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010845649	14/02/2005	1284040010845649	21/05/2003	188.300,00	100	188.300,00	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010845650	14/02/2005	1284040010845650	30/05/2003	384.000,00	100	384.000,00	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010845651	14/02/2005	1284040010845651	30/05/2003	384.000,00	100	384.000,00	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010845652	14/02/2005	1284040010845652	08/04/2003	368.000,00	100	368.000,00	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010845653	14/02/2005	1284040010845653	21/07/2003	210.000,00	100	210.000,00	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010845654	14/02/2005	1284040010845654	21/07/2003	172.000,00	100	172.000,00	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010845655	14/02/2005	1284040010845655	15/06/2003	240.404,94	100	240.404,94	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010845656	14/02/2005	1284040010845656	30/05/2003	180.000,00	100	180.000,00	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010845657	14/02/2005	1284040010845657	10/03/2003	199.000,00	100	199.000,00	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010845658	14/02/2005	1284040010845658	25/07/2003	157.000,00	100	157.000,00	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010845659	14/02/2005	1284040010845659	10/03/2003	205.000,00	100	205.000,00	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1284040010845660	14/02/2005	1284040010845660	10/03/2003	153.448,00	100	153.448,00	11	8,50	12,00	0,00	12	11	12											



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS BANKINTER S.FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE PER INTERES, IND, MARGEN PERI, PERI, STMA, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, % NT, DEMORA TOMO, LIBRO FONDO, FECHA DE EMISION, NUM. NUMER, INDIC. The table lists various mortgage and transfer certificates with their respective details.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSACCION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS BANQUETERO S FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR BANQUETERO, S.A.

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL RUCIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. IZ.	IND. IZ.	MARGEN SINDR.	PER. AMORT.	FECHA VENCIDO	PLZ DEMORA	% NT	FECHA DE EMISION			14/02/2005	
															TOMO	LIBRO	FOLIO		
0128071010001584	14/02/2005	0128071010001584	2105/2005	110,000.00	100	109,919.40	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	23/05/2031	339	12,300	17,850	188	34,748	4	
0128071010001585	14/02/2005	0128071010001585	23/07/2005	90,153.10	100	87,033.31	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	28/07/2031	341	12,300	50,400	184	47	7,485	0
0128057051000532	14/02/2005	0128057051000532	04/11/2005	100,100.00	100	99,841.81	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	14/11/2031	345	12,400	30,500	82	39	4,663	0
0128057051000544	14/02/2005	0128057051000544	04/11/2005	124,242.70	100	123,341.55	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	12/03/2028	276	12,300	30,710	112	190	8,176	4
0128058051001677	14/02/2005	0128058051001677	04/06/2005	206,240.00	100	205,652.84	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	29/04/2031	338	12,000	50,400	395	84	15,418	0
0128058051001686	14/02/2005	0128058051001686	20/05/2005	275,000.00	100	273,925.25	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	29/04/2031	342	12,300	50,400	395	84	15,418	0
0128058051001692	14/02/2005	0128058051001692	31/11/2005	126,000.00	100	125,875.25	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	31/11/2031	344	12,300	50,400	395	84	15,418	0
0128058051001698	14/02/2005	0128058051001698	31/11/2005	126,000.00	100	125,875.25	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	31/11/2031	344	12,300	50,400	395	84	15,418	0
0128058051001700	14/02/2005	0128058051001700	31/11/2005	126,000.00	100	125,875.25	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	31/11/2031	344	12,300	50,400	395	84	15,418	0
0128058051001704	14/02/2005	0128058051001704	08/04/2005	172,770.00	100	167,885.14	2.81%	EIA	0.75%	12	FRV	08/04/2038	307	12,310	38,850	785	92	35,638	0
0128058051001705	14/02/2005	0128058051001705	20/05/2005	127,140.00	100	123,801.18	2.81%	EIA	0.75%	12	FRV	20/05/2038	309	12,410	48,530	897	137	41,486	0
0128058051001706	14/02/2005	0128058051001706	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001709	14/02/2005	0128058051001709	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001710	14/02/2005	0128058051001710	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001711	14/02/2005	0128058051001711	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001712	14/02/2005	0128058051001712	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001713	14/02/2005	0128058051001713	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001714	14/02/2005	0128058051001714	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001715	14/02/2005	0128058051001715	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001716	14/02/2005	0128058051001716	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001717	14/02/2005	0128058051001717	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001718	14/02/2005	0128058051001718	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001719	14/02/2005	0128058051001719	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001720	14/02/2005	0128058051001720	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001721	14/02/2005	0128058051001721	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001722	14/02/2005	0128058051001722	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001723	14/02/2005	0128058051001723	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001724	14/02/2005	0128058051001724	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001725	14/02/2005	0128058051001725	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001726	14/02/2005	0128058051001726	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001727	14/02/2005	0128058051001727	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001728	14/02/2005	0128058051001728	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001729	14/02/2005	0128058051001729	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001730	14/02/2005	0128058051001730	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001731	14/02/2005	0128058051001731	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001732	14/02/2005	0128058051001732	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001733	14/02/2005	0128058051001733	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001734	14/02/2005	0128058051001734	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001735	14/02/2005	0128058051001735	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001736	14/02/2005	0128058051001736	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001737	14/02/2005	0128058051001737	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001738	14/02/2005	0128058051001738	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001739	14/02/2005	0128058051001739	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001740	14/02/2005	0128058051001740	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001741	14/02/2005	0128058051001741	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001742	14/02/2005	0128058051001742	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001743	14/02/2005	0128058051001743	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001744	14/02/2005	0128058051001744	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001745	14/02/2005	0128058051001745	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001746	14/02/2005	0128058051001746	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001747	14/02/2005	0128058051001747	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450	185	34,685	0
0128058051001748	14/02/2005	0128058051001748	20/05/2005	182,300.00	100	178,225.22	2.80%	EIA	0.50%	12	FRV	20/05/2038	309	12,600	40,500	450			



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER F FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS

28

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VWVD, TIPO DE PER. IND., INTERES USD, COE, MARGEN PER. STMA, FECHA VENCID., PLZ, N.º NT, FECHA DE EMISION, LIBRO, FOLIO, NUM. FRONCA, N.º INSC.

30

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS BANCARIOS F FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL PARTI, %, CAPITAL VIVO, TIPO DE PER, MARGEN INTERES, USO, INC, BINN, REV, PER, STMA, FECHA VENCIDO, PLZ, % NT, FECHA DEMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUM FINCA, NUMER INSC.



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE VALORES DE BANCINTER S.A...

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO DESCRIBIDA, FECHA VENCIMIENTO, CAPITAL INICIAL, % CAPITAL, TPO DE PER VIDA, INTERES USD, MARGEN PER, STA, FECHA VENCIDO, FLZ, % INT, PLANEA, TOMO, LIBRO, FONDA, NUM NUMER, 14/02/2005. The table contains a large list of financial entries.

31

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTIDAD PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS BANKINTER B FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A

FECHA DE EMISION: 14/02/2005

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRIPCION	CAPITAL NICHA	% PARTI	CAPITAL VIGI	TPO DE PER	IND INTERES	MARGEN	PERI STA	FECHA VENCTO	PLZ	% INT	DESBESA TOTAL		LIBRO	FOLIO	NOM ENCA	NUMER INSC
														16	17				
01280220105181493	14/02/2005	0128022105105181493	26/02/2005	34,000.00	100	86,201.86	2,910 M	EHA	0.70	12	FRV	06/02/2023	219	12,401	11,752	340	144	16263	8
01280220105181677	14/02/2005	0128022105105181677	06/02/2005	376,000.00	100	91,127.13	2,700 M	EHA	0.40	12	FRV	06/02/2023	239	12,250	514	814	3	16290	10
01280220105181684	14/02/2005	0128022105105181684	18/07/2005	86,113.30	100	83,343.32	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	18/07/2028	281	12,300	17920	281	116	26833	2
01280220105181873	14/02/2005	0128022105105181873	30/06/2005	60,032.00	100	58,053.00	2,800 M	EHA	0.30	12	FRV	31/07/2023	340	12,350	11700	116	156	12084	6
01280220105181878	14/02/2005	0128022105105181878	08/07/2005	120,200.00	100	115,133.80	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	08/07/2023	340	12,350	1800	180	86	8072	4
01280220105181885	14/02/2005	0128022105105181885	25/07/2005	81,368.00	100	77,841.24	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	08/07/2028	281	12,350	15242	205	115	11412	6
01280220105181898	14/02/2005	0128022105105181898	07/07/2005	174,000.00	100	169,423.49	2,800 M	EHA	0.50	12	FRV	07/07/2028	400	12,400	11800	152	127	10153	8
01280220105181919	14/02/2005	0128022105105181919	07/07/2005	188,000.00	100	184,899.88	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	07/07/2023	281	12,350	11900	196	181	15016	5
01280220105181955	14/02/2005	0128022105105181955	17/07/2005	156,200.00	100	152,299.29	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	17/07/2028	401	12,350	13000	185	186	13422	3
01280220105181978	14/02/2005	0128022105105181978	14/07/2005	140,000.00	100	138,598.95	2,800 M	EHA	0.50	12	FRV	14/07/2028	281	12,400	981	381	185	16972	6
01280220105181984	14/02/2005	0128022105105181984	17/07/2005	144,248.81	100	140,252.55	2,800 M	EHA	0.50	12	FRV	17/07/2028	281	12,400	981	381	185	16972	6
01280220105181998	14/02/2005	0128022105105181998	22/07/2005	120,200.00	100	115,714.24	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	22/07/2028	281	12,310	499	499	83	29881	8
01280220105181998	14/02/2005	0128022105105181998	07/07/2005	120,200.00	100	115,714.24	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	07/07/2028	281	12,310	499	499	83	29881	8
01280220105181998	14/02/2005	0128022105105181998	20/06/2005	148,000.00	100	134,139.69	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	20/06/2028	281	12,310	603	603	80	30803	5
01280220105181998	14/02/2005	0128022105105181998	20/06/2005	148,000.00	100	134,139.69	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	20/06/2028	281	12,310	603	603	80	30803	5
01280220105181998	14/02/2005	0128022105105181998	20/06/2005	148,000.00	100	134,139.69	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	20/06/2028	281	12,310	603	603	80	30803	5
01280220105182025	14/02/2005	0128022105105182025	31/07/2005	60,110.21	100	55,242.86	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	31/07/2028	341	12,370	897	897	181	8198	2
01280220105182025	14/02/2005	0128022105105182025	31/07/2005	60,110.21	100	55,242.86	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	31/07/2028	341	12,370	897	897	181	8198	2
01280220105182025	14/02/2005	0128022105105182025	31/07/2005	60,110.21	100	55,242.86	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	31/07/2028	341	12,370	897	897	181	8198	2
01280220105182025	14/02/2005	0128022105105182025	31/07/2005	60,110.21	100	55,242.86	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	31/07/2028	341	12,370	897	897	181	8198	2
01280220105182025	14/02/2005	0128022105105182025	31/07/2005	60,110.21	100	55,242.86	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	31/07/2028	341	12,370	897	897	181	8198	2
01280220105182025	14/02/2005	0128022105105182025	31/07/2005	60,110.21	100	55,242.86	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	31/07/2028	341	12,370	897	897	181	8198	2
01280220105182025	14/02/2005	0128022105105182025	31/07/2005	60,110.21	100	55,242.86	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	31/07/2028	341	12,370	897	897	181	8198	2
01280220105182025	14/02/2005	0128022105105182025	31/07/2005	60,110.21	100	55,242.86	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	31/07/2028	341	12,370	897	897	181	8198	2
01280220105182025	14/02/2005	0128022105105182025	31/07/2005	60,110.21	100	55,242.86	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	31/07/2028	341	12,370	897	897	181	8198	2
01280220105182025	14/02/2005	0128022105105182025	31/07/2005	60,110.21	100	55,242.86	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	31/07/2028	341	12,370	897	897	181	8198	2
01280220105182025	14/02/2005	0128022105105182025	31/07/2005	60,110.21	100	55,242.86	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	31/07/2028	341	12,370	897	897	181	8198	2
01280220105182025	14/02/2005	0128022105105182025	31/07/2005	60,110.21	100	55,242.86	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	31/07/2028	341	12,370	897	897	181	8198	2
01280220105182025	14/02/2005	0128022105105182025	31/07/2005	60,110.21	100	55,242.86	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	31/07/2028	341	12,370	897	897	181	8198	2
01280220105182025	14/02/2005	0128022105105182025	31/07/2005	60,110.21	100	55,242.86	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	31/07/2028	341	12,370	897	897	181	8198	2
01280220105182025	14/02/2005	0128022105105182025	31/07/2005	60,110.21	100	55,242.86	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	31/07/2028	341	12,370	897	897	181	8198	2
01280220105182025	14/02/2005	0128022105105182025	31/07/2005	60,110.21	100	55,242.86	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	31/07/2028	341	12,370	897	897	181	8198	2
01280220105182025	14/02/2005	0128022105105182025	31/07/2005	60,110.21	100	55,242.86	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	31/07/2028	341	12,370	897	897	181	8198	2
01280220105182025	14/02/2005	0128022105105182025	31/07/2005	60,110.21	100	55,242.86	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	31/07/2028	341	12,370	897	897	181	8198	2
01280220105182025	14/02/2005	0128022105105182025	31/07/2005	60,110.21	100	55,242.86	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	31/07/2028	341	12,370	897	897	181	8198	2
01280220105182025	14/02/2005	0128022105105182025	31/07/2005	60,110.21	100	55,242.86	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	31/07/2028	341	12,370	897	897	181	8198	2
01280220105182025	14/02/2005	0128022105105182025	31/07/2005	60,110.21	100	55,242.86	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	31/07/2028	341	12,370	897	897	181	8198	2
01280220105182025	14/02/2005	0128022105105182025	31/07/2005	60,110.21	100	55,242.86	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	31/07/2028	341	12,370	897	897	181	8198	2
01280220105182025	14/02/2005	0128022105105182025	31/07/2005	60,110.21	100	55,242.86	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	31/07/2028	341	12,370	897	897	181	8198	2
01280220105182025	14/02/2005	0128022105105182025	31/07/2005	60,110.21	100	55,242.86	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	31/07/2028	341	12,370	897	897	181	8198	2
01280220105182025	14/02/2005	0128022105105182025	31/07/2005	60,110.21	100	55,242.86	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	31/07/2028	341	12,370	897	897	181	8198	2
01280220105182025	14/02/2005	0128022105105182025	31/07/2005	60,110.21	100	55,242.86	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	31/07/2028	341	12,370	897	897	181	8198	2
01280220105182025	14/02/2005	0128022105105182025	31/07/2005	60,110.21	100	55,242.86	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	31/07/2028	341	12,370	897	897	181	8198	2
01280220105182025	14/02/2005	0128022105105182025	31/07/2005	60,110.21	100	55,242.86	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	31/07/2028	341	12,370	897	897	181	8198	2
01280220105182025	14/02/2005	0128022105105182025	31/07/2005	60,110.21	100	55,242.86	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	31/07/2028	341	12,370	897	897	181	8198	2
01280220105182025	14/02/2005	0128022105105182025	31/07/2005	60,110.21	100	55,242.86	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	31/07/2028	341	12,370	897	897	181	8198	2
01280220105182025	14/02/2005	0128022105105182025	31/07/2005	60,110.21	100	55,242.86	2,800 M	EHA	0.40	12	FRV	31/07/2028	341	12,370	897	897	181	819	



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTIDAD PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS-BANKINTER 9 FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO FECHA EXPIRACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL INICIAL	TIPO DE PERIODO	IND	MARGEN	PER	STMA	FECHA VENCIMIENTO	FECHA DE EMISION				14022005		
												PLZ	% INT	TOMO	LIBRO		FOLIO	N.º INSC. N.º INSC.
128025051000113	14/02/2005	01/280225051000113	309,0000	100	312,0000	100	28	2,83	E	0,50	12/02/2007	76	12,300	22380	2080	183	18923	2
128025051000129	14/02/2005	01/280225051000129	2,407,0000	100	2,412,0000	100	35	5,74	E	0,50	12/02/2007	85	12,300	22310	3310	85	20978	4
128025051000143	14/02/2005	01/280225051000143	120,0000	100	121,5000	100	21	2,18	E	0,50	12/02/2007	314	12,450	879	18	45991	4	
128025051000155	14/02/2005	01/280225051000155	126,0000	100	127,5000	100	142	4,24	E	0,50	12/02/2007	314	12,450	2760	4950	28	20703	4
128025051000166	14/02/2005	01/280225051000166	146,0000	100	147,5000	100	142	4,24	E	0,50	12/02/2007	314	12,450	3340	3240	33	19196	4
128025051000182	14/02/2005	01/280225051000182	152,0000	100	153,5000	100	141	4,19	E	0,50	12/02/2007	341	12,450	2860	4320	29	4193	3
128025051000197	14/02/2005	01/280225051000197	178,0000	100	180,0000	100	167	16,88	E	0,50	12/02/2007	341	12,300	20780	875	153	3343	11
128025051000210	14/02/2005	01/280225051000210	181,0000	100	182,5000	100	141	4,18	E	0,50	12/02/2007	314	12,450	13490	479	218	1813	4
128025051000237	14/02/2005	01/280225051000237	239,0000	100	241,5000	100	188	17,71	E	0,50	12/02/2007	282	12,300	27670	7970	29	75474	6
128025051000262	14/02/2005	01/280225051000262	244,0000	100	246,5000	100	187	17,65	E	0,50	12/02/2007	344	12,450	211000	344	183	28708	8
128025051000278	14/02/2005	01/280225051000278	250,0000	100	252,5000	100	189	17,92	E	0,50	12/02/2007	344	12,450	12370	84	197	5406	4
128025051000345	14/02/2005	01/280225051000345	271,0000	100	273,5000	100	191	19,47	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14770	570	92	40087	6
128025051000361	14/02/2005	01/280225051000361	282,0000	100	284,5000	100	193	20,23	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	12370	84	197	5406	4
128025051000384	14/02/2005	01/280225051000384	296,0000	100	298,5000	100	194	21,18	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051000406	14/02/2005	01/280225051000406	306,0000	100	308,5000	100	194	21,18	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051000424	14/02/2005	01/280225051000424	314,0000	100	316,5000	100	194	21,18	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051000454	14/02/2005	01/280225051000454	326,0000	100	328,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051000484	14/02/2005	01/280225051000484	338,0000	100	340,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051000514	14/02/2005	01/280225051000514	350,0000	100	352,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051000539	14/02/2005	01/280225051000539	362,0000	100	364,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051000564	14/02/2005	01/280225051000564	374,0000	100	376,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051000589	14/02/2005	01/280225051000589	386,0000	100	388,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051000614	14/02/2005	01/280225051000614	398,0000	100	400,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051000639	14/02/2005	01/280225051000639	410,0000	100	412,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051000664	14/02/2005	01/280225051000664	422,0000	100	424,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051000689	14/02/2005	01/280225051000689	434,0000	100	436,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051000714	14/02/2005	01/280225051000714	446,0000	100	448,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051000739	14/02/2005	01/280225051000739	458,0000	100	460,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051000764	14/02/2005	01/280225051000764	470,0000	100	472,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051000789	14/02/2005	01/280225051000789	482,0000	100	484,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051000814	14/02/2005	01/280225051000814	494,0000	100	496,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051000839	14/02/2005	01/280225051000839	506,0000	100	508,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051000864	14/02/2005	01/280225051000864	518,0000	100	520,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051000889	14/02/2005	01/280225051000889	530,0000	100	532,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051000914	14/02/2005	01/280225051000914	542,0000	100	544,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051000939	14/02/2005	01/280225051000939	554,0000	100	556,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051000964	14/02/2005	01/280225051000964	566,0000	100	568,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051000989	14/02/2005	01/280225051000989	578,0000	100	580,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051001014	14/02/2005	01/280225051001014	590,0000	100	592,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051001039	14/02/2005	01/280225051001039	602,0000	100	604,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051001064	14/02/2005	01/280225051001064	614,0000	100	616,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051001089	14/02/2005	01/280225051001089	626,0000	100	628,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051001114	14/02/2005	01/280225051001114	638,0000	100	640,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051001139	14/02/2005	01/280225051001139	650,0000	100	652,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051001164	14/02/2005	01/280225051001164	662,0000	100	664,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051001189	14/02/2005	01/280225051001189	674,0000	100	676,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051001214	14/02/2005	01/280225051001214	686,0000	100	688,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051001239	14/02/2005	01/280225051001239	698,0000	100	700,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051001264	14/02/2005	01/280225051001264	710,0000	100	712,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051001289	14/02/2005	01/280225051001289	722,0000	100	724,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051001314	14/02/2005	01/280225051001314	734,0000	100	736,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051001339	14/02/2005	01/280225051001339	746,0000	100	748,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051001364	14/02/2005	01/280225051001364	758,0000	100	760,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051001389	14/02/2005	01/280225051001389	770,0000	100	772,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051001414	14/02/2005	01/280225051001414	782,0000	100	784,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
128025051001439	14/02/2005	01/280225051001439	794,0000	100	796,5000	100	195	21,82	E	0,50	12/02/2007	345	12,450	14470	570	92	40087	6
1280250510014																		

RELACION DE PRESTATOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS BANKINTER B FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER S.A

FECHA DE EMISION: 14/02/2005

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTATO PARTICIPACION, FECHA EXPIRACION, CAPITAL INICIAL, % PARTICIPACION, CAPITAL RESIDUAL, TIPO DE PER, IND, MARGEN PER, ANTA, PLZ, %INT, FECHA VENCIMIENTO, LIBRO, FOLIO, NUM FINCA, NUMER INSC.



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS BANIKINTER S.A FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS POR BANIKINTER, S.A.

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	FECHA EXISTENCIA	PRESTAMO	FECHA EMISION	FECHA EXISTENCIA	CAPITAL INICIAL	%	CAPITAL FINAL	IND	TPO DE PER	MARGEN	PER	STA	FECHA VENCIDA	PLZ	%INT	FECHA DE EMISION 14/02/2005											
																	MONED	MONED	MONED	MONED	MONED	MONED	MONED	MONED	MONED	MONED	MONED	MONED
0128000001000710	14/02/2005	01280001000710	22/09/2003	78.0000	100	70.62537	2.850	EIA	0.50	12	FRCV	22/09/2003	147	12.200	29480	38	229	15/02	16	17	18	19	20					
0128000001000711	14/02/2005	01280001000711	09/05/2003	42.0705	100	35.14938	2.800	EIA	0.50	12	FRCV	17/10/2003	145	12.280	2677	187	209	15/02	16	17	18	19	20					
0128000001000712	14/02/2005	01280001000712	29/09/2003	137.8975	100	119.9127	2.800	EIA	0.50	12	FRCV	17/10/2003	343	12.280	26880	6880	180	29633	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000713	14/02/2005	01280001000713	21/12/2003	230.7880	100	228.78438	2.800	EIA	0.50	12	FRCV	22/12/2003	286	12.280	29200	6300	150	7981	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000714	14/02/2005	01280001000714	06/11/2003	480.6900	100	460.8130	2.800	EIA	0.50	12	FRCV	25/11/2003	345	12.200	29270	70	45	55085	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000715	14/02/2005	01280001000715	15/01/2004	42.0000	100	37.2834	2.800	EIA	0.50	12	FRCV	15/01/2004	83	12.200	29200	3520	61	55323	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000716	14/02/2005	01280001000716	13/07/2003	78.1315	100	69.2487	3.000	EIA	0.750	12	FRCV	26/02/2003	180	12.470	25980	398	141	26612	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000717	14/02/2005	01280001000717	12/12/2003	180.4723	100	144.7187	2.800	EIA	0.50	12	FRCV	20/12/2003	228	12.480	28530	788	81	5373	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000718	14/02/2005	01280001000718	04/05/2003	132.2000	100	120.99738	2.800	EIA	0.50	12	FRCV	07/05/2003	222	12.400	25560	88	102	2560	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000719	14/02/2005	01280001000719	26/07/2003	128.5430	100	126.94130	3.000	EIA	0.800	12	FRCV	30/07/2003	388	12.500	29420	840	147	8114	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000720	14/02/2005	01280001000720	13/05/2003	43.0000	100	38.4874	2.800	EIA	0.50	12	FRCV	12/05/2003	158	12.480	27080	760	84	9167	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000721	14/02/2005	01280001000721	06/05/2003	114.1920	100	99.67174	2.750	EIA	0.50	12	FRCV	06/05/2003	156	12.280	274	784	84	8738	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000722	14/02/2005	01280001000722	03/07/2003	54.1000	100	39.26387	2.550	EIA	0.450	12	FRCV	07/07/2003	220	12.450	19180	457	203	9637	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000723	14/02/2005	01280001000723	15/01/2004	190.8500	100	185.29850	2.750	EIA	0.450	12	FRCV	26/09/2003	343	12.250	18580	8500	20	14618	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000724	14/02/2005	01280001000724	29/08/2003	190.8500	100	185.29850	2.750	EIA	0.450	12	FRCV	26/09/2003	343	12.250	18580	8500	20	14618	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000725	14/02/2005	01280001000725	29/08/2003	190.8500	100	185.29850	2.750	EIA	0.450	12	FRCV	26/09/2003	343	12.250	18580	8500	20	14618	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000726	14/02/2005	01280001000726	09/09/2003	190.8500	100	185.29850	2.750	EIA	0.450	12	FRCV	26/09/2003	343	12.250	18580	8500	20	14618	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000727	14/02/2005	01280001000727	09/09/2003	190.8500	100	185.29850	2.750	EIA	0.450	12	FRCV	26/09/2003	343	12.250	18580	8500	20	14618	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000728	14/02/2005	01280001000728	09/09/2003	190.8500	100	185.29850	2.750	EIA	0.450	12	FRCV	26/09/2003	343	12.250	18580	8500	20	14618	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000729	14/02/2005	01280001000729	09/09/2003	190.8500	100	185.29850	2.750	EIA	0.450	12	FRCV	26/09/2003	343	12.250	18580	8500	20	14618	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000730	14/02/2005	01280001000730	09/09/2003	190.8500	100	185.29850	2.750	EIA	0.450	12	FRCV	26/09/2003	343	12.250	18580	8500	20	14618	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000731	14/02/2005	01280001000731	09/09/2003	190.8500	100	185.29850	2.750	EIA	0.450	12	FRCV	26/09/2003	343	12.250	18580	8500	20	14618	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000732	14/02/2005	01280001000732	09/09/2003	190.8500	100	185.29850	2.750	EIA	0.450	12	FRCV	26/09/2003	343	12.250	18580	8500	20	14618	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000733	14/02/2005	01280001000733	09/09/2003	190.8500	100	185.29850	2.750	EIA	0.450	12	FRCV	26/09/2003	343	12.250	18580	8500	20	14618	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000734	14/02/2005	01280001000734	09/09/2003	190.8500	100	185.29850	2.750	EIA	0.450	12	FRCV	26/09/2003	343	12.250	18580	8500	20	14618	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000735	14/02/2005	01280001000735	09/09/2003	190.8500	100	185.29850	2.750	EIA	0.450	12	FRCV	26/09/2003	343	12.250	18580	8500	20	14618	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000736	14/02/2005	01280001000736	09/09/2003	190.8500	100	185.29850	2.750	EIA	0.450	12	FRCV	26/09/2003	343	12.250	18580	8500	20	14618	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000737	14/02/2005	01280001000737	09/09/2003	190.8500	100	185.29850	2.750	EIA	0.450	12	FRCV	26/09/2003	343	12.250	18580	8500	20	14618	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000738	14/02/2005	01280001000738	09/09/2003	190.8500	100	185.29850	2.750	EIA	0.450	12	FRCV	26/09/2003	343	12.250	18580	8500	20	14618	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000739	14/02/2005	01280001000739	09/09/2003	190.8500	100	185.29850	2.750	EIA	0.450	12	FRCV	26/09/2003	343	12.250	18580	8500	20	14618	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000740	14/02/2005	01280001000740	09/09/2003	190.8500	100	185.29850	2.750	EIA	0.450	12	FRCV	26/09/2003	343	12.250	18580	8500	20	14618	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000741	14/02/2005	01280001000741	09/09/2003	190.8500	100	185.29850	2.750	EIA	0.450	12	FRCV	26/09/2003	343	12.250	18580	8500	20	14618	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000742	14/02/2005	01280001000742	09/09/2003	190.8500	100	185.29850	2.750	EIA	0.450	12	FRCV	26/09/2003	343	12.250	18580	8500	20	14618	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000743	14/02/2005	01280001000743	09/09/2003	190.8500	100	185.29850	2.750	EIA	0.450	12	FRCV	26/09/2003	343	12.250	18580	8500	20	14618	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000744	14/02/2005	01280001000744	09/09/2003	190.8500	100	185.29850	2.750	EIA	0.450	12	FRCV	26/09/2003	343	12.250	18580	8500	20	14618	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000745	14/02/2005	01280001000745	09/09/2003	190.8500	100	185.29850	2.750	EIA	0.450	12	FRCV	26/09/2003	343	12.250	18580	8500	20	14618	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000746	14/02/2005	01280001000746	09/09/2003	190.8500	100	185.29850	2.750	EIA	0.450	12	FRCV	26/09/2003	343	12.250	18580	8500	20	14618	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000747	14/02/2005	01280001000747	09/09/2003	190.8500	100	185.29850	2.750	EIA	0.450	12	FRCV	26/09/2003	343	12.250	18580	8500	20	14618	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000748	14/02/2005	01280001000748	09/09/2003	190.8500	100	185.29850	2.750	EIA	0.450	12	FRCV	26/09/2003	343	12.250	18580	8500	20	14618	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000749	14/02/2005	01280001000749	09/09/2003	190.8500	100	185.29850	2.750	EIA	0.450	12	FRCV	26/09/2003	343	12.250	18580	8500	20	14618	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000750	14/02/2005	01280001000750	09/09/2003	190.8500	100	185.29850	2.750	EIA	0.450	12	FRCV	26/09/2003	343	12.250	18580	8500	20	14618	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000751	14/02/2005	01280001000751	09/09/2003	190.8500	100	185.29850	2.750	EIA	0.450	12	FRCV	26/09/2003	343	12.250	18580	8500	20	14618	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000752	14/02/2005	01280001000752	09/09/2003	190.8500	100	185.29850	2.750	EIA	0.450	12	FRCV	26/09/2003	343	12.250	18580	8500	20	14618	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000753	14/02/2005	01280001000753	09/09/2003	190.8500	100	185.29850	2.750	EIA	0.450	12	FRCV	26/09/2003	343	12.250	18580	8500	20	14618	15/02	16	17	18	19	20				
0128000001000754	14/02/2005	01280001000754	09/09/2003	190.8500	100	185.29850	2.750	EIA	0.450	12	FRCV	26/09/2003	343	12.250	18580	8500	20	14618	15/02	16	17	18	1					

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTREGADAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: BANKINTER 8 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A

Table with columns: NUMERO SERVICIOS, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL NEGOCIAL, % PARTI, CAPITAL INTERES, TIPO DE INTERES, PER, INO, MARGEN, PER, BTA, REVA, AMBIT, FECHA VENIDO, PLZ, N INT, DEMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUM FINCA, NUMER INSC. Rows list individual loan entries with their respective details.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS BANKINTER S.FONDOS DE TUTILIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER S.A

34

Table with 20 columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA HIPOTECARIO, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL FINANC., TIPO DE PER. INDEB., MARGEN DE INT., PER. INT., B.TMA, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, % INT. DEMORA, TOMO, LIBRO, FONDO, FECHA EMISION, NUM. FINCA, NUMER. REG.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTIDAD PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS BANCARER S A FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS POR BANCARER, S A

Table with columns: PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE PER, IND INTERES, IJG, MARGEN PER, PER, ETMA, FECHA, PLZ, % NIT, DENOMI, TOMO, LIBRO, FOLIO, NMR, FECHA INSC, NUMER INSC. The table contains a large number of rows with detailed financial and legal data for each participation.



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS... POR BANKINTER, S.A.

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO ESCRITURA, FECHA EXPIRACION, CAPITAL, % PARTI, CAPITAL, % PARTI, TIPO DE PER, IND, MARGEN PER, STMA, FECHA VENCIO, PLZ, % INT, FECHA EMISION, 14022005, NUM. NUMER, NUM. NUMER.

RELACION DE PREMIAS HIPOTECARIAS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTIDAD PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARER B FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANKINTER S.A

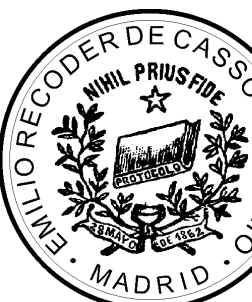
36

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO (MONEDA, FECHA), FECHA EXPIRACION, CAPITAL, % PARTIL, CAPITAL, TIPO DE PER, INDEBITOS, MARGEN PER, INDEBITOS, ETIA, FECHA VENCIO, PLZ, N %INT, FECHA EMISION, LIBRO, FOLIO, NUM, NUMER, RID. The table lists numerous financial entries for Bankinter S.A.

RELACION DE PRESTATOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS BANKINTER FONDOS DE TUTELIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A

37

NUMERACION PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCATIVA	CAPITAL INICIAL	PARTI	%	CAPITAL VOTO	TIPO DE PERIODO	INDICADOR	MARGEN	PERCENTAJE	ESTIMA VALOR	FECHA VALOR	PLZ	DEMONIO TOMO LIBRO FOLIO					NUM. PARTICIPACION	NUMERACION INICIAL	
															16	17	18	19	20			
012802300510615483	14/02/2005	012802300510615483	06/06/2021	120.250,42	100	100	108.738,87	2.800	MIA	0,500	12	FRCV	06/06/2021	285	12.300	39500	989	137	9500	10		
012802300510615484	14/02/2005	012802300510615484	06/06/2021	80.151,82	100	100	79.377,27	2.800	MIA	0,900	12	FRCV	06/06/2021	195	12.400	37000	245	112	2158	8		
012802300510615485	14/02/2005	012802300510615485	06/06/2021	122.200,42	100	100	85.919,52	2.800	MIA	0,500	12	FRCV	06/06/2021	210	12.400	38010	38	57	2802	3		
012802300510615486	14/02/2005	012802300510615486	06/06/2021	72.114,85	100	100	85.948,26	2.800	MIA	0,500	12	FRCV	06/06/2021	137	12.400	38010	38	9	2973	3		
012802300510615487	14/02/2005	012802300510615487	06/06/2021	108.182,18	100	100	88.331,52	3.000	MIA	0,800	12	FRCV	06/06/2021	257	12.500	38430	380	93	27018	7		
012802300510615488	14/02/2005	012802300510615488	06/06/2021	84.116,88	100	100	88.347,68	2.800	MIA	0,500	12	FRCV	06/06/2021	137	12.400	38010	38	9	2973	3		
012802300510615489	14/02/2005	012802300510615489	06/06/2021	102.172,08	100	100	81.343,43	2.800	MIA	0,500	12	FRCV	06/06/2021	171	12.300	40900	783	121	52102	5		
012802300510615490	14/02/2005	012802300510615490	06/06/2021	108.182,18	100	100	88.347,68	2.800	MIA	0,500	12	FRCV	06/06/2021	257	12.500	38430	380	93	27018	7		
012802300510615491	14/02/2005	012802300510615491	06/06/2021	108.182,18	100	100	88.347,68	2.800	MIA	0,500	12	FRCV	06/06/2021	257	12.500	38430	380	93	27018	7		
012802300510615492	14/02/2005	012802300510615492	06/06/2021	108.182,18	100	100	88.347,68	2.800	MIA	0,500	12	FRCV	06/06/2021	257	12.500	38430	380	93	27018	7		
012802300510615493	14/02/2005	012802300510615493	06/06/2021	108.182,18	100	100	88.347,68	2.800	MIA	0,500	12	FRCV	06/06/2021	257	12.500	38430	380	93	27018	7		
012802300510615494	14/02/2005	012802300510615494	06/06/2021	108.182,18	100	100	88.347,68	2.800	MIA	0,500	12	FRCV	06/06/2021	257	12.500	38430	380	93	27018	7		
012802300510615495	14/02/2005	012802300510615495	06/06/2021	108.182,18	100	100	88.347,68	2.800	MIA	0,500	12	FRCV	06/06/2021	257	12.500	38430	380	93	27018	7		
012802300510615496	14/02/2005	012802300510615496	06/06/2021	108.182,18	100	100	88.347,68	2.800	MIA	0,500	12	FRCV	06/06/2021	257	12.500	38430	380	93	27018	7		
012802300510615497	14/02/2005	012802300510615497	06/06/2021	108.182,18	100	100	88.347,68	2.800	MIA	0,500	12	FRCV	06/06/2021	257	12.500	38430	380	93	27018	7		
012802300510615498	14/02/2005	012802300510615498	06/06/2021	108.182,18	100	100	88.347,68	2.800	MIA	0,500	12	FRCV	06/06/2021	257	12.500	38430	380	93	27018	7		
012802300510615499	14/02/2005	012802300510615499	06/06/2021	108.182,18	100	100	88.347,68	2.800	MIA	0,500	12	FRCV	06/06/2021	257	12.500	38430	380	93	27018	7		
012802300510615500	14/02/2005	012802300510615500	06/06/2021	108.182,18	100	100	88.347,68	2.800	MIA	0,500	12	FRCV	06/06/2021	257	12.500	38430	380	93	27018	7		



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTIDAD PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS BANKINTER S FONDOS DE TUTILIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A.

FECHA DE EMISION: 14/02/2005

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRACION	CAPITAL EICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE PER.	IND	MARGEN INTERESES LIG.	PER	STMA	FECHA VENCTO.	PLZ	FECHA DE EMISION					
														NUM.	FOLIO	LIBRO	TOMO	DEMO.	REC.
0128200051096813	14/02/2005	0128026205051096813	27/10/2023	210.350,00	100	201.834,04	2,730	E	0,400	12	FRCV	15/12/2023	226	12.230	29880	3560	168	30094	9
0128200051096815	14/02/2005	0128026205051096815	27/10/2023	80.000,00	100	77.626,85	2,890	E	0,500	12	FRCV	27/10/2023	344	12.360	27750	730	90	7995	8
0128200051096816	14/02/2005	0128026205051096816	03/11/2023	100.000,00	100	101.972,92	2,870	E	0,300	12	FRCV	03/06/2021	105	12.170	2350	214	55	8541	3
0128200051096817	14/02/2005	0128026205051096817	03/11/2023	100.000,00	100	102.290,00	2,850	E	0,500	12	FRCV	03/11/2023	204	12.190	40960	162	110	15310	10
0128200051096818	14/02/2005	0128026205051096818	16/05/2023	100.000,00	100	82.952,37	2,950	E	0,400	12	FRCV	16/02/2018	139	12.130	25710	598	138	939	8
0128200051096819	14/02/2005	0128026205051096819	16/05/2023	90.000,00	100	69.817,23	2,960	E	0,500	12	FRCV	06/05/2020	278	12.160	40960	162	110	15310	10
0128200051096820	14/02/2005	0128026205051096820	16/05/2023	90.000,00	100	84.994,15	2,810	E	0,400	12	FRCV	16/05/2023	338	12.210	34600	147	80	939	8
0128200051096821	14/02/2005	0128026205051096821	16/05/2023	100.000,00	100	91.781,74	2,910	E	0,500	12	FRCV	16/05/2023	338	12.210	43950	563	133	5028	5
0128200051096822	14/02/2005	0128026205051096822	16/05/2023	80.000,00	100	74.802,88	2,790	E	0,400	12	FRCV	16/05/2023	338	12.210	43950	563	133	5028	5
0128200051096823	14/02/2005	0128026205051096823	16/05/2023	69.100,00	100	65.985,88	2,790	E	0,500	12	FRCV	28/05/2028	219	12.290	35030	369	82	1364	3
0128200051096824	14/02/2005	0128026205051096824	16/05/2023	81.100,00	100	74.721,25	2,860	E	0,400	12	FRCV	28/05/2021	165	12.280	38130	358	124	2563	4
0128200051096825	14/02/2005	0128026205051096825	16/05/2023	57.100,00	100	55.476,47	2,660	E	0,500	12	FRCV	20/05/2028	388	12.160	44460	857	137	671	3
0128200051096826	14/02/2005	0128026205051096826	16/05/2023	58.500,00	100	55.162,37	2,800	E	0,500	12	FRCV	04/10/2021	319	12.300	43630	870	24	39617	8
0128200051096827	14/02/2005	0128026205051096827	16/05/2023	78.000,00	100	73.728,22	2,800	E	0,500	12	FRCV	20/06/2028	280	12.300	32930	176	5	2625	6
0128200051096828	14/02/2005	0128026205051096828	16/05/2023	180.000,00	100	176.586,43	2,800	E	0,500	12	FRCV	01/01/2023	220	12.400	41210	937	23	17254	10
0128200051096829	14/02/2005	0128026205051096829	16/05/2023	80.000,00	100	80.534,91	2,800	E	0,500	12	FRCV	27/06/2027	268	12.300	41250	951	33	98113	5
0128200051096830	14/02/2005	0128026205051096830	16/05/2023	220.000,00	100	220.550,40	2,800	E	0,500	12	FRCV	01/01/2023	220	12.400	41210	937	23	17254	10
0128200051096831	14/02/2005	0128026205051096831	24/07/2023	78.000,00	100	73.559,50	3,000	E	0,500	12	FRCV	24/01/2023	221	12.500	17210	968	188	31468	9
0128200051096832	14/02/2005	0128026205051096832	24/07/2023	138.300,00	100	138.818,03	2,860	E	0,500	12	FRCV	08/10/2023	281	12.300	42220	248	69	2815	7
0128200051096833	14/02/2005	0128026205051096833	23/07/2023	50.000,00	100	48.988,58	3,400	E	1,000	12	FRCV	23/07/2018	181	12.400	42181	708	6	23298	7
0128200051096834	14/02/2005	0128026205051096834	23/07/2023	100.000,00	100	98.787,73	2,900	E	0,500	12	FRCV	28/07/2023	221	12.400	43830	786	118	28617	2
0128200051096835	14/02/2005	0128026205051096835	23/07/2023	100.000,00	100	98.382,63	2,800	E	0,500	12	FRCV	20/07/2023	341	12.400	42181	708	6	23298	7
0128200051096836	14/02/2005	0128026205051096836	08/11/2023	80.000,00	100	127.371,91	2,800	E	0,500	12	FRCV	11/08/2023	281	12.360	42510	347	34	22654	4
0128200051096837	14/02/2005	0128026205051096837	08/11/2023	80.000,00	100	84.145,98	2,800	E	0,500	12	FRCV	08/10/2023	103	12.360	34460	130	100	8612	3
0128200051096838	14/02/2005	0128026205051096838	08/11/2023	90.000,00	100	74.570,90	2,800	E	0,500	12	FRCV	28/06/2028	282	12.300	43910	2070	157	5275	8
0128200051096839	14/02/2005	0128026205051096839	08/11/2023	100.000,00	100	97.891,58	2,800	E	0,500	12	FRCV	07/06/2023	341	12.360	33930	133	212	6302	4
0128200051096840	14/02/2005	0128026205051096840	08/11/2023	96.000,00	100	86.738,92	2,800	E	0,500	12	FRCV	18/08/2023	222	12.480	39450	761	108	4564	2
0128200051096841	14/02/2005	0128026205051096841	23/08/2023	140.200,00	100	140.300,00	2,800	E	0,500	12	FRCV	28/06/2028	282	12.480	42170	651	144	34778	7
0128200051096842	14/02/2005	0128026205051096842	23/08/2023	200.000,00	100	192.182,80	2,800	E	0,500	12	FRCV	28/06/2028	248	12.360	44470	835	107	52502	4
0128200051096843	14/02/2005	0128026205051096843	23/08/2023	72.000,00	100	51.940,41	2,800	E	0,500	12	FRCV	11/06/2018	158	12.400	43830	656	197	53039	8
0128200051096844	14/02/2005	0128026205051096844	23/08/2023	128.500,00	100	127.371,91	2,800	E	0,500	12	FRCV	22/06/2023	342	12.300	40860	860	118	1293	5
0128200051096845	14/02/2005	0128026205051096845	08/11/2023	80.000,00	100	84.145,98	2,800	E	0,500	12	FRCV	11/08/2023	281	12.360	42510	347	34	22654	4
0128200051096846	14/02/2005	0128026205051096846	08/11/2023	80.000,00	100	74.570,90	2,800	E	0,500	12	FRCV	28/06/2028	282	12.300	43910	2070	157	5275	8
0128200051096847	14/02/2005	0128026205051096847	08/11/2023	100.000,00	100	97.891,58	2,800	E	0,500	12	FRCV	07/06/2023	341	12.360	33930	133	212	6302	4
0128200051096848	14/02/2005	0128026205051096848	08/11/2023	96.000,00	100	86.738,92	2,800	E	0,500	12	FRCV	18/08/2023	222	12.480	39450	761	108	4564	2
0128200051096849	14/02/2005	0128026205051096849	23/08/2023	140.200,00	100	140.300,00	2,800	E	0,500	12	FRCV	28/06/2028	282	12.480	42170	651	144	34778	7
0128200051096850	14/02/2005	0128026205051096850	23/08/2023	200.000,00	100	192.182,80	2,800	E	0,500	12	FRCV	28/06/2028	248	12.360	44470	835	107	52502	4
0128200051096851	14/02/2005	0128026205051096851	23/08/2023	72.000,00	100	51.940,41	2,800	E	0,500	12	FRCV	11/06/2018	158	12.400	43830	656	197	53039	8
0128200051096852	14/02/2005	0128026205051096852	23/08/2023	128.500,00	100	127.371,91	2,800	E	0,500	12	FRCV	22/06/2023	342	12.300	40860	860	118	1293	5
0128200051096853	14/02/2005	0128026205051096853	23/08/2023	80.000,00	100	84.145,98	2,800	E	0,500	12	FRCV	11/08/2023	281	12.360	42510	347	34	22654	4
0128200051096854	14/02/2005	0128026205051096854	23/08/2023	80.000,00	100	74.570,90	2,800	E	0,500	12	FRCV	28/06/2028	282	12.300	43910	2070	157	5275	8
0128200051096855	14/02/2005	0128026205051096855	23/08/2023	100.000,00	100	97.891,58	2,800	E	0,500	12	FRCV	07/06/2023	341	12.360	33930	133	212	6302	4
0128200051096856	14/02/2005	0128026205051096856	23/08/2023	96.000,00	100	86.738,92	2,800	E	0,500	12	FRCV	18/08/2023	222	12.480	39450	761	108	4564	2
0128200051096857	14/02/2005	0128026205051096857	23/08/2023	140.200,00	100	140.300,00	2,800	E	0,500	12	FRCV	28/06/2028	282	12.480	42170	651	144	34778	7
0128200051096858	14/02/2005	0128026205051096858	23/08/2023	200.000,00	100	192.182,80	2,800	E	0,500	12	FRCV	28/06/2028	248	12.360	44470	835	107	52502	4
0128200051096859	14/02/2005	0128026205051096859	23/08/2023	72.000,00	100	51.940,41	2,800	E	0,500	12	FRCV	11/06/2018	158	12.400	43830	656	197	53039	8
0128200051096860	14/02/2005	0128026205051096860	23/08/2023	128.500,00	100	127.371,91	2,800	E	0,500	12	FRCV	22/06/2023	342	12.300	40860	860	118	1293	5
0128200051096861	14/02/2005	0128026205051096861	23/08/2023	80.000,00	100	84.145,98	2,800	E	0,500	12	FRCV	11/08/2023	281	12.360	42510	347	34	22654	4
0128200051096862	14/02/2005	0128026205051096862	23/08/2023	80.000,00	100	74.570,90	2,800	E	0,500	12	FRCV	28/06/2028	282	12.300	43910	2070	157	5275	8
0128200051096863	14/02/2005	0128026205051096863	23/08/2023	100.000,00	100	97.891,58	2,800	E	0,500	12	FRCV	07/06/2023	341	12.360	33930	133	212	6302	4
0128200051096864	14/02/2005	0128026205051096864	23/08/2023	96.000,00	100	86.738,92	2,800	E	0,500	12	FRCV	18/08/2023	222	12.480	39450	761	108	4564	2
0128200051096865	14/02/2005	0128026205051096865	23/08/2023	140.200,00	100	140.300,00	2,800	E	0,500										

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS BANKINER Y FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR BANKINER, S.A.

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL NOMINAL, TIPO DE PER INTERES, INDICE LIQ, MARGEN REV, PER AMORT, STMA VENCIO, FECHA PLZ, % INT, DEMORA, TOAMO, LIBRO, FOLIO, NUM NUMER, NUM NUMER INSC. The table lists numerous mortgage and participation entries with their respective financial and identification details.



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTIDAD PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS-BANKINTER FONDOS DE TUTILIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A.

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISOR	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA RECALIBRACION	CAPITAL INICIAL	% INTERES	CAPITAL VIVO	TPO DE VIDA	PER INTENES	IND US	MARGEN PER INTENES	STA	FECHA VENCIO	PLZ	FECHA DE EMISION				NUM FINCA	NUMER INSCR	
														11	12	13	14			
1282300010620090	14/02/2005	012802301010620090	12/09/2003	47.000,00	100	47.000,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	282	12300	12380	178	78	11022	3	
1282300010620094	14/02/2005	012802301010620094	12/09/2003	60.000,00	100	60.000,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	402	12300	12380	178	78	11022	3	
1282300010620115	14/02/2005	012802301010620115	31/10/2003	130.000,00	100	130.000,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	284	12300	12380	142	8	142	348	12
1282300010620119	14/02/2005	012802301010620119	31/10/2003	123.000,00	100	123.000,00	6	2,50	EIA	0,40	12	02/08/2008	346	12300	12380	142	8	142	348	12
1282300010620241	14/02/2005	012802301010620241	29/12/2003	126.700,00	100	126.700,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	406	12300	12380	169	101	138	733	4
1282300010620255	14/02/2005	012802301010620255	07/01/2004	86.000,00	100	86.000,00	6	2,50	EIA	0,40	12	02/08/2008	266	12300	12340	66	20	469	4	
1282300010620262	14/02/2005	012802301010620262	15/01/2004	90.100,00	100	90.100,00	6	2,50	EIA	0,40	12	02/08/2008	347	12300	12380	265	45	612	8	
1282300010620265	14/02/2005	012802301010620265	15/01/2004	484.000,00	100	484.000,00	6	2,50	EIA	0,40	12	02/08/2008	111	12370	12370	385	108	89	8355	6
1282300010620282	14/02/2005	012802301010620282	08/04/2003	360.700,00	100	360.700,00	6	2,50	EIA	0,40	12	02/08/2008	351	12300	12380	265	45	612	8	
1282300010620291	14/02/2005	012802301010620291	01/11/2003	108.120,00	100	108.120,00	6	2,50	EIA	0,40	12	02/08/2008	189	12300	12380	189	19	1721	4	
1282300010620299	14/02/2005	012802301010620299	27/04/2003	139.000,00	100	139.000,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	335	12300	12380	600	199	3910	9	
1282300010620308	14/02/2005	012802301010620308	09/04/2003	273.000,00	100	273.000,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	518	12110	12380	372	81	1028	4	
1282300010620313	14/02/2005	012802301010620313	16/05/2003	102.170,00	100	102.170,00	6	2,50	EIA	0,40	12	02/08/2008	368	11900	12370	271	78	1384	7	
1282300010620341	14/02/2005	012802301010620341	16/05/2003	102.170,00	100	102.170,00	6	2,50	EIA	0,40	12	02/08/2008	368	11900	12370	271	78	1384	7	
1282300010620347	14/02/2005	012802301010620347	06/08/2003	114.200,00	100	114.200,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	219	12300	12370	153	142	1021	4	
1282300010620349	14/02/2005	012802301010620349	06/08/2003	198.300,00	100	198.300,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	219	12300	12370	153	142	1021	4	
1282300010620359	14/02/2005	012802301010620359	06/08/2003	198.300,00	100	198.300,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	219	12300	12370	153	142	1021	4	
1282300010620360	14/02/2005	012802301010620360	06/08/2003	198.300,00	100	198.300,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	219	12300	12370	153	142	1021	4	
1282300010620365	14/02/2005	012802301010620365	06/08/2003	198.300,00	100	198.300,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	219	12300	12370	153	142	1021	4	
1282300010620366	14/02/2005	012802301010620366	06/08/2003	198.300,00	100	198.300,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	219	12300	12370	153	142	1021	4	
1282300010620367	14/02/2005	012802301010620367	06/08/2003	198.300,00	100	198.300,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	219	12300	12370	153	142	1021	4	
1282300010620368	14/02/2005	012802301010620368	06/08/2003	198.300,00	100	198.300,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	219	12300	12370	153	142	1021	4	
1282300010620369	14/02/2005	012802301010620369	06/08/2003	198.300,00	100	198.300,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	219	12300	12370	153	142	1021	4	
1282300010620370	14/02/2005	012802301010620370	06/08/2003	198.300,00	100	198.300,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	219	12300	12370	153	142	1021	4	
1282300010620371	14/02/2005	012802301010620371	06/08/2003	198.300,00	100	198.300,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	219	12300	12370	153	142	1021	4	
1282300010620372	14/02/2005	012802301010620372	06/08/2003	198.300,00	100	198.300,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	219	12300	12370	153	142	1021	4	
1282300010620373	14/02/2005	012802301010620373	06/08/2003	198.300,00	100	198.300,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	219	12300	12370	153	142	1021	4	
1282300010620374	14/02/2005	012802301010620374	06/08/2003	198.300,00	100	198.300,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	219	12300	12370	153	142	1021	4	
1282300010620375	14/02/2005	012802301010620375	06/08/2003	198.300,00	100	198.300,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	219	12300	12370	153	142	1021	4	
1282300010620376	14/02/2005	012802301010620376	06/08/2003	198.300,00	100	198.300,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	219	12300	12370	153	142	1021	4	
1282300010620377	14/02/2005	012802301010620377	06/08/2003	198.300,00	100	198.300,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	219	12300	12370	153	142	1021	4	
1282300010620378	14/02/2005	012802301010620378	06/08/2003	198.300,00	100	198.300,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	219	12300	12370	153	142	1021	4	
1282300010620379	14/02/2005	012802301010620379	06/08/2003	198.300,00	100	198.300,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	219	12300	12370	153	142	1021	4	
1282300010620380	14/02/2005	012802301010620380	06/08/2003	198.300,00	100	198.300,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	219	12300	12370	153	142	1021	4	
1282300010620381	14/02/2005	012802301010620381	06/08/2003	198.300,00	100	198.300,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	219	12300	12370	153	142	1021	4	
1282300010620382	14/02/2005	012802301010620382	06/08/2003	198.300,00	100	198.300,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	219	12300	12370	153	142	1021	4	
1282300010620383	14/02/2005	012802301010620383	06/08/2003	198.300,00	100	198.300,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	219	12300	12370	153	142	1021	4	
1282300010620384	14/02/2005	012802301010620384	06/08/2003	198.300,00	100	198.300,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	219	12300	12370	153	142	1021	4	
1282300010620385	14/02/2005	012802301010620385	06/08/2003	198.300,00	100	198.300,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	219	12300	12370	153	142	1021	4	
1282300010620386	14/02/2005	012802301010620386	06/08/2003	198.300,00	100	198.300,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	219	12300	12370	153	142	1021	4	
1282300010620387	14/02/2005	012802301010620387	06/08/2003	198.300,00	100	198.300,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	219	12300	12370	153	142	1021	4	
1282300010620388	14/02/2005	012802301010620388	06/08/2003	198.300,00	100	198.300,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	219	12300	12370	153	142	1021	4	
1282300010620389	14/02/2005	012802301010620389	06/08/2003	198.300,00	100	198.300,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	219	12300	12370	153	142	1021	4	
1282300010620390	14/02/2005	012802301010620390	06/08/2003	198.300,00	100	198.300,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	219	12300	12370	153	142	1021	4	
1282300010620391	14/02/2005	012802301010620391	06/08/2003	198.300,00	100	198.300,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	219	12300	12370	153	142	1021	4	
1282300010620392	14/02/2005	012802301010620392	06/08/2003	198.300,00	100	198.300,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	219	12300	12370	153	142	1021	4	
1282300010620393	14/02/2005	012802301010620393	06/08/2003	198.300,00	100	198.300,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	219	12300	12370	153	142	1021	4	
1282300010620394	14/02/2005	012802301010620394	06/08/2003	198.300,00	100	198.300,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	219	12300	12370	153	142	1021	4	
1282300010620395	14/02/2005	012802301010620395	06/08/2003	198.300,00	100	198.300,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	219	12300	12370	153	142	1021	4	
1282300010620396	14/02/2005	012802301010620396	06/08/2003	198.300,00	100	198.300,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	219	12300	12370	153	142	1021	4	
1282300010620397	14/02/2005	012802301010620397	06/08/2003	198.300,00	100	198.300,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	219	12300	12370	153	142	1021	4	
1282300010620398	14/02/2005	012802301010620398	06/08/2003	198.300,00	100	198.300,00	6	2,50	EIA	0,50	12	02/08/2008	219	12300	12370	153	142	1021	4	
1282300010620399	14/02/2005	012802301010620399	06/08/2003	198.300,00	100	198.														

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTIDAD PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS BANKINTER S FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A

Table with columns: PARTICIPACIÓN, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACIÓN, CAPITAL INICIAL, CAPITAL, % VITAL, TIPO DE PERÍODO, MARGEN PER, PER, STMA, FECHA VENCIDA, PLZ, FECHA DEMORA, MONTO LIBRO, MONTO LIBRO, FECHA NUM, FECHA NUMER, FECHA NUMER. The table contains a large number of rows representing individual mortgage participations.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTIDAD PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS BANKINTER S.A EN FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISSION	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA FINANCIAL	CAPITAL INICIAL	%	CAPITAL INTERES LIQ	TIPO DE PER	IND	MARGEN	PER	STA	FECHA VENCIM	PLZ	% INT	FECHA DE EMISION				NUM NUMER
															16	17	18	19	
0128020001052874	14/02/2005	0128020001052874	01/12/2004	153.227,00	100	153.227,00	2,000	EIAA	0,500	12	FRVCV	07/07/2038	400	12,400	10200	772	200	17584	
0128020001052892	14/02/2005	0128020001052892	25/04/2005	144.000,00	100	139.914,00	2,750	EIAA	0,450	12	FRVCV	20/09/2038	400	12,250	14200	341	70	19007	
0128020001052894	14/02/2005	0128020001052894	30/06/2005	49.000,00	100	39.946,71	2,800	EIAA	0,500	12	FRVCV	27/10/2010	70	12,300	12800	973	150	22294	
0128020001052903	14/02/2005	0128020001052903	19/07/2005	157.860,00	100	157.860,00	2,800	EIAA	0,450	12	FRVCV	09/07/2038	401	12,350	14340	420	209	13514	
0128020001052910	14/02/2005	0128020001052910	16/08/2005	211.000,00	100	208.945,85	2,750	EIAA	0,450	12	FRVCV	16/09/2038	401	12,250	14340	420	209	13514	
0128020001053142	14/02/2005	0128020001053142	09/07/2005	190.200,00	100	185.213,25	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	23/07/2038	281	12,400	14150	780	161	81922	
0128020001053156	14/02/2005	0128020001053156	15/07/2005	198.200,00	100	193.918,62	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	14/07/2038	281	12,400	13770	470	50	50601	
0128020001053175	14/02/2005	0128020001053175	02/07/2005	192.100,00	100	188.413,28	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	15/08/2038	281	12,350	14150	780	161	81922	
0128020001053183	14/02/2005	0128020001053183	29/07/2005	98.161,00	100	95.710,58	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	29/07/2038	281	12,400	14170	780	133	53222	
0128020001053205	14/02/2005	0128020001053205	02/07/2005	102.120,00	100	101.321,22	2,900	EIAA	0,450	12	FRVCV	29/07/2038	221	12,360	13900	960	171	16524	
0128020001053217	14/02/2005	0128020001053217	02/07/2005	102.120,00	100	101.321,22	2,900	EIAA	0,450	12	FRVCV	29/07/2038	221	12,360	14170	780	133	53222	
0128020001053239	14/02/2005	0128020001053239	12/08/2005	102.120,00	100	101.321,22	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	29/07/2038	222	12,360	14170	780	133	53222	
0128020001053246	14/02/2005	0128020001053246	15/08/2005	90.000,00	100	88.441,40	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	29/07/2038	222	12,360	14170	780	133	53222	
0128020001053265	14/02/2005	0128020001053265	15/08/2005	156.261,00	100	152.028,04	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	29/07/2038	222	12,360	14170	780	133	53222	
0128020001053284	14/02/2005	0128020001053284	15/08/2005	81.100,00	100	79.263,45	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	29/07/2038	222	12,360	14170	780	133	53222	
0128020001053308	14/02/2005	0128020001053308	11/08/2005	93.000,00	100	91.066,78	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	19/08/2038	222	12,360	14170	780	133	53222	
0128020001053357	14/02/2005	0128020001053357	10/08/2005	102.120,00	100	99.998,46	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	29/07/2038	222	12,360	14170	780	133	53222	
0128020001053361	14/02/2005	0128020001053361	10/08/2005	102.120,00	100	99.998,46	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	29/07/2038	222	12,360	14170	780	133	53222	
0128020001053365	14/02/2005	0128020001053365	10/08/2005	102.120,00	100	99.998,46	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	29/07/2038	222	12,360	14170	780	133	53222	
0128020001053381	14/02/2005	0128020001053381	03/08/2005	69.000,00	100	68.260,29	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	03/08/2038	282	12,300	14150	780	173	51925	
0128020001053382	14/02/2005	0128020001053382	03/08/2005	69.000,00	100	68.260,29	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	03/08/2038	282	12,300	14150	780	173	51925	
0128020001053383	14/02/2005	0128020001053383	03/08/2005	69.000,00	100	68.260,29	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	03/08/2038	282	12,300	14150	780	173	51925	
0128020001053384	14/02/2005	0128020001053384	03/08/2005	69.000,00	100	68.260,29	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	03/08/2038	282	12,300	14150	780	173	51925	
0128020001053385	14/02/2005	0128020001053385	03/08/2005	69.000,00	100	68.260,29	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	03/08/2038	282	12,300	14150	780	173	51925	
0128020001053386	14/02/2005	0128020001053386	03/08/2005	69.000,00	100	68.260,29	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	03/08/2038	282	12,300	14150	780	173	51925	
0128020001053387	14/02/2005	0128020001053387	03/08/2005	69.000,00	100	68.260,29	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	03/08/2038	282	12,300	14150	780	173	51925	
0128020001053388	14/02/2005	0128020001053388	03/08/2005	69.000,00	100	68.260,29	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	03/08/2038	282	12,300	14150	780	173	51925	
0128020001053389	14/02/2005	0128020001053389	03/08/2005	69.000,00	100	68.260,29	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	03/08/2038	282	12,300	14150	780	173	51925	
0128020001053390	14/02/2005	0128020001053390	03/08/2005	69.000,00	100	68.260,29	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	03/08/2038	282	12,300	14150	780	173	51925	
0128020001053391	14/02/2005	0128020001053391	03/08/2005	69.000,00	100	68.260,29	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	03/08/2038	282	12,300	14150	780	173	51925	
0128020001053392	14/02/2005	0128020001053392	03/08/2005	69.000,00	100	68.260,29	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	03/08/2038	282	12,300	14150	780	173	51925	
0128020001053393	14/02/2005	0128020001053393	03/08/2005	69.000,00	100	68.260,29	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	03/08/2038	282	12,300	14150	780	173	51925	
0128020001053394	14/02/2005	0128020001053394	03/08/2005	69.000,00	100	68.260,29	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	03/08/2038	282	12,300	14150	780	173	51925	
0128020001053395	14/02/2005	0128020001053395	03/08/2005	69.000,00	100	68.260,29	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	03/08/2038	282	12,300	14150	780	173	51925	
0128020001053396	14/02/2005	0128020001053396	03/08/2005	69.000,00	100	68.260,29	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	03/08/2038	282	12,300	14150	780	173	51925	
0128020001053397	14/02/2005	0128020001053397	03/08/2005	69.000,00	100	68.260,29	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	03/08/2038	282	12,300	14150	780	173	51925	
0128020001053398	14/02/2005	0128020001053398	03/08/2005	69.000,00	100	68.260,29	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	03/08/2038	282	12,300	14150	780	173	51925	
0128020001053399	14/02/2005	0128020001053399	03/08/2005	69.000,00	100	68.260,29	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	03/08/2038	282	12,300	14150	780	173	51925	
0128020001053400	14/02/2005	0128020001053400	03/08/2005	69.000,00	100	68.260,29	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	03/08/2038	282	12,300	14150	780	173	51925	
0128020001053401	14/02/2005	0128020001053401	03/08/2005	69.000,00	100	68.260,29	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	03/08/2038	282	12,300	14150	780	173	51925	
0128020001053402	14/02/2005	0128020001053402	03/08/2005	69.000,00	100	68.260,29	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	03/08/2038	282	12,300	14150	780	173	51925	
0128020001053403	14/02/2005	0128020001053403	03/08/2005	69.000,00	100	68.260,29	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	03/08/2038	282	12,300	14150	780	173	51925	
0128020001053404	14/02/2005	0128020001053404	03/08/2005	69.000,00	100	68.260,29	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	03/08/2038	282	12,300	14150	780	173	51925	
0128020001053405	14/02/2005	0128020001053405	03/08/2005	69.000,00	100	68.260,29	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	03/08/2038	282	12,300	14150	780	173	51925	
0128020001053406	14/02/2005	0128020001053406	03/08/2005	69.000,00	100	68.260,29	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	03/08/2038	282	12,300	14150	780	173	51925	
0128020001053407	14/02/2005	0128020001053407	03/08/2005	69.000,00	100	68.260,29	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	03/08/2038	282	12,300	14150	780	173	51925	
0128020001053408	14/02/2005	0128020001053408	03/08/2005	69.000,00	100	68.260,29	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	03/08/2038	282	12,300	14150	780	173	51925	
0128020001053409	14/02/2005	0128020001053409	03/08/2005	69.000,00	100	68.260,29	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	03/08/2038	282	12,300	14150	780	173	51925	
0128020001053410	14/02/2005	0128020001053410	03/08/2005	69.000,00	100	68.260,29	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	03/08/2038	282	12,300	14150	780	173	51925	
0128020001053411	14/02/2005	0128020001053411	03/08/2005	69.000,00	100	68.260,29	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	03/08/2038	282	12,300	14150	780	173	51925	
0128020001053412	14/02/2005	0128020001053412	03/08/2005	69.000,00	100	68.260,29	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	03/08/2038	282	12,300	14150	780	173	51925	
0128020001053413	14/02/2005	0128020001053413	03/08/2005	69.000,00	100	68.260,29	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	03/08/2038	282	12,300	14150	780	173	51925	
0128020001053414	14/02/2005	0128020001053414	03/08/2005	69.000,00	100	68.260,29	2,900	EIAA	0,500	12	FRVCV	03/08/2038	282	12,300	14150	780	173	51925	

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTIDAD PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS BANCARER S A FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS POR BANCANER, S A

40

FECHA DE EMISION: 14/02/2005

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRACION	CAPITAL INICIAL	VALOR PAGADO	% CAPITAL VIVO	TIPO DE PER INTERES	IND IND	MARGEN PER	ESTIMA	FECHA VENCIMIENTO	PLZ							NUM NUMER	FECHA INSC		
												PLZ									NUM NUMER	FECHA INSC
												1	2	3	4	5	6	7				
0128030051084337	14/02/2005	0128030051084337	26/06/2003	132,300.00	100	132,300.00	2.850 M	EIA	0.500	12	FRV0	26/06/2003	343	12,400	14,920	773	840	13,882	8			
0128030051084367	14/02/2005	0128030051084367	15/10/2003	120,200.00	100	122,880.00	2,850 M	EIA	0.500	12	FRV0	15/10/2003	344	12,800	13,100	222	427	3,729	4			
0128030051084441	14/02/2005	0128030051084441	15/10/2003	232,420.00	100	243,699.18	2,850 M	EIA	0.400	12	FRV0	15/10/2003	344	12,300	863	42	4	2,772	0			
0128030051084514	14/02/2005	0128030051084514	08/11/2003	189,000.00	100	217,332.00	2,810 M	EIA	0.400	12	FRV0	08/11/2003	343	13,310	3,460	148	180	1,956	6			
0128030051084836	14/02/2005	0128030051084836	15/11/2003	172,800.00	100	187,688.62	3,020 M	EIA	0.700	12	FRV0	15/11/2003	286	12,500	4,170	89	140	2,821	0			
0128030101085121	14/02/2005	0128030101085121	31/10/2003	550,000.00	100	485,975.18	2,850 M	EIA	0.400	12	FRV0	31/10/2003	342	13,300	14,115	150	223	1,608	6			
0128030101085185	14/02/2005	0128030101085185	17/05/2003	385,400.00	100	388,545.84	2,750 M	EIA	0.450	12	FRV0	17/05/2003	288	12,500	2,770	385	127	1,021	2			
0128030101085323	14/02/2005	0128030101085323	03/01/2003	284,500.00	100	293,376.10	2,850 M	EIA	0.450	12	FRV0	03/01/2003	293	12,300	2,990	336	207	2,807	6			
0128030101085377	14/02/2005	0128030101085377	03/10/2003	480,000.00	100	537,507.77	3,030 M	EIA	0.600	12	FRV0	03/10/2003	131	12,500	3,487	152	152	7,755	10			
0128030101085732	14/02/2005	0128030101085732	20/05/2003	185,500.00	100	197,589.83	2,850 M	EIA	0.500	12	FRV0	20/05/2003	279	12,600	2,922	42	43	387	0			
0128030101084334	14/02/2005	0128030101084334	12/05/03	100,000.00	100	106,132.70	2,780 M	EIA	0.400	12	FRV0	03/06/2003	181	12,300	3,077	487	57	887	0			
0128030101084671	14/02/2005	0128030101084671	19/01/2003	180,000.00	100	190,448.21	2,820 M	EIA	0.400	12	FRV0	19/01/2003	341	12,500	3,870	100	180	1,827	0			
0128030101084297	14/02/2005	0128030101084297	21/06/2003	150,000.00	100	116,306.72	2,880 M	EIA	0.500	12	FRV0	21/06/2003	342	12,800	853	428	141	2,278	0			
0128030101084242	14/02/2005	0128030101084242	28/06/2003	222,230.00	100	213,209.77	2,780 M	EIA	0.400	12	FRV0	28/06/2003	342	12,800	1,050	462	68	2,214	0			
0128030101084581	14/02/2005	0128030101084581	14/02/2003	144,200.00	100	140,110.00	2,860 M	EIA	0.500	12	FRV0	08/11/2003	343	12,800	1,730	83	12	726	7			
0128030101084314	14/02/2005	0128030101084314	24/06/2003	188,300.00	100	151,108.00	2,800 M	EIA	0.500	12	FRV0	24/06/2003	307	12,300	3,510	365	88	4,814	6			
0128030101084546	14/02/2005	0128030101084546	03/10/2003	551,800.00	100	512,337.01	2,780 M	EIA	0.450	12	FRV0	03/10/2003	343	12,800	3,940	120	147	4,539	6			
0128030101084444	14/02/2005	0128030101084444	01/11/2003	102,500.00	100	99,186.63	2,780 M	EIA	0.450	12	FRV0	01/11/2003	285	12,300	1,420	887	43	3,247	2			
0128030101084967	14/02/2005	0128030101084967	31/10/2003	120,300.00	100	115,954.14	2,830 M	EIA	0.500	12	FRV0	31/10/2003	284	12,400	2,940	120	147	4,539	6			
0128030101084763	14/02/2005	0128030101084763	14/01/2004	152,200.00	100	148,983.46	2,800 M	EIA	0.500	12	FRV0	14/01/2004	347	12,300	1,210	892	88	3,381	5			
0128030101084965	14/02/2005	0128030101084965	28/05/2003	54,000.00	100	50,977.19	2,780 M	EIA	0.500	12	FRV0	28/05/2003	279	12,800	1,020	832	177	2,008	0			
0128030101085312	14/02/2005	0128030101085312	28/05/2003	96,200.00	100	93,586.70	2,710 M	EIA	0.550	12	FRV0	28/05/2003	184	12,310	1,140	832	195	2,662	0			
0128030101085727	14/02/2005	0128030101085727	27/05/2003	48,100.00	100	43,375.47	2,780 M	EIA	0.600	12	FRV0	27/05/2003	159	12,800	2,200	88	223	3,418	0			
0128030101084746	14/02/2005	0128030101084746	30/06/2003	80,000.00	100	88,116.72	2,780 M	EIA	0.500	12	FRV0	28/05/2003	159	12,800	2,910	888	18	2,380	0			
0128030101084873	14/02/2005	0128030101084873	06/09/2003	60,000.00	100	67,965.63	2,850 M	EIA	0.500	12	FRV0	06/09/2003	337	12,350	3,290	888	168	2,985	0			
0128030101084982	14/02/2005	0128030101084982	31/10/2003	84,200.00	100	81,306.70	2,880 M	EIA	0.500	12	FRV0	31/10/2003	284	12,800	1,450	102	144	1,163	6			
0128030101084442	14/02/2005	0128030101084442	18/02/2004	80,000.00	100	80,017.28	3,250 M	EIA	0.750	12	FRV0	18/02/2004	228	12,750	3,140	813	111	1,938	6			
0128030101084873	14/02/2005	0128030101084873	04/07/2003	114,100.00	100	114,116.50	2,850 M	EIA	0.500	12	FRV0	04/07/2003	184	12,600	1,620	107	144	1,216	6			
0128030101084575	14/02/2005	0128030101084575	28/01/2002	330,500.00	100	276,028.38	2,800 M	EIA	0.500	12	FRV0	28/01/2002	143	12,300	2,950	21	92	1,506	2			
0128030101084726	14/02/2005	0128030101084726	13/06/2003	150,000.00	100	144,518.18	2,820 M	EIA	0.500	12	FRV0	13/06/2003	186	12,400	3,070	307	80	2,180	0			
0128030101084734	14/02/2005	0128030101084734	04/07/2003	80,000.00	100	88,005.14	3,050 M	EIA	0.650	12	FRV0	04/07/2003	340	12,500	2,870	53	52	3,811	2			
0128030101084724	14/02/2005	0128030101084724	30/07/2003	193,300.00	100	184,529.28	2,780 M	EIA	0.500	12	FRV0	30/07/2003	291	12,400	2,610	300	47	3,689	0			
0128030101084733	14/02/2005	0128030101084733	03/06/2003	128,210.00	100	119,288.56	2,850 M	EIA	0.550	12	FRV0	03/06/2003	222	12,500	2,310	405	130	4,248	6			
0128030101084785	14/02/2005	0128030101084785	05/09/2003	100,000.00	100	91,280.00	2,850 M	EIA	0.500	12	FRV0	05/09/2003	102	12,400	834	84	112	1,125	0			
0128030101084745	14/02/2005	0128030101084745	03/10/2003	148,000.00	100	141,807.87	2,800 M	EIA	0.500	12	FRV0	03/10/2003	343	12,300	2,410	200	179	4,254	6			
0128030101084755	14/02/2005	0128030101084755	30/10/2003	148,000.00	100	144,544.22	2,880 M	EIA	0.600	12	FRV0	30/10/2003	404	12,400	2,670	188	21	4,828	6			
0128030101084765	14/02/2005	0128030101084765	01/11/2003	73,000.00	100	73,468.02	2,920 M	EIA	0.500	12	FRV0	01/11/2003	342	12,800	1,450	107	100	3,316	6			
0128030101084766	14/02/2005	0128030101084766	23/10/2003	120,000.00	100	117,324.74	2,880 M	EIA	0.600	12	FRV0	23/10/2003	404	12,400	2,880	188	2	1,480	6			
0128030101084786	14/02/2005	0128030101084786	01/11/2003	80,000.00	100	88,878.51	2,820 M	EIA	0.500	12	FRV0	01/11/2003	343	12,800	1,620	348	102	3,219	0			
0128030101084772	14/02/2005	0128030101084772	29/12/2003	80,000.00	100	85,110.35	2,930 M	EIA	0.600	12	FRV0	29/12/2003	286	12,400	2,810	545	221	419	3			
0128030101084843	14/02/2005	0128030101084843	03/10/2002	407,241.00	100	354,038.18	2,820 M	EIA	0.500	12	FRV0	03/10/2002	291	12,400	2,610	300	47	3,718	6			
0128030101084781	14/02/2005	0128030101084781	05/05/2003	72,125.00	100	67,422.16	2,810 M	EIA	0.600	12	FRV0	05/05/2003	218	12,310	2,740	754	217	4,090	9			
0128030101084865	14/02/2005	0128030101084865	18/05/2003	180,850.00	100	84,879.37	2,780 M	EIA	0.500	12	FRV0	18/05/2003	239	12,800	1,020	832	177	2,008	0			
0128030101084775	14/02/2005	0128030101084775	30/05/2003	128,000.00	100	130,251.52	2,760 M	EIA	0.600	12	FRV0	30/05/2003	279	12,800	1,860	832	37	3,254	6			
0128030101084784	14/02/2005	0128030101084784	28/05/2003	152,220.00	100	118,839.10	2,850 M	EIA	0.500	12	FRV0	28/05/2003	102	12,400	834	84	112	1,125	0			
0128030101084786	14/02/2005	0128030101084786	28/05/2003	138,800.00	100	133,200.18	2,810 M	EIA	0.650	12	FRV0	28/05/2003	279	12,310	2,440	144	110	1,298	0			
0128030101084810	14/02/2005	0128030101084810	15/06/2003	111,000.00	100	93,370.17	2,900 M	EIA	0.600	12	FRV0	15/06/2003	244	12,400	2,960	883	126	3,543	6			
0128030101084816	14/02/2005	0128030101084816	18/06/2003	80,100.00	100	89,106.02	2,820 M	EIA	0.500	12	FRV0	18/06/2003	240	12,500	2,480	184	110	2,038	6			
0128030101084813	14/02/2005	0128030101084813	27/06/2003	72,000.00	100	85,843.50	3,050 M	EIA	0.750	12	FRV0	27/06/2003	190	12,500	2,460	872	222	4,885	11			
0128030101084817	14/02/2005	0128030101084817	03/07/2003	84,200.00	100	84,430.29	2,800 M	EIA	0.500	12	FRV0	03/07/2003	286	12,500	1,620	107	120	3,316	6			
0128030101084811	14/02/2005	0128030101084811	03/07/2003	294,500.00	100	249,203.58	2,900 M	EIA	0.500	12	FRV0	03/07/2003	340	12,400	2,670							



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTIDAD PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS-BANKINTER-FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A.

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL INICIAL	% INTERES	CAPITAL VENCIDO	TPO DE PERIODO	PERIODO	INDICE	STIMA	MARGEN	PERIODO	STIMA	RENTA	FECHA VENCIMIENTO	PLZ	% INT	FECHA DE EMISION		TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. NUMERACION	NUM. NUMERACION	
																		16	17						
1282828021000323	14/02/2005	0128238310510000323	01/10/2023	60.000,00	100	60.000,00	100	100	100	100	0,50	12	FRV	01/10/2023	343	12.580	15560	192	55	5892	15	17406	15		
1282828021000674	14/02/2005	0128238310510000674	15/11/2020	80.000,00	100	79.749,29	3,000	EIA	0,50	12	FRV	15/11/2020	346	12.580	17116	151	176	1104	33	209	2596	4	20147	4	
1282828021000936	14/02/2005	0128238310510000936	21/01/2004	60.000,00	100	47.706,34	2,800	EIA	0,50	12	FRV	21/01/2004	207	12.530	11910	156	208	206	206	104	100	100	100	100	100
1282828021000942	14/02/2005	0128238310510000942	10/06/2003	107.000,00	100	102.966,00	2,700	EIA	0,50	12	FRV	08/05/2003	338	12.510	16836	32	33	240	240	33	33	33	33	33	33
1282828021000943	14/02/2005	0128238310510000943	04/07/2003	480.000,00	100	459.000,00	2,000	EIA	0,50	12	FRV	29/08/2004	138	12.510	15400	33	33	1017	1017	33	33	33	33	33	33
1282828021000944	14/02/2005	0128238310510000944	12/06/2003	234.000,00	100	147.485,28	2,800	EIA	0,50	12	FRV	11/08/2003	319	12.500	1817	305	145	2010	2010	9	9	9	9	9	9
1282828021000945	14/02/2005	0128238310510000945	08/07/2003	105.000,00	100	85.490,00	2,800	EIA	0,50	12	FRV	23/03/2003	313	12.499	10710	327	10	3424	3424	9	9	9	9	9	9
1282828021000946	14/02/2005	0128238310510000946	27/08/2003	132.000,00	100	124.885,28	2,910	EIA	0,50	12	FRV	27/08/2003	222	12.410	1719	359	25	3024	3024	9	9	9	9	9	9
1282828021000947	14/02/2005	0128238310510000947	28/04/2003	85.000,00	100	69.600,00	2,800	EIA	0,50	12	FRV	28/04/2003	282	12.360	10060	151	129	868	868	3	3	3	3	3	3
1282828021000948	14/02/2005	0128238310510000948	27/08/2003	158.200,00	100	150.000,00	2,800	EIA	0,50	12	FRV	28/08/2003	343	12.360	12050	151	150	8618	8618	3	3	3	3	3	3
1282828021000949	14/02/2005	0128238310510000949	18/06/2003	87.000,00	100	84.489,18	2,800	EIA	0,50	12	FRV	18/06/2003	283	12.360	10350	151	143	8618	8618	3	3	3	3	3	3
1282828021000950	14/02/2005	0128238310510000950	18/06/2003	188.000,00	100	169.794,40	2,700	EIA	0,50	12	FRV	18/06/2003	343	12.360	10350	260	69	9682	9682	5	5	5	5	5	5
1282828021000951	14/02/2005	0128238310510000951	28/07/2003	73.000,00	100	72.000,00	2,800	EIA	0,50	12	FRV	28/07/2003	283	12.360	12500	151	108	8618	8618	3	3	3	3	3	3
1282828021000952	14/02/2005	0128238310510000952	10/10/2004	180.000,00	100	173.007,15	2,800	EIA	0,50	12	FRV	09/10/2004	338	12.360	19170	962	161	6093	6093	8	8	8	8	8	8
1282828021000953	14/02/2005	0128238310510000953	28/07/2003	120.000,00	100	115.200,00	2,800	EIA	0,50	12	FRV	28/07/2003	283	12.360	12500	151	108	8618	8618	3	3	3	3	3	3
1282828021000954	14/02/2005	0128238310510000954	01/03/2004	105.000,00	100	102.966,27	2,900	EIA	0,50	12	FRV	01/03/2004	348	12.400	918	462	120	14975	14975	9	9	9	9	9	9
1282828021000955	14/02/2005	0128238310510000955	29/05/2003	258.500,00	100	246.989,78	2,800	EIA	0,50	12	FRV	29/05/2003	348	12.400	1830	219	215	2015	2015	9	9	9	9	9	9
1282828021000956	14/02/2005	0128238310510000956	03/07/2002	528.000,00	100	508.084,41	2,900	EIA	0,50	12	FRV	03/07/2002	288	12.400	44880	335	123	18533	22	22	183	7428	8	8	8
1282828021000957	14/02/2005	0128238310510000957	21/09/2003	147.300,00	100	141.300,00	2,800	EIA	0,50	12	FRV	21/09/2003	184	12.410	27340	168	29	15023	15023	9	9	9	9	9	9
1282828021000958	14/02/2005	0128238310510000958	11/09/2001	90.151,82	100	79.501,41	2,900	EIA	0,50	12	FRV	11/09/2001	258	12.440	4440	308	133	17207	17207	9	9	9	9	9	9
1282828021000959	14/02/2005	0128238310510000959	18/11/2002	115.000,00	100	103.753,77	2,970	EIA	0,50	12	FRV	21/02/2003	322	12.400	29950	200	67	19027-N	9	9	9	9	9	9	
1282828021000960	14/02/2005	0128238310510000960	16/05/2003	93.000,00	100	92.202,49	2,800	EIA	0,50	12	FRV	16/05/2003	277	12.160	44930	326	80	18115	18115	3	3	3	3	3	3
1282828021000961	14/02/2005	0128238310510000961	18/05/2003	120.000,00	100	118.886,33	2,700	EIA	0,40	12	FRV	18/05/2003	338	11.960	33000	759	81	33908	33908	4	4	4	4	4	4
1282828021000962	14/02/2005	0128238310510000962	09/06/2003	120.000,00	100	117.298,21	2,700	EIA	0,40	12	FRV	09/06/2003	338	11.960	33000	759	81	33908	33908	4	4	4	4	4	4
1282828021000963	14/02/2005	0128238310510000963	09/06/2003	120.000,00	100	117.298,21	2,700	EIA	0,40	12	FRV	09/06/2003	338	11.960	33000	759	81	33908	33908	4	4	4	4	4	4
1282828021000964	14/02/2005	0128238310510000964	30/05/2003	72.800,00	100	70.237,29	2,780	EIA	0,50	12	FRV	30/05/2003	339	12.280	29890	200	10	84207	84207	9	9	9	9	9	9
1282828021000965	14/02/2005	0128238310510000965	06/08/2003	65.000,00	100	60.494,78	2,800	EIA	0,50	12	FRV	15/06/2004	159	12.400	33620	198	110	7821	7821	11	11	11	11	11	11
1282828021000966	14/02/2005	0128238310510000966	06/08/2003	299.800,00	100	291.427,07	2,700	EIA	0,40	12	FRV	06/08/2003	339	12.200	28010	190	84	11112	11112	0	0	0	0	0	0
1282828021000967	14/02/2005	0128238310510000967	17/07/2003	108.000,00	100	110.866,78	2,900	EIA	0,50	12	FRV	17/07/2003	420	12.200	24300	168	83	8162	8162	0	0	0	0	0	0
1282828021000968	14/02/2005	0128238310510000968	01/08/2003	120.000,00	100	113.084,66	2,700	EIA	0,40	12	FRV	01/08/2003	221	12.290	29740	286	17	8383	8383	0	0	0	0	0	0
1282828021000969	14/02/2005	0128238310510000969	10/07/2003	80.000,00	100	75.589,49	2,850	EIA	0,40	12	FRV	10/07/2003	221	12.350	19200	184	7	38414	38414	0	0	0	0	0	0
1282828021000970	14/02/2005	0128238310510000970	10/07/2003	258.500,00	100	246.989,78	2,800	EIA	0,40	12	FRV	10/07/2003	221	12.350	19200	184	7	38414	38414	0	0	0	0	0	0
1282828021000971	14/02/2005	0128238310510000971	24/07/2003	159.000,00	100	149.792,38	2,800	EIA	0,40	12	FRV	24/07/2003	221	12.400	24330	919	81	55870	55870	0	0	0	0	0	0
1282828021000972	14/02/2005	0128238310510000972	06/08/2003	80.000,00	100	80.000,00	2,800	EIA	0,40	12	FRV	06/08/2003	181	12.410	27340	168	29	15023	15023	9	9	9	9	9	9
1282828021000973	14/02/2005	0128238310510000973	30/08/2003	150.200,00	100	139.314,83	2,850	EIA	0,30	12	FRV	30/08/2003	183	12.500	44990	273	124	17998	17998	0	0	0	0	0	0
1282828021000974	14/02/2005	0128238310510000974	01/09/2003	195.000,00	100	188.828,32	2,800	EIA	0,40	12	FRV	01/09/2003	339	12.200	28010	190	84	11112	11112	0	0	0	0	0	0
1282828021000975	14/02/2005	0128238310510000975	10/07/2003	108.000,00	100	106.545,10	2,850	EIA	0,30	12	FRV	10/07/2003	221	12.350	19200	184	7	38414	38414	0	0	0	0	0	0
1282828021000976	14/02/2005	0128238310510000976	27/10/2003	54.000,00	100	52.465,97	2,800	EIA	0,50	12	FRV	27/10/2003	221	12.380	24130	55	82	2792	2792	2	2	2	2	2	2
1282828021000977	14/02/2005	0128238310510000977	27/10/2003	54.000,00	100	52.465,97	2,800	EIA	0,50	12	FRV	27/10/2003	221	12.380	24130	55	82	2792	2792	2	2	2	2	2	2
1282828021000978	14/02/2005	0128238310510000978	01/11/2003	106.200,00	100	100.446,77	3,020	EIA	0,70	12	FRV	01/11/2003	225	12.320	20520	818	13	40718	40718	0	0	0	0	0	0
1282828021000979	14/02/2005	0128238310510000979	01/11/2003	54.000,00	100	50.249,18	2,800	EIA	0,50	12	FRV	01/11/2003	225	12.350	19200	184	7	38414	38414	0	0	0	0	0	0
1282828021000980	14/02/2005	0128238310510000980	21/11/2003	120.000,00	100	114.782,45	2,870	EIA	0,50	12	FRV	21/11/2003	225	12.370	20350	817	135	838	838	7	7	7	7	7	7
1282828021000981	14/02/2005	0128238310510000981	17/12/2003	126.000,00	100	126.000,00	2,700	EIA	0,40	12	FRV	17/12/2003	348	12.230	18890	182	86	36240	36240	5	5	5	5	5	5
1282828021000982	14/02/2005	0128238310510000982	08/01/2004	88.000,00	100	87.000,00	2,800	EIA	0,50	12	FRV	08/01/2004	348	1											

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTIDAD PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER S FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A.

41

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA VENCIMIENTO, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VOLO, TIPO DE PER INTERES, LID, IND, MARGEN, PER, STMA, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, DENOMINACION, TOMO, LIBRO, FOLIO, FECHA NUM. INSC. NUM. INSC. 18, 19, 20, 21



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTIDAD PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS-BANKINTER S FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER S.A.

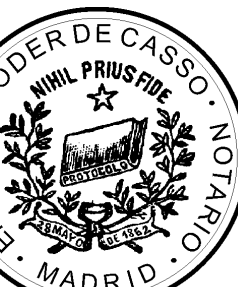
NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRACION	CAPITAL INICIAL	% FVLT	CAPITAL VOLT	TIPO DE PER	IND	MARGEN PER	PER	STMA	FECHA VENCIO	PLZ	% NT	FECHA DE EMISION: 14/02/2005									
															NUM	NUMC	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM	NUMC	TOMO	LIBRO	FOLIO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22			
1828000100011001	14/02/2005	0128000100010001	23/10/2005	175.202,00	100	175.202,00	2,88	EIA	0,50	12	FRVC	23/10/2005	344	12.30	2701,0	994	13	54233	1	2	4			
1828000100011002	14/02/2005	0128000100010002	04/04/2005	134.44,85	100	134.44,85	2,75	EIA	0,40	12	FRVC	04/04/2005	342	12.30	3200,0	278	13	1934	4	1	1	4		
1828000100011003	14/02/2005	0128000100010003	04/04/2005	133.871,41	100	133.871,41	2,75	EIA	0,40	12	FRVC	04/04/2005	343	12.30	3200,0	279	13	1935	8	1	1	4		
1828000100011004	14/02/2005	0128000100010004	04/04/2005	120.928,93	100	120.928,93	2,75	EIA	0,40	12	FRVC	04/04/2005	345	12.30	2730,0	281	13	2110	9	1	1	4		
1828000100011005	14/02/2005	0128000100010005	17/05/2005	120.000,00	100	120.000,00	2,80	EIA	0,50	12	FRVC	17/05/2005	295	12.50	2780,0	379	18	5808	13	1	1	4		
1828000100011006	14/02/2005	0128000100010006	03/10/2005	133.200,00	100	133.200,00	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	03/10/2005	347	12.30	2730,0	283	13	2112	10	1	1	4		
1828000100011007	14/02/2005	0128000100010007	03/10/2005	103.331,51	100	103.331,51	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	03/10/2005	330	12.30	284	114	18	3361	3	1	1	4		
1828000100011008	14/02/2005	0128000100010008	04/03/2005	144.300,00	100	144.300,00	2,75	EIA	0,40	12	FRVC	04/03/2005	348	12.30	3200,0	284	13	2113	11	1	1	4		
1828000100011009	14/02/2005	0128000100010009	14/11/2003	145.000,00	100	145.000,00	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	14/11/2003	344	12.30	2830,0	285	13	2114	12	1	1	4		
1828000100011010	14/02/2005	0128000100010010	14/11/2003	145.000,00	100	145.000,00	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	14/11/2003	345	12.30	2830,0	286	13	2115	13	1	1	4		
1828000100011011	14/02/2005	0128000100010011	04/03/2005	141.811,99	100	141.811,99	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	04/03/2005	346	12.30	2840,0	287	13	2116	14	1	1	4		
1828000100011012	14/02/2005	0128000100010012	14/03/2005	141.811,99	100	141.811,99	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	14/03/2005	347	12.30	2850,0	288	13	2117	15	1	1	4		
1828000100011013	14/02/2005	0128000100010013	23/11/2003	141.811,99	100	141.811,99	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	23/11/2003	348	12.30	2860,0	289	13	2118	16	1	1	4		
1828000100011014	14/02/2005	0128000100010014	23/11/2003	141.811,99	100	141.811,99	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	23/11/2003	349	12.30	2870,0	290	13	2119	17	1	1	4		
1828000100011015	14/02/2005	0128000100010015	23/11/2003	141.811,99	100	141.811,99	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	23/11/2003	350	12.30	2880,0	291	13	2120	18	1	1	4		
1828000100011016	14/02/2005	0128000100010016	23/11/2003	141.811,99	100	141.811,99	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	23/11/2003	351	12.30	2890,0	292	13	2121	19	1	1	4		
1828000100011017	14/02/2005	0128000100010017	23/11/2003	141.811,99	100	141.811,99	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	23/11/2003	352	12.30	2900,0	293	13	2122	20	1	1	4		
1828000100011018	14/02/2005	0128000100010018	23/11/2003	141.811,99	100	141.811,99	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	23/11/2003	353	12.30	2910,0	294	13	2123	21	1	1	4		
1828000100011019	14/02/2005	0128000100010019	23/11/2003	141.811,99	100	141.811,99	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	23/11/2003	354	12.30	2920,0	295	13	2124	22	1	1	4		
1828000100011020	14/02/2005	0128000100010020	23/11/2003	141.811,99	100	141.811,99	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	23/11/2003	355	12.30	2930,0	296	13	2125	23	1	1	4		
1828000100011021	14/02/2005	0128000100010021	23/11/2003	141.811,99	100	141.811,99	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	23/11/2003	356	12.30	2940,0	297	13	2126	24	1	1	4		
1828000100011022	14/02/2005	0128000100010022	23/11/2003	141.811,99	100	141.811,99	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	23/11/2003	357	12.30	2950,0	298	13	2127	25	1	1	4		
1828000100011023	14/02/2005	0128000100010023	23/11/2003	141.811,99	100	141.811,99	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	23/11/2003	358	12.30	2960,0	299	13	2128	26	1	1	4		
1828000100011024	14/02/2005	0128000100010024	23/11/2003	141.811,99	100	141.811,99	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	23/11/2003	359	12.30	2970,0	300	13	2129	27	1	1	4		
1828000100011025	14/02/2005	0128000100010025	23/11/2003	141.811,99	100	141.811,99	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	23/11/2003	360	12.30	2980,0	301	13	2130	28	1	1	4		
1828000100011026	14/02/2005	0128000100010026	23/11/2003	141.811,99	100	141.811,99	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	23/11/2003	361	12.30	2990,0	302	13	2131	29	1	1	4		
1828000100011027	14/02/2005	0128000100010027	23/11/2003	141.811,99	100	141.811,99	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	23/11/2003	362	12.30	3000,0	303	13	2132	30	1	1	4		
1828000100011028	14/02/2005	0128000100010028	23/11/2003	141.811,99	100	141.811,99	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	23/11/2003	363	12.30	3010,0	304	13	2133	31	1	1	4		
1828000100011029	14/02/2005	0128000100010029	23/11/2003	141.811,99	100	141.811,99	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	23/11/2003	364	12.30	3020,0	305	13	2134	32	1	1	4		
1828000100011030	14/02/2005	0128000100010030	23/11/2003	141.811,99	100	141.811,99	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	23/11/2003	365	12.30	3030,0	306	13	2135	33	1	1	4		
1828000100011031	14/02/2005	0128000100010031	23/11/2003	141.811,99	100	141.811,99	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	23/11/2003	366	12.30	3040,0	307	13	2136	34	1	1	4		
1828000100011032	14/02/2005	0128000100010032	23/11/2003	141.811,99	100	141.811,99	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	23/11/2003	367	12.30	3050,0	308	13	2137	35	1	1	4		
1828000100011033	14/02/2005	0128000100010033	23/11/2003	141.811,99	100	141.811,99	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	23/11/2003	368	12.30	3060,0	309	13	2138	36	1	1	4		
1828000100011034	14/02/2005	0128000100010034	23/11/2003	141.811,99	100	141.811,99	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	23/11/2003	369	12.30	3070,0	310	13	2139	37	1	1	4		
1828000100011035	14/02/2005	0128000100010035	23/11/2003	141.811,99	100	141.811,99	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	23/11/2003	370	12.30	3080,0	311	13	2140	38	1	1	4		
1828000100011036	14/02/2005	0128000100010036	23/11/2003	141.811,99	100	141.811,99	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	23/11/2003	371	12.30	3090,0	312	13	2141	39	1	1	4		
1828000100011037	14/02/2005	0128000100010037	23/11/2003	141.811,99	100	141.811,99	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	23/11/2003	372	12.30	3100,0	313	13	2142	40	1	1	4		
1828000100011038	14/02/2005	0128000100010038	23/11/2003	141.811,99	100	141.811,99	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	23/11/2003	373	12.30	3110,0	314	13	2143	41	1	1	4		
1828000100011039	14/02/2005	0128000100010039	23/11/2003	141.811,99	100	141.811,99	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	23/11/2003	374	12.30	3120,0	315	13	2144	42	1	1	4		
1828000100011040	14/02/2005	0128000100010040	23/11/2003	141.811,99	100	141.811,99	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	23/11/2003	375	12.30	3130,0	316	13	2145	43	1	1	4		
1828000100011041	14/02/2005	0128000100010041	23/11/2003	141.811,99	100	141.811,99	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	23/11/2003	376	12.30	3140,0	317	13	2146	44	1	1	4		
1828000100011042	14/02/2005	0128000100010042	23/11/2003	141.811,99	100	141.811,99	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	23/11/2003	377	12.30	3150,0	318	13	2147	45	1	1	4		
1828000100011043	14/02/2005	0128000100010043	23/11/2003	141.811,99	100	141.811,99	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	23/11/2003	378	12.30	3160,0	319	13	2148	46	1	1	4		
1828000100011044	14/02/2005	0128000100010044	23/11/2003	141.811,99	100	141.811,99	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	23/11/2003	379	12.30	3170,0	320	13	2149	47	1	1	4		
1828000100011045	14/02/2005	0128000100010045	23/11/2003	141.811,99	100	141.811,99	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	23/11/2003	380	12.30	3180,0	321	13	2150	48	1	1	4		
1828000100011046	14/02/2005	0128000100010046	23/11/2003	141.811,99	100	141.811,99	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	23/11/2003	381	12.30	3190,0	322	13	2151	49	1	1	4		
1828000100011047	14/02/2005	0128000100010047	23/11/2003	141.811,99	100	141.811,99	2,80	EIA	0,40	12	FRVC	23/11/2003	382	12.30	3200,0	323	13	2152	50	1	1	4		
1828000100011048	14/02/2005	0128000100010048	23/11/2003	141.811,99	100	141.811,99	2,8																	

42

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y HIPOTECARIAS ENTIDAD PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELACION DE ACTIVOS BANCINER S FONDO DE TUTELACION DE ACTIVOS POR BANCINER, S.A.

FECHA DE EMISION: 14/02/2005

Table with columns: PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURACION, CAPITAL INICIAL, % PARTICIPACION, CAPITAL VIVO, TIPO DE PERIODO, INDICADOR, MARGEN, PERIODO, STIMA, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, DEMORA, TITULO, LIBRO, FOLIO, NUM. FINCA, NUMER. NUMER. The table contains a dense grid of data points for various mortgage loans.



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS BANKINER S.FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS POR BANKINER, S.A.

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRACION	CAPITAL INICI.	% PARCEL.	CAPITAL REB.	TIPO DE INTERES	PER. US.	IND. MARGEN	PER. STIMA	FECHA VENCIDO	FECHA DE EMISION			14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000
----------------------	---------------	----------------------	------------------	----------------	-----------	--------------	-----------------	----------	-------------	------------	---------------	------------------	--	--	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS BANCARIER S.F. FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 14/02/2005

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRIPCIÓN	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PERÍODO	INDICE	MARGEN	PERÍODO	ETIMA	FECHA VENC.	PLZ	% INT	DEUDA TOMO			NUM FINO	NUMER VENC.
																LIBRO	FOLIO	PAGE		
														15	16	17				
0128023001010787	14/02/2005	0128023001010787	14/02/2005	80.000	100	80.000	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	14/02/2023	338	12.900	25800	900	118	38874	8
0128023001010788	14/02/2005	0128023001010788	14/02/2005	120.200	100	116.550	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	14/02/2023	338	12.910	25800	857	81	8097	5
0128023001010801	14/02/2005	0128023001010801	14/02/2005	83.157	100	80.475	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	11/04/2028	277	12.900	24350	102	103	10754	6
0128023001010843	14/02/2005	0128023001010843	14/02/2005	240.000	100	237.000	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	20/04/2028	278	12.900	21900	541	204	28807	7
0128023001010864	14/02/2005	0128023001010864	14/02/2005	137.200	100	137.100	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	30/04/2028	308	12.900	21800	144	136	5817	6
0128023001010871	14/02/2005	0128023001010871	14/02/2005	81.150	100	81.150	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	30/04/2023	218	12.900	21800	81	105	28807	5
0128023001010885	14/02/2005	0128023001010885	14/02/2005	215.000	100	215.000	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	01/05/2028	309	12.900	21800	481	91	10781	5
0128023001010927	14/02/2005	0128023001010927	14/02/2005	111.000	100	105.462	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	14/05/2023	218	12.900	22040	137	22	8099	4
0128023001010961	14/02/2005	0128023001010961	14/02/2005	102.122	100	98.840	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	16/05/2023	340	12.900	21800	179	128	4153	10
0128023001011004	14/02/2005	0128023001011004	14/02/2005	140.200	100	139.700	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	01/06/2023	243	12.900	22330	117	88	4454	7
0128023001011007	14/02/2005	0128023001011007	14/02/2005	85.300	100	80.694	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	18/06/2023	326	12.900	22310	838	60	49368	5
0128023001011074	14/02/2005	0128023001011074	14/02/2005	115.000	100	110.876	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	18/06/2023	340	12.900	21500	822	67	8168	13
0128023001011081	14/02/2005	0128023001011081	14/02/2005	160.300	100	174.891	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	18/06/2023	340	12.900	22300	43	116	1134	13
0128023001011118	14/02/2005	0128023001011118	14/02/2005	90.000	100	82.504	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	13/06/2023	196	12.900	22400	203	10	8168	6
0128023001011137	14/02/2005	0128023001011137	14/02/2005	108.300	100	122.075	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	04/07/2023	340	12.900	21740	35	128	8756	5
0128023001011153	14/02/2005	0128023001011153	14/02/2005	189.300	100	181.393	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	04/07/2023	340	12.900	21400	270	119	3005	4
0128023001011312	14/02/2005	0128023001011312	14/02/2005	221.400	100	182.234	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	14/07/2023	211	12.900	21200	176	108	1081	4
0128023001011333	14/02/2005	0128023001011333	14/02/2005	89.200	100	87.462	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	17/11/2023	346	12.930	18220	231	100	11366	3
0128023001011347	14/02/2005	0128023001011347	14/02/2005	100.000	100	95.870	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	16/07/2028	280	12.900	21240	850	25	33989	3
0128023001011382	14/02/2005	0128023001011382	14/02/2005	122.000	100	115.108	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	04/07/2023	221	12.900	22330	178	89	8440	4
0128023001011498	14/02/2005	0128023001011498	14/02/2005	180.300	100	174.103	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	08/06/2023	341	12.930	12270	8	125	485	4
0128023001011644	14/02/2005	0128023001011644	14/02/2005	258.000	100	227.963	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	21/06/2023	342	12.900	23340	178	46	8377	6
0128023001011501	14/02/2005	0128023001011501	14/02/2005	149.000	100	144.296	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	08/06/2023	342	12.900	22400	277	152	8110	11
0128023001011522	14/02/2005	0128023001011522	14/02/2005	86.120	100	83.198	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	02/06/2023	342	12.900	22970	38	80	1186	4
0128023001011543	14/02/2005	0128023001011543	14/02/2005	138.000	100	132.474	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	10/06/2028	282	12.900	21940	148	218	8115	0
0128023001011557	14/02/2005	0128023001011557	14/02/2005	162.200	100	154.000	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	30/06/2023	342	12.900	23200	43	80	3318	4
0128023001011564	14/02/2005	0128023001011564	14/02/2005	178.000	100	150.933	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	18/06/2023	343	12.900	23830	880	137	37859	5
0128023001011594	14/02/2005	0128023001011594	14/02/2005	81.200	100	74.500	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	20/06/2028	296	12.900	14830	140	124	7211	6
0128023001011641	14/02/2005	0128023001011641	14/02/2005	80.000	100	80.000	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	20/06/2023	343	12.900	23880	178	182	8417	5
0128023001011662	14/02/2005	0128023001011662	14/02/2005	120.000	100	107.667	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	18/05/2021	192	12.900	23200	800	19	94634	4
0128023001011678	14/02/2005	0128023001011678	14/02/2005	150.000	100	138.876	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	20/01/2022	323	12.900	24040	188	89	11890	3
0128023001011732	14/02/2005	0128023001011732	14/02/2005	96.200	100	92.309	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	20/01/2028	284	12.900	24040	188	83	11161	3
0128023001011767	14/02/2005	0128023001011767	14/02/2005	72.000	100	70.043	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	20/01/2023	344	12.900	14350	112	100	3088	8
0128023001011818	14/02/2005	0128023001011818	14/02/2005	241.000	100	141.968	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	06/11/2023	344	12.910	24150	44	180	1873	5
0128023001011872	14/02/2005	0128023001011872	14/02/2005	83.000	100	85.155	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	13/12/2013	105	12.980	841	39	8	2937	7
0128023001011914	14/02/2005	0128023001011914	14/02/2005	104.000	100	102.398	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	30/06/2023	286	12.900	23500	140	121	8201	6
0128023001011942	14/02/2005	0128023001011942	14/02/2005	132.000	100	122.225	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	13/12/2023	225	12.900	19440	390	132	17388	6
0128023001011956	14/02/2005	0128023001011956	14/02/2005	120.000	100	112.396	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	08/06/2028	346	12.900	23410	160	137	3008	4
0128023001011977	14/02/2005	0128023001011977	14/02/2005	80.200	100	81.583	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	23/12/2013	106	12.930	14320	81	103	7110	10
0128023001012028	14/02/2005	0128023001012028	14/02/2005	92.000	100	89.500	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	19/01/2028	346	12.900	24040	188	249	22262	3
0128023001012061	14/02/2005	0128023001012061	14/02/2005	84.000	100	78.026	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	07/01/2019	196	12.900	24070	764	173	11455	5
0128023001020073	14/02/2005	0128023001020073	14/02/2005	91.800	100	83.948	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	08/01/2028	216	12.910	24040	188	239	1868	4
0128023001020081	14/02/2005	0128023001020081	14/02/2005	386.870	100	314.903	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	04/01/2019	189	12.900	10520	684	84	26258	8
0128023001020084	14/02/2005	0128023001020084	14/02/2005	99.118	100	90.110	2,500	M	EIA	0,850	12	FRVCV	08/02/2021	191	12.400	13400	368	110	23668	4
0128023001020097	14/02/2005	0128023001020097	14/02/2005	96.000	100	94.000	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	20/05/2023	340	12.900	23340	107	47	18844	12
0128023001020193	14/02/2005	0128023001020193	14/02/2005	150.253	100	122.725	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	07/11/2016	140	12.900	28110	85	134	8279	6
0128023001020347	14/02/2005	0128023001020347	14/02/2005	138.200	100	138.200	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	02/06/2023	340	12.900	23500	140	121	8201	6
0128023001020351	14/02/2005	0128023001020351	14/02/2005	87.000	100	83.807	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	17/06/2023	340	12.900	23510	413	38	1041	6
0128023001020361	14/02/2005	0128023001020361	14/02/2005	182.000	100	152.396	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	20/06/2023	340	12.900	23420	310	142	16014	4
0128023001020365	14/02/2005	0128023001020365	14/02/2005	118.000	100	115.132	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	04/07/2023	340	12.900	21200	222	48	2581	9
0128023001020366	14/02/2005	0128023001020366	14/02/2005	120.000	100	112.330	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	20/06/2023	340	12.900	23890	497	140	30189	5
0128023001020368	14/02/2005	0128023001020368	14/02/2005	144.200	100	139.522	2,500	M	EIA	0,500	12	FRVCV	20/06/2023	340	12.900	23890	497	140	30189	5
0128023001020391	14/02/2005	0128																		



RELACION DE PRESTATOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTIDAD PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS-BANKINTER Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A.

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISOR, PRESTATO HIPOTECARIO, FECHA RECIBIDA, CAPITAL EMISOR, % INTERES, CAPITAL VIVO, TIPO DE PERMISO, MARGEN PERMISO, PERMISO, PERCENTAJE, FECHA INICIO, PLZ, % INT, FECHA DE CUENTA, NUM. NUMER, FECHA DE CUENTA, NUM. NUMER. The table contains detailed financial data for various mortgage participations.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS HIPOTECARIAS ENTIDAD PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS BANKINTER S A FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANKINTER S A

44

PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXISTENCIA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	C/C	MARGEN PER	IND INTERES	TPO DE VIDA	LIQ	EIA	FECHA DE EMISIÓN: 14/02/2005											
												PLZ	PLZ	PLZ	PLZ	PLZ	PLZ	PLZ	PLZ	PLZ	PLZ	PLZ	PLZ
0128035001000495	14/02/2005	0128035001000495	17/11/2003	262.476.88	100	271.648.07	2.800	EIA	0.500	12	FRCV	17/11/2003	345	13.200	14.480	625	115	1.6845	6				
0128035001000565	14/02/2005	0128035001000565	01/12/2003	158.268.20	100	155.877.04	2.800	EIA	0.500	12	FRCV	01/12/2003	406	12.200	10.970	478	62	1.6309	4				
0128035001000572	14/02/2005	0128035001000572	26/11/2003	114.400.00	100	112.363.43	2.800	EIA	0.500	12	FRCV	26/11/2003	345	13.200	14.480	574	179	1.6214	8				
0128035001000583	14/02/2005	0128035001000583	06/07/2004	84.200.00	100	81.311.98	2.800	EIA	0.500	12	FRCV	06/07/2004	228	12.400	11.600	808	191	1.7146	8				
0128035001000591	14/02/2005	0128035001000591	27/02/2004	80.000.00	100	88.279.77	3.000	EIA	0.500	12	FRCV	27/02/2004	348	12.600	14.480	201	10	1.8462	6				
0128035001000597	14/02/2005	0128035001000597	12/03/2004	120.250.00	100	111.373.22	2.800	EIA	0.500	12	FRCV	12/03/2004	207	12.800	11.200	1200	88	1.6716	5				
0128035001000624	14/02/2005	0128035001000624	27/02/2004	108.200.00	100	108.131.81	3.000	EIA	0.500	12	FRCV	27/02/2004	348	12.600	14.480	201	10	1.8462	6				
0128035001000632	14/02/2005	0128035001000632	26/02/2004	102.120.00	100	81.716.33	3.000	EIA	0.600	12	FRCV	26/02/2004	236	12.600	10.970	469	224	1.6224	8				
0128035001000638	14/02/2005	0128035001000638	27/02/2004	182.000.00	100	188.430.07	3.000	EIA	0.400	12	FRCV	27/02/2004	348	12.600	14.480	201	10	1.8462	6				
0128035001000654	14/02/2005	0128035001000654	04/12/2002	96.000.00	100	145.581.94	2.800	EIA	0.400	12	FRCV	04/12/2002	333	13.200	10.970	341	202	1.6834	10				
0128035001000654	14/02/2005	0128035001000654	04/03/2003	162.274.00	100	153.624.07	2.700	EIA	0.600	12	FRCV	04/03/2003	278	12.200	10.970	72	86	1.5874	7				
0128035001000654	14/02/2005	0128035001000654	15/11/2002	96.000.00	100	83.926.07	2.870	EIA	0.500	12	FRCV	15/11/2002	273	12.470	10.970	271	157	1.7311	8				
0128035001000654	14/02/2005	0128035001000654	29/04/2003	219.200.00	100	210.477.12	2.600	EIA	0.500	12	FRCV	29/04/2003	328	12.140	10.970	199	108	1.5887	8				
0128035001000654	14/02/2005	0128035001000654	04/07/2003	84.000.00	100	80.300.00	2.800	EIA	0.500	12	FRCV	04/07/2003	340	12.400	11.600	849	20	2.0651	3				
0128035001000671	14/02/2005	0128035001000671	26/06/2003	100.000.00	100	105.384.24	2.800	EIA	0.500	12	FRCV	26/06/2003	340	12.600	10.970	608	118	2.0096	3				
0128035001000675	14/02/2005	0128035001000675	01/03/2003	145.000.00	100	155.751.28	2.800	EIA	0.500	12	FRCV	01/03/2003	340	13.800	11.600	268	97	1.6380	8				
0128035001000676	14/02/2005	0128035001000676	06/11/2003	128.000.00	100	101.383.99	2.970	EIA	0.600	12	FRCV	06/11/2003	340	12.400	10.970	87	154	1.5777	6				
0128035001000679	14/02/2005	0128035001000679	06/11/2003	89.000.00	100	79.264.84	3.150	EIA	0.700	12	FRCV	06/11/2003	236	12.600	10.970	469	224	1.6224	8				
0128035001000684	14/02/2005	0128035001000684	21/01/2003	125.000.00	100	102.418.04	2.970	EIA	0.600	12	FRCV	21/01/2003	344	12.470	10.970	179	219	1.6160	8				
0128035001000684	14/02/2005	0128035001000684	05/11/2003	83.000.00	100	81.388.89	2.800	EIA	0.500	12	FRCV	05/11/2003	224	12.400	10.970	402	108	1.6038	10				
0128035001000687	14/02/2005	0128035001000687	13/11/2003	105.177.00	100	102.418.04	2.970	EIA	0.600	12	FRCV	13/11/2003	344	12.470	10.970	179	219	1.6160	8				
0128035001000688	14/02/2005	0128035001000688	03/11/2003	83.000.00	100	83.000.00	2.800	EIA	0.500	12	FRCV	03/11/2003	338	12.400	10.970	402	108	1.6038	10				
0128035001000688	14/02/2005	0128035001000688	04/12/2002	102.172.00	100	84.960.01	2.770	EIA	0.500	12	FRCV	04/12/2002	278	12.240	10.970	273	173	1.3188	5				
0128035001000688	14/02/2005	0128035001000688	25/12/2002	498.400.00	100	462.490.04	2.800	EIA	0.500	12	FRCV	25/12/2002	268	12.200	10.970	515	116	1.6216	6				
0128035001000693	14/02/2005	0128035001000693	22/11/2002	130.200.00	100	128.268.53	2.600	EIA	0.500	12	FRCV	22/11/2002	363	12.300	10.970	147	147	1.5934	7				
0128035001000693	14/02/2005	0128035001000693	13/06/2003	72.000.00	100	67.197.07	2.610	EIA	0.450	12	FRCV	13/06/2003	218	12.110	10.970	218	34	1.5611	6				
0128035001000693	14/02/2005	0128035001000693	10/07/2003	106.200.00	100	101.397.15	2.650	EIA	0.500	12	FRCV	10/07/2003	340	12.400	11.600	849	97	1.5968	4				
0128035001000693	14/02/2005	0128035001000693	10/07/2003	128.200.00	100	118.933.78	2.900	EIA	0.500	12	FRCV	10/07/2003	328	12.400	10.970	201	214	1.2218	5				
0128035001000697	14/02/2005	0128035001000697	23/07/2003	80.000.00	100	80.259.48	2.900	EIA	0.500	12	FRCV	23/07/2003	340	12.400	11.600	849	20	2.0651	3				
0128035001000698	14/02/2005	0128035001000698	04/12/2002	85.000.00	100	81.538.00	2.800	EIA	0.400	12	FRCV	04/12/2002	283	12.300	10.970	819	218	1.6833	17				
0128035001000698	14/02/2005	0128035001000698	18/01/2003	80.000.00	100	86.499.68	2.900	EIA	0.450	12	FRCV	18/01/2003	263	12.300	11.600	849	19	1.9865	8				
0128035001000698	14/02/2005	0128035001000698	01/11/2003	81.300.00	100	80.473.53	2.800	EIA	0.500	12	FRCV	01/11/2003	163	12.400	11.600	452	983	1.3938	23				
0128035001000698	14/02/2005	0128035001000698	13/11/2003	81.300.00	100	80.473.53	2.800	EIA	0.500	12	FRCV	13/11/2003	163	12.400	11.600	452	983	1.3938	23				
0128035001000698	14/02/2005	0128035001000698	20/11/2003	70.000.00	100	71.000.00	2.800	EIA	0.500	12	FRCV	20/11/2003	128	12.800	11.600	790	360	1.12	20				
0128035001000698	14/02/2005	0128035001000698	28/02/2002	105.172.00	100	66.424.21	2.730	EIA	0.400	12	FRCV	28/02/2002	186	12.290	10.970	172	128	1.0810	8				
0128035001000698	14/02/2005	0128035001000698	13/06/2003	140.000.00	100	134.614.00	2.710	EIA	0.500	12	FRCV	13/06/2003	340	12.200	10.970	112	198	1.5268	8				
0128035001000698	14/02/2005	0128035001000698	13/06/2003	87.200.00	100	84.730.07	2.900	EIA	0.600	12	FRCV	13/06/2003	343	12.400	10.970	403	34	1.4622	5				
0128035001000698	14/02/2005	0128035001000698	26/06/2003	75.100.00	100	75.100.00	2.900	EIA	0.500	12	FRCV	26/06/2003	340	12.400	11.600	849	20	2.0651	3				
0128035001000698	14/02/2005	0128035001000698	26/06/2003	80.101.21	100	42.613.07	3.150	EIA	0.700	12	FRCV	26/06/2003	214	12.800	10.970	77	187	1.4685	8				
0128035001000698	14/02/2005	0128035001000698	02/12/2002	80.000.00	100	80.000.00	2.900	EIA	0.500	12	FRCV	02/12/2002	340	12.400	11.600	849	20	2.0651	3				
0128035001000698	14/02/2005	0128035001000698	12/06/2001	358.924.31	100	322.578.02	2.800	EIA	0.500	12	FRCV	12/06/2001	239	13.200	10.970	880	68	1.7466	4				
0128035001000698	14/02/2005	0128035001000698	26/02/2002	78.804.47	100	75.121.49	2.970	EIA	0.700	12	FRCV	26/02/2002	324	12.470	10.970	870	48	1.4186	8				
0128035001000698	14/02/2005	0128035001000698	06/02/2004	180.000.00	100	173.023.30	2.710	EIA	0.400	12	FRCV	06/02/2004	287	12.210	10.970	543	123	1.2810	6				
0128035001000698	14/02/2005	0128035001000698	22/04/2003	150.200.00	100	145.763.93	2.800	EIA	0.500	12	FRCV	22/04/2003	288	12.200	10.970	402	148	1.5388	4				
0128035001000698	14/02/2005	0128035001000698	14/02/2003	139.250.00	100	139.250.00	2.800	EIA	0.500	12	FRCV	14/02/2003	341	12.400	11.600	849	20	2.0651	3				
0128035001000698	14/02/2005	0128035001000698	06/07/2003	162.273.00	100	158.763.51	2.700	EIA	0.400	12	FRCV	06/07/2003	340	12.200	10.970	705	13	1.6005	4				
0128035001000698	14/02/2005	0128035001000698	14/02/2003	106.200.00	100	106.200.00	2.800	EIA	0.500	12	FRCV	14/02/2003	340	12.400	11.600	849	20	2.0651	3				
0128035001000698	14/02/2005	0128035001000698	02/12/2002	135.200.00	100	129.200.07	3.000	EIA	0.600	12	FRCV	02/12/2002	403	12.400	10.970	507	179	1.3246	5				
0128035001000698	14/02/2005	0128035001000698	02/12/2002	135.200.00	100	129.200.07	3.000	EIA	0.600	12	FRCV	02/12/2002	403	12.400	10.970	507	179	1.3246	5				
0128035001000698	14/02/2005	0128035001000698	10/09/2003	125.000.00	100	111.155.54	2.800	EIA	0.500	12	FRCV	10/09/2003	342	12.300	11.600	507	117	2.2224	9				
0128035001000698	14/02/2005	0128035001000698	01/09/2003	127.454.48	100	127.454.48	2.900	EIA	0.450	12	FRCV	01/09/2003	342	12.300	11.600	458	120	1.9865	8				
0128035001000698	14/02/2005	0128035001000698	13/11/2003																				



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A.

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	PART. %	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LOG.	MARGEN DE SIND.	PER. AMORT.	STMA	FECHA VENCIDO	FLZ.	% NIT	FECHA DE EMISION		NUM. DE FOLIOS	NUMER. INSC.				
															TOMO	LIBRO						
128057051063297	14/02/2005	0128057004051063297	15/01/2005	90.000,00	100	87.448,82	2,800	EIA	0,800	12	FRCV	10/07/2033	343	12.940	15000	708	222	42682	12			
128057051063241	14/02/2005	0128057004051063241	15/01/2005	48.000,00	100	45.896,08	2,800	EIA	0,500	12	FRCV	10/07/2033	252	12.450	20930	123	205	2139	2			
128057051063295	14/02/2005	0128057004051063295	06/07/2005	78.200,00	100	75.797,82	2,800	EIA	0,500	12	FRCV	06/07/2033	343	12.940	15100	87	224	4593	5			
128057051063436	14/02/2005	0128057004051063436	21/11/2004	186.300,00	100	180.977,83	2,800	EIA	0,500	12	FRCV	20/01/2034	402	12.900	18000	403	1230	1840	85	211	5891	2
128057051063837	14/02/2005	0128057004051063837	21/11/2004	81.597,00	100	54.452,23	2,800	EIA	0,500	12	FRCV	21/11/2033	223	12.380	18540	187	48	15038	5			
128057051063581	14/02/2005	0128057004051063581	21/11/2004	96.000,00	100	59.139,74	2,800	EIA	0,500	12	FRCV	15/10/2033	344	12.360	18440	89	213	5846	3			
128057051063818	14/02/2005	0128057004051063818	07/01/2005	105.200,00	100	102.589,03	2,800	EIA	0,500	12	FRCV	07/01/2034	223	12.380	18810	827	130	61573	6			
128057051063472	14/02/2005	0128057004051063472	15/01/2005	325.100,00	100	318.491,00	2,800	EIA	0,500	12	FRCV	15/11/2033	254	12.380	18880	280	39	18878	6			
128057051063486	14/02/2005	0128057004051063486	07/01/2005	87.700,00	100	85.047,83	2,600	EIA	0,800	12	FRCV	07/01/2033	344	12.320	18080	260	39	18678	6			
128057051063655	14/02/2005	0128057004051063655	07/01/2005	86.118,00	100	87.132,89	2,600	EIA	0,500	12	FRCV	20/11/2028	265	12.420	18570	86	150	8555	7			
128057051063862	14/02/2005	0128057004051063862	24/12/2003	88.118,00	100	87.413,89	2,600	EIA	0,500	12	FRCV	24/12/2033	348	12.300	18410	887	170	31482	10			
128057051063929	14/02/2005	0128057004051063929	18/01/2004	156.000,00	100	151.080,82	2,800	EIA	0,500	12	FRCV	09/01/2029	286	12.300	13840	383	217	14462	5			
128057051063981	14/02/2005	0128057004051063981	06/07/2005	81.700,00	100	80.601,28	2,800	EIA	0,500	12	FRCV	06/07/2034	342	12.300	18640	180	170	31482	10			
128057051063896	14/02/2005	0128057004051063896	06/07/2005	90.000,00	100	87.528,38	2,810	EIA	0,800	12	FRCV	06/07/2029	287	12.410	17790	34	191	2219	4			
128057051063873	14/02/2005	0128057004051063873	06/07/2005	100.000,00	100	98.297,21	2,790	EIA	0,400	12	FRCV	06/07/2034	180	12.350	18640	180	170	31482	10			
128057051063773	14/02/2005	0128057004051063773	08/02/2004	50.000,00	100	48.847,33	2,810	EIA	0,400	12	FRCV	08/02/2034	347	12.310	12060	44	23	2454	4			
128057051063781	14/02/2005	0128057004051063781	08/02/2004	105.000,00	100	103.494,43	2,790	EIA	0,400	12	FRCV	24/01/2015	119	12.290	18670	86	28	4023	3			
128057051063935	14/02/2005	0128057004051063935	14/02/2002	96.200,00	100	81.444,70	2,710	EIA	0,400	12	FRCV	15/01/2024	238	12.210	19270	730	110	76297	5			
128057051063478	14/02/2005	0128057004051063478	15/01/2004	120.000,00	100	116.394,43	2,840	EIA	0,500	12	FRCV	15/07/2033	316	12.440	1885	437	148	2981	3			
128057051063486	14/02/2005	0128057004051063486	25/02/2002	84.000,00	100	83.087,59	2,600	EIA	0,500	12	FRCV	25/02/2032	324	12.430	18480	800	214	28510	8			
128057051063023	14/02/2005	0128057004051063023	26/02/2002	81.400,00	100	122.268,58	2,700	EIA	0,400	12	FRCV	06/03/2027	284	12.320	16840	101	92	8454	5			
128057051063854	14/02/2005	0128057004051063854	07/02/2002	81.400,00	100	87.413,89	2,790	EIA	0,400	12	FRCV	06/02/2028	348	12.290	12380	644	290	110	16933	3		
128057051063437	14/02/2005	0128057004051063437	06/07/2005	71.400,00	100	67.774,75	2,860	EIA	0,500	12	FRCV	07/01/2025	288	12.180	17380	841	110	12848	9			
128057051063527	14/02/2005	0128057004051063527	20/04/2003	80.000,00	100	58.026,85	2,800	EIA	0,500	12	FRCV	20/04/2023	218	12.100	17830	1870	14	2299	5			
128057051063096	14/02/2005	0128057004051063096	26/04/2003	21.000,00	100	20.870,18	2,860	EIA	0,500	12	FRCV	26/04/2021	78	12.160	17950	1090	108	230	2			
128057051063081	14/02/2005	0128057004051063081	18/06/2003	143.000,00	100	137.177,80	2,790	EIA	0,400	12	FRCV	18/06/2033	340	12.280	1883	444	225	21915	9			
128057051063096	14/02/2005	0128057004051063096	18/06/2003	90.000,00	100	86.562,22	2,800	EIA	0,500	12	FRCV	15/06/2033	343	12.300	1846	645	261	205	1864	5		
128057051063039	14/02/2005	0128057004051063039	18/11/2003	85.000,00	100	80.500,00	2,730	EIA	0,400	12	FRCV	19/12/2028	288	12.230	20030	875	158	4193	12			
128057051063423	14/02/2005	0128057004051063423	07/02/2004	188.300,00	100	182.300,00	2,800	EIA	0,500	12	FRCV	07/02/2033	349	12.450	13860	818	222	30589	8			
128057051063494	14/02/2005	0128057004051063494	11/03/2004	71.000,00	100	70.000,00	2,800	EIA	0,500	12	FRCV	11/03/2034	348	12.460	1745	475	44	20363	3			
128057051063993	14/02/2005	0128057004051063993	07/02/2004	90.000,00	100	88.444,40	2,800	EIA	0,500	12	FRCV	12/02/2034	348	12.600	814	204	452	15				
128057051063981	14/02/2005	0128057004051063981	21/07/2003	150.000,00	100	125.064,12	2,900	EIA	0,500	12	FRCV	21/07/2033	347	12.400	31740	782	78	37154	3			
128057051063962	14/02/2005	0128057004051063962	14/10/2003	84.150,00	100	81.853,38	2,880	EIA	0,500	12	FRCV	14/10/2033	344	12.300	18420	78	27	12674	5			
128057051063918	14/02/2005	0128057004051063918	05/05/2003	105.000,00	100	102.921,74	2,800	EIA	0,500	12	FRCV	05/05/2033	217	11.900	1861	476	108	2368	3			
128057051063986	14/02/2005	0128057004051063986	03/11/2003	100.000,00	100	97.380,19	2,710	EIA	0,400	12	FRCV	03/11/2033	344	12.270	15420	177	224	5647	3			
128058051063596	14/02/2005	0128058004051063596	05/05/2003	105.000,00	100	102.921,74	2,800	EIA	0,500	12	FRCV	05/05/2033	217	11.900	1861	476	108	2368	3			
128058051063596	14/02/2005	0128058004051063596	05/05/2003	105.000,00	100	102.921,74	2,800	EIA	0,500	12	FRCV	05/05/2033	217	11.900	1861	476	108	2368	3			
128058051063596	14/02/2005	0128058004051063596	05/05/2003	105.000,00	100	102.921,74	2,800	EIA	0,500	12	FRCV	05/05/2033	217	11.900	1861	476	108	2368	3			
128058051063596	14/02/2005	0128058004051063596	05/05/2003	105.000,00	100	102.921,74	2,800	EIA	0,500	12	FRCV	05/05/2033	217	11.900	1861	476	108	2368	3			
128058051063596	14/02/2005	0128058004051063596	05/05/2003	105.000,00	100	102.921,74	2,800	EIA	0,500	12	FRCV	05/05/2033	217	11.900	1861	476	108	2368	3			
128058051063596	14/02/2005	0128058004051063596	05/05/2003	105.000,00	100	102.921,74	2,800	EIA	0,500	12	FRCV	05/05/2033	217	11.900	1861	476	108	2368	3			
128058051063596	14/02/2005	0128058004051063596	05/05/2003	105.000,00	100	102.921,74	2,800	EIA	0,500	12	FRCV	05/05/2033	217	11.900	1861	476	108	2368	3			
128058051063596	14/02/2005	0128058004051063596	05/05/2003	105.000,00	100	102.921,74	2,800	EIA	0,500	12	FRCV	05/05/2033	217	11.900	1861	476	108	2368	3			
128058051063596	14/02/2005	0128058004051063596	05/05/2003	105.000,00	100	102.921,74	2,800	EIA	0,500	12	FRCV	05/05/2033	217	11.900	1861	476	108	2368	3			
128058051063596	14/02/2005	0128058004051063596	05/05/2003	105.000,00	100	102.921,74	2,800	EIA	0,500	12	FRCV	05/05/2033	217	11.900	1861	476	108	2368	3			
128058051063596	14/02/2005	0128058004051063596	05/05/2003	105.000,00	100	102.921,74	2,800	EIA	0,500	12	FRCV	05/05/2033	217	11.900	1861	476	108	2368	3			
128058051063596	14/02/2005	0128058004051063596	05/05/2003	105.000,00	100	102.921,74	2,800	EIA	0,500	12	FRCV	05/05/2033	217	11.900	1861	476	108	2368	3			
128058051063596	14/02/2005	0128058004051063596	05/05/2003	105.000,00	100	102.921,74	2,800	EIA	0,500	12	FRCV	05/05/2033	217	11.900	1861	476	108	2368	3			
128058051063596	14/02/2005	0128058004051063596	05/05/2003	105.000,00	100	102.921,74	2,800	EIA	0,500	12	FRCV	05/05/2033	217	11.900	1861	476	108	2368	3			
128058051063596	14/02/2005	0128058004051063596	05/05/2003	105.000,00	100	102.921,74	2,800	EIA	0,500	12	FRCV	05/05/2033	217	11.900	1861	476	108	2368	3			
128058051063596	14/02/2005	0128058004051063596	05/05/2003	105.000,00	100	102.921,74	2,800	EIA	0,500	12	FRCV	05/05/2033	217	11.900	1861	476	108	2368	3			
128058051063596	14/02/2005	0128058004051063596	05/05/2003	105.000,00	100	102.921,74	2,800	EIA	0,500	12	FRCV	05/05/2033	217									

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTREGADAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE DEPOSITOS DE ACTIVOS BANCARIOS S FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE PER INTERES, IND, INC, BENEF, REV, STMA, FECHA VENCIDO, PLZ, % INT, DEMORA, TMO, LIBRO, FOLIO, NUM FINCA, NUMER INSC. The table contains a large number of rows representing individual mortgage and participation records.

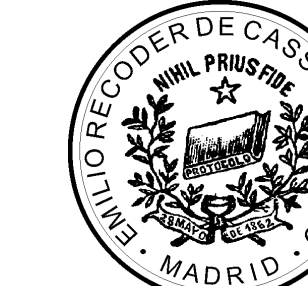


RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTENDAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS BANQUINER S. A. FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANQUINER, S. A.

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISSION	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA EMISSION	CAPITAL INICIAL	% INT	CAPITAL VIVO	TIPO DE MONEDA	PER	IND	MARGEN	PER STA	FECHA VENCIMIENTO	FECHA DE EMISIÓN					
													PLZ	NUM. FINCA.				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14				
0128000005104691	14/02/2005	0128000305104691	24/02/2005	47.000,00	100	36.881,18	2,500	EUA	0,500	12	FRCV	29/04/2013	58	12.300 28370	480	55	33078	0
0128000005104692	14/02/2005	0128000305104692	24/02/2005	87.000,00	100	64.269,74	2,715	EUA	0,600	12	FRCV	29/04/2018	58	12.310 21170	183	216	19683	0
0128000005104693	14/02/2005	0128000305104693	24/02/2005	60.000,00	100	43.128,21	2,860	EUA	0,500	12	FRCV	07/11/2018	184	12.100 20280	332	58	24854	5
0128000005104694	14/02/2005	0128000305104694	24/02/2005	114.000,00	100	81.249,40	2,600	EUA	0,500	12	FRCV	06/03/2013	340	12.100 18220	308	28	1984	5
0128000005104695	14/02/2005	0128000305104695	24/02/2005	80.000,00	100	53.210,09	2,860	EUA	0,500	12	FRCV	27/05/2013	58	12.180 16440	843	97	36642	0
0128000005104696	14/02/2005	0128000305104696	24/02/2005	280.000,00	100	198.021,29	2,600	EUA	0,500	12	FRCV	28/05/2005	320	12.150 28830	8	217	441	4
0128000005104697	14/02/2005	0128000305104697	24/02/2005	218.365,00	100	147.748,90	2,900	EUA	0,500	12	FRCV	04/06/2018	278	12.400 17740	618	109	61734	0
0128000005104698	14/02/2005	0128000305104698	24/02/2005	80.000,00	100	53.210,09	2,860	EUA	0,500	12	FRCV	06/03/2013	340	12.300 29160	1775	44	7480	0
0128000005104699	14/02/2005	0128000305104699	24/02/2005	80.000,00	100	53.210,09	2,860	EUA	0,500	12	FRCV	06/03/2013	340	12.300 29160	1775	44	7480	0
0128000005104700	14/02/2005	0128000305104700	24/02/2005	48.000,00	100	34.588,22	2,860	EUA	0,500	12	FRCV	23/06/2018	280	12.300 20300	337	104	35533	4
0128000005104701	14/02/2005	0128000305104701	24/02/2005	108.182,18	100	75.269,57	2,550	EUA	0,400	12	FRCV	27/06/2018	280	12.350 23840	820	162	18112	0
0128000005104702	14/02/2005	0128000305104702	24/02/2005	42.000,00	100	29.562,83	3,100	EUA	0,500	12	FRCV	24/06/2028	280	12.300 19320	252	159	7589	0
0128000005104703	14/02/2005	0128000305104703	24/02/2005	71.498,92	100	49.168,22	2,900	EUA	0,500	12	FRCV	06/07/2013	220	12.300 20220	55	214	535	0
0128000005104704	14/02/2005	0128000305104704	24/02/2005	42.000,00	100	29.562,83	3,100	EUA	0,500	12	FRCV	06/07/2013	220	12.300 20220	55	214	535	0
0128000005104705	14/02/2005	0128000305104705	24/02/2005	107.000,00	100	75.269,57	2,550	EUA	0,400	12	FRCV	27/06/2018	280	12.350 23840	820	162	18112	0
0128000005104706	14/02/2005	0128000305104706	24/02/2005	42.000,00	100	29.562,83	3,100	EUA	0,500	12	FRCV	06/07/2013	220	12.300 20220	55	214	535	0
0128000005104707	14/02/2005	0128000305104707	24/02/2005	200.000,00	100	148.480,37	2,900	EUA	0,500	12	FRCV	16/07/2013	221	12.400 28440	83	203	4848	0
0128000005104708	14/02/2005	0128000305104708	24/02/2005	102.000,00	100	71.498,92	2,900	EUA	0,500	12	FRCV	17/07/2013	125	12.550 24330	784	210	5635	0
0128000005104709	14/02/2005	0128000305104709	24/02/2005	54.000,00	100	39.375,85	3,100	EUA	0,700	12	FRCV	18/07/2013	221	12.600 28470	809	174	302	0
0128000005104710	14/02/2005	0128000305104710	24/02/2005	144.243,81	100	101.184,88	2,800	EUA	0,500	12	FRCV	25/07/2013	341	12.400 19410	227	119	2512	0
0128000005104711	14/02/2005	0128000305104711	24/02/2005	108.182,18	100	75.269,57	2,550	EUA	0,400	12	FRCV	27/06/2018	280	12.350 23840	820	162	18112	0
0128000005104712	14/02/2005	0128000305104712	24/02/2005	108.182,18	100	75.269,57	2,550	EUA	0,400	12	FRCV	27/06/2018	280	12.350 23840	820	162	18112	0
0128000005104713	14/02/2005	0128000305104713	24/02/2005	42.000,00	100	29.562,83	3,100	EUA	0,500	12	FRCV	06/07/2013	220	12.300 20220	55	214	535	0
0128000005104714	14/02/2005	0128000305104714	24/02/2005	200.000,00	100	148.480,37	2,900	EUA	0,500	12	FRCV	16/07/2013	221	12.400 28440	83	203	4848	0
0128000005104715	14/02/2005	0128000305104715	24/02/2005	102.000,00	100	71.498,92	2,900	EUA	0,500	12	FRCV	17/07/2013	125	12.550 24330	784	210	5635	0
0128000005104716	14/02/2005	0128000305104716	24/02/2005	54.000,00	100	39.375,85	3,100	EUA	0,700	12	FRCV	18/07/2013	221	12.600 28470	809	174	302	0
0128000005104717	14/02/2005	0128000305104717	24/02/2005	144.243,81	100	101.184,88	2,800	EUA	0,500	12	FRCV	25/07/2013	341	12.400 19410	227	119	2512	0
0128000005104718	14/02/2005	0128000305104718	24/02/2005	108.182,18	100	75.269,57	2,550	EUA	0,400	12	FRCV	27/06/2018	280	12.350 23840	820	162	18112	0
0128000005104719	14/02/2005	0128000305104719	24/02/2005	108.182,18	100	75.269,57	2,550	EUA	0,400	12	FRCV	27/06/2018	280	12.350 23840	820	162	18112	0
0128000005104720	14/02/2005	0128000305104720	24/02/2005	42.000,00	100	29.562,83	3,100	EUA	0,500	12	FRCV	06/07/2013	220	12.300 20220	55	214	535	0
0128000005104721	14/02/2005	0128000305104721	24/02/2005	200.000,00	100	148.480,37	2,900	EUA	0,500	12	FRCV	16/07/2013	221	12.400 28440	83	203	4848	0
0128000005104722	14/02/2005	0128000305104722	24/02/2005	102.000,00	100	71.498,92	2,900	EUA	0,500	12	FRCV	17/07/2013	125	12.550 24330	784	210	5635	0
0128000005104723	14/02/2005	0128000305104723	24/02/2005	54.000,00	100	39.375,85	3,100	EUA	0,700	12	FRCV	18/07/2013	221	12.600 28470	809	174	302	0
0128000005104724	14/02/2005	0128000305104724	24/02/2005	144.243,81	100	101.184,88	2,800	EUA	0,500	12	FRCV	25/07/2013	341	12.400 19410	227	119	2512	0
0128000005104725	14/02/2005	0128000305104725	24/02/2005	108.182,18	100	75.269,57	2,550	EUA	0,400	12	FRCV	27/06/2018	280	12.350 23840	820	162	18112	0
0128000005104726	14/02/2005	0128000305104726	24/02/2005	42.000,00	100	29.562,83	3,100	EUA	0,500	12	FRCV	06/07/2013	220	12.300 20220	55	214	535	0
0128000005104727	14/02/2005	0128000305104727	24/02/2005	200.000,00	100	148.480,37	2,900	EUA	0,500	12	FRCV	16/07/2013	221	12.400 28440	83	203	4848	0
0128000005104728	14/02/2005	0128000305104728	24/02/2005	102.000,00	100	71.498,92	2,900	EUA	0,500	12	FRCV	17/07/2013	125	12.550 24330	784	210	5635	0
0128000005104729	14/02/2005	0128000305104729	24/02/2005	54.000,00	100	39.375,85	3,100	EUA	0,700	12	FRCV	18/07/2013	221	12.600 28470	809	174	302	0
0128000005104730	14/02/2005	0128000305104730	24/02/2005	144.243,81	100	101.184,88	2,800	EUA	0,500	12	FRCV	25/07/2013	341	12.400 19410	227	119	2512	0
0128000005104731	14/02/2005	0128000305104731	24/02/2005	108.182,18	100	75.269,57	2,550	EUA	0,400	12	FRCV	27/06/2018	280	12.350 23840	820	162	18112	0
0128000005104732	14/02/2005	0128000305104732	24/02/2005	42.000,00	100	29.562,83	3,100	EUA	0,500	12	FRCV	06/07/2013	220	12.300 20220	55	214	535	0
0128000005104733	14/02/2005	0128000305104733	24/02/2005	200.000,00	100	148.480,37	2,900	EUA	0,500	12	FRCV	16/07/2013	221	12.400 28440	83	203	4848	0
0128000005104734	14/02/2005	0128000305104734	24/02/2005	102.000,00	100	71.498,92	2,900	EUA	0,500	12	FRCV	17/07/2013	125	12.550 24330	784	210	5635	0
0128000005104735	14/02/2005	0128000305104735	24/02/2005	54.000,00	100	39.375,85	3,100	EUA	0,700	12	FRCV	18/07/2013	221	12.600 28470	809	174	302	0
0128000005104736	14/02/2005	0128000305104736	24/02/2005	144.243,81	100	101.184,88	2,800	EUA	0,500	12	FRCV	25/07/2013	341	12.400 19410	227	119	2512	0
0128000005104737	14/02/2005	0128000305104737	24/02/2005	108.182,18	100	75.269,57	2,550	EUA	0,400	12	FRCV	27/06/2018	280	12.350 23840	820	162	18112	0
0128000005104738	14/02/2005	0128000305104738	24/02/2005	42.000,00	100	29.562,83	3,100	EUA	0,500	12	FRCV	06/07/2013	220	12.300 20220	55	214	535	0
0128000005104739	14/02/2005	0128000305104739	24/02/2005	200.000,00	100	148.480,37	2,900	EUA	0,500	12	FRCV	16/07/2013	221	12.400 28440	83	203	4848	0
0128000005104740	14/02/2005	0128000305104740	24/02/2005	102.000,00	100	71.498,92	2,900	EUA	0,500	12	FRCV	17/07/2013	125	12.550 24330	784	210	5635	0
0128000005104741	14/02/2005	0128000305104741	24/02/2005	54.000,00	100	39.375,85	3,100	EUA	0,700	12	FRCV	18/07/2013	221	12.600 28470	809	174	302	0
0128000005104742	14/02/2005	0128000305104742	24/02/2005	144.243,81	100	101.184,88	2,800	EUA	0,500	12	FRCV	25/07/2013	341	12.400 19410	227	119	2512	0
0128000005104743	14/02/2005	0128000305104743	24/02/2005	108.182,18	100	75.269,57	2,550	EUA	0,400	12	FRCV</							

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANKINTER S.A.

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRATORIA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIGENTE, TIPO DE INTERES, PER. INTERES, MARGEN PER. INTERES, PER. AMORT. BONO, FECHA VENCIDA, PLZ DEMONIA, FECHA VENCIDA, NUM. NUMER INSC.



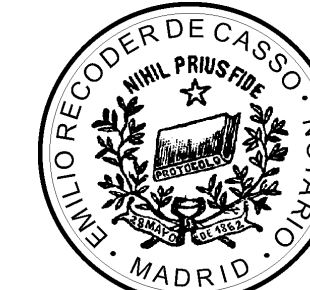
RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTRUCCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS. BANQUETER S FONDOS DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANQUETER, S.A.

FECHA DE EMISION: 14/03/2009

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRACION	CAPITAL INICIAL	% FIDEL.	CAPITAL VIG.	TIPO DE PER. VIG.	IND	MARGEN	PER	STMA	FECHA VENC.	PLZ	% NT	FECHA DE EMISION		NUM NUMER	NUMER			
															TONO	LIBRO			FOLIO	INSCR.	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		
0138063251900484	14/03/2005	0138063251900484	01/06/2003	62.706,10	100	62.706,10	3,800	EIA	1,500	12	FRCV	03/06/2018	159	13.300	20360	9650	128	12842	0		
0138063251900497	14/03/2005	0138063251900497	01/06/2003	48.875,00	100	41.600,89	3,800	EIA	1,500	12	FRCV	10/06/2013	89	13.300	20360	9610	11	14460	3		
0138063251900486	14/03/2005	0138063251900486	01/06/2003	82.838,00	100	75.246,72	3,800	EIA	1,500	12	FRCV	11/09/2018	159	13.300	20360	9650	142	12688	0		
0138063251900506	14/03/2005	0138063251900506	01/06/2003	78.466,00	100	71.774,49	3,800	EIA	1,500	12	FRCV	27/06/2018	160	13.300	20360	9660	160	12522	0		
0138063251900504	14/03/2005	0138063251900504	01/06/2003	70.000,00	100	64.758,34	4,400	EIA	2,000	12	FRCV	15/07/2018	161	13.800	22980	1070	3	8542	0		
0138063251900502	14/03/2005	0138063251900502	01/06/2003	100.000,00	100	92.013,11	3,800	EIA	1,500	12	FRCV	23/06/2013	100	13.300	22980	61	17	9981	0		
0138063251900503	14/03/2005	0138063251900503	01/06/2003	96.000,00	100	88.840,25	4,300	EIA	2,000	12	FRCV	14/09/2018	162	13.800	22980	2670	21	10297	5		
0138063251900504	14/03/2005	0138063251900504	01/06/2003	90.318,00	100	82.919,83	3,800	EIA	1,500	12	FRCV	11/07/2018	161	13.400	20360	9650	132	10663	0		
0138063251900511	14/03/2005	0138063251900511	01/06/2003	44.500,00	100	40.349,44	3,800	EIA	1,500	12	FRCV	04/07/2018	160	13.400	20800	6210	155	12834	3		
0138063251900513	14/03/2005	0138063251900513	01/06/2003	81.000,00	100	75.908,98	4,400	EIA	2,000	12	FRCV	03/07/2018	160	13.300	20360	9690	191	8558	0		
0138063251900514	14/03/2005	0138063251900514	01/06/2003	85.000,00	100	78.903,10	4,400	EIA	2,000	12	FRCV	24/07/2018	161	13.400	20800	6210	155	12834	3		
0138063251900527	14/03/2005	0138063251900527	01/06/2003	63.865,00	100	58.461,96	3,800	EIA	1,500	12	FRCV	24/07/2018	161	13.400	20800	6210	155	12834	3		
0138063251900531	14/03/2005	0138063251900531	01/06/2003	88.416,00	100	84.462,32	3,800	EIA	1,500	12	FRCV	22/08/2018	162	13.800	22980	1910	960	82	7987	0	
0138063251900536	14/03/2005	0138063251900536	01/06/2003	95.800,00	100	87.826,97	3,800	EIA	1,500	12	FRCV	27/06/2018	162	13.300	20360	9610	59	12964	3		
0138063251900537	14/03/2005	0138063251900537	01/06/2003	52.000,00	100	47.284,57	3,800	EIA	1,500	12	FRCV	26/09/2018	160	13.300	20360	9610	211	12892	3		
0138063251900544	14/03/2005	0138063251900544	01/06/2003	100.000,00	100	92.836,54	3,800	EIA	1,500	12	FRCV	04/06/2018	162	13.300	20360	9660	85	12648	0		
0138063251900545	14/03/2005	0138063251900545	01/06/2003	79.033,00	100	73.341,98	4,050	EIA	1,750	12	FRCV	03/11/2018	162	13.850	28200	267	149	2018	3		
0138063251900548	14/03/2005	0138063251900548	01/06/2003	90.000,00	100	83.272,93	4,100	EIA	1,500	12	FRCV	11/07/2018	164	13.800	20360	9670	29	156	21	3143	0
0138063251900549	14/03/2005	0138063251900549	01/06/2003	64.370,00	100	57.837,28	3,800	EIA	1,500	12	FRCV	17/07/2018	164	13.300	20360	9670	87	12814	3		
0138063251900552	14/03/2005	0138063251900552	01/06/2003	89.000,00	100	80.377,43	3,800	EIA	1,500	12	FRCV	10/11/2018	164	13.300	20360	9690	137	12951	3		
0138063251900553	14/03/2005	0138063251900553	01/06/2003	85.000,00	100	78.903,10	4,400	EIA	2,000	12	FRCV	30/09/2018	164	13.300	20360	9670	83	12814	3		
0138063251900573	14/03/2005	0138063251900573	01/06/2003	91.000,00	100	85.627,77	3,800	EIA	1,500	12	FRCV	21/11/2018	165	13.300	20360	9690	216	13488	0		
0138063251900578	14/03/2005	0138063251900578	01/06/2003	62.270,00	100	58.382,09	3,800	EIA	1,500	12	FRCV	08/11/2018	164	13.300	20360	9670	75	12816	3		
0138063251900584	14/03/2005	0138063251900584	01/06/2003	58.000,00	100	54.454,03	3,800	EIA	1,500	12	FRCV	10/11/2018	164	13.300	20360	9670	89	12816	3		
0138063251900581	14/03/2005	0138063251900581	01/06/2003	46.574,00	100	43.654,81	3,800	EIA	1,500	12	FRCV	10/11/2018	164	13.300	20360	9670	89	12816	3		
0138063251900582	14/03/2005	0138063251900582	01/06/2003	40.000,00	100	37.489,74	3,800	EIA	1,500	12	FRCV	13/11/2018	164	13.300	20360	9680	146	12804	4		
0138063251900585	14/03/2005	0138063251900585	01/06/2003	99.000,00	100	92.836,54	3,800	EIA	1,500	12	FRCV	04/06/2018	166	13.300	20360	9660	19	12957	0		
0138063251900586	14/03/2005	0138063251900586	01/06/2003	50.000,00	100	46.991,42	3,800	EIA	1,500	12	FRCV	03/12/2018	166	13.300	20360	9660	144	12900	4		
0138063251900593	14/03/2005	0138063251900593	01/06/2003	136.000,00	100	126.928,58	4,100	EIA	1,500	12	FRCV	18/01/2018	165	13.600	21900	472	84	7095	0		
0138063251900598	14/03/2005	0138063251900598	01/06/2003	69.880,00	100	62.887,57	3,800	EIA	1,500	12	FRCV	18/11/2018	165	13.300	20360	9670	62	12812	3		
0138063251900603	14/03/2005	0138063251900603	01/06/2003	49.270,00	100	45.989,62	3,800	EIA	1,500	12	FRCV	18/11/2018	165	13.300	20360	9670	137	12812	3		
0138063251900597	14/03/2005	0138063251900597	01/06/2003	77.881,00	100	70.244,05	3,800	EIA	1,500	12	FRCV	20/11/2018	165	13.300	20360	9690	52	12838	5		
0138063251900604	14/03/2005	0138063251900604	01/06/2003	81.000,00	100	75.908,98	4,400	EIA	2,000	12	FRCV	04/07/2018	166	13.300	20360	9670	124	12648	0		
0138063251900605	14/03/2005	0138063251900605	01/06/2003	45.224,00	100	40.815,51	3,800	EIA	1,500	12	FRCV	20/11/2018	165	13.300	20360	9670	57	12871	5		
0138063251900614	14/03/2005	0138063251900614	01/06/2003	82.000,00	100	76.989,19	3,800	EIA	1,500	12	FRCV	08/12/2018	166	13.300	20360	9680	140	13076	0		
0138063251900642	14/03/2005	0138063251900642	01/06/2003	97.181,00	100	92.422,98	3,800	EIA	1,500	12	FRCV	20/11/2018	166	13.300	20360	9670	140	13076	0		
0138063251900677	14/03/2005	0138063251900677	01/06/2003	83.725,00	100	76.546,87	3,800	EIA	1,500	12	FRCV	15/01/2018	167	13.300	20360	9680	185	12859	4		
0138063251900678	14/03/2005	0138063251900678	01/06/2003	46.472,00	100	43.654,81	3,800	EIA	1,500	12	FRCV	10/11/2018	168	13.300	20360	9670	148	12794	3		
0138063251900612	14/03/2005	0138063251900612	01/06/2003	120.000,00	100	108.871,74	4,200	EIA	2,000	12	FRCV	07/01/2018	168	13.800	21900	480	195	2375	0		
0138063251900613	14/03/2005	0138063251900613	01/06/2003	74.302,00	100	67.929,10	3,800	EIA	1,500	12	FRCV	14/01/2018	168	13.300	20360	9670	73	12962	0		
0138063251900617	14/03/2005	0138063251900617	01/06/2003	62.308,00	100	58.934,92	3,800	EIA	1,500	12	FRCV	14/01/2018	167	13.300	20360	9670	81	12870	3		
0138063251900618	14/03/2005	0138063251900618	01/06/2003	65.000,00	100	59.989,62	3,800	EIA	1,500	12	FRCV	14/01/2018	167	13.300	20360	9670	81	12870	3		
0138063251900624	14/03/2005	0138063251900624	01/06/2003	65.000,00	100	61.798,22	3,800	EIA	1,500	12	FRCV	20/11/2018	167	13.300	20360	9670	189	12820	3		
0138063251900625	14/03/2005	0138063251900625	01/06/2003	81.000,00	100	75.908,98	4,400	EIA	2,000	12	FRCV	04/07/2018	168	13.300	20360	9670	124	12648	0		
0138063251900630	14/03/2005	0138063251900630	01/06/2003	70.000,00	100	62.881,19	4,300	EIA	2,000	12	FRCV	21/11/2018	163	13.800	21900	480	18	8188	4		
0138063251900631	14/03/2005	0138063251900631	01/06/2003	91.000,00	100	85.627,77	3,800	EIA	1,500	12	FRCV	04/02/2018	163	13.800	21900	480	18	8188	4		
0138063251900632	14/03/2005	0138063251900632	01/06/2003	90.300,00	100	84.422,98	3,800	EIA	1,500	12	FRCV	19/02/2018	168	13.800	21900	480	18	8188	4		
0138063251900633	14/03/2005	0138063251900633	01/06/2003	80.000,00	100	74.745,70	3,800	EIA	1,500	12	FRCV	19/02/2018	168	13.800	21900	480	18	8188	4		
0138063251900635	14/03/2005	0138063251900635	01/06/2003	90.000,00	100	82.836,54	3,800	EIA	1,500	12	FRCV	02/04/2018	67	12.800	20680	5480	162	12327	0		
0138063251900636	14/03/2005	0138063251900636	01/06/2003	60.000,00	100	56.292,00	3,800	EIA	1,500	12	FRCV	06/05/2018	67	12.800	20680	5480	162	12327	0		
0138063251900637	14/03/2005	0138063251900637	01/06/2003	44.000,00	100	40.282,80	3,800	EIA	1,500	12	FRCV	21/05/2018	169	13.800	21900	273	223	1809	0		
0138063251900638	14/03/2005	0138063251900638	01/06/2003	4																	

RELACION DE PRESTATOS HIPOTECARIOS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS BANCARIER S.A

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTATO MONEDA, FECHA VENCIMIENTO, CAPITAL MONEDA, % PARTES, CAPITAL MONEDA, TIPO DE PERIODO, MARGEN INTERES, INDEBIDO, PERCENTUAL, ESTIMA, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, N° INT, MONEDA, LOMO, LIBRO, FOLIO, NUM. NUMER, FECHA INCL.



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANKINTER FONDOS DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A.

FECHA DE EMISION: 14/02/2005

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO	FECHA VENCIM.	CAPITAL INICIAL	VALOR NOM.	TIPO DE PER.	IND.	MARGEN PER.	STMA	FECHA VENCIM.	PLZ	% NT	FECHA DE EMISION													
													1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
01200640501922026	14/02/2005	01200640501922026	14/02/2005	87.01037	2.750	EIA	0,600	12	FRCV	20/02/2024	218	12,230	11850	353	202	247	13									
01200640501922043	14/02/2005	01200640501922043	24/02/2004	90.15000	100	EIA	0,600	12	FRCV	20/02/2024	218	12,230	11850	353	202	247	13									
01200640501922071	14/02/2005	01200640501922071	01/03/2004	84.50000	100	EIA	0,600	12	FRCV	20/02/2024	218	12,230	11850	353	202	247	13									
01200640501922091	14/02/2005	01200640501922091	01/03/2004	144.20000	100	EIA	0,600	12	FRCV	20/02/2024	218	12,230	11850	353	202	247	13									
01200640501910221	14/02/2005	01200640501910221	04/04/2003	135.00000	100	EIA	1,000	12	FRCV	03/04/2018	217	12,230	911	96	24	3511	0									
01200640501910242	14/02/2005	01200640501910242	05/05/2003	95.00000	100	EIA	1,000	12	FRCV	13/05/2024	230	12,410	10170	295	76	1081	0									
01200640501910236	14/02/2005	01200640501910236	03/06/2003	120.00000	100	EIA	1,000	12	FRCV	09/06/2023	219	12,800	738	144	187	2811	0									
01200640501910277	14/02/2005	01200640501910277	06/06/2003	98.50000	100	EIA	1,000	12	FRCV	08/06/2018	217	12,230	961	92	54	1062	0									
01200640501910291	14/02/2005	01200640501910291	23/04/2003	55.00000	100	EIA	1,000	12	FRCV	22/04/2018	158	12,560	12083	954	19	8500	2									
01200640501910312	14/02/2005	01200640501910312	19/03/2003	140.00000	100	EIA	1,000	12	FRCV	12/09/2023	219	12,800	16280	186	108	1666	0									
01200640501910328	14/02/2005	01200640501910328	05/05/2003	225.00000	100	EIA	0,750	12	FRCV	02/05/2023	218	12,410	10780	214	144	9650	10									
01200640501910336	14/02/2005	01200640501910336	11/07/2003	110.00000	100	EIA	0,750	12	FRCV	11/07/2023	220	12,800	42	155	58	2091	2									
01200640501910347	14/02/2005	01200640501910347	11/07/2003	98.00000	100	EIA	0,750	12	FRCV	16/07/2021	197	12,800	10620	298	139	1886	0									
01200640501910348	14/02/2005	01200640501910348	06/06/2003	150.00000	100	EIA	0,750	12	FRCV	04/06/2023	212	12,810	817	87	133	1084	1									
01200640501910473	14/02/2005	01200640501910473	21/08/2003	60.00000	100	EIA	0,750	12	FRCV	21/08/2023	102	12,810	542	59	86	2694	0									
01200640501910338	14/02/2005	01200640501910338	27/08/2003	120.00000	100	EIA	0,750	12	FRCV	27/08/2023	102	12,810	10300	234	104	10767	0									
01200640501910326	14/02/2005	01200640501910326	06/07/2003	92.00000	100	EIA	0,750	12	FRCV	06/07/2018	167	12,800	800	105	49	4914	8									
01200640501910243	14/02/2005	01200640501910243	28/08/2003	210.00000	100	EIA	0,600	12	FRCV	29/08/2023	223	12,400	10320	254	139	3118	9									
01200640501910271	14/02/2005	01200640501910271	09/07/2003	120.00000	100	EIA	1,000	12	FRCV	29/07/2018	157	12,800	2140	215	105	1721	0									
01200640501910258	14/02/2005	01200640501910258	09/11/2003	70.00000	100	EIA	1,000	12	FRCV	09/11/2011	140	12,800	822	219	179	1713	10									
01200640501910292	14/02/2005	01200640501910292	08/07/2003	65.00000	100	EIA	0,750	12	FRCV	08/07/2023	187	12,800	10412	298	104	1256	7									
01200640501910267	14/02/2005	01200640501910267	02/12/2003	145.00000	100	EIA	1,000	12	FRCV	01/12/2023	195	12,800	18280	698	37	5184	3									
01200640501910372	14/02/2005	01200640501910372	15/12/2003	120.00000	100	EIA	0,750	12	FRCV	15/12/2023	345	12,800	18860	520	18	1566	0									
01200640501910375	14/02/2005	01200640501910375	23/01/2004	218.00000	100	EIA	1,000	12	FRCV	29/01/2024	227	12,800	11440	310	80	1576	12									
01200640501910385	14/02/2005	01200640501910385	23/01/2004	120.00000	100	EIA	1,000	12	FRCV	29/01/2024	227	12,800	11440	310	80	1576	12									
01200640501910321	14/02/2005	01200640501910321	23/01/2004	60.00000	100	EIA	1,000	12	FRCV	23/01/2007	147	12,600	1450	957	195	828	1									
01200640501910388	14/02/2005	01200640501910388	15/08/2002	85.00000	100	EIA	0,750	12	FRCV	13/08/2017	150	12,560	941	111	125	5335	8									
01200640501910323	14/02/2005	01200640501910323	23/01/2004	75.00000	100	EIA	1,000	12	FRCV	23/01/2017	147	12,600	1450	957	195	828	1									
01200640501910383	14/02/2005	01200640501910383	28/11/2002	114.19230	100	EIA	0,500	12	FRCV	27/12/2012	142	12,300	10420	182	98	1967	2									
01200640501910373	14/02/2005	01200640501910373	23/01/2004	92.00000	100	EIA	1,000	12	FRCV	23/01/2017	147	12,600	1450	957	195	828	1									
01200640501910361	14/02/2005	01200640501910361	09/04/2003	110.00000	100	EIA	1,500	12	FRCV	09/04/2013	97	13,180	15290	128	193	11538	4									
01200640501910367	14/02/2005	01200640501910367	15/04/2003	75.00000	100	EIA	0,500	12	FRCV	15/04/2018	126	12,560	816	88	141	264	0									
01200640501910387	14/02/2005	01200640501910387	15/04/2003	98.00000	100	EIA	1,500	12	FRCV	15/04/2028	218	12,800	837	545	77	4308	0									
01200640501910391	14/02/2005	01200640501910391	28/04/2003	80.00000	100	EIA	1,500	12	FRCV	25/04/2018	158	13,080	1880	218	201	2701	3									
01200640501910328	14/02/2005	01200640501910328	23/03/2003	188.20000	100	EIA	0,750	12	FRCV	25/03/2028	219	12,410	15410	40	89	2319	0									
01200640501910389	14/02/2005	01200640501910389	23/03/2003	188.20000	100	EIA	0,750	12	FRCV	25/03/2028	219	12,410	15410	40	89	2319	0									
01200640501910384	14/02/2005	01200640501910384	23/03/2003	188.20000	100	EIA	0,750	12	FRCV	25/03/2028	219	12,410	15410	40	89	2319	0									
01200640501910386	14/02/2005	01200640501910386	23/03/2003	188.20000	100	EIA	0,750	12	FRCV	25/03/2028	219	12,410	15410	40	89	2319	0									
01200640501910392	14/02/2005	01200640501910392	23/03/2003	80.00000	100	EIA	0,750	12	FRCV	25/03/2028	219	12,410	15410	40	89	2319	0									
01200640501910393	14/02/2005	01200640501910393	23/03/2003	80.00000	100	EIA	0,750	12	FRCV	25/03/2028	219	12,410	15410	40	89	2319	0									
01200640501910395	14/02/2005	01200640501910395	23/03/2003	80.00000	100	EIA	0,750	12	FRCV	25/03/2028	219	12,410	15410	40	89	2319	0									
01200640501910396	14/02/2005	01200640501910396	23/03/2003	80.00000	100	EIA	0,750	12	FRCV	25/03/2028	219	12,410	15410	40	89	2319	0									
01200640501910428	14/02/2005	01200640501910428	07/07/2003	75.00000	100	EIA	0,500	12	FRCV	07/07/2023	184	13,000	19140	450	138	11164	8									
01200640501910323	14/02/2005	01200640501910323	23/01/2004	75.00000	100	EIA	1,000	12	FRCV	23/01/2017	147	12,600	1450	957	195	828	1									
01200640501910396	14/02/2005	01200640501910396	07/07/2003	90.00000	100	EIA	0,500	12	FRCV	07/07/2018	281	12,400	11440	201	225	1799	9									
01200640501910387	14/02/2005	01200640501910387	17/09/2003	170.00000	100	EIA	1,500	12	FRCV	17/09/2023	217	12,800	811	85	26	486	9									
01200640501910342	14/02/2005	01200640501910342	02/12/2003	120.00000	100	EIA	1,000	12	FRCV	02/12/2023	223	12,800	652	26	58	2664	0									
01200640501910336	14/02/2005	01200640501910336	10/11/2003	60.00000	100	EIA	0,500	12	FRCV	10/11/2028	224	12,800	206	118	23	2395	4									
01200640501910347	14/02/2005	01200640501910347	18/11/2003	168.00000	100	EIA	0,500	12	FRCV	18/11/2023	345	12,300	10410	311	139	1867	1									
01200640501910344	14/02/2005	01200640501910344	10/11/2003	60.00000	100	EIA	0,500	12	FRCV	10/11/2023	345	12,300	10410	311	139	1867	1									
01200640501910384	14/02/2005	01200640501910384	20/01/2004	90.00000	100	EIA	0,500	12	FRCV	20/01/2028	287	12,400	832	44	87	858	4									
01200640501910381	14/02/2005	01200640501910381	20/01/2004	72.11111	100	EIA	0,500	12	FRCV	20/01/2028	287	12,400	832	44	87	858	4									
01200640501910393	14/02/2005	01200640501910393	05/03/2002	90.15000	100	EIA	0,750	12	FRCV	05/03/2017	195	12,400	1810	545	201	5508	8									
01200640501910374	14/02/2005	01200640501910374	05/03/2002	90.15000	100	EIA	0,750	12	FRCV	05/03/2017	195	12,400	1810	545	201	5508	8									
01200640501910374	14/02/2005	01200640501910374	05/03/2002	90.15000	100	EIA	0,750	12	FRCV	05/03/2017	195	12,400	1810	545	201	5508	8									
01200640501910376	14/02/2005	01200640501910376	05/03/2002	90.15000	100	EIA	0,750	12	FRCV	05/03/2017	195	12,400	1810	545	201	5508	8									
01200640501910376	14/02/2005	01200640501910376	05/03/2002	90.15000	100	EIA	0,750	12	FRCV	05/03/2017	195	12,400	1810	545	201	5508	8									
01200640501910381	14/02/2005	01200640501910381	05/03/2002	90.15000	100	EIA	0,750	12	FRCV	05/03/2017	195	12,400	1810	545	201	5508	8									
012006405																										

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS BANKINTER Y FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A

Table with columns: PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL INICIAL, % PASIVO, CAPITAL VENCIDO, TIPO DE PER, IND, MARGEN PER, STMA, FECHA PLZ, DEBEJA TOMA, LIBRO, FOLIO, NUM. INSC, FECHA EMISION, % INT, NUM. INSC. The table contains a large number of rows representing individual mortgage and participation records.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTABLAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS. BANNER 9 FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A

Table with columns: PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRATORIA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIG, TIPO DE PER, IND, MARGEN PER, STMA, FECHA VENITO, PLZ, % INT DENOMIA, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUM NUMER, NUM NUMER. The table contains a large number of rows representing individual mortgage and participation records.



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTIDAD PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS BANKINTER S FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A.

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO, FECHA EFECTIVA, CAPITAL, % INTERES, TIPO DE PER, IND, MARGEN PER, STMA, FECHA VENC, PLZ, % INT, FECHA EMISION, 14022005, FECHA EMISION, 14022005, FECHA EMISION, 14022005. Includes a detailed list of loan participations and their financial metrics.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELACION DE ACTIVOS BANKINTER S.FONDOS DE TUTELACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A.

Table with columns: PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL PARTI, % CAPITAL, TIPO DE PER, IND, MARGEN PER, PER, ETMA, FECHA PLZ, % INT, DEUDA, MONO, LIBRO, FOBO, NUM FINCA, NUMER INIC. Rows contain detailed financial data for various mortgage participations.

RELACION DE PRESTATOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS BANCARIOS FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTATO PARTICIPACION, FECHA EXPIRATORIA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL INICIAL, TIPO DE PER, IND, MARGEN PER, STMA, FECHA VENCIDO, PLZ, % INT, FECHA EMISION, % DIFERENCIA, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUM. NUMER, NUM. INSCR.



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELAZION DE ACTIVOS BANKINTER 9 FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A.

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO	FECHA AMORTA	CAPITAL INICIAL	N PARTI	CAPITAL	IND	TIPO DE PER	MARGEN	PER	STMA	FECHA DE EMISION												FECHA DE EMISION	NUM NUMER																																																											
												PL2	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27			28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86
01281420310000032	14/02/2005	01281420310000032	17/07/2003	142.713,00	100	142.713,00	100	EIA	0,70	12	FRV	10/07/2014	22	12,50	1880	7	14	3181	4																																																																	
01281420310000033	14/02/2005	01281420310000033	17/07/2003	46.587,00	100	46.587,00	100	EIA	0,80	12	FRV	17/07/2013	21	12,50	1010	10	206	17653	5																																																																	
01281420310000034	14/02/2005	01281420310000034	20/03/2001	120.202,42	100	120.202,42	100	EIA	0,80	12	FRV	26/02/2011	162	12,50	1640	3770	147	41467	6																																																																	
01281420310000035	14/02/2005	01281420310000035	20/03/2001	140.840,65	100	140.840,65	100	EIA	0,70	12	FRV	30/04/2018	388	12,50	388	12,50	388	37361	0																																																																	
01281420310000036	14/02/2005	01281420310000036	22/07/2003	188.283,59	100	188.283,59	100	EIA	0,80	12	FRV	22/07/2012	88	12,50	1520	394	13	13531	0																																																																	
01281420310000037	14/02/2005	01281420310000037	11/05/2003	120.202,42	100	120.202,42	100	EIA	0,70	12	FRV	21/05/2013	388	12,50	388	542	218	27282	0																																																																	
01281420310000038	14/02/2005	01281420310000038	20/03/2001	100.000,00	100	100.000,00	100	EIA	0,80	12	FRV	27/06/2013	211	12,50	2010	296	114	25903	5																																																																	
01281420310000039	14/02/2005	01281420310000039	17/06/2003	100.000,00	100	100.000,00	100	EIA	0,80	12	FRV	17/06/2013	211	12,50	2010	296	114	25903	5																																																																	
01281420310000040	14/02/2005	01281420310000040	20/03/2001	90.000,00	100	90.000,00	100	EIA	0,80	12	FRV	30/08/2018	160	12,50	1600	40	90	36620	0																																																																	
01281420310000041	14/02/2005	01281420310000041	07/10/2003	73.000,00	100	73.000,00	100	EIA	0,80	12	FRV	21/10/2018	405	12,50	1350	160	100	11784	0																																																																	
01281420310000042	14/02/2005	01281420310000042	07/10/2003	100.000,00	100	100.000,00	100	EIA	0,80	12	FRV	07/10/2013	343	12,50	1230	43	92	24343	0																																																																	
01281420310000043	14/02/2005	01281420310000043	07/10/2003	44.182,64	100	44.182,64	100	EIA	0,80	12	FRV	10/07/2013	202	12,50	2020	80	36	24549	0																																																																	
01281420310000044	14/02/2005	01281420310000044	07/10/2003	60.121,21	100	60.121,21	100	EIA	0,80	12	FRV	10/07/2013	202	12,50	2020	80	36	24549	0																																																																	
01281420310000045	14/02/2005	01281420310000045	17/07/2002	150.000,00	100	150.000,00	100	EIA	0,80	12	FRV	17/07/2017	148	12,50	535	32	167	8478	7																																																																	
01281420310000046	14/02/2005	01281420310000046	17/07/2002	300.000,00	100	300.000,00	100	EIA	0,80	12	FRV	18/02/2018	408	12,50	1380	334	20	15649	0																																																																	
01281420310000047	14/02/2005	01281420310000047	16/12/2003	84.808,00	100	84.808,00	100	EIA	0,70	12	FRV	20/08/2017	367	12,50	1070	181	142	8438	10																																																																	
01281420310000048	14/02/2005	01281420310000048	15/04/2003	215.604,00	100	215.604,00	100	EIA	0,80	12	FRV	15/04/2018	368	12,50	1802	641	126	10819	6																																																																	
01281420310000049	14/02/2005	01281420310000049	16/06/2003	52.000,00	100	52.000,00	100	EIA	0,80	12	FRV	19/06/2013	103	12,50	1030	58	184	3310	2																																																																	
01281420310000050	14/02/2005	01281420310000050	15/06/2003	74.000,00	100	74.000,00	100	EIA	0,70	12	FRV	28/02/2012	218	12,45	455	235	116	11156	5																																																																	
01281420310000051	14/02/2005	01281420310000051	29/05/2004	108.000,00	100	108.000,00	100	EIA	0,70	12	FRV	29/05/2014	228	12,45	1730	237	116	11504	0																																																																	
01281420310000052	14/02/2005	01281420310000052	29/05/2004	108.000,00	100	108.000,00	100	EIA	0,80	12	FRV	28/02/2012	218	12,45	455	235	116	11156	5																																																																	
01281420310000053	14/02/2005	01281420310000053	29/05/2004	108.000,00	100	108.000,00	100	EIA	0,80	12	FRV	28/02/2012	218	12,45	455	235	116	11156	5																																																																	
01281420310000054	14/02/2005	01281420310000054	29/05/2004	108.000,00	100	108.000,00	100	EIA	0,80	12	FRV	28/02/2012	218	12,45	455	235	116	11156	5																																																																	
01281420310000055	14/02/2005	01281420310000055	29/05/2004	108.000,00	100	108.000,00	100	EIA	0,80	12	FRV	28/02/2012	218	12,45	455	235	116	11156	5																																																																	
01281420310000056	14/02/2005	01281420310000056	29/05/2004	108.000,00	100	108.000,00	100	EIA	0,80	12	FRV	28/02/2012	218	12,45	455	235	116	11156	5																																																																	
01281420310000057	14/02/2005	01281420310000057	07/10/2003	190.300,00	100	190.300,00	100	EIA	0,80	12	FRV	07/10/2013	311	12,50	1550	390	154	42647	0																																																																	
01281420310000058	14/02/2005	01281420310000058	21/11/2003	192.984,00	100	192.984,00	100	EIA	0,80	12	FRV	21/11/2018	145	12,50	1450	123	126	7878	0																																																																	
01281420310000059	14/02/2005	01281420310000059	19/04/2003	60.100,00	100	60.100,00	100	EIA	0,80	12	FRV	18/04/2018	201	12,50	1200	248	119	10854	0																																																																	
01281420310000060	14/02/2005	01281420310000060	19/11/2003	105.000,00	100	105.000,00	100	EIA	0,80	12	FRV	19/11/2013	344	12,50	2030	188	216	8834	8																																																																	
01281420310000061	14/02/2005	01281420310000061	19/11/2003	215.000,00	100	215.000,00	100	EIA	0,80	12	FRV	01/12/2013	225	12,50	478	75	186	2253	8																																																																	
01281420310000062	14/02/2005	01281420310000062	19/11/2003	90.000,00	100	90.000,00	100	EIA	0,70	12	FRV	27/06/2018	220	12,50	9070	490	204	2544	0																																																																	
01281420310000063	14/02/2005	01281420310000063	27/06/2003	80.000,00	100	80.000,00	100	EIA	0,80	12	FRV	14/05/2013	218	12,50	3842	474	135	1519	0																																																																	
01281420310000064	14/02/2005	01281420310000064	04/04/2003	180.304,00	100	180.304,00	100	EIA	0,80	12	FRV	04/04/2013	337	12,70	295	81	84	4274	0																																																																	
01281420310000065	14/02/2005	01281420310000065	29/07/2003	306.508,00	100	306.508,00	100	EIA	0,70	12	FRV	29/07/2018	181	12,50	2174	161	157	10119	0																																																																	
01281420310000066	14/02/2005	01281420310000066	09/10/2003	300.000,00	100	300.000,00	100	EIA	0,70	12	FRV	03/10/2018	163	12,50	1250	191	3	1254	0																																																																	
01281420310000067	14/02/2005	01281420310000067	07/10/2003	180.300,00	100	180.300,00	100	EIA	0,80	12	FRV	07/10/2013	311	12,50	1550	390	154	42647	0																																																																	
01281420310000068	14/02/2005	01281420310000068	21/11/2003	192.984,00	100	192.984,00	100	EIA	0,80	12	FRV	21/11/2018	145	12,50	1450	123	126	7878	0																																																																	
01281420310000069	14/02/2005	01281420310000069	19/04/2003	60.100,00	100	60.100,00	100	EIA	0,80	12	FRV	18/04/2018	201	12,50	1200	248	119	10854	0																																																																	
01281420310000070	14/02/2005	01281420310000070	05/03/2003	54.000,00	100	54.000,00	100	EIA	0,80	12	FRV	03/03/2018	128	12,50	1280	458	63	7378	0																																																																	
01281420310000071	14/02/2005	01281420310000071	19/04/2003	77.866,00	100	77.866,00	100	EIA	0,80	12	FRV	19/04/2018	201	12,50	821	309	159	7881	0																																																																	
01281420310000072	14/02/2005	01281420310000072	19/04/2003	100.000,00	100	100.000,00	100	EIA	0,80	12	FRV	19/04/2018	201	12,50	821	309	159	7881	0																																																																	
01281420310000073	14/02/2005	01281420310000073	06/12/2003	79.800,00	100	79.800,00	100	EIA	0,70	12	FRV	06/12/2013	105	12,50	1250	306	206	5944	0																																																																	
01281420310000074	14/02/2005	01281420310000074	18/06/2003	100.000,00	100	100.000,00	100	EIA	0,80	12	FRV	18/06/2018	219	12,50	1460	182	157	10119	0																																																																	
01281420310000075	14/02/2005	01281420310000075	23/07/2002	48.880,00	100	48.880,00	100	EIA	0,70	12	FRV	23/07/2012	226	12,50	302	385	152	2868	6																																																																	
01281420310000076	14/02/2005	01281420310000076	29/05/2003	120.000,00	100	120.000,00	100	EIA	0,80	12	FRV	15/05/2013	311	12,50	1550	390	154	42647	0																																																																	
01281420310000077	14/02/2005	01281420310000077	29/05/2003	60.100,00	100	60.100,00	100	EIA	0,70	12	FRV	19/05/2013	218	12,45	3402	46	124	3616	3																																																																	
01281420310000078	14/02/2005	01281420310000078	29/05/2003	60.100,00	100	60.100,00	100	EIA	0,80	12	FRV	19/05/2013	218	12,45	455	235	116	11156	5																																																																	
01281420310000079	14/02/2005	01281420310000079	23/12/2003	80.000,00	100	80.000,00	100	EIA	0,80	12	FRV	23/12/2013	226	12,50	1670	148	43	114224	5																																																																	
01281420310000080	14/02/2005	01281420310000080	04/03/2002	138.021,00	100	138.021,00	100	EIA	0,80	12	FRV	04/03/2012	267	12,50	2670	122	184	6792	0																																																																	
01281420310000081	14/02/2005	01281420310000081	14/03/2002	90.000,00	100	90.000,00	100	EIA	0,70	12	FRV	14/03/2012	226	12,50	44	72	8	5095	3																																																																	
01281420310000082	14/02/2005	01281420310000082	04/03/2002	138.021,00	100	138.021,00	100	EIA	0,80	12	FRV																																																																									

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS DEMONIOS HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS BANCANER S A FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS POR BANCANER, S A

Table with columns: PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCATIVA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL PARTI, %, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, MARGEN, PER, INC, BONO, REV, AMORT, BTA, M, FECHA VENCIO, PLZ, N INT, DEMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUM FINCA, NUMER NING. The table contains a dense grid of financial data for various mortgage participations.



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTIDAD PARA LA CONSTITUCION DEL FOND DE TITULIZACION DE ACTIVOS BANKINTER S FOND DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A.

NUMERO	FECHA	PRESTAMO	FECHA	CAPITAL	N	CAPITAL	TIPO DE PER.	IND	MARGEN	PER.	STMA	FECHA	FECHA DE EMISION									
													1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
01841805100002	14/02/2005	01841805100002	07/11/2002	111.877,54	100	39.674,54	2,800	EIA	0,600	12	FRCV	24/02/2020	241	12.330	30.020	254	198	61.008	12			
01841805100003	14/02/2005	01841805100003	07/11/2002	86.969,20	100	29.617,54	2,800	EIA	0,600	12	FRCV	24/02/2020	241	12.330	30.020	254	198	61.008	12			
01841805100004	14/02/2005	01841805100004	13/11/2003	72.000,00	100	66.866,20	3,180	EIA	0,800	12	FRCV	13/02/2018	163	12.880	10.010	377	123	14.837	8			
01841805100005	14/02/2005	01841805100005	28/02/2004	84.162,00	100	69.173,83	3,000	EIA	0,800	12	FRCV	16/03/2024	348	13.000	24.980	434	42	20.644	3			
01841805100006	14/02/2005	01841805100006	30/01/2004	196.510,00	100	162.362,24	2,870	EIA	0,570	12	FRCV	30/01/2024	347	15.370	870	576	134	90,001	12			
01842505100007	14/02/2005	01842505100007	18/08/2004	100.000,00	100	92.300,78	3,010	EIA	0,800	12	FRCV	18/08/2023	342	12.910	33.000	584	46	20.848	4			
01842505100008	14/02/2005	01842505100008	15/08/2003	120.000,00	100	117.229,49	3,000	EIA	0,800	12	FRCV	31/07/2028	401	12.590	12.770	720	167	27.979	7			
01842505100009	14/02/2005	01842505100009	27/08/2001	100.000,00	100	80.979,09	3,010	EIA	0,800	12	FRCV	29/02/2024	342	12.910	33.000	584	46	20.848	4			
01842505100010	14/02/2005	01842505100010	08/08/2003	80.000,00	100	74.288,24	3,150	EIA	0,800	12	FRCV	08/08/2028	198	12.690	840	375	130	28.843	4			
01842505100011	14/02/2005	01842505100011	27/08/2003	110.000,00	100	97.878,69	3,110	EIA	0,800	12	FRCV	23/04/2028	296	12.210	11.110	587	111	26.644	4			
01842505100012	14/02/2005	01842505100012	28/11/2003	55.346,80	100	51.773,44	2,730	EIA	0,300	12	FRCV	31/08/2018	174	12.690	10.180	315	85	21.404	0			
01842505100013	14/02/2005	01842505100013	28/11/2003	72.000,00	100	66.484,42	2,800	EIA	0,600	12	FRCV	25/09/2023	223	12.400	12.770	226	25	32.409	0			
01842505100014	14/02/2005	01842505100014	11/02/2004	150.250,00	100	145.928,32	3,000	EIA	0,600	12	FRCV	11/02/2023	228	12.710	887	485	46	8.966	10			
01842505100015	14/02/2005	01842505100015	22/05/2003	60.100,00	100	56.824,59	2,910	EIA	0,750	12	FRCV	22/05/2023	218	12.410	15.666	175	471	13.667	0			
01842505100016	14/02/2005	01842505100016	27/05/2003	89.100,00	100	83.908,29	2,910	EIA	0,750	12	FRCV	27/05/2023	218	12.410	15.666	175	471	13.667	0			
01842505100017	14/02/2005	01842505100017	11/02/2004	115.000,00	100	111.540,84	3,000	EIA	0,750	12	FRCV	11/02/2023	228	12.710	887	485	46	8.966	10			
01842505100018	14/02/2005	01842505100018	27/05/2003	89.100,00	100	83.908,29	2,910	EIA	0,750	12	FRCV	27/05/2023	218	12.410	15.666	175	471	13.667	0			
01842505100019	14/02/2005	01842505100019	27/05/2003	89.100,00	100	83.908,29	2,910	EIA	0,750	12	FRCV	27/05/2023	218	12.410	15.666	175	471	13.667	0			
01842505100020	14/02/2005	01842505100020	27/05/2003	89.100,00	100	83.908,29	2,910	EIA	0,750	12	FRCV	27/05/2023	218	12.410	15.666	175	471	13.667	0			
01842505100021	14/02/2005	01842505100021	27/05/2003	89.100,00	100	83.908,29	2,910	EIA	0,750	12	FRCV	27/05/2023	218	12.410	15.666	175	471	13.667	0			
01842505100022	14/02/2005	01842505100022	27/05/2003	89.100,00	100	83.908,29	2,910	EIA	0,750	12	FRCV	27/05/2023	218	12.410	15.666	175	471	13.667	0			
01842505100023	14/02/2005	01842505100023	27/05/2003	89.100,00	100	83.908,29	2,910	EIA	0,750	12	FRCV	27/05/2023	218	12.410	15.666	175	471	13.667	0			
01842505100024	14/02/2005	01842505100024	27/05/2003	89.100,00	100	83.908,29	2,910	EIA	0,750	12	FRCV	27/05/2023	218	12.410	15.666	175	471	13.667	0			
01842505100025	14/02/2005	01842505100025	27/05/2003	89.100,00	100	83.908,29	2,910	EIA	0,750	12	FRCV	27/05/2023	218	12.410	15.666	175	471	13.667	0			
01842505100026	14/02/2005	01842505100026	27/05/2003	89.100,00	100	83.908,29	2,910	EIA	0,750	12	FRCV	27/05/2023	218	12.410	15.666	175	471	13.667	0			
01842505100027	14/02/2005	01842505100027	27/05/2003	89.100,00	100	83.908,29	2,910	EIA	0,750	12	FRCV	27/05/2023	218	12.410	15.666	175	471	13.667	0			
01842505100028	14/02/2005	01842505100028	27/05/2003	89.100,00	100	83.908,29	2,910	EIA	0,750	12	FRCV	27/05/2023	218	12.410	15.666	175	471	13.667	0			
01842505100029	14/02/2005	01842505100029	27/05/2003	89.100,00	100	83.908,29	2,910	EIA	0,750	12	FRCV	27/05/2023	218	12.410	15.666	175	471	13.667	0			
01842505100030	14/02/2005	01842505100030	27/05/2003	89.100,00	100	83.908,29	2,910	EIA	0,750	12	FRCV	27/05/2023	218	12.410	15.666	175	471	13.667	0			
01842505100031	14/02/2005	01842505100031	27/05/2003	89.100,00	100	83.908,29	2,910	EIA	0,750	12	FRCV	27/05/2023	218	12.410	15.666	175	471	13.667	0			
01842505100032	14/02/2005	01842505100032	27/05/2003	89.100,00	100	83.908,29	2,910	EIA	0,750	12	FRCV	27/05/2023	218	12.410	15.666	175	471	13.667	0			
01842505100033	14/02/2005	01842505100033	27/05/2003	89.100,00	100	83.908,29	2,910	EIA	0,750	12	FRCV	27/05/2023	218	12.410	15.666	175	471	13.667	0			
01842505100034	14/02/2005	01842505100034	27/05/2003	89.100,00	100	83.908,29	2,910	EIA	0,750	12	FRCV	27/05/2023	218	12.410	15.666	175	471	13.667	0			
01842505100035	14/02/2005	01842505100035	27/05/2003	89.100,00	100	83.908,29	2,910	EIA	0,750	12	FRCV	27/05/2023	218	12.410	15.666	175	471	13.667	0			
01842505100036	14/02/2005	01842505100036	27/05/2003	89.100,00	100	83.908,29	2,910	EIA	0,750	12	FRCV	27/05/2023	218	12.410	15.666	175	471	13.667	0			
01842505100037	14/02/2005	01842505100037	27/05/2003	89.100,00	100	83.908,29	2,910	EIA	0,750	12	FRCV	27/05/2023	218	12.410	15.666	175	471	13.667	0			
01842505100038	14/02/2005	01842505100038	27/05/2003	89.100,00	100	83.908,29	2,910	EIA	0,750	12	FRCV	27/05/2023	218	12.410	15.666	175	471	13.667	0			
01842505100039	14/02/2005	01842505100039	27/05/2003	89.100,00	100	83.908,29	2,910	EIA	0,750	12	FRCV	27/05/2023	218	12.410	15.666	175	471	13.667	0			
01842505100040	14/02/2005	01842505100040	27/05/2003	89.100,00	100	83.908,29	2,910	EIA	0,750	12	FRCV	27/05/2023	218	12.410	15.666	175	471	13.667	0			
01842505100041	14/02/2005	01842505100041	27/05/2003	89.100,00	100	83.908,29	2,910	EIA	0,750	12	FRCV	27/05/2023	218	12.410	15.666	175	471	13.667	0			
01842505100042	14/02/2005	01842505100042	27/05/2003	89.100,00	100	83.908,29	2,910	EIA	0,750	12	FRCV	27/05/2023	218	12.410	15.666	175	471	13.667	0			
01842505100043	14/02/2005	01842505100043	27/05/2003	89.100,00	100	83.908,29	2,910	EIA	0,750	12	FRCV	27/05/2023	218	12.410	15.666	175	471	13.667	0			
01842505100044	14/02/2005	01842505100044	27/05/2003	89.100,00	100	83.908,29	2,910	EIA	0,750	12	FRCV	27/05/2023	218	12.410	15.666	175	471	13.667	0			
01842505100045	14/02/2005	01842505100045	27/05/2003	89.100,00	100	83.908,29	2,910	EIA	0,750	12	FRCV	27/05/2023	218	12.410	15.666	175	471	13.667	0			
01842505100046	14/02/2005	01842505100046	27/05/2003	89.100,00	100	83.908,29	2,910	EIA	0,750	12	FRCV	27/05/2023	218	12.410	15.666	175	471	13.667	0			
01842505100047	14/02/2005	01842505100047	27/05/2003	89.100,00	100	83.908,29	2,910	EIA	0,750	12	FRCV	27/05/2023	218	12.410	15.666	175	471	13.667	0			
01842505100048	14/02/2005	01842505100048	27/05/2003	89.100,00	100	83.908,29	2,910	EIA	0,750	12	FRCV	27/05/2023	218	12.410	15.666	175	471	13.667	0			
01842505100049	14/02/2005	01842505100049	27/05/2003	89.100,00	100	83.908,29	2,910	EIA	0,750	12	FRCV	27/05/2023	218	12.410	15.666	175	471	13.667	0			
01842505100050	14/02/2005	01842505100050	27/05/2003	89.100,00	100	83.908,29	2,910	EIA	0,750	12	FRCV	27/05/2023	218	12.410	15.666	175	471	13.667	0			
01842505100051	14/02/2005	01842505100051	27/05/2003	89.100,00	100	83.908,29	2,910	EIA	0,750	12	FRCV	27/05/2023	218	12.410	15.666	175	471	13.667	0			
01842505100052	14/02/2005	01842505100052	27/05/2003	89.100,00	100	83.908,29	2,910	EIA	0,750	12	FRCV	27/05/2023	218	12.410	15.666	175	471	13.667	0			
01842505100053	14/02/2005	01842505100053	27/05/2003	89.100,00	100	83.908,29	2,910	EIA	0,750	12	FRCV	27/05/2023	218	12.410	15.666	175	471	13.667	0			
01842505100054	14/02/2005																					

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTABLAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS BANKINTER FONDOS DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A.

53

Table with columns: PARTICIPACIÓN, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXERCICIO, CAPITAL INICIAL, %, CAPITAL PARTICIPACIÓN, CAPITAL TOTAL, TIPO DE PER INTENSIDAD, INDICE, MARGEN PER, STMA, FECHA, PLZ, % INT, DEMORA, TOMO, LOMO, FEHO, LICO, FEHA, NUMERO FINCA, NUMER INSC. INICIAL

RELACION DE PRESTATOS HIPOTECARIOS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS BANCANER 9 FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A.

54

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXISTENTE	CAPITAL INICIAL	PACTO	%	CAPITAL VIG.	TPD DE VIG.	IND. INTENS.	IND. LID.	MARGEN PER. NETO	ETA AMORT.	FECHA VENICITO	PLZ	FECHA DE EMISIÓN: 14/02/2005					NUM. INGS.
															DEMOVA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FOLIO FINCA	
01288700019122785	14/02/2005	012887010019122785	10642003	80.9698	2.940	EIA	0.430	12	FRCV	10642003	277	11.960	18580	796	67	34727	0			
01288700019122961	14/02/2005	012887010019122961	06064003	110.2000	100	EIA	0.480	12	FRCV	06064003	186	12.960	28800	8000	160	97348	0			
01288700019123237	14/02/2005	012887010019123237	13062003	202.2000	100	EIA	0.480	12	FRCV	13062003	371	12.280	2710	340	71	53506	0			
01288700019123881	14/02/2005	012887010019123881	11640003	204.3472	100	EIA	0.430	12	FRCV	11640003	337	11.960	2710	340	71	51884	0			
01288700019123744	14/02/2005	012887010019123744	10642003	51.2000	100	EIA	0.480	12	FRCV	10642003	157	12.040	1850	245	138	48330	0			
01288700019124017	14/02/2005	012887010019124017	08052003	82.8770	100	EIA	0.570	12	FRCV	08052003	207	12.370	13300	451	77	29868	0			
01288700019124185	14/02/2005	012887010019124185	15042003	138.2320	100	EIA	0.800	12	FRCV	15042003	278	12.360	1820	238	133	47817	0			
01288700019124472	14/02/2005	012887010019124472	08052003	180.2000	100	EIA	0.800	12	FRCV	08052003	388	12.360	1810	231	122	2021	0			
01288700019124563	14/02/2005	012887010019124563	28642003	78.8920	100	EIA	0.800	12	FRCV	28642003	388	12.360	1810	231	122	2021	0			
01288700019124938	14/02/2005	012887010019124938	28642003	101.1720	100	EIA	0.460	12	FRCV	28642003	388	12.360	1810	231	122	2021	0			
01288700019126705	14/02/2005	012887010019126705	30042003	117.78837	100	EIA	0.350	12	FRCV	30042003	213	11.810	20140	6360	87	62442	8			
01288700019126871	14/02/2005	012887010019126871	18620003	140.5000	100	EIA	0.480	12	FRCV	18620003	337	12.240	19200	795	163	31910	0			
01288700019126962	14/02/2005	012887010019126962	27606003	114.18230	100	EIA	0.580	12	FRCV	27606003	277	12.360	1820	238	133	22742	0			
01288700019126977	14/02/2005	012887010019126977	28606003	83.9467	100	EIA	0.430	12	FRCV	28606003	277	12.240	19200	795	163	31910	0			
01288700019128471	14/02/2005	012887010019128471	03069003	86.11840	100	EIA	0.700	12	FRCV	03069003	264	12.500	21900	3910	73	41264	0			
01288700019131374	14/02/2005	012887010019131374	23072003	102.81793	100	EIA	0.580	12	FRCV	23072003	341	12.480	22100	83	159	4717	4			
01288700019132066	14/02/2005	012887010019132066	18026003	100.10000	100	EIA	0.430	12	FRCV	18026003	290	12.230	11450	898	163	10871	0			
01288700019132102	14/02/2005	012887010019132102	25062003	185.27800	100	EIA	0.350	12	FRCV	25062003	404	12.150	20260	250	164	8888	0			
01288700019132366	14/02/2005	012887010019132366	25062003	102.12700	100	EIA	0.450	12	FRCV	25062003	340	12.280	21140	342	117	1025	0			
01288700019132366	14/02/2005	012887010019132366	27606003	188.28339	100	EIA	0.430	12	FRCV	27606003	340	12.230	20190	39	31	1152	0			
01288700019132657	14/02/2005	012887010019132657	22166003	144.24200	100	EIA	0.480	12	FRCV	22166003	340	12.360	1820	238	133	22742	0			
01288700019134283	14/02/2005	012887010019134283	11677003	129.27700	100	EIA	0.430	12	FRCV	11677003	320	12.330	25680	338	187	18118	1			
01288700019134398	14/02/2005	012887010019134398	08072003	128.52200	100	EIA	0.350	12	FRCV	08072003	221	12.250	18430	26	214	6468	0			
01288700019135445	14/02/2005	012887010019135445	08072003	103.74636	100	EIA	0.700	12	FRCV	08072003	341	12.000	20000	151	104	8322	0			
01288700019136743	14/02/2005	012887010019136743	21672003	156.28320	100	EIA	0.600	12	FRCV	21672003	331	12.300	22480	866	155	14080	0			
01288700019136966	14/02/2005	012887010019136966	14062003	118.90000	100	EIA	0.500	12	FRCV	14062003	221	12.260	18320	153	127	22742	4			
01288700019137821	14/02/2005	012887010019137821	21692003	96.78000	100	EIA	0.480	12	FRCV	21692003	102	12.340	30800	184	21	4855	0			
01288700019138073	14/02/2005	012887010019138073	25072003	25072003	100	EIA	0.500	12	FRCV	25072003	281	12.350	18920	313	96	17888	0			
01288700019138374	14/02/2005	012887010019138374	25072003	138.23279	100	EIA	0.450	12	FRCV	25072003	300	12.350	14410	87	12	4973	3			
01288700019139633	14/02/2005	012887010019139633	04120003	130.40000	100	EIA	0.450	12	FRCV	04120003	281	12.450	19070	424	143	3788	0			
01288700019139875	14/02/2005	012887010019139875	31672003	152.42500	100	EIA	0.620	12	FRCV	31672003	401	12.520	21180	324	35	23424	0			
01288700019139891	14/02/2005	012887010019139891	14062003	192.01000	100	EIA	0.350	12	FRCV	14062003	281	12.210	18430	26	214	6468	0			
01288700019139921	14/02/2005	012887010019139921	11690003	123.47748	100	EIA	0.350	12	FRCV	11690003	341	12.210	722	61	109	60184	10			
01288700019140067	14/02/2005	012887010019140067	11690003	181.20000	100	EIA	0.350	12	FRCV	11690003	341	12.210	722	61	109	60184	10			
01288700019140132	14/02/2005	012887010019140132	07386003	80.20000	100	EIA	0.420	12	FRCV	07386003	125	12.280	18820	800	103	38000	0			
01288700019140916	14/02/2005	012887010019140916	10638003	137.50000	100	EIA	0.380	12	FRCV	10638003	162	12.000	20200	210	219	10680	1			
01288700019141053	14/02/2005	012887010019141053	05606003	111.18320	100	EIA	0.450	12	FRCV	05606003	145	12.280	18820	153	127	22742	4			
01288700019141937	14/02/2005	012887010019141937	18120003	145.00000	100	EIA	0.480	12	FRCV	18120003	404	12.360	1820	238	133	22742	0			
01288700019142147	14/02/2005	012887010019142147	04120003	106.40000	100	EIA	0.450	12	FRCV	04120003	281	12.450	19070	424	143	3788	0			
01288700019142322	14/02/2005	012887010019142322	12096003	178.00000	100	EIA	0.750	12	FRCV	12096003	402	12.390	21180	324	35	23424	0			
01288700019142487	14/02/2005	012887010019142487	04120003	96.40000	100	EIA	0.450	12	FRCV	04120003	281	12.450	19070	424	143	3788	0			
01288700019142511	14/02/2005	012887010019142511	08072003	240.00000	100	EIA	0.400	12	FRCV	08072003	355	12.200	20980	1850	167	12064	4			
01288700019143481	14/02/2005	012887010019143481	15042003	300.00000	100	EIA	0.400	12	FRCV	15042003	355	12.200	20980	1850	167	12064	4			
01288700019143633	14/02/2005	012887010019143633	15042003	98.00000	100	EIA	0.400	12	FRCV	15042003	355	12.200	20980	1850	167	12064	4			
01288700019143844	14/02/2005	012887010019143844	15042003	181.00000	100	EIA	0.400	12	FRCV	15042003	355	12.200	20980	1850	167	12064	4			
01288700019143955	14/02/2005	012887010019143955	07105003	84.14200	100	EIA	0.450	12	FRCV	07105003	163	12.330	19100	125	87	4084	3			
01288700019144066	14/02/2005	012887010019144066	11690003	130.00000	100	EIA	0.380	12	FRCV	11690003	162	12.000	20200	210	219	10680	1			
01288700019144682	14/02/2005	012887010019144682	18110003	100.66540	100	EIA	0.450	12	FRCV	18110003	225	12.370	22700	231	82	11258	3			
01288700019146337	14/02/2005	012887010019146337	23102003	120.00000	100	EIA	0.450	12	FRCV	23102003	284	12.330	20890	1320	210	78880	7			
01288700019146481	14/02/2005	012887010019146481	29102003	465.00000	100	EIA	0.350	12	FRCV	29102003	184	12.170	19380	92	8	2298	5			
01288700019146534	14/02/2005	012887010019146534	10120003	182.00000	100	EIA	0.450	12	FRCV	10120003	284	12.360	1820	238	133	22742	0			
01288700019146587	14/02/2005	012887010019146587	11612003	120.00000	100	EIA	0.450	12	FRCV	11612003	201	12.270	19000	8000	178	2825	6			
01288700019146614	14/02/2005	012887010019146614	11612003	120.00000	100	EIA	0.450	12	FRCV	11612003	201	12.270	19000	8000	178	2825	6			
01288700019146627	14/02/2005	012887010019146627	29110003	120.00000	100	EIA	0.450	12	FRCV	29110003	405	12.270	32320	138	184	4310	6			
01288700019146653	14/02/2005	012887010019146653	10120003	182.00000	100	EIA	0.450	12	FRCV	10120003	284	12.360	1820	238	133	22742	0			
01288700019146682	14/02/2005	012887010019146682	29110003	80.00000	100	EIA	0.400	12	FRCV	29110003	288	12.220	18410	306	208	3400	8			
01288700019146700	14/02/2005	012887010019146700	29110003	95.87300	100	EIA	0.400	12	FRCV	29110003	288	12.220	18410	306	208	3400	8			
01288700019146834	14/02/2005	012887010019146834	05120003	286.91000	100	EIA	0.450	12	FRCV	05120003	408	12.280	20240	144	180	8780	6			
01288700019146862	14/02/2005	012887010019146862	12120003	120.00000	100	EIA	0.380	12	FRCV	12120003	225	12.180	14380	862	169	20780				



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS BANKINTER S FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A.

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. USD	IND	MARGEN	PER. REV.	STMA AMORT.	FECHA VENCIM.	PLZ	% NT	FECHA DE EMISION: 14/02/2005			
																MEMORIA	TOMO	LIBRO	FOLIO NUMER FISCAL
0128870005996201	14/02/2005	012887001051996201	06/04/2002	136.500,00	100	131.221,36	2,550 M	EIA	0,480	12	FRCV	05/04/2032	328	12,260	19760	180	70	48350	4
01288700059963184	14/02/2005	0128870010519963184	11/04/2002	68.960,00	100	63.425,58	2,550 M	EIA	0,480	12	FRCV	16/04/2032	298	12,050	13900	3900	22	70163	5
01288700059964151	14/02/2005	0128870010519964151	11/04/2002	48.080,97	100	43.137,84	2,550 M	EIA	0,480	12	FRCV	16/04/2032	298	12,050	18020	284	97	81234	4
01288700059964485	14/02/2005	0128870010519964485	26/04/2002	156.961,15	100	146.008,52	2,550 M	EIA	0,480	12	FRCV	11/04/2032	385	12,050	29592	683	82	82575	3
0128870005996535	14/02/2005	012887001051996535	07/08/2002	190.000,00	100	168.548,13	2,550 M	EIA	0,480	12	FRCV	26/04/2032	148	12,050	355	218	22194	9	
01288700059967352	14/02/2005	0128870010519967352	07/08/2002	335.000,00	100	320.512,92	2,700 M	EIA	0,480	12	FRCV	07/08/2037	387	12,290	27190	728	32	39643	4
01288700059967548	14/02/2005	0128870010519967548	07/08/2002	49.000,00	100	46.288,59	2,650 M	EIA	0,480	12	FRCV	07/08/2032	328	12,150	16920	56	128	4826	7
01288700059970772	14/02/2005	0128870010519970772	17/05/2002	150.000,00	100	151.204,24	2,650 M	EIA	0,480	12	FRCV	16/05/2032	327	12,150	21910	334	114	7438	0
01288700059972556	14/02/2005	0128870010519972556	14/08/2002	114.192,00	100	102.247,42	2,700 M	EIA	0,480	12	FRCV	12/09/2032	207	12,290	25410	879	12	81012	5
01288700059972548	14/02/2005	0128870010519972548	28/09/2002	48.000,00	100	44.629,57	2,700 M	EIA	0,480	12	FRCV	28/09/2027	288	12,290	34850	451	182	8564	7
01288700059973565	14/02/2005	0128870010519973565	13/04/2002	60.000,00	100	52.597,01	2,700 M	EIA	0,480	12	FRCV	14/02/2027	288	12,290	23710	370	73	19661	9
01288700059973863	14/02/2005	0128870010519973863	23/06/2002	204.000,00	100	183.102,94	2,700 M	EIA	0,480	12	FRCV	25/06/2032	328	12,290	29620	100	140	8785	5
01288700059974356	14/02/2005	0128870010519974356	11/06/2002	138.725,24	100	125.019,89	2,700 M	EIA	0,480	12	FRCV	11/06/2032	327	12,290	17430	188	29	10481	4
01288700059974874	14/02/2005	0128870010519974874	14/08/2002	49.090,87	100	43.324,27	2,700 M	EIA	0,480	12	FRCV	14/08/2022	208	12,290	15480	894	87	31578	10
01288700059975258	14/02/2005	0128870010519975258	14/08/2002	150.224,00	100	141.920,87	2,700 M	EIA	0,480	12	FRCV	14/08/2032	328	12,290	33730	251	135	10638	6
01288700059975736	14/02/2005	0128870010519975736	18/06/2002	135.000,00	100	125.191,43	2,700 M	EIA	0,480	12	FRCV	18/06/2032	368	12,290	21320	248	27	10220	10
01288700059977228	14/02/2005	0128870010519977228	28/06/2002	138.232,78	100	128.741,16	2,700 M	EIA	0,480	12	FRCV	28/01/2038	371	12,290	14890	264	182	879	11
01288700059978985	14/02/2005	0128870010519978985	23/06/2002	123.222,68	100	113.785,41	2,700 M	EIA	0,480	12	FRCV	28/06/2037	368	12,290	15980	508	187	8423	17
01288700059979403	14/02/2005	0128870010519979403	28/06/2002	78.131,57	100	67.217,01	2,700 M	EIA	0,480	12	FRCV	28/06/2027	148	12,290	17700	183	177	7698	2
01288700059979543	14/02/2005	0128870010519979543	04/07/2002	83.106,27	100	74.800,19	2,800 M	EIA	0,480	12	FRCV	04/07/2014	110	12,290	687	687	152	2282	2
01288700059981545	14/02/2005	0128870010519981545	04/07/2002	48.000,00	100	41.331,26	2,800 M	EIA	0,480	12	FRCV	04/07/2017	148	12,290	10110	169	144	7427	7
01288700059982427	14/02/2005	0128870010519982427	09/07/2002	108.000,00	100	98.107,25	2,800 M	EIA	0,480	12	FRCV	09/07/2030	300	12,290	975	125	8	7125	9
01288700059984327	14/02/2005	0128870010519984327	23/07/2002	113.490,00	100	97.190,85	2,800 M	EIA	0,480	12	FRCV	23/09/2028	288	12,290	21880	246	17	15520	8
01288700059986914	14/02/2005	0128870010519986914	23/07/2002	78.000,00	100	67.871,54	2,800 M	EIA	0,480	12	FRCV	23/07/2024	233	12,290	24580	156	50	6514	4
01288700059987446	14/02/2005	0128870010519987446	09/08/2002	84.000,00	100	74.988,15	2,850 M	EIA	0,480	12	FRCV	09/08/2030	185	12,350	10580	580	182	39913	3
01288700059989207	14/02/2005	0128870010519989207	30/05/2002	89.400,00	100	81.909,02	2,850 M	EIA	0,480	12	FRCV	07/08/2032	329	12,350	38980	310	103	8454	4
01288700059992192	14/02/2005	0128870010519992192	30/05/2002	117.197,35	100	109.852,75	2,700 M	EIA	0,480	12	FRCV	30/06/2027	271	12,290	12240	240	25	42885	3
01288700059994423	14/02/2005	0128870010519994423	10/09/2002	107.600,00	100	149.300,89	2,700 M	EIA	0,480	12	FRCV	10/09/2032	330	12,290	17100	329	53	22981	5
01288700059995201	14/02/2005	0128870010519995201	10/09/2002	72.792,00	100	66.301,50	2,700 M	EIA	0,480	12	FRCV	12/08/2022	210	12,290	833	99	117	2741	12
01288700059996983	14/02/2005	0128870010519996983	20/08/2002	126.712,54	100	118.303,09	2,700 M	EIA	0,480	12	FRCV	20/08/2027	271	12,290	10380	360	48	58878	6
01288700059998281	14/02/2005	0128870010519998281	10/10/2002	80.101,00	100	55.143,34	2,870 M	EIA	0,480	12	FRCV	18/10/2022	212	12,370	23880	728	182	49108	5
01288700059999416	14/02/2005	0128870010519999416	22/10/2002	58.400,00	100	47.790,85	2,870 M	EIA	0,480	12	FRCV	03/10/2027	271	12,370	27950	790	101	77485	0
01288700059999444	14/02/2005	0128870010519999444	18/10/2002	98.187,00	100	84.637,05	2,870 M	EIA	0,480	12	FRCV	17/10/2032	332	12,370	928	33	63	5863	6

TOTALES: 6.765 822.012.033,93 746.033.106,76

574569860 55

11/2004



BANKINTER

El presente título múltiple representa seis mil setecientos cincuenta y cinco (6.755) Participaciones Hipotecarias con un valor nominal total de setecientos cuarenta y cinco millones treinta y tres mil ciento cinco euros con setenta y cinco céntimos (745.033.103,75 euros) sobre seis mil setecientos cincuenta y cinco (6.755) créditos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por BANKINTER, S.A. (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana nº 29, C.I.F. A28157360, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 397, libro de la Sección General, hoja nº 7.766, folio nº 1, inscripción 1.639.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de BANKINTER 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "participante"), constituido mediante escritura pública otorgada el 14 de febrero de 2005 ante el Notario de Madrid D. Emilio Recoder de Casso (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M.89355, inscripción 1ª.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto, la Ley 19/1992 de 7 de julio y demás normativa que resulte aplicable, y cumplen todos los requisitos establecidos en ella.

1. Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 50 páginas numeradas de la 1/50 a la 50/50, impresas en 25 folios de papel común a doble cara.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias.

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora y de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios en los términos establecidos en la Escritura de Constitución.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, recibe la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponden al participante todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al participante en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El participante tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los contratos de seguro celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de las Participaciones Hipotecarias. No obstante, el participante podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al participante se realizarán en la cuenta abierta al nombre de éste en la propia entidad emisora o en aquella otra cuenta que el participante notifique a la entidad emisora por escrito.

3. Falta de pago por el deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de las

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR BANKINTER, S.A.

Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la sustitución de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el participante, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias.

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de la Participación Hipotecaria presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de la misma. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 14 de febrero de 2005.

BANKINTER, S.A.
p.p.

Fdo.: D. Rafael Núñez de Ros Cerezo




Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple
 por el que se relacionan las Participaciones Hipotecarias y Préstamos Hipotecarios
 para la cesión a BANKINTER 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital de la Participación ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y de la Participación (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y de la Participación.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

-----TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMAS-----
 Número 415 del Libro Indicador número uno. Yo,
 EMILIO RECODER DE CASSO, Notario del Ilustre Colegio
 de Madrid, con residencia en esta capital.

DOY FE: Que considero legítima la firma
 anteceda, de DON RAFAEL MARTEL DE ROS CEREZO con
 número 10549767-F, por haber sido puesta
 presencia.
 Madrid, a catorce de febrero de dos mil cinco.

RM




SELLO DE
 LEGITIMACIONES Y
 ESPECIALIZACIONES
 FIDE
 145

5Z4569861

11/2004



0,15 €

**TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE
CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR****BANKINTER, S.A.**

El presente título múltiple representa mil setecientos treinta y un (1.731) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de doscientos noventa millones veintiocho mil setecientos setenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (290.028.674,58 euros) sobre mil setecientos treinta y un (1.731) créditos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por BANKINTER, S.A. (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana nº 29, C.I.F. A28157360, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 397, libro de la Sección General, hoja nº. 7.766, folio nº 1, inscripción 1.639ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de BANKINTER 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "participante"), constituido mediante escritura pública otorgada el 14 de febrero de 2005 ante el Notario de Madrid D. Emilio Recoder de Caso (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por European de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por el artículo 18 de la Ley 44/2002 de 23 de noviembre, por la que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto, la Ley 19/1992 de 7 de julio y demás normativa que resulte aplicable, y cumplen todos los requisitos establecidos en ella.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 13 páginas numeradas de la 1 a la 13ª, impresas en 7 folios de papel común impresos 6 a doble cara y 1 a una sola cara.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora y de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios en los términos establecidos en la Escritura de Constitución.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al participante todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos, desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al participante en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El participante tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los contratos de seguro celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. No obstante, el participante podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al participante se realizarán en la cuenta abierta al nombre de éste en la propia entidad emisora o en aquella otra cuenta que el participante notifique a la entidad emisora por escrito.

3. Falta de pago por el deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de las

operación, ni otorga garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el participante, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de la misma. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidos en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 14 de febrero de 2005.

BANKINTER, S.A.
p.p.

D. Rafael Mateo de Ros Cerezo



Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios para la cesión a BANKINTER 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión de la Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

-----TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMAS-----
 Número 415 del libro indicado del número uno. Yo, EMILIO RECODER DE CASSO, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta capital.-----

DOY FE: que considero legítima la firma que antecede, de DON RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO con D. número 10549387-P, por haber sido puesta en presencia.-----
 Madrid, a catorce de febrero de dos mil cinco.

12



**MEMORÁNDUM DE BANKINTER SOBRE LOS CRITERIOS DE
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS**

La autorización de las operaciones se lleva a cabo mediante dos sistemas de sanciones:

- Sanciones automáticas
- Sanciones manuales

Sanciones automáticas

El sistema de sanción automática está basado en:

1. Consulta de las posiciones del prestatario en el propio Banco, riesgo declarado a la Central de Información de Riesgos de Banco de España (CIRBE) y base de datos ASNEF.
2. La capacidad de reembolso del prestatario y ajuste de ésta en función de una serie de variables. (valor de tasación, situación geográfica, edad al vencimiento, estabilidad en el empleo, plazo, sistema de amortización del préstamo, etc.)

La capacidad de reembolso se analiza calculando la *Renta destinada a la devolución del préstamo* (RDDP), definida como:

$$RDDP = \text{MIN} \left[\text{MAX} [0, 0,8 \times (RN - RC)] , RN \times \left(0,53 - 0,2025 \times \exp \left(\frac{-2 \times RN}{10.000.000} \right) \right) \right]$$

siendo:

RN = Renta Neta

RC = Renta comprometida

A su vez la Renta Neta (RN) y la Renta Comprometida se definen como:

RN = Ingresos por cuenta ajena + Ingresos por cuenta propia + Otros ingresos

RC = [12 × (pagos vivienda + pagos coche + otros gastos)] / N° de personas

Calculada la renta destinada a la devolución del préstamo, se multiplica ésta por cada uno de los valores de las variables del modelo y, de este modo se obtiene el importe máximo autorizado. El valor de cada una de las variables se calcula analizando el comportamiento histórico que ha experimentado la variable en los dos últimos años, despreciándose los datos más recientes, y ajustando el mismo a una función que optimice el binomio rentabilidad - morosidad. El valor normal o esperado de la función para cada una de las variables es uno, considerándose que el riesgo de la operación es menor cuanto mayor sea el valor de la función respecto de la unidad, y por el contrario, el riesgo de la operación es mayor cuanto menor sea el valor de la función respecto de la unidad.

Periódicamente se revisan las funciones implantadas, incorporando al histórico datos procedentes de operaciones denegadas por el sistema automático y sancionadas manualmente, y analizando los resultados obtenidos en distintas simulaciones en función de la morosidad y rentabilidad.



Sanciones manuales

Este sistema consiste en la autorización de operaciones por la vía de Comisiones de Préstamos de Oficina, Zona u Organización. Se confeccionan propuestas de riesgos para todas las operaciones que no estén contempladas en el sistema automático o sean rechazadas por ésta. Las propuestas deben ir acompañadas de:

- el expediente de riesgos de Banca Comercial;
- la hoja de análisis correspondiente.

Las propuestas se envían y tratan en las Comisiones de Préstamos que tengan atribuciones para ello.

Para aquellas operaciones que controla el sistema de Autorizaciones, es necesario, además de lo anterior, transmitir un expediente de solicitud de riesgo mecanizada por medio de las transacciones habilitadas al efecto. Una vez obtenida por el sistema de Autorizaciones la autorización correspondiente, se procede a formalizar la operación, informándose del número de expediente que la ampara.

Las Comisiones de Préstamos tienen establecidas facultades para sancionar operaciones fuera de los sistemas automáticos, siendo los niveles de facultades:

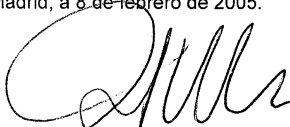
- Comisión de Préstamos de la Oficina
- Comisión de Préstamos de Zona/Organización
- Comisión de Préstamos de la División de Riesgos
- Comisión Ejecutiva
- Consejo de Administración

D. Rafael Mateu de Ros Cerezo, en nombre y representación BANKINTER S.A., con domicilio en, Madrid, Paseo de la Castellana número 29, debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución de BANKINTER 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS y la emisión de valores por un importe de mil treinta y cinco millones (1.035.000.000,00) de euros, cuya comunicación previa para verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha sido presentada por Europea de Titulización S.G.F.T. con fecha 1 de diciembre de 2004, en cumplimiento del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre,

DECLARA

- Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.
- Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Y para que conste, a los efectos oportunos, efectúa la anterior declaración en Madrid, a 8 de febrero de 2005.





CREDIT SUISSE | FIRST BOSTON

60

D. Miguel Lafont Torío, en nombre y representación de CREDIT SUISSE FIRST BOSTON (EUROPE) LIMITED, con domicilio a estos efectos en One Cabot Square, Londres E14 4QJ, debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución de BANKINTER 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS y emisión de valores con cargo al mismo, por un importe de mil treinta y cinco millones (1.035.000.000,00) de euros, cuya comunicación previa para verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha sido presentada por Europea de Titulización S.G.F.T. con fecha 1 de diciembre de 2004, en cumplimiento del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre,

DECLARA

- Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.
- Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.
- Que lo manifestado no alcanza ni se refiere al Informe de los auditores de cuentas que se incluye como anexo En el Folleto respecto de la cartera de préstamos hipotecarios seleccionados.

Y para que conste, a los efectos oportunos, efectúa la anterior declaración en Madrid, a 7 de Febrero de 2005.

Miguel Lafont Torío



CORPORATE &
INVESTMENT BANKING

61

D. Arturo Alonso Pérez y Demetrio Salorio Simonet, en nombre y representación de Soci t  G n rale Sucursal en Espa a, con domicilio a estos efectos en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, debidamente facultados al efecto, y en relaci n con la constituci n de BANKINTER 9 FONDO DE TITULIZACI N DE ACTIVOS y emisi n de valores con cargo al mismo, por un importe de mil treinta y cinco millones (1.035.000.000,00) de euros, cuya comunicaci n previa para verificaci n y registro por la Comisi n Nacional del Mercado de Valores ha sido presentada por Europea de Titulizaci n S.G.F.T. con fecha 1 de diciembre de 2004, en cumplimiento del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas p blicas de venta de valores, en redacci n modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre,

DECLARAN

- Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la informaci n contenida en el Folleto.
- Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la informaci n recogida en el Folleto, ni  ste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.
- Que lo manifestado no alcanza ni se refiere al Informe de los auditores de cuentas que se incluye como anexo en el Folleto respecto de la cartera de pr stamos hipotecarios seleccionados.

Y para que conste, a los efectos oportunos, efect a la anterior declaraci n en Madrid, a 07 de febrero de 2005.

Arturo Alonso P rez
Managing Director

Demetrio Salorio Simonet
Director

Soci t  G n rale
Sucursal en Espa a
Torre Picasso
Plaza de Pablo Ruiz Picasso, 1
28020 - Madrid
Tel 91.589.80.60
Fax 91.589.38.05

R.M. Madrid, hoja 18909,
folio 35,
Tomo 10215, Gral. 8768,
Sec. 3 , Inscrp. 480
C.I.F. A-0011682-B

EIP009



62

FitchRatings

www.fitchratings.es

D. Mario Masía Vicente
Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.
Lagasca, 120 (1er)
28006 Madrid
España

8 de Febrero 2004

Re: Bankinter 9, Fondo de Titulización de Activos

Estimado señor Masía:

Fitch Ratings España, S.A. asigna las calificaciones provisionales siguientes a los bonos emitidos por Bankinter 9, Fondo de Titulización de Activos. Las calificaciones provisionales son una opinión acerca de la capacidad de Bankinter 9, Fondo de Titulización de Activos respecto al pago puntual de intereses y el pago del principal de los bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes del vencimiento legal de la misma, conformes a las condiciones estipuladas en los documentos. Los documentos permiten el diferimiento del pago de intereses de la Serie B(P), la Serie C(P), la Serie B(T) y de la Serie C(T), respectivamente en ciertas circunstancias. Esto implica que los intereses podrían no ser recibidos sobre estos bonos por un período de tiempo si se alcanza el trigger de diferimiento y sin causar un evento de incumplimiento de pago de los bonos.

Serie A1(P)	66.600.000 euros	AAA
Serie A2(P)	656.000.000 euros	AAA
Serie B(P)	15.300.000 euros	A+
Serie C(P)	7.100.000 euros	BBB
Serie A1(T)	21.600.000 euros	AAA
Serie A2(T)	244.200.000 euros	AAA
Serie B(T)	17.200.000 euros	A
Serie C(T)	7.000.000 euros	BBB-

Las calificaciones asignadas por Fitch Ratings España, S.A. se basan en los documentos e información proporcionados por el emisor, sus expertos y agentes, y están sujetas a la recepción de los documentos finales. Fitch Ratings España, S.A. no audita ni comprueba la veracidad o exactitud de la citada información.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de adquirir, vender o conservar los bonos. Tampoco constituyen un análisis sobre la adecuación del precio de mercado, la adecuación de los bonos para un inversor en particular, la exención tributaria o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los bonos. Fitch Ratings España, S.A. no es su asesor, y tampoco le está otorgando a usted o a cualquier otra contrapartida consejos financieros, legales, de auditoría, contabilidad, valoración o servicios actuariales. Una calificación no debe ser considerada como substituta de aquellos consejos o servicios.

The International Rating Agency
c/ Balmes, 89-91 - 08008 Barcelona - España
Tel. 34 93 323 84 00 - Fax 34 93 453 82 04 - www.fitchratings.es

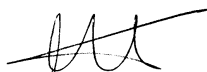
La asignación de una calificación por Fitch Ratings España, S.A. no constituye ninguna autorización para utilizar su nombre como experto en conexión con cualquier documento de registro bajo la legislación de los Estados Unidos, Reino Unido, España o cualquier otra legislación del mercado de valores aplicable.

Es importante que continúe proporcionando toda la información que podría ser material para las calificaciones, a fin de que nuestras calificaciones continúen siendo precisas y correctas. Las calificaciones pueden ser modificadas, retiradas, suspendidas o puestas en "RatingWatch" como consecuencia de cambios en la información, o en la precisión de la información, o a causa de la recepción de información adicional, por insuficiencia de información, o por cualquier otra razón que Fitch Ratings España, S.A. considere suficiente.

El contenido de esta carta no tiene la finalidad de crear una relación fiduciaria entre Fitch Ratings España, S.A. y usted, o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones, y por tanto no podrá ser interpretado en este sentido. El contenido de esta carta no limitará nuestro derecho a publicar o difundir las calificaciones o su análisis subyacente.

Le agradecemos habernos dado la oportunidad de ofrecerle nuestros servicios. En caso de que necesite información adicional, puede ponerse en contacto conmigo a través del teléfono 93 323 8400.

Atentamente,



Matías Torrellas
Senior Director



64

8 de Febrero 2005

**Moody's Investors Service
España, S.A.**Sr. Mario Masía
EUROPEA DE TITULIZACION S.G.F.T., S.A.
C/ Lagasca 120
28006 MadridBárbara de Braganza, 2
28004 Madrid
Tel.: 91 310 1454
Fax: 91 310 1911**Re: BANKINTER 9, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS**

Estimado Sr. Masía:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado la siguiente calificación provisional a los Bonos de Titulización de Activos que serán emitidos por Bankinter 9, Fondo de Titulización de Activos en la fecha de desembolso. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la fecha del vencimiento legal del fondo.

(P) [Aaa] para los Bonos A1(P) emitidos (66.600.000 euros)
(P) [Aaa] para los Bonos A2(P) emitidos (656.000.000 euros)
(P) [A2] para los Bonos B(P) emitidos (15.300.000 euros)
(P) [Baa3] para los Bonos C(P) emitidos (7.100.000 euros)

(P) [Aaa] para los Bonos A1(T) emitidos (21.600.000 euros)
(P) [Aaa] para los Bonos A2(T) emitidos (244.200.000 euros)
(P) [A1] para los Bonos B(T) emitidos (17.200.000 euros)
(P) [Baa1] para los Bonos C(T) emitidos (7.000.000 euros)

La estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de la operación en Julio 2042 para los bonos de la Clase (P) y de la clase (T).

Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura de las calificaciones mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como el detalle de cualquier cambio significativo en la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: monitor.madrid@moodys.com.

Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución de los bonos. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de Bankinter. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

Atentamente,

Sandie Arlene Fernández
AVP-Analyst

DEFINICIONES

"Administrador", significa la entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca en referencia al Contrato Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, BANKINTER.

"Agencias de Calificación", significan Moody's Investors Service España, S.A. y Fitch Ratings España, S.A.

"Agente de Pagos", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BANKINTER.

"AIAF", significa AIAF Mercado de Renta Fija.

"Amortización Anticipada", significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado III.7.1 del presente Folleto Informativo.

"Amortización a Prorrata de la Clase A(P)", significan las reglas de amortización de los Bonos de la Clase A(P) que se recogen en el apartado 3.2 de la Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización "P" entre cada Serie.

"Amortización a Prorrata de la Clase A(T)", significan las reglas de amortización de los Bonos de la Clase A(T) que se recogen en el apartado 3.2 de la Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización "T" entre cada Serie.

"BANKINTER", significa BANKINTER, S.A.

"Bonos", significan los Bonos de la Serie A1(P), los Bonos de la Serie A2(P), los Bonos de la Serie B(P), los Bonos de la Serie C(P), los Bonos de la Serie A1(T) los Bonos de la Serie A2(T), los Bonos de la Serie B(T) y los Bonos de la Serie C(T) emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Serie A1(P)", significan los Bonos de la Serie A(P) emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de sesenta y seis millones seiscientos mil (66.600.000,00) euros integrada por seiscientos sesenta y seis (666) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie A2(P)", significan los Bonos de la Serie A2(P) emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de seiscientos cincuenta y seis millones (656.000.000,00) de euros integrada por seis mil quinientos sesenta (6.560) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario

"Bonos de la Serie B(P)", significan los Bonos de la Serie B(P) emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de quince millones trescientos mil (15.300.000,00) euros integrada por ciento cincuenta y tres (153) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie C(P)", significan los Bonos de la Serie C(P) emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de siete millones cien mil (7.100.000,00) euros integrada por setenta y un (71) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie A1(T)", significan los Bonos de la Serie A1(T) emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de veintiún millones seiscientos mil (21.600.000,00) euros integrada por doscientos dieciséis (216) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie A2(T)", significan los Bonos de la Serie A2(T) emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de doscientos cuarenta y cuatro millones doscientos mil (244.200.000,00) euros integrada por dos mil cuatrocientos cuarenta y dos (2.442) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario



DEFINICIONES

"**Bonos de la Serie B(T)**", significan los Bonos de la Serie B(T) emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de diecisiete millones doscientos mil (17.200.000,00) euros integrada por ciento setenta y dos (172) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"**Bonos de la Serie C(T)**", significan los Bonos de la Serie C(T) emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de siete millones (7.000.000,00) de euros integrada por setenta (70) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"**Certificados de Transmisión de Hipoteca**", significan los Certificados de transmisión de hipoteca emitidos por BANKINTER en méritos del artículo 18 de la Ley 44/2002, y suscritos por el Fondo.

"**Certificados de Transmisión de Hipoteca Dudosos**" significan los Certificados de Transmisión de Hipoteca que a una fecha se encuentran en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos en la Sociedad Gestora porque presentan dudas razonables sobre su reembolso total.

"**Certificados de Transmisión de Hipoteca Morosos**" significan los Certificados de Transmisión de Hipoteca que corresponden a Préstamos Hipotecarios que se encuentran en morosidad con más de tres (3) meses y menos de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos.

"**Certificados de Transmisión de Hipoteca no Dudosos**" significan los Certificados de Transmisión de Hipoteca que a una fecha no se encuentren considerados como Certificados de Transmisión de Hipoteca Dudosos.

"**CET**", significa "Central European Time".

"**Circular 2/1994**", significa la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueba el modelo de folleto informativo para la constitución de los Fondos de Titulización Hipotecaria.

"**Circular 2/1999**", significa la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de folleto de utilización en emisiones y oferta públicas de valores.

"**Bonos de la Clase A(P)**", significa Bonos de la Serie A1(P) y Bonos de la Serie A2(P).

"**Bonos de la Clase A(T)**", significa Bonos de la Serie A1(T) y Bonos de la Serie A2(T).

"**CNMV**", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"**Contrato de Administración**", significa el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"**Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca**", significa el contrato de administración de los Préstamos Hipotecarios y depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER, como Administrador.

DEFINICIONES

"Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos", significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER, como Agente de Pagos.

"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER.

"Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos", significa el contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con CSFB y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras, y con BANKINTER como Entidad Directora y Entidad Colocadora.

"Contrato de Permuta de Intereses "P", significa el contrato de permuta financiera de intereses conforme al modelo de Contrato Marco ISDA (1991 Definiciones) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER, por el cual el Fondo realizará pagos a BANKINTER en base al tipo de interés de referencia de las Participaciones Hipotecarias, y como contrapartida BANKINTER realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos.

"Contrato de Permuta de Intereses "T", significa el contrato de permuta financiera de intereses conforme al modelo de Contrato Marco ISDA (1991 Definiciones) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER, por el cual el Fondo realizará pagos a BANKINTER en base al tipo de interés de referencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y como contrapartida BANKINTER realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos.

"Contratos de Permuta de Intereses "P" y "T", significa Contrato de Permuta de Intereses "P" y Contrato de Permuta de Intereses "T".

"Contratos de Préstamo para Gastos Iniciales "P", significa el contrato de préstamo de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER, destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y la Emisión de Bonos "P" y a financiar parcialmente la suscripción de las Participaciones Hipotecarias.

"Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales "T", significa el contrato de préstamo de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER, destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y la Emisión de Bonos "T" y a financiar parcialmente la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales "P" y "T", significa Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales "P" y "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales "T".

"Contrato de Préstamo Subordinado "P", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER, destinado en la Fecha de Desembolso a la dotación inicial para la constitución del Fondo de Reserva "P".

"Contrato de Préstamo Subordinado "T", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER, destinado en la Fecha de Desembolso a la dotación inicial para la constitución del Fondo de Reserva "T".



DEFINICIONES

"Contratos de Préstamo Subordinado "P" y "T", significa Contrato de Préstamo Subordinado "P" y "Contrato de Préstamo Subordinado "T"

"CSFB", significa CREDIT SUISSE FIRST BOSTON (EUROPE) LIMITED

"Cuenta de Tesorería", significa la cuenta financiera en euros en BANKINTER a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

"Cuenta de Amortización "P", significa la cuenta financiera en euros en BANKINTER a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado "P" (Cuenta de Tesorería "P").

"Cuenta de Amortización "T", significa la cuenta financiera en euros en BANKINTER a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado "T" (Cuenta de Tesorería "T").

"Cuentas de Amortización "P" y "T", significa la Cuenta de Amortización "P" y la Cuenta de Amortización "T".

"Déficit de Amortización "P" significa en una Fecha de Pago la diferencia positiva, si existiera, entre (i) el importe de la Retención para Amortización "P", y (ii) el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles para Amortización "P" a la Retención para Amortización "P".

"Déficit de Amortización "T" significa en una Fecha de Pago la diferencia positiva, si existiera, entre (i) el importe de la Retención para amortización "T", y (ii) el importe efectivamente de los Fondos Disponibles para Amortización "T" a la Retención para Amortización "T".

"Déficit de Amortización "P" y "T", significa Déficit de Amortización "P" y Déficit de Amortización "T".

"Día Hábil" significa todo el que no sea sábado, domingo, festivo en Madrid capital o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

"Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización "P" entre cada Serie", significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado V.4.2.1.2.2 del Folleto.

"Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización "T" entre cada Serie", significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado V.4.2.2.2 del Folleto.

"Emisión de Bonos", significa la emisión de los bonos de Titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de mil treinta y cinco millones (1.035.000,00) de euros de valor nominal, constituida por 10.350 Bonos agrupados en ocho Series (Serie A1(P), Serie A2(P), Serie B(P), Serie C(P), Serie A1(T), Serie A2(T), Serie B(T) y Serie C(T)).

"Emisión de Bonos "P", significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de setecientos cuarenta y cinco millones (745.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por 7.450 Bonos agrupados en cuatro Series (Serie A1(P), Serie A2(P), Serie

DEFINICIONES

B(P), Serie C(P)).

"**Emisión de Bonos "T"**, significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de doscientos noventa millones (290.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por 2.900 Bonos agrupados en cuatro Series (Serie A1(T), Serie A2(T), Serie B(T) y Serie C(T)).

"**Emisión de Bonos "P" y "T"**, significa Emisión de Bonos "P" y Emisión de Bonos "T".

"**Entidad Cedente**", significa la entidad BANKINTER.

"**Entidades Aseguradoras y Colocadoras**", significan las entidades CSFB y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE

"**Entidades Directoras**", significan las entidades BANKINTER, CSFB y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE.

"**Entidad Colocadora**", significa la entidad BANKINTER.

"**Escritura de Constitución**", significa la escritura pública de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca, y Emisión de Bonos.

"**Euribor**", significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

"**Fecha de Desembolso**", significa el 17 de febrero de 2005 día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos.

"**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**", significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"**Fecha de Pago**", significa los días 16 de enero, 16 de abril, 16 de julio y 16 de octubre o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 18 de abril de 2005, por no ser Días Hábiles ni el 16 ni el 17 de abril de 2005 .

"**Fecha de Vencimiento Final**", significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 16 de julio de 2042 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

"**Fechas de Determinación**", significa las fechas que correspondan al tercer Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"**Fondo**", significa BANKINTER 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"**Fondo de Reserva "P"**, significa el fondo de reserva dotado en la Fecha de Desembolso por la disposición de la totalidad del Préstamo Subordinado "P" y el posteriormente dotado hasta el Importe del Fondo de Reserva "P".



DEFINICIONES

"Fondo de Reserva "T", significa el fondo de reserva dotado en la Fecha de Desembolso por la disposición de la totalidad del Préstamo Subordinado "T" y el posteriormente dotado hasta el Importe del Fondo de Reserva "T".

"Fondos de Reserva "P" y "T", significa Fondo de Reserva "P" y Fondo de Reserva "T".

"Fondos Disponibles "P", significan los importes depositados en la Cuenta de Tesorería pertenecientes conceptos referidos en el punto V.4.2.1.1 del Folleto.

"Fondos Disponibles "T", significan los importes depositados en la Cuenta de Tesorería pertenecientes conceptos referidos en el punto V.4.2.2.1 del Folleto.

"Fondos Disponibles "P" y "T", significa Fondos Disponibles "P" y Fondos Disponibles "T".

"Fondos Disponibles para Amortización "P", significa la cantidad que se destinará a la amortización de la Emisión de Bonos "P" en cada Fecha de Pago.

"Fondos Disponibles para Amortización "T", significa los importes que deberán se destinarán a la amortización de la Emisión de Bonos "T" en cada Fecha de Pago.

"Fondos Disponibles para Amortización "P" y "T", significa Fondos Disponibles para Amortización "P" y Fondos Disponibles para Amortización "T"

"Fondos Disponibles de Liquidación "P", significan los importes que, en caso de liquidación del Fondo, serán aplicados según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "P".

"Fondos Disponibles de Liquidación "T", significan los importes que, en caso de liquidación del Fondo, serán aplicados según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "T".

"Iberclear", significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

"Importe del Fondo de Reserva "P", significa la cantidad definida en el apartado III.2.3.1 del Folleto.

"Importe del Fondo de Reserva "T", significa la cantidad definida en el apartado III.2.3.2 del Folleto.

"Importes del Fondo de Reserva "P" y "T", significa Importe del Fondo de Reserva "P" e Importe del Fondo de Reserva "T".

"Ley del Mercado de Valores", significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre.

"Ley 2/1981", significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

"Ley 2/1994", significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

"Ley 3/1994", significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

"Ley 19/1992", significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

"Ley 40/1998", significa la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas

DEFINICIONES

Físicas y Otras Normas Tributarias.

"**Ley 41/1998**", significa la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias.

"**Ley 44/2002**", significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema Financiero.

"**Liquidación Anticipada del Fondo**", significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado III.7.1.

"**Moody's**", significan tanto Moody's Investors Service España, S.A., como Moody's Investors Service Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Moody's Investors Service España, S.A.

"**Orden de Prelación de Pagos "P"**", significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles "P" como para la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización "P".

"**Orden de Prelación de Pagos "T"**", significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles "T" como para la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización "T".

"**Órdenes de Prelación de Pagos "P" y "T"**", significa Orden de Prelación de Pagos "P" y "Orden de Prelación de Pagos "T".

"**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "P"**", significa el orden mediante el cual la Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en el apartado III.7 del Folleto, mediante la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación "P".

"**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "T"**", significa el orden mediante el cual la Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en el apartado III.7 del Folleto, mediante la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación "T".

"**Órdenes de Prelación de Pagos de Liquidación "P" y "T"**", significa Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "P" y Orden de Prelación de Pagos de Liquidación "T".

"**Participaciones Hipotecarias**", significan las participaciones hipotecarias emitidas por BANKINTER en méritos del artículo 15 de la Ley 2/1981, del artículo 61 y siguientes del Real Decreto 685/1982, y suscritas por el Fondo.

"**Participaciones Hipotecarias Dudosas**" significan las Participaciones Hipotecarias que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos en la Sociedad Gestora porque presentan dudas razonables sobre su reembolso total.

"**Participaciones Hipotecarias Morosas**" significan las Participaciones Hipotecarias que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidas las Participaciones Hipotecarias Dudosas.



DEFINICIONES

"Participaciones Hipotecarias no Dudosas" significan las Participaciones Hipotecarias que a una fecha no se encuentren consideradas como Participaciones hipotecarias Dudosas.

"Periodo de Devengo de Intereses", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

"Periodo de Suscripción", significa el periodo comprendido entre las 12:00 horas (hora CET) del día 15 de febrero de 2005 y las 15:00 horas (hora CET) del mismo día.

"Permuta de Intereses "P", significa la permuta financiera de intereses que se deriva del Contrato de Permuta de Intereses "P".

"Permuta de Intereses "T", significa la permuta financiera de intereses que se deriva del Contrato de Permuta de Intereses "T".

"Permutas de Intereses "P" y "T", significa la Permuta de Intereses "P" y la Permuta de Intereses "T".

"Préstamos Hipotecarios", significa los préstamos concedidos por BANKINTER a personas físicas con garantía hipotecaria sobre viviendas terminadas situadas en territorio español, tanto directamente como a través de subrogaciones de financiaciones concedidas a promotores para la construcción de viviendas, transferidos por BANKINTER al Fondo mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Préstamo para Gastos Iniciales "P", significa el préstamo otorgado por BANKINTER al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales "P".

"Préstamo para Gastos Iniciales "T", significa el préstamo otorgado por BANKINTER al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales "T".

"Préstamos para Gastos Iniciales "P" y "T", significa Préstamo para Gastos Iniciales "P" y "Préstamo para Gastos Iniciales "T".

"Préstamo Subordinado "P", significa el préstamo subordinado otorgado por BANKINTER al Fondo, de acuerdo con lo previsto en Contrato de Préstamo Subordinado "P".

"Préstamo Subordinado "T", significa el préstamo subordinado otorgado por BANKINTER al Fondo, de acuerdo con lo previsto en Contrato de Préstamo Subordinado "T".

"Préstamos Subordinados "P" y "T", significa Préstamo Subordinado "P" y Préstamo Subordinado "T".

"PricewaterhouseCoopers", significa PricewaterhouseCoopers Auditores S.L.

"Real Decreto 116/1992", significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

"Real Decreto 291/1992", significa el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de

DEFINICIONES

7 de diciembre.

"Real Decreto 685/1982", significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

"Real Decreto 926/1998", significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

"Retención para Amortización "P", significa en cada Fecha de Pago la retención del importe destinado a la amortización del principal del la Emisión de Bonos "P" en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos "P" minorado, hasta la Fecha de Pago correspondiente al 17 de julio de 2006, por no ser Día Hábil el 16 de julio de 2006, incluida, en el saldo de la Cuenta de Amortización "P", ambos a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, y (ii) el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias no Dudosas a la Fecha de Pago correspondiente.

"Retención para Amortización "T", significa en cada Fecha de Pago la retención del importe destinado a la amortización del principal del la Emisión de Bonos "T" en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos "T" minorado, hasta la Fecha de Pago correspondiente al 17 de julio de 2006, por no ser Día Hábil el 16 de julio de 2006, incluida, en el saldo de la Cuenta de Amortización "T", ambos a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, y (ii) el Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no Dudosos a la Fecha de Pago correspondiente.

"Saldo de Principal Pendiente de la Serie", significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie correspondiente.

"Saldo de Principal Pendiente de la Clase", significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos de las Series que integran la Clase.

"Saldo de Principal Pendiente de la Emisión Bonos", significa la suma de los Saldos de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos "P" y de los Saldos de Principal de la Emisión de Bonos "T".

"Saldo de Principal Pendiente de la Emisión Bonos "P", significa la suma de los Saldos de Principal Pendiente de todas las Series de Bonos que integran la Emisión de Bonos "P" (Series A1(P), A2(P), B(P) y C(P)).

"Saldo de Principal Pendiente de la Emisión Bonos "T", significa la suma de los Saldos de Principal Pendiente de todas las Series de Bonos que integran la Emisión de Bonos "T" (Series A1(T), A2(T), B(T) y C(T)).

"Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca", significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todas y cada una de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca Morosos", significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todas y cada una de los Certificados de Transmisión de Hipoteca Morosos.

"Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no Dudosos", significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todas y cada una de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no Dudosos.



DEFINICIONES

“**Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias**”, significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todas y cada una de las Participaciones Hipotecarias.

“**Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias Morosas**”, significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todas y cada una de las Participaciones Hipotecarias Morosas.

“**Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias no Dudosas**”, significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todas y cada una de las Participaciones Hipotecarias no Dudosas.

“**Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios**”, significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

“**Serie A1(P)**”, significa los Bonos de la Serie A1(P) emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie A2(P)**”, significa los Bonos de la Serie A2(P) emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie B(P)**”, significa los Bonos de la Serie B(P) emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie C(P)**”, significa los Bonos de la Serie C(P) emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie A1(T)**”, significa los Bonos de la Serie A1(T) emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie A2(T)**”, significa los Bonos de la Serie A2(T) emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie B(T)**”, significa los Bonos de la Serie B(T) emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie C(T)**”, significa los Bonos de la Serie C(T) emitidos con cargo al Fondo.

“**Sociedad Gestora**”, significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

“**Supuestos de Liquidación Anticipada**”, significan los supuestos recogidos en el apartado III.7.1 por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo en una Fecha de Pago.

“**Sociedad de Sistemas**”, significa la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

“**SOCIÉTÉ GÉNÉRALE**”, significa SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, SUCURSAL EN ESPAÑA

“**Fitch**”, significa tanto Fitch Ratings España, S.A., como Fitch Ratings Rating Services, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Fitch Ratings España, S.A.

“**TACP**”, significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

“**Tipo de Interés de Referencia**”, significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado II.10.1.3 del Folleto. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el que

DEFINICIONES

resulte de la interpolación lineal, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, entre el tipo Euribor a un (1) mes y el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado II.10.1.3 del Folleto.

“**Tipo de Interés Nominal**”, significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado II.10.1.2 del Folleto.

“**TIR**”, significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado II.12.a) del Folleto.

ES COPIA SIMPLE